




Comisión

Nacional

de Energía

Memoria de actividades 2009

Edita: CNE
Comisión Nacional de la Energía
Alcalá 47
28014 Madrid
Télf.: 91 432 96 00
www.cne.es
Depósito Legal: M-31729-2010

Impresión y encuadernación:
 Sociedad Anónima de Fotocomposición
Talisio, 9. 28027 Madrid

Diseño y maquetación: publicacionestecnicas.com

Índice

PRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	7
ACTUACIONES DE LA CNE	27
a) Trabajar por una buena regulación energética	28
CIRCULARES	28
SECTOR ELÉCTRICO	31
Actividades eléctricas reguladas	31
· Operación del sistema.....	31
· Transporte.....	32
· Instalaciones de generación	36
· Distribución.....	37
· Suministro de último recurso	41
· Los costes de la moratoria nuclear	46
Las tarifas integrales y las tarifas de acceso eléctricas	48
· Nivel y estructura de las tarifas	48
· Financiación del déficit tarifario ex ante.....	51
SECTOR GAS.....	52
Regulación en el ámbito europeo	52
Regulación en el ámbito nacional.....	52
· Desarrollos legislativos.....	53
· Desarrollo reglamentario de las leyes.....	53
· Desarrollo regulatorio de mercados de capacidad	54
· Propuesta de retribución anual de las actividades reguladas	54
· Mandatos específicos relacionados con la retribución de las actividades reguladas.....	54
· Otros expedientes significativos relacionados con la retribución de las actividades reguladas	55
· Regulación de peajes y cánones de acceso	55
· Regulación de las tarifas de último recurso de gas natural	56
· Autorización de las nuevas instalaciones.....	56
· Normas de Gestión Técnica del Sistema.....	57
· Suministro de último recurso	57
· Peajes y cánones de gas natural	59
SECTOR PETRÓLEO.....	61
b) Asegurar el eficiente funcionamiento de los mercados energéticos, impulsando en ellos la libre competencia	65
SECTOR ELÉCTRICO	65
· Funcionamiento del mercado	65
· Intercambios internacionales	65
SECTOR GAS.....	67
· Análisis del grado de desarrollo de la competencia en los mercados energéticos	67
· Análisis y observatorio de los mercados gasistas nacional e internacional.....	67
· Análisis del mercado minorista de gas	67
· Supervisión y análisis del proceso de cambio de suministrador.....	68
· Estudios realizados para el desarrollo de un Hub gasista.....	68
· Transparencia de la información publicada y de las condiciones de acceso	69

· Identificación, valoración y resolución de posibles problemas de competencia y conflictos de acceso a redes.....	69
· Identificación, valoración y resolución de consultas sobre temas regulatorios	69
SECTOR PETRÓLEO.....	70
· Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales	70
· Seguimiento de las actividades en exploración y producción de hidrocarburos.....	70
· Seguimiento del mercado nacional.....	71
· Seguimiento de la evolución de los precios de venta al público	71
· Informe Anual de supervisión del mercado de hidrocarburos líquidos (DA 5ª Ley 12/2007).....	71
ACTUACIONES EN DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN LOS MERCADOS ENERGÉTICOS.....	72
· De carácter general	72
· De desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios	72
· Respecto de las operaciones de concentración	74
c) Salvaguardar la calidad y la seguridad de suministro energético.....	80
SECTOR ELÉCTRICO	80
· Calidad de servicio.....	80
· El carbón autóctono	81
· Sistemas extrapeninsulares	82
SECTOR GAS.....	85
· Actividades en relación con la contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos.....	85
· Actividades en relación con el impulso de las conexiones internacionales	85
· Reservas estratégicas productos petrolíferos y gas, y diversificación de suministro.....	86
· Calidad y continuidad del suministro energético.....	86
· Gestión técnica del sistema	86
SECTOR PETRÓLEO	87
· Actuaciones en relación con CORES	87
· Colaboración con la Agencia Internacional de la Energía (AIE).....	87
· Actuaciones para salvaguardar la calidad del sistema logística	88
· Modelo de previsión de la demanda de energía.....	88
d) Contribuir al uso racional de la energía y a un desarrollo sostenible.....	89
SECTOR ELÉCTRICO	89
· Internalización de los costes ambientales.....	89
SECTOR GAS.....	96
SECTOR PETRÓLEO	97
· Paquete de medidas de la Unión Europea sobre cambio climático y energía. La Directiva 2009/28/CE	97
· Participación en los comités técnicos de normalización de AENOR	97
· Entidad de certificación de biocarburantes	98
· Sistema de certificación de biocarburantes (SICBIOS).....	98
e) Supervisar a los agentes que actúan en los mercados energéticos y las actividades reguladas.....	100
SECTOR ELÉCTRICO	100

· Supervisión del mercado minorista	100
· Supervisión del mercado mayorista.....	101
· Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo	101
SECTOR GAS.....	104
· Supervisión del mercado minorista	104
· Supervisión del mercado mayorista.....	105
· Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo	105
SECTOR PETRÓLEO.....	107
· Expedientes informativos	107
· Informes de de supervisión de mercados de estaciones de servicio por áreas geográficas.....	108
· Informes de supervisión de la Compañía Logística de Hidrocarburos.....	108
· Informes sancionadores de estaciones de servicio	108
· Informes sancionadores sobre contratos logísticos.....	109
· Informes sancionadores sobre existencias mínimas de seguridad	109
ACTUACIONES DE INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN Y OTRAS	110
Actividades de Inspección.....	110
· Objetivos y alcance de la Inspección de la CNE. Tipología de las inspecciones.....	110
· Planes de Inspección a instalaciones fotovoltaicas, eólicas y cogeneración	111
· Total de inspecciones realizadas en 2009.....	111
Actividades de liquidación.....	112
· Liquidación de los costes del sistema eléctrico	112
· Liquidaciones de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos	115
Actividades de compensación y gestión de otros expedientes administrativos.....	117
Informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas	118
ACTUACIONES RELATIVAS A LA VIABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ENERGÉTICAS REGULADAS RESPECTO DE LAS OPERACIONES EMPRESARIALES. FUNCIÓN DECIMOCUARTA.....	120
f) Satisfacer las consultas planteadas y dar opinión a los agentes involucrados mediante un procedimiento transparente y abierto	123
SECTOR ELÉCTRICO	123
· Conflictos.....	123
SECTOR GAS.....	124
· Consultas.....	124
· Conflictos.....	127
SECTOR PETRÓLEO	128
· Consultas.....	128
CONSEJOS CONSULTIVOS	129
· Consejo Consultivo de Electricidad	130
· Consejo Consultivo de Hidrocarburos	132
· Comisiones Permanentes	135
g) Influir, a través de la cooperación en organismos internacionales, en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía, así como en la puesta en marcha del MIBEL y en la consolidación de un marco regulatorio estable tanto en Iberoamérica, a través de ARIAE, como en la cuenca mediterránea, a través del MEDREG.....	137

RELACIONES CON ORGANISMOS REGULADORES E INSTITUCIONES INTERNACIONALES.	
REGULACIÓN POR COOPERACIÓN.....	136
· Ámbito europeo	138
· Mercado Ibérico de la Energía.....	142
· Entorno Iberoamericano	144
h) Proporcionar información completa y transparente a los consumidores y velar por sus intereses.....	147
RELACIONES CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CONSUMIDORES, EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES	
NACIONALES DEL ÁMBITO DE LA ENERGÍA.....	147
· Información proporcionada sobre el funcionamiento de los sectores energéticos	147
· La representación de los consumidores	150
· La cooperación de la CNE en el ámbito de los consumidores y las asociaciones que les representan	150
· Reuniones celebradas en el seno de la CNE con otras empresas y organismos interesados en la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos	154
· Actuaciones de la CNE relativas a la información, formación y comunicación sobre la regulación y funcionamiento de los mercados liberalizados de electricidad y gas natural	154
i) Mejorar la eficacia y la eficiencia de la Comisión ante las nuevas funciones y demandas del entorno	155
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CNE	155
ESTRUCTURA Y RECURSOS HUMANOS	155
· Estructura	155
· Recursos humanos	157
ACTUACIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN	157
· Sistemas de información.....	157
· Área económico-financiera	158
BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	159
SUPERVISIÓN DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS. INFORME DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	161
j) Desarrollar estudios y análisis sobre la regulación y el sector energético y proyectar la actividad del regulador mediante una estrategia global de comunicación.....	165
PUBLICACIONES, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y SITIOS WEB CNE	165
· Publicaciones.....	165
· Centro de documentación y biblioteca.....	165
· Servicios de información web	168
JORNADAS ORGANIZADAS POR LA CNE	169
PARTICIPACIÓN DE LA CNE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, CURSOS Y CONFERENCIAS EXTERNAS	170
DOCUMENTOS.....	183
ANEXOS	196

Presentación del Consejo de Administración

Presentación del Consejo de Administración

La Comisión Nacional de Energía realizó durante el año 2009 las funciones propias en el ejercicio de las competencias que sobre los sistemas energéticos –electricidad, gas, petróleo y sus derivados– tiene atribuidas por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La Comisión Nacional de Energía (CNE) ha desarrollado dichas funciones de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprobó su Reglamento (modificado por el Real Decreto 3487/2000, de 29 de diciembre), en el que se regula el objeto y las funciones de la CNE, su Consejo de Administración, su estructura, los órganos de asesoramiento (Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos), así como el régimen de personal y presupuestario.

Estas funciones fueron ampliadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (BOE 31/12/2001), en lo relativo al aumento de sus competencias en materia de supervisión e inspección, ya sea de oficio, a petición de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, ya sea por su parte. El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro, así como los procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, modificó el citado Reglamento de la CNE en relación a los plazos administrativos definidos para la resolución de conflictos.

En abril de 2004 la CNE quedó adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En 2007 la CNE vio de nuevo ampliadas sus competencias de acuerdo con lo establecido en las leyes 12/2007 y 17/2007, de 2 y 4 de julio, por las que se modifican, respectivamente, las ya citadas leyes 34/1998 y 54/1997, del sector de los hidrocarburos y del sector eléctrico, para adaptarlas a lo dispuesto en las Directivas 2003/55/CE y 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, ambas de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, en el primer caso, y de la electricidad, en el segundo.

Durante el año 2009 el Consejo de Administración de la CNE ha analizado y adoptado decisiones sobre un total de 4.443 expedientes externos –destacando los relacionados con las «funciones específicas» de la CNE, en particular en materia de inspecciones–, más 21 expedientes internos y otras 29.706 solicitudes de tarifa social.

En lo relativo a su organización y recursos, a finales de 2008 la plantilla de la CNE era de 216 trabajadores, no habiéndose producido cambios en su estructura organizativa básica.

La disposición adicional segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión, señala en su punto primero que «la Comisión Nacional de Energía, entre otros, deberá disponer de órganos de control interno cuya dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitar la producción de conflictos de intereses». En cumplimiento de este precepto legal, en la presente Memoria se adjunta el informe de la auditoría de 2009 realizado por el Órgano de Control Interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por el órgano de gobierno de la CNE a la normativa aplicable.

I. Principales novedades normativas

El Anexo legislativo que acompaña a esta Memoria de actividades detalla la normativa española y europea de interés relativa al sector eléctrico aprobada durante el año 2009. No obstante, cabe subrayar algunos hitos legislativos particularmente destacados desde la perspectiva del regulador.

En cuanto a la *normativa europea*, destaca la aprobación en 2009 del llamado Tercer Paquete legislativo de la Unión Europea en materia de energía, lanzado por la Comisión Europea en 2007. Este Tercer Paquete engloba los siguientes textos normativos:

- DIRECTIVA 2009/72/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE.
- DIRECTIVA 2009/73/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE.
- REGLAMENTO (CE) nº 713/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de julio de 2009 por el que se crea la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía.
- REGLAMENTO (CE) nº 714/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de julio de 2009 relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1228/2003.
- REGLAMENTO (CE) nº 715/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de julio de 2009 sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1775/2005.

Con este Tercer Paquete se pretende lograr un mercado europeo de gas y electricidad plenamente eficiente y competitivo, que no plantee obstáculos a la

entrada de nuevos competidores en el mercado o en el acceso a las redes, y, al mismo tiempo, garantice la protección de los clientes y la seguridad de suministro. Las principales novedades introducidas son:

- *Separación operacional de activos*. Los Estados miembros tendrán que garantizar la separación efectiva, aunque no necesariamente la propiedad, de la producción y el transporte de energía. Los Estados miembros podrán escoger entre tres modelos diferentes que permitirán separar el transporte y la generación tanto del gas como de la electricidad: la separación de la propiedad, el “gestor de red independiente” (ISO) y el “gestor de transporte independiente” (ITO).
- *Creación de la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía*. Entre otras funciones, la Agencia debe efectuar el seguimiento de la cooperación regional entre los gestores de redes, y la ejecución de las tareas de la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Electricidad (“REGRT de Electricidad”) y la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Gas (“REGRT de Gas”).
- Se refuerza la *independencia de los organismos reguladores nacionales*, a los que se asignan nuevas funciones de regulación y supervisión.
- Se refuerza la *protección de los consumidores*, en particular, los más vulnerables, de forma que puedan elegir suministrador con total libertad y sin costes. Se establece un plazo máximo de tres semanas para el cambio de suministrador, sin ningún tipo de gastos, se fijan criterios para acceder a la información y los procedimientos de reclamaciones.
- Se refuerza la *regulación de las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas y el comercio transfronterizo de electricidad*, de acuerdo con las necesidades para el buen funcionamiento del mercado interior de la energía.

Pues bien, la CNE ha de colaborar, a través de las funciones de propuesta o informe, en el proceso de transposi-

ción de estas nuevas Directivas de gas y electricidad al Ordenamiento Jurídico Español, así como en los desarrollos normativos relacionados con los nuevos Reglamentos.

Por otro lado, merece destacarse el conjunto legislativo del denominado Paquete Verde de la Unión Europea, aprobado el 23 de abril de 2009, y compuesto de cuatro Directivas, un Reglamento y una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo.

En cuanto, propiamente, a la *legislación española*, destaca en particular el paso dado en la liberalización del sector eléctrico, con el establecimiento, justo un año después que en el sector del gas natural, del suministro de último recurso.

En el *sector eléctrico* el suministro de último recurso se puso en marcha el 1 de julio de 2009, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 485/2009. A partir de esta fecha quedaron extinguidas las tarifas integrales, y tan solo los consumidores conectados a redes de baja tensión cuya potencia contratada fuera igual o inferior a 10 kW pasaron a tener derecho a acogerse a la tarifa de último recurso (TUR). Esto corresponde, según datos de la Comisión Nacional de Energía para el 2009, a unos 27 millones de clientes, el 94% del total, cuyo consumo representa el 32% de la demanda nacional en términos de energía.

El citado Real Decreto designó como suministradores de último recurso las siguientes empresas comercializadoras: ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U., UNIÓN FENOSA METRA, S.L., HIDROCANTÁBRICO ENERGÍA ÚLTIMO RECURSO, S.A.U y E.ON COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.L. Luego, como consecuencia de la fusión de UNIÓN FENOSA en el grupo GAS NATURAL, GAS NATURAL SUR SDG, S.A. ha obtenido autorización administrativa para operar como suministrador de último recurso de electricidad y gas, incorporando a la filial de UNIÓN FENOSA. Esta designación será revisada, al menos, cada cuatro años.

Los consumidores de electricidad con derecho a TUR pueden elegir su libremente su suministrador entre

todos los comercializadores autorizados, incluidos los mencionados anteriormente, que tienen la obligación de ofrecer el suministro de último recurso. El Real Decreto 485/2009 definió también los principios para el traspaso de los consumidores que, a 1 de julio de 2009, no hubieran optado por elegir un comercializador y se encontraran todavía suministrados por un distribuidor. Como criterio general, dichos consumidores pasaron a ser suministrados por el comercializador de último recurso perteneciente al grupo empresarial del distribuidor de su zona.

Con respecto a la metodología de fijación de la TUR, y en particular el coste de adquisición de la energía a incorporar en la misma, el artículo 23 de la Ley del Sector Eléctrico, en su redacción dada por la Ley 17/2007, establece que los comercializadores de último recurso podrán adquirir la energía destinada a este tipo de suministro esencialmente de dos maneras: bien en el mercado de producción organizado, bien mediante contratos bilaterales con entrega física, que han venido realizándose desde junio de 2007 mediante subastas efectuadas en España y Portugal. Por otra parte, el Real Decreto 485/2009 añadió que el coste de adquisición de la energía se determine al menos semestralmente con base en los precios de los mercados a plazo. Sucesivamente, la orden ITC/1659/2009 estableció de forma detallada la metodología de cálculo y la estructura de la TUR. Esta regulación configura la comercialización de último recurso como una actividad sujeta a riesgo, donde el coste de la energía se fija con referencias de subastas a plazo y se establece *ex ante* tanto una prima de riesgo por la compra de energía de los clientes sujetos a TUR, como una retribución a partir de un margen comercial.

En el *sector del gas*, donde la liberalización ha avanzado de forma más rápida, el suministro de último recurso es operativo desde el 1 de julio de 2008. La Ley 12/2007, establece que el conjunto de consumidores con derecho a la tarifa de último recurso se vaya reduciendo en el tiempo y que éste pueda ser modificado por el Gobierno. El calendario inicialmente previsto por dicha Ley preveía que, a partir del 1 de julio de 2010, pudieran acceder a la TUR sólo los consumidores en

baja presión con un volumen de consumo anual inferior a 1 GWh. Sin embargo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de abril de 2009 ha acelerado este calendario, reduciendo a 50.000 kWh/año el límite de consumo por debajo del cual, a partir del 1 de julio de 2009, los consumidores tendrán derecho a la TUR (se estima que éste corresponda al 9% de la demanda de gas total en términos de energía y en torno al 96% en términos de número de consumidores en 2009).

En cuanto a la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas, la Orden ITC/2857/2008 establecía que el coste de la materia prima se incluyera en el término variable de la TUR y que su actualización, para cada nivel de consumo, se realizara trimestralmente mediante la aplicación de una fórmula que reflejaba la evolución de los precios de una cesta de productos derivados del petróleo. Este mecanismo fue objeto de reforma, mediante la Orden ITC/1660/2009, en cumplimiento del artículo 93 de la Ley 34/1998, que determina la posibilidad de establecer un mecanismo de subasta que pueda utilizarse como referencia para fijar el coste de la

materia prima en el cálculo de la tarifa de último recurso de gas. En la nueva fórmula el coste del gas se obtiene de una media ponderada de precios de referencia de corto y largo plazo, basados en cotizaciones internacionales del petróleo y de mercados *spot* de gas, y precios resultantes de una subasta anual de un producto base y de invierno para el suministro de gas al mercado TUR.

Según lo establecido por el citado Real Decreto 485/2009, se permite que los grupos empresariales que tengan simultáneamente obligaciones de suministro de último recurso de gas y electricidad puedan unificar las mismas en una única empresa. En consecuencia, se crearon las empresas ENDESA ENERGÍA XXI, S.A., IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U, y HC NATURGAS COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A., que operan en ambos sectores. Adicionalmente, las empresas GAS ENERGÍA SUMINISTRO SUR y GEM SUMINISTRO SUR 2, que se crearon a raíz de la desinversión de clientes impuesta a GAS NATURAL por la Comisión Nacional de Competencia, son activas tan sólo en el sector gasista.

II. Avances en la liberalización de los mercados

La Comisión Nacional de Energía, en el ejercicio de sus funciones, debe velar por la competencia efectiva de los sistemas energéticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en ellos y de los consumidores. La CNE ha supervisado durante 2009 la evolución del proceso de liberalización de los mercados energéticos y, en concreto, los avances en la participación de los consumidores de electricidad y gas en el mercado liberalizado.

Pues bien, *al finalizar 2009*, y en términos globales para el *número total de puntos de suministro eléctrico y gasista en el mercado peninsular*, la tasa de acceso al mercado liberalizado se ha situado en el 23,5% (16,3% en diciembre de 2008) de los algo más de 34,1 millones de puntos de suministro contabilizados; es decir, *cerca de 8 millones de titulares de*

puntos de suministro eléctrico y gasista contrataban en esta fecha la energía a través de las empresas comercializadoras en el mercado liberalizado (esto es, no acogidos a la tarifa integral, en el caso de los consumidores eléctricos, ni a la de último recurso, en el de los gasistas). En el caso de los *consumidores eléctricos*, el 14,9% del total (7,8% en diciembre de 2008) se suministraba a través de contratos pactados con las comercializadoras. En el caso de los *consumidores gasistas*, el 56,2% (frente al 50% de diciembre de 2008) contrataba al finalizar el año con empresas comercializadoras mediante contratos libremente pactados.

En términos de la *energía suministrada al conjunto de los consumidores*, la *tasa de acceso a los mercados liberalizados* ha seguido igualmente una tendencia creciente, hasta situarse, *al finalizar 2009*,

en un 81,2% (74,9% en diciembre de 2008) del total de la energía demandada. En esa fecha, por tanto, más de las cuatro quintas partes de la energía tanto eléctrica como gasista suministrada en el mercado peninsular lo era en virtud de contratos suscritos en el mercado liberalizado entre los consumidores y las comercializadoras. En concreto, la participación

de los suministros en el mercado liberalizado de *electricidad* al finalizar 2009 era del 60,4% (42,2% en diciembre de 2008) del total de la electricidad demandada. Este mismo índice se situaba para el mercado del *gas natural* en el nivel del 93,2% en diciembre de 2009, en términos muy parecidos a los del año anterior.

III. Planes de actuación de la CNE (Diciembre, 2009)

La aprobación por el Consejo de Administración del documento *Planes de actuación de la CNE (Diciembre, 2009)*, señaló los grandes objetivos y las líneas de acción prioritarias de la Comisión, junto con un total de 42 planes operativos a desarrollar a corto y medio plazo.

En este documento se desarrollan las funciones que la legislación vigente en España (disposición adicional undécima, tercero.1, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos) y las nuevas Directivas de gas y electricidad, recientemente adoptadas en el marco del Tercer Paquete legislativo de la Unión Europea en materia de mercado interior de la energía, atribuyen a los reguladores nacionales de energía.

Los *Planes de actuación de la CNE* responden, pues, a las nuevas atribuciones del Derecho español (en materias tan señaladas como puedan ser, por ejemplo, las subastas de contratos financieros relativas a la interconexión entre España y Portugal), y suponen igualmente, y en gran medida, una respuesta anticipatoria a los cambios que se plantean ya en el Derecho comunitario y, de ahí, una vez traspuestas las Directivas y Reglamentos del Tercer Paquete, en el propio Derecho español.

De esta forma, los objetivos últimos definidos en el documento *Planes de actuación de la CNE* son:

1. Mejorar la función regulatoria de los mercados y potenciar la capacidad de propuesta, a la que se

refieren las funciones segunda, tercera y cuarta de la disposición adicional undécima, tercero.1, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

2. Fortalecer la independencia del organismo y de su función regulatoria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 y siguientes de las ya citadas Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, ambas de 13 de julio de 2009.
3. Participar en el proceso de elaboración de la regulación energética en el ámbito internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Directiva 2009/72/CE y en el artículo 40 de la Directiva 2009/73/CE.
4. Reforzar la presencia e impacto en la sociedad.
5. Introducir criterios de eficiencia en el funcionamiento de la Comisión.

Sobre esta base, se definen diez líneas temáticas de actuación que articulan las principales tareas y acciones a desarrollar por la CNE en el corto y medio plazo:

- a) Trabajar por una buena regulación energética.
- b) Asegurar el eficiente funcionamiento de los mercados energéticos, impulsando en ellos la libre competencia.
- c) Salvaguardar la calidad y la seguridad del suministro energético.
- d) Contribuir al uso racional de la energía y a un desarrollo sostenible.
- e) Supervisar a los agentes que actúan en los mercados energéticos y las actividades reguladas.
- f) Satisfacer las consultas planteadas y dar opinión

a los agentes involucrados mediante un procedimiento transparente y abierto.

- g) Influir, a través de la cooperación en organismos internacionales, en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía, así como en la puesta en marcha del MIBEL y en la consolidación de un marco regulatorio estable tanto en Iberoamérica, a través de ARIAE, como en la cuenca mediterránea, a través del MEDREG.
- h) Proporcionar información completa y transparente a los consumidores y velar por sus intereses.
- i) Mejorar la eficacia y la eficiencia de la Comisión ante las nuevas funciones y demandas de su entorno.
- j) Desarrollar estudios y análisis sobre la regulación y el sector energético y proyectar la actividad del regulador mediante una estrategia global de comunicación.

Son estas diez líneas de actuación prioritarias las que definen la ordenación del conjunto de actuaciones desplegadas por la CNE en el ejercicio 2009 que se presentan en esta Memoria. Aunque la ejecución del documento de *Planes de actuación* haya comenzado en 2010, y, por tanto, sea a partir de este año cuando ha de servir para evaluar las realizaciones de la institución, se ha estimado que podía servir igualmente de molde para encajar de un modo ordenado y de mejor comprensión las actividades de la Comisión en el ejercicio 2009. En no pocos casos, las actividades de la CNE sirven a varias de las líneas de actuación aquí enunciadas, por lo que la inclusión de algunas de ellas bajo una u otra rúbrica debe entenderse como indicativo, si acaso, de cuál es la línea a la que atiende de modo prioritario.

Algunos aspectos de la actividad de la CNE en 2009 merecen, en todo caso, destacarse en esta sección preliminar, enmarcadas en las líneas de actuación bajo las que han sido englobadas:

a) Trabajar por una buena regulación energética.

Esta línea de actuación, seguramente la más primigenia de cualquier organismo regulador, abarca un conjunto de acciones por parte de la CNE que atienden

también, y comúnmente, a otras líneas prioritarias. Cabe destacar, dentro de ellas, las cinco Circulares –tres, referidas al sector eléctrico, una al de los hidrocarburos líquidos y otra, conjuntamente, al sector eléctrico y gasista– aprobadas en 2009. Su objeto principal ha sido o bien el de recabar información necesaria para la función regulatoria de la CNE, o bien se han dictado en ejecución de normas legales que habilitaban expresamente a la Comisión para su aprobación.

Por otro lado, la Comisión ha desplegado un gran número de actividades en relación con las actividades reguladas, ya sea en el sector eléctrico, en el gasista o en el del petróleo, de las que se da cuenta detallada en la Memoria.

Dentro del *sector eléctrico*, destacan las tareas tanto de realización de informes de propuestas de procedimientos de operación presentados por el Operador del Sistema como de seguimiento del funcionamiento de los distintos mercados gestionados por éste; en la actividad de transporte, entre otras, la aprobación en 2009 de la propuesta de revisión de los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y operación y mantenimiento para las instalaciones de transporte peninsular en servicio desde 2008, junto con numerosos informes preceptivos de autorización de nuevas instalaciones de transporte o distribución, sobre la autorización de la transmisión de estas instalaciones o sobre la titularidad de instalaciones de hasta 220 kV; en generación, las actuaciones se han centrado principalmente en las autorizaciones de nuevas centrales térmicas de ciclo combinado, en informar de varias propuestas de resolución autorizando el cierre de determinadas instalaciones, o en informar respecto del cambio de titularidad de otras; en la actividad de distribución, en 2009 se ha seguido trabajando en el modelo de red de referencia en su modalidad incremental –iniciándose el plan de pruebas para su validación–, y se aprobó, entre otras actuaciones, la propuesta de retribución de la actividad de distribución eléctrica para 2009 y, provisionalmente, para 2010; igualmente, se han analizado numerosas propuestas de sistemas de telegestión

presentados por las empresas distribuidoras. Dentro de este capítulo de las actividades eléctricas reguladas, también se han realizado diferentes informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas y la Secretaría General de Energía, por Comunidades Autónomas, empresas y particulares o por los Tribunales de Justicia. La CNE ha debido elaborar igualmente sendos informes a lo largo de 2009 en relación con la normativa del suministro de último recurso, la metodología de cálculo de las tarifas de último recurso en energía eléctrica y la introducción del bono social. Y, finalmente, la Comisión realizó los informes preceptivos sobre las propuestas normativas por las que se actualizaron, en 2009, las tarifas integrales y las tarifas de acceso en el sector eléctrico, e informó, igualmente, entre otros aspectos, acerca de la propuesta de Real Decreto que, en desarrollo del artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2009, establecía las características del activo y del pasivo del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico.

Dentro del *sector del gas*, se ha participado activamente en los procesos de elaboración de disposiciones generales y en el desarrollo reglamentario de las Leyes y normas de ámbito nacional relacionadas con el mercado de gas natural, bien mediante propuesta o informe a petición de las distintas Administraciones, bien por iniciativa propia. Estas actuaciones se han referido principalmente a los desarrollos legislativos en relación a las modificaciones de la Ley de Hidrocarburos (aprobados por el Parlamento a través de la Ley 25/2009); al desarrollo reglamentario de distintas normas legales; al desarrollo regulatorio del mercado secundario de capacidad; a la propuesta de retribución anual de las actividades reguladas, informando de las propuestas de órdenes por las que se establecen anualmente los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se calcula la retribución de las actividades reguladas; a mandatos específicos e relación con la retribución de las actividades gasistas reguladas, junto con la inclusión en el régimen retributivo de diversas infraestructuras gasistas; a los informes sobre las propuestas de órdenes ministeriales por las que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso

de terceros a las instalaciones gasistas; a la regulación de las tarifas de último recurso de gas natural, con la elaboración de un informe sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se establece una nueva metodología de cálculo; a la autorización de nuevas instalaciones de transporte; a la participación en los grupos y subgrupos de trabajo establecidos en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista (NGTS); y, en fin, a la elaboración de numerosos informes, como los referidos a la propuesta de Orden por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la TUR, o los relativos a las propuestas sobre peajes y cánones de gas natural.

Dentro del *sector del petróleo*, se han elaborado en 2009 diversos informes preceptivos sobre las propuestas de regulación emitidas por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, al tiempo que se han llevado a cabo actuaciones regulatorias para desarrollar el sistema de certificación de los biocarburos. Entre los informes, cabe entresacar los referidos al Anteproyecto de Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, y el elaborado sobre el proyecto de Real Decreto por el que se adaptan a ésta determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos; los informes sobre los gases licuados del petróleo envasado regulado; y el informe sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el 61/2006, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas y gasóleos y la utilización de carburantes.

b) Asegurar el eficiente funcionamiento de los mercados energéticos, impulsando en ellos la libre competencia.

En esta línea de actuación, igualmente consustancial a la actividad de un organismo regulador, la CNE ha desplegado un gran número de actuaciones a lo largo de 2009. Además de las que más adelante se señalan de carácter supervisor, y que contribuyen también de modo decisivo al fomento de la competencia en

los mercados energéticos, cabe entresacar distintas actuaciones, tanto sectoriales, como de carácter más general o transversal.

Dentro del *sector eléctrico*, debe mencionarse, entre otros, el Informe 27/2009 de la CNE sobre la propuesta de modificación de las reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario y del contrato de adhesión para adaptarlos a ciertos cambios regulatorios; o la elaboración de un extenso informe conjunto que describe en detalle los aspectos fundamentales del mercado ibérico de la electricidad, producto de la colaboración entre las autoridades integrantes del Consejo de Reguladores del MIBEL. Y, respecto de los intercambios internacionales de electricidad, la CNE ha continuado participando muy activamente en los trabajos desarrollados tanto en el seno del Foro de Reguladores de Florencia como en los diferentes grupos de trabajo del Consejo de Reguladores Energéticos Europeos (CEER) y del Grupo de Reguladores Europeos para la Electricidad y el Gas (ERGEG), relativos a la elaboración de normativa europea aplicable al mercado interior de la electricidad: gestión de congestiones en las interconexiones internacionales, integración de mecanismos de balance, desarrollo de nuevas infraestructuras de interconexión, sistema de tarificación transfronteriza...

Dentro del *sector del gas*, la CNE ha realizado un continuo seguimiento de la evolución de los mercados gasistas internacionales, así como del mercado nacional. Junto con los varios informes de seguimiento que regularmente se publican, tanto del mercado mayorista como del minorista o de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro, en 2009 se ha comenzado a elaborar –en la misma línea que otros reguladores europeos– un *índice de coste de aprovisionamiento de gas natural* a España a partir de la información de precios publicada por la Agencia Tributaria. Además, la CNE ha comenzado a emitir informes trimestrales que reflejan la evolución de los principales parámetros de los procesos de cambio de suministrador y altas de nuevos clientes gasistas. Y, entre otros informes y actividades de supervisión, en 2009 se completó un informe sobre “Análisis compa-

rado de los mercados mayoristas internacionales”, en el que se proponen las recomendaciones aplicables al desarrollo de un *Hub* gasista en España, junto con una primera hoja de ruta para contribuir al desarrollo de un mercado organizado de gas natural.

Conjuntamente para estos dos sectores, la Comisión Nacional de Energía, en el ejercicio de las funciones de supervisión que tiene encomendadas, remitió Informe al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, analizando el grado de desarrollo de la competencia en los mercados de gas y electricidad, incluyendo propuestas de reforma regulatoria destinadas a reforzar el grado de competencia efectiva en el sector.

Dentro del *sector del petróleo*, la Comisión realiza diversos tipos de informes periódicos sobre el estado del mercado de los hidrocarburos líquidos: por un lado, hace un seguimiento de los mercados internacionales de crudo y productos petrolíferos; por otro, analiza periódicamente el mercado de estaciones de servicio, tanto por segmentos de geográficos como a nivel nacional; y, finalmente, se hace un seguimiento de la estructura accionarial y de las principales magnitudes operativas y económico financieras de la Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., empresa propietaria de la mayoría de las infraestructuras que componen la red de transporte de hidrocarburos líquidos en España. Todo ello, a través de un amplio conjunto de informes de los que se da cuenta más adelante.

Junto con todas estas actuaciones, la CNE lleva a cabo otras de gran trascendencia en defensa de la competencia en los mercados energéticos; actuaciones tanto de carácter general como de desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios. En este sentido, la Comisión procedió en 2009 a la revisión de las Resoluciones por las que el año anterior se habían determinado tanto las relaciones de operadores dominantes en los sectores energéticos como las de operadores principales. Y, por otro lado, la CNE emitió informe en 2009, a petición de la Comisión Nacional

de la Competencia, sobre tres operaciones de concentración empresarial.

c) Salvaguardar la calidad y la seguridad del suministro energético.

Bajo esta línea de actuación la CNE ha desarrollado en 2009 un amplio número de acciones, comenzando por las orientadas al desarrollo de las infraestructuras energéticas y la elaboración del “Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas y su cobertura”. En el Informe Marco relativo a 2009 se señala, con carácter general, cómo en el sistema peninsular no se observan indicios de situaciones que pudieran afectar a la cobertura de la demanda eléctrica en el corto plazo, si bien se insiste en que debe reforzarse la infraestructura, tanto de transporte como de distribución eléctrica, en todas aquellas zonas donde se registren aumentos de consumo o evacuación que lo justifiquen; y, en cuanto al sector gasista, se señala que la red presenta un nivel de cobertura excelente, con capacidad excedentaria para poder atender la demanda prevista.

De igual modo, se han realizado los informes de seguimiento de la construcción de las infraestructuras previstas en la Planificación, que indican el grado de avance y las expectativas de finalización de las mismas por parte de los promotores. En este caso, en 2009 se publicó el Duodécimo Informe anual de seguimiento de infraestructuras referidas en el Informe Marco.

Además, la CNE ha participado en la elaboración del documento de Planificación de los sectores energéticos (electricidad, gas y petróleo) e informado de las posibles actualizaciones anuales de Planificación en vigor.

Y, junto con esta importante contribución anual al objetivo de salvaguardar la calidad y seguridad del suministro energético a través de la planificación de las correspondientes infraestructuras, la CNE ha desplegado distintas actuaciones dentro de los sectores de electricidad, gas y petróleo.

Dentro del *sector eléctrico*, actuaciones referidas a la calidad de servicio, al consumo de carbón autóctono y en relación con los sistemas extrapeninsulares (SEIE). Las tareas en este último punto, como se detalla en la Memoria, han sido particularmente intensas: hasta que se desarrolle este sistema de financiación del extracoste de generación en el régimen insular y extrapeninsular, será de aplicación el régimen de liquidación de las compensaciones a estos sistemas eléctricos previsto en el artículo 18 del Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre. Por tanto, de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 1747/2003 y el artículo 7 del Real Decreto 2017/1997, la CNE ha debido realizar la liquidación-compensación mensual de extractos a las instalaciones de producción en régimen ordinario en los SEIE. Mientras no se ha dispuesto de reglas específicas, la CNE ha entregado a las empresas extrapeninsulares la totalidad de la recaudación en concepto de cuota con destino específico “compensaciones insulares y extrapeninsulares”. Y, por otra parte, la Comisión ha continuado con el seguimiento habitual de los sistemas extrapeninsulares mediante su presencia en las diferentes reuniones de los Grupos de Seguimiento de cada SEIE.

Dentro del *sector gasista*, cabe destacar las actividades realizadas tanto en relación con la contratación de las principales partidas de inversión en almacénamientos subterráneos como en relación con el impulso de las conexiones internacionales, destacando en este punto el liderazgo ejercido por la CNE dentro de las iniciativas regionales del gas y la electricidad auspiciadas por ERGEG para impulsar las interconexiones internacionales con los países vecinos; en particular, cabe subrayar el trabajo realizado en 2009 en relación con el aumento de la capacidad de interconexión con Francia dentro de la Iniciativa S-GRI. Además, se han realizado actuaciones en relación con las reservas estratégicas de productos petrolíferos y gas, y diversificación de suministro, con la calidad y continuidad del suministro y con la gestión técnica del sistema.

Dentro del *sector del petróleo*, las actuaciones de la CNE se han desarrollado a través de la colaboración con dos instituciones: CORES y la Agencia Interna-

cional de la Energía. Asimismo, ha contribuido a esta línea de actuación a través de la transparencia en dos sentidos. Por una parte, publicando toda la información sobre las infraestructuras logísticas y de transporte. Por otra, desarrollando un modelo de previsión de la demanda de productos petrolíferos, aprobado en 2009. Igualmente, los informes para mejorar la regulación del sector petrolero elaborados por la CNE han contribuido a mejorar la calidad y la seguridad del suministro energético.

d) Contribuir al uso racional de la energía y a un desarrollo sostenible.

La CNE contribuye a esta línea de actuación, orientada al uso racional de la energía y al desarrollo sostenible, a través de sus propuestas e informes de internalización de costes de las distintas fuentes de energía, así como de un amplio conjunto de acciones y tareas.

Dentro del *sector eléctrico*, y dentro de la generación en régimen especial, destaca, dentro de las importantes tareas de la CNE en este punto, la aprobación de la Circular 4/2009, de 9 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, que regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Asimismo, el Consejo de Administración de 28 de julio de 2009 aprobó el Procedimiento interno correspondiente, produciéndose así, a lo largo de 2009, un importante cambio en el sistema de liquidación del régimen especial: hasta el 31 de octubre, la empresa distribuidora era la responsable de comprobar la facturación y de abonar al régimen especial los importes de las tarifas, primas y complementos; a partir del 1 de noviembre, es la propia CNE la que determina estos importes. Además, la CNE ha realizado la liquidación de las actividades y costes regulados, entre los que se encuentran las primas a la producción en régimen especial, y ha realizado un seguimiento específico de la energía vertida por este régimen especial. Por otro lado, y dentro de un conjunto más amplio de

actuaciones dentro de esta línea que se detallan en la Memoria –referidas a la gestión de la demanda y al medio ambiente–, la CNE ha seguido gestionando el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad, con numerosas actuaciones en este punto a lo largo de 2009.

Dentro del *sector del gas*, la CNE ha realizado distintos informes, además de un conjunto de análisis sobre la incorporación progresiva de biogás al sistema gaseista, tanto en el ámbito de la trasposición de los nuevos reglamentos europeos de gas como en los grupos de trabajo de las normas de gestión técnica del sistema.

Dentro del *sector del petróleo*, se ha trabajado muy activamente en diferentes aspectos medioambientales que se debaten en distintos foros nacionales e internacionales, tales como el Consejo Nacional del Clima y la Unión Europea. Y ha participado en Convenios Internacionales firmados por España: Convenio OSPAR, Convenio de Barcelona –UNEP, Convenio de Londres, Convenio Marpol– OMI, UNEP POP’S, Convenio de Ginebra y Protocolo de Kioto. Igualmente, la CNE, a la que la Orden ITC/2877/2008 designó como Entidad de Certificación de Biocarburantes, ha desarrollado durante 2009 distintas actuaciones en desarrollo de las nuevas funciones encomendadas. Cabe destacar, en cuanto a la definición de procedimientos, cómo la CNE dictó su Circular 2/2009, de 26 de febrero, por la que se regula la puesta en marcha y gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte. En aplicación de esta Circular, los sujetos obligados a la venta o consumo de biocarburantes deben solicitar la apertura de una Cuenta de Certificación, y los titulares de instalaciones de producción que no sean sujetos obligados y los titulares de instalaciones de almacenamiento deben solicitar el alta en el Sistema de Certificación. Por otro lado, y complementariamente, el 1 de octubre de 2009 se puso en marcha la aplicación informática diseñada para la gestión del sistema de certificación de biocarburantes (SICBIOS), accesible a través de la página web de la CNE; a través de dicha aplicación, los sujetos obligados a vender o consumir biocarburantes y los sujetos obligados a aportar información de verifi-

cación, deben formalizar sus solicitudes de expedición de certificados y remitir la información y documentación acreditativa o de verificación correspondiente.

e) Supervisar a los agentes que actúan en los mercados energéticos y las actividades reguladas.

Cabe subrayar en esta línea las tareas de supervisión de los mercados, desarrolladas por la CNE a través de muy distintas actuaciones, tanto sectorial como horizontalmente, y las de inspección, intrínsecamente unidas a ellas, así como las relativas a la viabilidad de las actuaciones energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales.

Dentro del *sector eléctrico*, en 2009 –además de otros trámites e informes referidos al mercado minorista– se publicó el primer informe de supervisión del mercado minorista, en el que se analizó dicho mercado durante el período de enero de 2006 a septiembre de 2008; y, dentro de la supervisión del mercado mayorista, la Comisión ha seguido elaborando sus Boletines y participando tanto en el Comité Técnico de Seguimiento de la Operación del Sistema Ibérico como en los diversos grupos de trabajo más específicos coordinados por el Operador del Sistema. E importante ha sido su actividad de supervisión de los mecanismos de contratación a plazo, tanto de las subastas OMIP y mercado continuo de futuros como de las subastas de Emisiones Primarias de Energía (EPEs), de las Subastas CESUR y de las subastas de contratos de diferencias de precios entre el sistema eléctrico español y portugués, de cuyos detalles se da cumplida cuenta en esta Memoria.

Debe subrayarse, en todo caso, cómo, en relación con las primeras, la CNE verificó durante 2009 tanto el cumplimiento de las obligaciones de compra en la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores como el cumplimiento de las obligaciones de venta derivadas de la Orden ITC/1659/2009. En cuanto a las emisiones primarias de energía eléctrica, el 24 de marzo de 2009 se celebró la séptima

subasta, con la que finalizó el calendario de subastas EPE previsto en la disposición adicional del Real Decreto 324/2008, tras lo cual, la CNE, como entidad supervisora de la misma, además de realizar el correspondiente pronunciamiento de validación de sus resultados, remitió a la Secretaría de Estado de Energía dos informes: el primero, sobre el desarrollo de la subasta, y, el segundo, sobre propuesta de mejoras. Por otro lado, el Consejo de Administración de la CNE decidió, el 16 de julio de 2009, que se realizara un proceso de Consulta Pública sobre las EPEs y su impacto sobre el desarrollo de la contratación a plazo y la competencia en los mercados, publicándose en diciembre el documento de conclusiones. Y, respecto de las subastas CESUR, durante 2009 se celebraron tres subastas de este tipo, el 26 de marzo, el 25 de junio y el 15 de diciembre (octava, novena y décima subastas CESUR). La CNE, como entidad supervisora de dichas subastas, además de realizar los correspondientes pronunciamientos de validación de los resultados de las mismas, remitió a la Secretaría de Estado de Energía informes sobre el desarrollo y sobre propuesta de mejoras de dichas subastas. Por último, en 2009 se celebraron dos subastas de contratos de diferencias de precios entre el sistema eléctrico español y portugués, el 29 de junio y el 18 de diciembre, tras las que la CNE, como entidad supervisora, realizó los pronunciamientos de validación de resultados y los informes preceptivos sobre su desarrollo y propuestas de mejora.

Dentro del *sector gasista*, la CNE ha elaborado diversos informes de seguimiento de los mercados de gas, que sirven para analizar tanto la gestión técnica del sistema como para examinar la evolución de los mercados mayorista y minorista, la diversificación y precios de suministro, así como para informar sobre los procesos de cambio de suministrador. Asimismo, la CNE cumple con la función de supervisar la *Oficina de Cambio de Suministrador*. Destacadamente, la CNE desarrolla igualmente una labor de supervisión de los mecanismos de contratación a plazo, y tanto de las subastas para la asignación de la capacidad de almacenamiento subterráneo de gas natural como de las subastas para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de

llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, y de las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso. En relación con estas últimas, en abril de 2009 se aprobó la Orden ITC/863/2009, previo informe de la CNE, por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso (subastas TUR de gas). En dicha norma, entre otros aspectos, se establece que la organización de las subastas corresponde a OMEL Diversificación, S.A.U., y la supervisión a la CNE. La primera subasta TUR de gas se celebró el 16 de junio de 2009 y la CNE, como entidad supervisora de la subasta, emitió ese mismo día el preceptivo pronunciamiento por el que validaron sus resultados, remitiéndose posteriormente a la Secretaría de Estado de Energía un informe sobre su desarrollo y propuestas de mejora a aplicar en sucesivas subastas.

Dentro del *sector del petróleo*, la CNE ha realizado igualmente diversas actuaciones de supervisión, entre las que cabe destacar: los expedientes informativos, como el aprobado en diciembre de 2009 sobre la evolución de los precios y márgenes de comercialización en España en relación con los mercados europeos, entre enero de 2008 y abril de 2009; los informes de supervisión de mercados de estaciones de servicio por áreas geográficas; los informes de supervisión de la Compañía Logística de Hidrocarburos; los informes sancionadores de estaciones de servicio; los informes sancionadores sobre contratos logísticos; y los informes sancionadores sobre existencias mínimas de seguridad.

Junto a lo reseñado anteriormente, y en el amplio capítulo de *actividades de inspección y liquidación* que desarrolla la CNE en apoyo de esta línea de actuación, cabe destacar, dentro del amplio análisis que contiene esta Memoria, cómo en 2009 se realizaron 2.019 inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, para determinar la veracidad y suficiencia de la documentación presentada al órgano competente y asimismo verificar la fecha de inicio de vertido de la instalación; 14 inspecciones a

instalaciones de cogeneración, para comprobar el cumplimiento del rendimiento eléctrico equivalente anual, la verificación de los procesos y de condiciones técnicas y de confort que den lugar a la demanda de calor útil según lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 661/2007; y 56 inspecciones a parques eólicos, con el fin de Inspeccionar la veracidad y suficiencia de la documentación aportada en el proceso de inscripción de la instalación y comprobar la situación técnica de la instalación, así como el cumplimiento de las obligaciones normativas específicas de esta tecnología.

Además, y cumplidamente, la CNE ha llevado a cabo en 2009 sus funciones de liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica (actividades reguladas), de los costes permanentes del sistema, y de aquellos otros costes que se establezcan del conjunto del sistema, cuando su liquidación le sea expresamente encomendada. Liquidaciones que pueden ser agrupadas, de acuerdo con la sistemática de esta Memoria, en tres grandes tipos: liquidación de las actividades reguladas, liquidación de siete cuotas y liquidación del bono social. Por otro lado, la CNE ha llevado a cabo la liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos, que engloban dos grupos de actividades: las actividades reguladas relativas al uso de las instalaciones de la red básica de gas y redes de distribución, y las actividades retribuidas con cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones.

Otras actividades de la CNE a incluir en esta línea de actuación se refieren a las de compensación y gestión de otros expedientes administrativos y a los informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas (WACC). En 2009 se ha realizado una estimación definitiva del WACC y de la tasa de retribución para la actividad de distribución de electricidad en 2009, y otra estimación provisional de los mismos parámetros para la actividad de distribución de electricidad en 2010.

Finalmente, cabe subrayar en este apartado las actuaciones de la CNE relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las ope-

raciones empresariales (Función decimocuarta). Los expedientes que la CNE ha realizado en 2009 en relación a la función decimocuarta de esta Comisión han distinguido entre los de empresas pertenecientes a las asociaciones CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores) y los referidos a grandes grupos energéticos. En el primer grupo, el número total de expedientes asciende a 36, siendo el importe total de las operaciones realizadas por los pequeños distribuidores (y autorizadas por la CNE) de 1.794.100 euros. Y, por otro lado, durante 2009 el Consejo de Administración de la CNE ha resuelto seis expedientes relacionados con la función decimocuarta, correspondientes a solicitudes de autorización de empresas que pertenecen a grandes grupos empresariales energéticos, por un importe conjunto de 117.535.265 euros.

f) Satisfacer las consultas planteadas y dar opinión a los agentes involucrados mediante un procedimiento transparente y abierto.

A lo largo de 2009 la Comisión Nacional de Energía ha dictado varias Resoluciones en materia de conflictos, tanto entre sujetos del sector eléctrico como entre sujetos del sector gasista. Especialmente numerosas han sido las Resoluciones relativas a conflictos de acceso en el sector eléctrico. En línea con los años precedentes, en 2009 la CNE ha resuelto varios conflictos de acceso a las redes instados por empresas productoras de régimen especial. Asimismo, durante este año se han planteado múltiples conflictos de acceso a la red de transporte instados por empresas distribuidoras, al objeto de dar apoyo a su red de distribución. Por su parte, en el sector del gas natural se han producido durante 2009 tanto conflictos relativos al acceso como conflictos relativos a la gestión del sistema. De todo este conjunto de actuaciones –consultas y resolución de conflictos en cada uno de los grandes sectores energéticos– la Memoria ofrece un exhaustivo detalle.

Por otro lado, y en apoyo de esta misma línea de actuación, debe subrayarse el papel de los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, como grandes órganos de asesoramiento de la CNE y cauce de ex-

presión de los distintos agentes económicos, políticos y sociales con intereses en los sectores energéticos.

A lo largo de 2009, ambos Consejos se reunieron en dos ocasiones cada uno, con el fin de tratar, en el caso del Consejo Consultivo de Electricidad, el Informe sobre la Propuesta de Procedimientos de Operación Básicos de las Redes de Distribución en ejecución del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero (Sesión 35, de 14 de abril de 2009), y el Informe sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial (Sesión 36, de 14 de diciembre de 2009). Y, en el caso del Consejo Consultivo de Hidrocarburos, para tratar el Informe sobre Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Capítulo II del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural (Sesión 23, de 14 de abril de 2009), y el Informe sobre la propuesta de Orden ITC/.../2009, por la que se publican la retribución de actividades reguladas, los derechos de acometida y las tarifas de alquiler de contadores y equipos de tele-medida para el año 2010, así como el Informe sobre la propuesta de Orden ITC/.../2009, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2010 (Sesión 24, de 14 de diciembre de 2009).

g) Influir, a través de la cooperación en organismos internacionales, en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía, así como en la puesta en marcha del MIBEL y en la consolidación de un marco regulatorio estable tanto en Iberoamérica, a través de ARIAE, como en la cuenca mediterránea, a través del MEDREG.

En esta línea, la CNE ha participado activamente durante 2009 en los procesos regulatorios internacionales, y tanto en el ámbito europeo del CEER/ERGEG,

como en el más específico de los avances en la construcción del Mercado Ibérico de la Energía, y el que se proyecta hacia Iberoamérica, a través de ARIAE, cuya presidencia ostenta la CNE.

Dentro de la actividad del European Regulatory Group for Electricity and Gas (ERGEG) hay que destacar, en 2009, el importante avance que las iniciativas regionales han experimentado en este periodo, así como el fuerte apoyo institucional que este proceso ha recibido por parte del ERGEG. En concreto, y dentro de una amplia participación en cada uno de los grupos de trabajo establecidos (y presidiendo la *task force* de gas natural licuado), la CNE preside la *Iniciativa regional de la región sur* en materia de gas, donde ha trabajado activamente, junto a los reguladores francés y portugués, con el fin de homogenizar aspectos regulatorios y aumentar la capacidad de interconexión en la región, en especial en la frontera entre España y Francia.

Por otra parte, la CNE también ha reforzado su presencia en el ámbito europeo a través de los Foros de Florencia y Madrid, para la regulación de la electricidad y del gas, respectivamente. Durante 2009 tuvo lugar la decimosexta y decimoséptima reuniones del Foro de Florencia, celebradas los días 4 y 5 de junio y 10 y 11 de diciembre, respectivamente; así como la decimosexta reunión del Foro de Madrid, celebrada el 28-29 de mayo en la sede de la CNE. Con motivo de esta reunión, se dio la bienvenida al acuerdo en el Tercer Paquete, y se acordó comenzar su desarrollo con una primera guía de buenas prácticas y un código de red. A su vez, se reconoció el trabajo para preparar los planes de desarrollo a diez años y se discutieron las respuestas al borrador de la DG TREN para el gas natural licuado. También, entre otros resultados, se dio la bienvenida a la propuesta de borrador de la nueva guía de transparencia y a los resultados del consejo CESR/ERGEG en transparencia y abuso de mercados, así como a la visión general del régimen de acceso en los diferentes Estados miembros.

Complementariamente, se han reforzado las relaciones con otros organismos de ámbito internacional y, en concreto, desarrollando un papel más activo en el

área del Mediterráneo. Dentro del Grupo de Trabajo del Mediterráneo sobre Regulación de Electricidad y de Gas Natural (MEDREG), la CNE lidera el grupo de energías renovables y ostenta la vicepresidencia del grupo de gas, participando muy activamente en todas sus reuniones.

El Mercado Ibérico de la Energía es otro ámbito de intensa actividad para la CNE, con resultados tangibles en 2009. Dentro del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL), y durante 2009, período el que CNMV y CNE han asumido la presidencia del Consejo de Reguladores del MIBEL, se dio seguimiento y se han desarrollado los trabajos ya iniciados en las anteriores presidencias, además de continuar con las actividades para su refuerzo y consolidación. Los principales trabajos realizados por dicho Consejo de Reguladores hacen referencia al Estudio sobre la evaluación y funcionamiento del MIBEL: “Caminos para su futuro y consolidación”; al Informe sobre la “Descripción del funcionamiento del MIBEL” (el primer informe descriptivo se publicó en noviembre de 2009); al Informe sobre los “Puntos de reflexión y recomendaciones sobre la organización y el modelo de funcionamiento del MIBEL”; a la continuación con los trabajos de la creación del sitio web del MIBEL: al seguimiento de la evolución de los mercados de contado y a plazo; y al seguimiento de la normativa que afecta al MIBEL.

En cuanto al Mercado Ibérico del Gas Natural (MIBGAS), cabe reseñar que en 2009 se sometió a consulta pública la propuesta de regulación para el mutuo reconocimiento de las licencias de comercialización de gas en el marco ibérico.

Por último, la participación destacada de la CNE en la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE), que agrupa actualmente a 23 organismos reguladores de energía de 19 países iberoamericanos, constituye una seña de identidad de la proyección internacional de la Comisión. Entre otras muchas actividades que coordina la CNE —que ostenta la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de la Asociación—, cabe subrayar la celebración, los días 18 al 21 de mayo, en Cuzco, Perú, de la XIII Reunión Anual Iberoamericana

de Reguladores de la Energía, organizada por el Organismo Supervisor de la Inversión para la Energía y la Minería, OSINERGMIN, del Perú, congregando a 15 Reguladores y contando con la participación de 40 directivos y expertos de las Entidades Reguladoras integradas en ARIAE. Además, se ha proseguido en 2009 con la cooperación en el ámbito de la capacitación técnica y los distintos Cursos desarrollados en colaboración con ARIAE: Curso Máster, Cursos de formación *on-line*, y Curso de regulación energética (VI Edición, dedicada a “Aspectos medioambientales de la energía. Eficiencia energética y biocombustibles”, celebrada en Cartagena de Indias, del 9 al 13 de febrero de 2009; y VII Edición, dedicada a “Inspección (supervisión) y control de las actividades y agentes energéticos”, celebrada en Montevideo, del 9 al 13 de noviembre de 2009).

h) Proporcionar información completa y transparente a los consumidores y velar por sus intereses.

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las relaciones con terceras instituciones, organismos y personas interesadas, en general, en los sectores de la energía, ha dedicado su atención a satisfacer las necesidades de información de éstos en el ámbito de la regulación y el funcionamiento de los mercados energéticos, así como a recabar su opinión sobre estos asuntos, a través de los cauces instituidos. Es una labor desarrollada a través de distintos instrumentos de información y capacitación, y que en 2009 ha tenido la debida continuidad.

Por un lado, desde la CNE se han llevado a cabo distintas actuaciones de carácter informativo o divulgativo, organizadas por la propia Comisión o en colaboración de terceros, y que han contado con la participación de las Administraciones Públicas, tanto Autonómicas como Locales, y las Asociaciones sectoriales de empresas y de consumidores.

Por otro lado, la CNE ha mantenido un flujo de información exhaustivo acerca del funcionamiento de los distintos sectores energéticos a través de un amplio

conjunto de publicaciones, accesibles en su web institucional, y del que se da detalle en esta Memoria.

Además, la representación formal de los consumidores de electricidad, de productos derivados del petróleo y de gases combustibles se materializa a través de los órganos de asesoramiento de la CNE, los ya citados Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos.

De modo específico, la CNE contribuye a esta línea de actividad cooperando en el ámbito de los consumidores con las Asociaciones que les representan. La CNE suscribió en 2008 un Convenio Marco de Cooperación con el Consejo de Consumidores y Usuarios (Instituto Nacional de Consumo), que se justificaba por la necesidad de asegurar que una información y orientación precisa e inteligible sobre el suministro de energía fuera proporcionada a las Asociaciones de consumidores. Al amparo de este Convenio, la CNE viene desarrollando un programa de cursos de formación sobre el suministro de energía, que se extiende a todo el ámbito nacional, celebrándose un curso por cada Comunidad Autónoma.

Por último, y dejando constancia de la amplia atención de quejas y consultas de los consumidores atendidas a lo largo del año, la CNE ha desarrollado distintos instrumentos informativos, formativos y comunicativos sobre la regulación y funcionamiento de los mercados liberalizados de electricidad y gas natural. Entre ellos, destacan, como desarrollo de un convenio de colaboración con el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), el desarrollo de cursos de formación sobre suministro energético destinados a los técnicos de las asociaciones de consumidores en colaboración con las Comunidades Autónomas; las Jornadas de formación e información sobre suministro de electricidad y gas natural a lo largo de todo el territorio español, en respuesta a peticiones recibidas de Asociaciones de consumidores, Delegaciones de Industria, Direcciones Generales de Industria y/o Consumo, Diputaciones Provinciales y Agencias Provinciales de la Energía, entre otros; los documentos divulgativos, destinados a los con-

sumidores domésticos de electricidad y gas natural, sobre las distintas opciones de suministro (en particular, durante 2009 se hizo especial hincapié en el suministro de gas natural); la implantación de nuevos contenidos en la página web de la CNE; y los artículos de prensa de carácter divulgativo y explicativo sobre el proceso de liberalización y, en particular, sobre la implantación de la TUR en el sector del gas natural.

i) Mejorar la eficacia y la eficiencia de la Comisión ante las nuevas funciones y demandas de su entorno.

Bajo esta línea, se subrayan en la Memoria los datos relativos a los recursos humanos de la CNE y la colaboración que se mantiene con distintas Universidades y Centros de Investigación a través de Convenios de Cooperación Educativa. Se ofrecen, asimismo, tanto el Balance y la Cuenta de resultado económico patrimonial de la CNE en 2009 como el preceptivo informe del Órgano de Control Interno.

Y, con específica atención a las actuaciones desarrolladas en 2009 por la Comisión para mejorar la eficiencia en la gestión, se da cuenta de los proyectos emprendidos tanto en el ámbito de los Sistemas de Información como en el área económico-financiera. En el primer ámbito, destacan, entre otras actuaciones, la renovación tecnológica de la infraestructura informática y del *software*, la auditoría de cumplimiento de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP), los Convenios de colaboración con los prestadores de servicios de certificación inscritos en el Ministerio de Industria para la validación de certificados digitales, la actualización de los ficheros declarados ante la AEPD para dar soporte a los nuevos proyectos de Administración electrónica (SICILIA y SICBIOS), la declaración en el Sistema de Información Administrativa (SIA) de 12 procedimientos de Administración electrónica; la activación de dos nuevos procedimientos de la CNE en el servicio de notificaciones telemáticas seguras SNTS (SISNOT

2.0); y la gestión y/o soporte a todos los proyectos de Sistemas de Información.

En el ámbito económico financiero, se ha puesto en explotación, por un lado, el procedimiento para la notificación por vía telemática a las empresas del sector de hidrocarburos líquidos de las liquidaciones, mensuales y de regularización, de la tasa por la prestación de servicios y actividades realizadas por la CNE, y, por otro, se ha emprendido la gestión automática de las facturas de proveedores.

j) Desarrollar estudios y análisis sobre la regulación y el sector energético y proyectar la actividad del regulador mediante una estrategia global de comunicación.

La Memoria de cuenta, dentro de esta línea de actuación, de muy distintas tareas desarrolladas por la CNE: desde la puesta a disposición del público de publicaciones a través del Centro de Documentación y de la página web de la CNE a la organización de Jornadas y Seminarios; y del desarrollo del ciclo de Conferencias 2009 de la Comisión Nacional de Energía a la participación en reuniones científicas y académicas de todo tipo, organizadas por otras instituciones.

Como parte de los amplios servicios internos y externos desplegados por el Centro de Documentación de la CNE, cabe reseñar que su Biblioteca Digital, que recopila, a través de un acceso único, toda la información en soporte electrónico del Centro de Documentación, contó, en 2009, con unos fondos aproximados de 4.200 fichas documentales, con unos 23.000 archivos electrónicos, junto con el acceso a 70 revistas electrónicas y bases de datos, con acceso a más de 20.000 artículos de revista a texto completo.

Dentro de los servicios de información web, se da cuenta de los progresos realizados en 2009 en el proyecto de recuperación del Archivo Histórico de Campsa, en el nuevo website Consumidores 2009, en

la renovación del website ARIAE 2009, en el desarrollo del website MIBEL 2008-2009 y en la base de datos de contactos para la gestión del envío de las publicaciones CNE.

El Ciclo de Conferencias de la CNE, abierto al público interesado, contó con siete sesiones a lo largo de 2009, con la participación total de diez destacados ponentes españoles y extranjeros.

Por último, cabe destacar la coedición por parte de la CNE en 2009 del libro *Energía: desarrollos regulatorios en Iberoamérica*, que recoge los resultados de la XII Reunión Anual de Reguladores de la Energía,

celebrada en San Luis Potosí, México, en 2008, de igual modo que, ya en 2010, se ha editado el volumen de ARIAE, *Perspectivas de la regulación energética en Iberoamérica*, que recoge los de la ya reseñada XIII Reunión Anual de Cuzco.

De todo el conjunto de actividades de la CNE apuntado en esta Presentación, la Memoria 2009 ofrece un más detallado recuento y explicación.

Madrid, julio de 2010
El Consejo de Administración

Actuaciones de la CNE

a) Trabajar por una buena regulación energética

La participación de la CNE en esta línea de actuación –la más omnicompreensiva, y de ahí que contenga acciones que bien podrían incluirse en otras líneas– puede tener su origen bien en la solicitud por terceros de informes sobre proyectos de disposiciones generales que afectan a los mercados energéticos, bien en su propia iniciativa, formalizada en las correspondientes propuestas de desarrollo normativo o en la aprobación de Circulares. En el primer caso, los informes tienen carácter preceptivo, y, tanto en el primero como en el

segundo, las actuaciones de la CNE deben someterse al informe preceptivo de los Consejos Consultivos de Electricidad o Hidrocarburos, según el caso.

Comparativamente, la alternativa de propuesta o Circular permite, frente a la de informe, tomar la iniciativa en el proceso de desarrollo regulatorio y garantiza una mayor coherencia del cuerpo normativo, mejorando por tanto la función regulatoria de la CNE, que es su principal objetivo.

Circulares

Con la finalidad de velar por la objetividad y transparencia de los mercados energéticos, y para asegurar el mejor cumplimiento de sus funciones, el apartado tercero, 4, de la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dotó a la Comisión Nacional de Energía de plena capacidad para recabar cuanta información requiriera de los sujetos de los sistemas energéticos.

Todas las funciones de vigilancia e inspección sólo pueden ser ejercidas si se cuenta de modo instrumental con la facultad de recabar la información precisa para verificar en qué grado las conductas empresariales se acomodan a lo establecido en la Ley o las disposiciones o resoluciones administrativas. Prueba de la importancia y facultades que se le otorgan a la Comisión en materia de solicitud de información es lo preceptuado en el párrafo dos del mencionado apartado tercero, 4, de la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, según el cual la Comisión “*podrá realizar las inspecciones que considere necesarias con el fin de confirmar la veracidad de la información que en cumplimiento de sus circulares le sea aportada*”.

La amplitud del poder de recabar información de la Comisión no sólo se refiere al contenido de la misma.

También deja el legislador un amplísimo margen de maniobra a la hora de determinar la cronología de los requisitos y su periodicidad o no. La información puede solicitarse, caso por caso, momento por momento. Pero lo más lógico es que, además de la realización de requerimientos puntuales, obviamente necesarios, se establezca con carácter general y previo, entre la Comisión y las empresas, una relación informativa de forma continuada. Para ello, es necesario que la Comisión sienta un “marco general” de sus demandas de noticias, así en el tiempo –periodicidad anual, trimestral, etc.–, como en el objeto.

Además de estas Circulares de carácter informativo, la Comisión Nacional de Energía tiene atribuida una función de desarrollo y ejecución normativa, que se concreta en unas disposiciones denominadas también Circulares. El reconocimiento a la CNE del llamado poder normativo derivado es claro. La función séptima del apartado tercero, 1, de la disposición adicional undécima de la Ley del Sector de Hidrocarburos, le atribuye la competencia para “*dictar las circulares de desarrollo y ejecución de las normas contenidas en los Reales Decretos y las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía que se dicten en desarrollo de la normativa energética, siempre que estas disposiciones le habiliten de modo expreso para ello*”, añadiendo que “*estas*

disposiciones recibirán la denominación de Circulares y serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado”.

Ahora bien, mientras que, en general, esta potestad de dictar Circulares de desarrollo y ejecución normativa está limitada material y formalmente, en cambio, las Circulares informativas no están reguladas con las mismas limitaciones. La potestad de dictar Circulares de este tipo se concibe como derivada directamente de la Ley, sin que sea preciso que su contenido sea concretado en normas de tipo general, o que el poder de dictar Circulares se reduzca a los casos en que la Comisión cuente con una habilitación expresa contenida en normas de desarrollo de la Ley.

Las Circulares que la Comisión aprueba para solicitar información tienen un tratamiento extenso y específico en la Ley. El legislador ha querido dar relevancia a la facultad de solicitar información de la Comisión, regulando dicha función de una forma expresa y autónoma. La Comisión tiene independencia para recabar de los sujetos que actúan en los sistemas energéticos cuanta información requiera con la única limitación de que la solicitud de información debe ir unida al ejercicio de cualquiera de las funciones que tiene encomendada la Comisión.

Las Leyes 12/2007 y 17/2007, relativas, respectivamente, al sector de hidrocarburos y al sector eléctrico, han reforzado la habilitación que tiene la CNE para recabar, mediante circulares, información de los sujetos que actúan en los mercados energéticos. Estas Leyes atribuyen a la CNE la competencia para dictar circulares a fin de recabar cuanta información requiera este organismo para el ejercicio de las funciones de supervisión del mercado que dichas leyes le confieren, y que tienen por objeto garantizar la ausencia de discriminación y un funcionamiento eficaz tanto del mercado eléctrico como del mercado gasista.

La elaboración de las Circulares de la Comisión se lleva a cabo respetando los principios que deben inspirar cualquier actuación de un Organismo Público en sus relaciones con los administrados.

Así, el Consejo de Administración de la Comisión, antes de aprobar cualquier Circular, acuerda la remisión del

texto de la Propuesta de Circular y Memoria al Consejo Consultivo de Hidrocarburos o Electricidad de la Comisión, según proceda, y empresas interesadas, para que realicen las alegaciones que consideren oportunas.

Examinadas las referidas alegaciones, se lleva a cabo un Informe sobre las mismas, procediéndose, en su caso, a incorporar en el texto de la Circular las sugerencias planteadas.

Dicho Informe, junto con la nueva Propuesta de Circular y Memoria se analizan por el Consejo de Administración de la Comisión, quien decide, en su caso, la aprobación de la Circular.

Circulares elaboradas durante el año 2009

En el año 2009, se han aprobado cinco circulares. Tres se refieren al sector eléctrico, una al sector de los hidrocarburos líquidos, y la otra afecta tanto al sector eléctrico como al sector del gas natural.

Dos de las circulares concernientes al sector eléctrico y la circular relativa tanto al sector eléctrico como al sector del gas natural tienen por objeto el suministro de información a la CNE. Se trata de la Circular 3/2009, de 27 de mayo, de petición de información del ejercicio 2008 a remitir por las empresas distribuidoras para el establecimiento de la retribución de la actividad de distribución y supervisión de la misma, de la Circular 4/2009, de 9 de julio, que regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de en régimen especial, y de la Circular 5/2009, de 16 de julio, sobre obtención de información de carácter contable y económico financiera de las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización.

La otra de las circulares relativa al sector eléctrico y la circular relativa al sector de los hidrocarburos líquidos se

han dictado en ejecución de normas contenidas, respectivamente, en un real decreto y una orden ministerial, que habilitaban a la CNE expresamente para su aprobación. Se trata de las siguientes circulares: la Circular 1/2009, de 22 de enero, por la que se procede a actualizar la Circular 3/2008, por la que se desarrolla la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, para adaptar su contenido a lo establecido en la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009, y la Circular 2/2009, de 26 de febrero, por la que se regula la puesta en marcha y gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

Entrando, específicamente, en el contenido de cada una de estas circulares aprobadas durante 2009, puede destacarse lo siguiente:

La Circular 1/2009 modifica la Circular 3/2008. Esta Circular 3/2008 definía las especificidades de la liquidación de aquellos distribuidores cuyo número de clientes es inferior a 100.000, en el marco de la habilitación conferida al efecto a la CNE por la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008. La modificación operada en esta Circular por la Circular 1/2009 obedece a la aprobación de la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, cuya disposición transitoria quinta preveía que, por un período transitorio (hasta la entrada en vigor de la tarifa de último recurso), las empresas distribuidoras contempladas en la disposición transitoria undécima de la Ley del Sector Eléctrico podían continuar adquiriendo la energía para sus clientes del distribuidor al que estuvieran conectadas sus redes, sin quedar incluidas aún, por lo tanto, en el sistema de liquidaciones.

La Circular 2/2009 regula la puesta en marcha y gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes, conforme a la habilitación conferida a la CNE por la disposición final segunda, apartado 2, de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre. A este respecto, la Circular regula la apertura de cuentas de certificación relativas al uso de biocarburantes y la obtención de certificados concernientes a esta materia, así como su transferencia y cancelación.

La Circular 3/2009 regula la información a remitir por las empresas distribuidoras, en relación con el ejercicio 2008, a los efectos de establecer la retribución de la actividad de distribución. En concreto, se contempla la remisión de información actualizada a 31 de diciembre de 2008 sobre características del mercado de cada distribuidora, sobre la generación distribuida conectada a sus redes, sobre las instalaciones de que sean titulares y sobre los costes de su actividad, así como también la información sobre las nuevas demandas que tengan previsto atender para cada uno de los años 2009 a 2012.

La Circular 4/2009 regula la información a remitir para practicar la liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos de las instalaciones de régimen especial. Además de establecer la información que se ha de remitir a estos efectos, la Circular, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional séptima del Real Decreto 485/2009, de 3 abril, regula el procedimiento para implantar el sistema de liquidación, cuya llevanza corresponde a la CNE.

Finalmente, la Circular 5/2009 regula la información contable y económico-financiera que ha de remitirse a la CNE por los diferentes sujetos del sistema eléctrico y del sistema gasista, que en dicha Circular se determinan, derogando las precedentes Circulares 4/1998 y 2/1999, que, con anterioridad, regulaban esta materia.

La Circular 5/2009 establece como sujetos obligados a reportar información económico-financiera a las empresas que realizan actividades eléctricas:

- Los productores de energía eléctrica que sean titulares de instalaciones de generación cuya potencia total instalada sea superior a 40 MW.
- Los comercializadores cuyas ventas de energía eléctrica en el ejercicio anterior hayan superado los 45 millones de KWh.
- Los distribuidores cuya energía entrante en sus redes del territorio nacional haya superado en el año anterior los 45 millones de KWh.

- El transportista único de energía eléctrica.
- El Operador del Mercado y el Operador del Sistema.

A las empresas que realizan actividades gasistas:

- Transporte, regasificación o almacenamiento de gas natural.
- El Gestor Técnico del Sistema.
- Distribución de gas natural y/o gases manufacturados.
- Comercialización de gas natural.

Y adicionalmente, siempre que alguna de las empresas que realiza actividades eléctricas y/o gasistas forme parte de un grupo empresarial, éste deberá reportar la información consolidada del grupo.

Por otra parte, con la publicación de la Orden ITC/1548/2009, de 4 de junio, por la que se establecen las obligaciones de presentación de información de carácter contable y económico-financiero para las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba la información de carácter contable y económico financiero a suministrar por las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización, se unifican las obligacio-

nes de reporte de información contable a la CNE y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Se reducen las cargas administrativas que hasta la fecha soportaban las empresas eléctricas y gasistas, en línea con lo dispuesto en el Plan de Acción para la reducción de las cargas administrativas y la mejora de la regulación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 20 de junio de 2008. La reducción se basa en que se unifican los formularios de reporte de la información contable a la CNE y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que pasan a ser los establecidos en la Circular 5/2009.

Además, la información pasa a remitirse únicamente a la CNE. Esta Comisión deberá realizar, con base en la documentación recibida de las empresas, unos informes que remitirá periódicamente a la Secretaría de Estado de Energía. Adicionalmente, deberá confeccionar y mantener actualizada una base de datos con toda la información recibida, a la que deberá facilitar acceso electrónico al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a efectos de que pueda realizar consultas sobre la misma.

A continuación, se sistematizan las principales actividades desplegadas por la CNE durante 2009 en apoyo a esta línea de actuación, y referidas, sucesivamente, al sector eléctrico, al gasista y al de petróleo.

Sector eléctrico

Actividades eléctricas reguladas

Operación del sistema

Dentro de este epígrafe, y como hechos más relevantes, la Comisión ha continuado su labor tanto de realización de informes de propuestas de Procedimientos de Operación presentados por el Operador del Sistema, como de seguimiento del funcionamiento de los distintos mercados gestionados por dicho Operador del Sistema.

a) Procedimientos de Operación del Sistema

Los procedimientos de operación son los instrumentos, de carácter técnico, que se contemplan en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997 para que el Operador del Sistema pueda desempeñar la gestión técnica del mismo.

Durante el año 2009, la Comisión ha continuado su labor tanto de realización de informes de propuestas de Procedimientos de Operación presentados por el Operador del Sistema, y de seguimiento del funcionamiento de los distintos mercados por él gestionados.

En este sentido se ha realizado el Informe 3/2009 sobre la Propuesta de Procedimiento de Operación del Sistema (P.O.) 2.4 "Metodología del cálculo del índice de cobertura anual". (Aprobado por el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2009).

b) Seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico

Asimismo, durante el año 2009, la CNE ha continuado con el seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico, fundamentalmente en el ámbito del Grupo de Seguimiento que Red Eléctrica tiene instaurado, así como mediante la colaboración estrecha con el Operador del Sistema en todos aquellos temas directamente relacionados con el funcionamiento de los distintos eslabones que componen el Sistema de Medidas. Por otra parte, la CNE participa en los Grupos de Seguimiento de la operación en los sistemas insulares y extrapeninsulares (SEIE).

Transporte

Respecto a la actividad de transporte, en el año 2009, para cumplimentar el Mandato a la CNE establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 325/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008, la CNE aprobó con fecha 19 de febrero de 2009 la Propuesta de revisión de los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y operación y mantenimiento para las instalaciones de transporte peninsular puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008.

Los valores unitarios de referencia se han determinado en consideración de la información y experiencias pro-

cedentes de agentes terceros (fabricantes de equipos, ingenierías, constructores, etc.) ajenos a los sujetos regulados (empresas transportistas). Asimismo, la información procedente de las empresas transportistas también ha sido considerada durante el estudio.

Adicionalmente, la CNE ha acordado que debería establecerse la obligación a las empresas transportistas de proceder a la contabilización de todos los costes relacionados con las mismas de manera claramente separada de los relativos al resto de instalaciones que conforman la red de transporte, con un desglose que abarque todas y cada una de las tipologías de instalaciones y con un detalle de conceptos de costes.

Por otra parte, la CNE, a través de apoyo externo de consultoría, ha analizado los costes de inversión y operación y mantenimiento para las instalaciones de transporte insular.

Con fecha 17 de marzo de 2009 el Consejo de Administración de la CNE ha aprobado el Informe para la fijación del importe definitivo a reconocer a la actividad de transporte peninsular en el año 2007, con su desglose por empresas. Posteriormente, con fecha 9 de julio de 2009 ha sido aprobado el Informe sobre las alegaciones de las empresas transportistas al informe de la CNE de 17 de marzo de 2009 para la fijación del importe definitivo a reconocer a la actividad de transporte peninsular en el año 2007.

Además, cabe destacar la elaboración del informe semestral de seguimiento de las infraestructuras referidas en el informe marco sobre demanda de energía eléctrica y de gas natural, en el que se realiza un seguimiento de las fechas más importantes de los proyectos de infraestructuras proporcionadas por los promotores y se presentan una serie de consideraciones acerca del grado de avance de los proyectos y su posible repercusión sobre la cobertura de la demanda.

Igualmente, es preciso señalar la elaboración del sexto informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura, en el que se examinan las previsiones de demanda de energía

eléctrica y gas natural para los próximos cuatro años y se estudia la cobertura de la demanda teniendo en cuenta, también, las restricciones de red. El informe se elabora a través de la información recabada de los agentes que operan el sistema eléctrico y gasista.

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía emitió 29 informes preceptivos de autorización de nuevas instalaciones de transporte o distribución, los cuales se detallan a continuación:

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE S.A. la subestación a 400 kV de “El Palo” y la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de “Entrada y salida en la subestación de El Palo de la línea a 400 kV Pesoz-Salas” en la provincia de Asturias y se declara su utilidad pública (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de marzo de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la ampliación de la subestación a 220 kV de “Tres Cantos” en el término municipal de Tres Cantos (Madrid), mediante la instalación de una nueva posición de transformación (TR-5). (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de marzo de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autorizan a ADIF dos posiciones de línea en el nuevo sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/45 kV de “Villaverde”, en la provincia de Madrid. (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de marzo de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, de entrada y salida en la subestación de Minglanilla desde el tramo Olemdilla-Catadau de la línea Morata de Tajuña-Catadau, en el término municipal de Minglanilla (Cuenca) y se declara su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de Administración de 16 de abril de 2009).
- Informe sobre las propuestas de Resolución (2) de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la subestación a 400/220 kV de “Bra-

zatorzas” y la línea eléctrica aérea a 400 kV de “Entrada y salida en la subestación de Brazatorzas desde la línea Valdecaballeros-Guadame”, en el término municipal de Brazatorzas (Ciudad Real). (Aprobado por el Consejo de Administración de 16 de abril de 2009).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la subestación a 400/220 kV de “Manzanares” en el término municipal de Manzanares, en la provincia de Ciudad Real. (Aprobado por el Consejo de Administración de 16 de abril de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito “BRAZATORTAS-MANZANARES” en la provincia de Ciudad Real. (Aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la estación convertidora a 400 kV en corriente alterna /250 kV en corriente continua de MORVEDRE, en el término municipal de Sagunto (Valencia). (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de mayo de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 220 kV doble circuito de entrada y salida en la subestación de Talavera desde la línea Azután-Villaverde, en los términos municipales de Talavera de la Reina y Pepino en la provincia de Toledo, y se declara la utilidad pública de la misma. (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de mayo de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la subestación a 400 kV, de UDALLA, en el término municipal de Ampuero (Cantabria) y se declara la utilidad pública de la misma. (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de mayo de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la ampliación de la subestación a 400 kV de Romica, en el término municipal de Albacete y se

declara su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de mayo de 2009).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la línea eléctrica aérea a 400 kV, de Entrada y salida en la subestación de Udalla desde el tramo Penagos-Abanto de la línea Penagos-Gueñes, en los términos municipales de Ampuero y Voto (Cantabria) y se declara la utilidad pública de la misma. (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de mayo de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Gas Natural SDG S.A. una línea eléctrica subterránea a 220 kV doble circuito de evacuación de la energía producida por la central térmica de ciclo combinado de Puerto de Barcelona, y se declara su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de Administración de 4 de junio de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. la subestación a 400 kV de Villanueva de los Escuderos, en el término municipal de Cuenca, y se declara su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de Administración de 9 de julio de 2009)
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la línea eléctrica aérea a 400 kV doble circuito, de entrada y salida en la subestación de Villanueva de los Escuderos desde la línea Trillo-Olmedilla 2, en el término municipal de Cuenca, y se declara su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de Administración de 9 de julio de 2009).
- Informe sobre las propuestas de Resolución (2) de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la subestación a 400 kV de “Maials”, en el término municipal de Maials (Lérida) y se declara la utilidad pública de la misma y las líneas eléctricas aéreas a 400 kV de “Entrada y salida en la subestación de Maials de la línea Mequinenza-Rubi”, en el término municipal de Maials (Lérida) y se declara su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de Administración de 16 de julio de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de Es-

paña S.A. la línea de conexión eléctrica a +-250kV en corriente continua “Morvedre-Santa Ponça” en las provincias de Valencia y Baleares, y la estación convertora de Santa Ponça a +- 250 kV .C.C./220 kV C.A. y se declara su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2009).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza al Administrador de infraestructuras Ferroviarias-ADIF la línea a 400 kV, doble circuito, “ROMICA LA GALERA” en los términos municipales de Albacete y La Gineta en la provincia de Albacete. (Aprobado por el Consejo de Administración de 15 de octubre de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la ampliación de la subestación a 400/220 kV de “Villaviciosa de Odón” en la provincia de Madrid. (Aprobado por el Consejo de Administración de 15 de octubre de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza al Administrador de infraestructuras Ferroviarias-ADIF la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, “BELINCHÓN-SANTA CRUZ DE LA ZARZA”, en los términos municipales de Belinchón y Zarza de Tajo (en la provincia de Cuenca) y Santa Cruz de la Zarza (en la provincia de Toledo). (Aprobado por el Consejo de Administración de 12 de noviembre de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV de “Santa María de Grado”, en el término municipal de Grado (Asturias) y se declara su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de “entrada y salida en la subestación de Torremendo de la línea Nueva Escombreras-Rocamora” en el término municipal de Orihuela, en la provincia de Alicante, y se declara la utilidad pública de la misma. (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2009).
- Informe sobre la propuesta de resolución de la DG-

PEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la nueva subestación de Grado, de la línea eléctrica a 400 kV, denominada "Soto-Tabiella", en los municipios de Oviedo y Grado, en la provincia de Asturias. (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2009).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la ampliación de la subestación a 400 kV de Cartelle en el término municipal de Cartelle (Orense). (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada "Salas-Grado", en los municipios de Salas y Grado, en la provincia de Asturias. (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV de TORREMENDO en el término municipal de Orihuela, en la provincia de Alicante, y se declara la utilidad pública de la misma. (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple y doble circuito, "Tordesillas-Galapagar-Moraleja de Enmedio" entre los apoyos 546 y 569, en los términos municipales de Móstoles, Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos, en la provincia de Madrid. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de diciembre de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza Red Eléctrica de España S.A. la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, "Villaviciosa-Moraleja de Enmedio" entre los apoyos 141 y 112, en los términos municipales de Móstoles, Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos, en la provincia de Madrid. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de diciembre de 2009).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Red Eléctrica de

España S.A. la subestación a 400/220 kV de "MEZQUITA" en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel), y se declara la utilidad pública de la misma. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de diciembre de 2009).

Asimismo, la CNE ha realizado cuatro informes sobre autorización para la transmisión de instalaciones de transporte o distribución:

- Solicitud de Informe de la DGPEM- Transmisión titularidad de dos posiciones de transformador TG-1 y TG-2 en la subestación de la central térmica de ciclo combinado de San Adrián de Besós, de ENDESA a favor de REE. (Aprobado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2009).
- Solicitud de Informe de la DGPEM- Transmisión titularidad de instalaciones eléctricas de ENDESA a favor de REE (CTTCC de Besós). (Aprobado por el Consejo de Administración de 15 de octubre de 2009).
- Solicitud de Informe de la DGPEM - Transmisión de titularidad de instalaciones de GAMESA ENERGÍA y AGE a favor de REE. (Aprobado por el Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2009).
- Solicitud de Informe de la DGPEM-Transmisión de titularidad de instalaciones de GAMESA ENERGÍA a favor de UNIÓN FENOSA. (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2009).

En relación a la Norma Interna por la que se establecen los criterios para autorizar que determinadas instalaciones de hasta 220 kV de tensión sean propiedad de empresas distribuidoras, la CNE ha realizado doce informes sobre la titularidad de instalaciones de hasta 220 kV:

- Informe solicitado por la DGPEM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre la solicitud de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., con respecto a la titularidad de varias instalaciones en Andalucía. (Aprobado por el Consejo de Administración de 13 de enero de 2009)
- Informe solicitado por la DGPEM conforme al Artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de quince instalaciones en Canarias. (Aprobado por el Consejo de Administración de 05 de febrero de 2009).

- Informe solicitado por la DGPEM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. con respecto de varias instalaciones de 220 kV en la C.A. de Andalucía. (Aprobado por el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2009).
- Escrito de Unión Fenosa Distribución, S.A. en relación con el Informe solicitado por la DGPEM conforme al artículo 35.2 de la Ley del Sector eléctrico, sobre solicitud de Unión Fenosa Distribución S.A. con respecto a la titularidad de varias instalaciones en Valmojado y Seseña (Castilla- La Mancha). (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de marzo de 2009).
- Propuesta de actuación referida al escrito de Unión Fenosa Distribución, S.A. en relación con el Informe solicitado por la DGPEM, conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre la solicitud de Unión Fenosa Distribución, S.A. con respecto a la titularidad de una instalación en Lourizán (Galicia). (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de marzo de 2009).
- Informe solicitado por la DGPEM conforme al Artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de quince instalaciones en Canarias. (Aprobado por el Consejo de Administración de 2 de abril de 2009).
- Propuesta de Informe solicitado por la DGPEM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de varias instalaciones en Cataluña. (Aprobado por el Consejo de Administración de 4 de junio de 2009).
- Informe solicitado por la DGPEM conforme al art. 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de una posición de 220 kV en la subestación “Moncayo”, en Castilla y León. (Aprobado por el Consejo de Administración de 18 de junio de 2009).
- Informe solicitado por la DGPEM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de las posiciones a 66 Kv de la subestación BIT y CABLE a 66 Kv de entrada/salida desde la línea “Son Reus-Polígono”, en las islas Baleares. (Aprobado por el Consejo de Administración de 25 de junio de 2009).

- Propuesta de Informe solicitado por la DGPEM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de una posición de transformador 220/132 kV en la subestación de “Fuendetodos”, en Zaragoza (Aragón). (Aprobado por el Consejo de Administración de 02 de julio de 2009).
- Informe solicitado por la DGPEM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de dos posiciones de 220 kV en la subestación de Maragall (Barcelona). (Aprobado por el Consejo de Administración de 15 de octubre de 2009).
- Propuesta de informe solicitado por la DGPEM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de la empresa distribuidora Vall de Sóller Energía, S.L. respecto a la titularidad de varias instalaciones de Valle de Sóller (Islas Baleares). (Aprobado por el Consejo de Administración de 15 de octubre de 2009).

Instalaciones de generación

Según establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, cuando se trate de nuevas instalaciones de producción o de transporte en las que la Administración General del Estado sea competente, se requerirá informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía para su autorización.

Durante el ejercicio 2009, las actuaciones en materia de instalaciones de generación se han centrado principalmente en las autorizaciones de nuevas centrales térmicas de ciclo combinado, instalaciones cuyo rendimiento

eléctrico neto de generación es muy superior al logrado por las centrales térmicas convencionales, puesto que, siendo su base para la generación de energía eléctrica una turbina de gas, el calor residual de los gases de escape de ésta se aprovechan en una caldera de recuperación que genera vapor que será utilizado en una turbina de vapor. Por ello, también se ha procedido al cierre de grupos de centrales térmicas convencionales. Además, considerando los procesos de fusiones existentes en el sector energético, se han producido transmisiones de titularidad de activos entre empresas.

La CNE ha informado varias propuestas de resolución de autorizaciones de nuevas instalaciones durante este ejercicio:

- Informe a la DGPEM sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a ASTURIAS GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD, S.L. la instalación de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Corvera, en el término municipal de Corvera (Asturias). (Aprobado por el Consejo de Administración de 28 de julio de 2009).
- Informe a la DGPEM sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.-COMPLEJO REFINERÍA LA RÁBIDA la instalación de la central de cogeneración de vapor y electricidad en la Refinería de La Rábida, en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva). (Aprobado por el Consejo de Administración de 28 de julio de 2009).

Por otra parte, la CNE también ha informado varias propuestas de resolución en las que se autoriza el cierre de determinadas instalaciones:

- Informe solicitado por la DGPEM sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. y a UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A. el cierre del Grupo 2 de la Central Térmica de Aceca, en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo). (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de marzo de 2009).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L. el cierre y desmantelamiento

de la central térmica de lecho fluido presurizado de Escatrón, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), con una potencia de 80 MW. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de abril de 2009).

- Informe solicitado por la DGPEM sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. el cierre de los Grupos 1 y 2 de la Central Térmica de Santurce, en el término municipal de Santurce (Vizcaya). (Aprobado por el Consejo de Administración de 8 de octubre de 2009).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. el cierre de los Grupos 4 y 5 de la Central Térmica de Escombreras, en el término municipal de Cartagena (Murcia). (Aprobado por el Consejo de Administración de 5 de noviembre de 2009).

Además, la CNE ha realizado una serie de informes respecto a la transmisión de titularidad de determinadas instalaciones:

- Informe sobre la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de determinadas instalaciones hidráulicas de ENDESA GENERACIÓN, S.A. a favor de CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA, S.L. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de abril de 2009).
- Informe a la DGPEM sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza la Transmisión de la Titularidad de determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario de "UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S.A." a favor de "GAS NATURAL SDG, S.A.". (Aprobado por el Consejo de Administración de 28 de julio de 2009).

Distribución

RETRIBUCIÓN

En el año 2009, la CNE ha seguido trabajando en el modelo de red de referencia en su modalidad incremental y comenzándose el plan de pruebas para la validación del mismo. Adicionalmente, se ha procedi-

do a evaluar la información entregada por las empresas distribuidoras con ocasión de la Circular 2/2008, de 2 de noviembre, sobre actualización de la Circular 1/2007 de petición de información a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de la retribución a la actividad de distribución y supervisión de la misma.

Asimismo, con fecha 27 de mayo de 2009 el Consejo de Administración ha aprobado la Propuesta de Circular 3/2009 de petición de información del ejercicio 2008 a remitir a las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la CNE para el establecimiento de la retribución de la actividad de distribución y supervisión de la misma. En este sentido, durante el año 2009 se ha continuado con el proceso de verificación de la información entregada con ocasión de las anteriores circulares de distribución (Circular 1/2006 y Circular 1/2007) por no haber sido entregada correctamente la información por parte de algunas empresas distribuidoras, lo que ha retrasado sustancialmente los planes de prueba del modelo de red de referencia incremental.

No obstante, las informaciones declaradas por las empresas distribuidoras con motivo de las citadas Circulares de distribución están permitiendo a esta Comisión disponer de datos reales acerca del mercado que atiende cada una de las empresas distribuidoras, de las redes de que disponen las mismas para abastecer dichos mercados, así como de la evolución real y en detalle de mercados y redes.

Con fecha 3 de diciembre de 2009 el Consejo de Administración ha aprobado la Propuesta de retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, definitiva para el año 2009 y provisional para 2010.

El mayor conocimiento de la realidad de las empresas reguladas que proveen los datos de la Circulares de distribución y el nivel de detalle que hacen posible tanto las herramientas técnicas actualmente en funcionamiento (modelo de red de referencia en su modalidad base cero como en su modalidad in-

cremental), permiten augurar un mejor análisis de la actividad de distribución por parte de los agentes encargados de velar y supervisar por su desarrollo. No obstante, ambas herramientas técnicas habrán de ser debidamente actualizadas tras la correspondiente aprobación de los Procedimientos de Operación Básicos de las redes de Distribución.

Para la elaboración de tales Procedimientos de Operación, tal y como establece el Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, la CNE ha contratado el apoyo externo de una consultora. Con fecha 23 de julio de 2009 el Consejo de Administración ha aprobado la propuesta de procedimientos básicos de operación de las redes de distribución de energía eléctrica. Tras un amplio proceso de consulta con las empresas distribuidoras, las Comunidades Autónomas, los agentes y las entidades implicadas, y de contar con la asistencia de consultores especializados, se ha elaborado la propuesta que incluye procedimientos de operación sobre las siguientes materias:

- Caracterización de la demanda e infraestructuras de red.
- Previsión de la demanda.
- Determinación del punto de conexión de suministros.
- Gestión de solicitudes de conexión para consumos.
- Criterios y procedimientos de planificación y desarrollo de las redes de distribución.
- Criterios de diseño de las instalaciones de la red de distribución.
- Instalaciones conectadas a la red de distribución: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio.
- Programación del mantenimiento.
- Gestión de descargos.
- Criterios de funcionamiento y operación de la red de distribución.
- Información intercambiada por los distribuidores.
- Planes de emergencia.

Con fecha 5 de febrero de 2009 el Consejo de Administración aprueba la Propuesta de revisión de los baremos para el cobro de los derechos de acometida, como consecuencia de los cambios introducidos en el

Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Con fecha 5 de marzo de 2009 el Consejo de Administración aprueba la Propuesta de Informe sobre la consulta de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. sobre facturación de la tarifa 3.0.2 tras la Orden ITC/3801/2008, de 26 de Diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009.

Asimismo, con fecha 17 de marzo de 2009 el Consejo de Administración ha aprobado en el marco del expediente informativo abierto por la Comisión Nacional de Energía los criterios que, a juicio de la CNE, deben utilizarse para la evaluación de las actuaciones de las empresas distribuidoras en la facturación mensual realizada en aplicación de la disposición adicional séptima del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre. En este sentido, con fecha 9 de julio de 2009 se ha aprobado el Informe sobre la facturación mensual realizada por las empresas distribuidoras en aplicación de la disposición adicional séptima del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre.

EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

A lo largo de 2009 se han llevado a cabo los informes relativos a las especificaciones de los sistemas de telegestión presentados ante la DGPEM por las empresas distribuidoras. Algunas empresas distribuidoras y asociaciones han presentado conjuntamente las especificaciones. En total se han analizado 29 propuestas de sistemas de telegestión.

- Solicitud de informe de la DGPEM. Especificaciones del sistema de telegestión presentado ante la DGPEM por la empresa distribuidora INSTALACIONES ELECTRICAS RIO ISÁBENA, S.L. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de enero de 2009)
- Solicitud de informe de la DGPEM. Especificaciones del sistema de telegestión presentado ante la DG-

PEM por la empresa distribuidora SOLANAR DISTRIBUIDORA ELECTRICA, S.L. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de enero de 2009).

- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por HIDROCANTABRICO, relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por UNION FENOSA, relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por IBERDROLA, relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por ASEME, relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por CIDE, relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por ARPYDECAL, relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2009).

- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por VARIAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS, relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por ELECTRA LA MOLINA S.L. y ELECTRA EL VENDUL S.L. relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el Informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el Informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el Informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por ELECTRICA DE LA SERRANIA DE RONDA S.L. relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el Informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de marzo de 2009)
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE NIEBLA S.L. relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el Informe CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de marzo de 2009)
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por E. SAAVEDRA S.A. relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el Informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de marzo de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre documentación adicional presentada por ELECTRICA DEL POZO S. COOP. MAD., relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el Informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de marzo de 2009)
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por ELECTRA DE GUADASSUAR, SDAD. COOPERATIVA V. LEANDRO PEREZ ALFONSO S.L. y ELECTRICA CORVERA S.L., relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el Informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de marzo de 2009)
- Informe solicitado por la DGPEM sobre el sistema de Telegestión presentado por la empresa distribuidora MOLINO VIEJO DE VILALLER S.A. (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de marzo de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL PUERTO DE LA CRUZ, S.A. ENERGÍAS DE ARAGÓN I, S.L.U y ARAGONESA DE ACTIVIDADES ENERGÉTICAS S.A. relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de marzo de 2009).
- Informe sobre las especificaciones del sistema de telegestión presentado ante la DGPEM por REPSOL ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN S.L. (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de mayo de 2009).
- Informe sobre las especificaciones del sistema de telegestión presentado ante la DGPEM por empresa distribuidora ELECTRICA DE SAN PEDRO S.L. (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de mayo de 2009).
- Informe sobre las especificaciones del sistema de telegestión presentado ante la DGPEM por EBROFANAS S.L. (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de mayo de 2009).

- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por la empresa distribuidora SOLANAR DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de junio de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por la empresa distribuidora INSTALACIONES ELECTRICAS RIO ISÁBENA S.L. relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el Informe de la CNE sobre las especificaciones de sus sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 9 de junio de 2009).
- Informe sobre las especificaciones del sistema de telegestión presentado ante la DGPEM por ANZURIETAS S.L. (Aprobado por el Consejo de Administración de 25 de junio de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por la empresa distribuidora MENDIVIL DE ELECTRICIDAD S.L. relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 25 de junio de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por la empresa distribuidora EMPRESA ELÉCTRICA JORQUERA S.L. relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 25 de junio de 2009).
- Informe complementario solicitado por la DGPEM sobre la documentación adicional presentada por la empresa DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENERQUINTA S.L. relativa a la subsanación de los aspectos señalados en el informe de la CNE sobre las especificaciones de su sistema de Telegestión. (Aprobado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2009).
- Informe sobre las especificaciones del sistema de Telegestión presentado ante la DPGEM por FLUIDO

ELÉCTRICO MUSEROS SCV. (Aprobado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2009).

Informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas

Durante el año 2009, también se han realizado los siguientes informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) y la Secretaría General de Energía (SGE):

- Informe sobre los ingresos y gastos correspondientes a las actuaciones del Operador del Sistema derivadas del reglamento de puntos de medida y sus ITC. (Aprobado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2009).
- Propuesta de Informe solicitado por la Secretaria de Estado de Energía sobre la propuesta de Orden por la que se establece el “Plan Contador” (Aprobado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2009).
- Propuesta de Informe sobre la propuesta de Orden por la que se establece el incentivo o penalización para la reducción de pérdidas repercutido a las empresas distribuidoras. (Aprobado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2009).
- Informe sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se modifica el título VII del Real Decreto por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. (Aprobado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2009).
- Informe sobre la asignación de pérdidas en el complejo REPSOL Puertollano, solicitado por la DGPEM. (Aprobado por el Consejo de Administración de 15 de octubre de 2009).
- Informe sobre la instrucción MIE-RAT 19 del Reglamento sobre condiciones Técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación. (Aprobado por el Consejo de Administración de 5 de noviembre de 2009).
- Propuesta de Informe sobre la solicitud de la DGPEM sobre la revisión de la retribución de la empre-

sa Electra Caldense, S.A. por inversiones en la sub-estación de Sentmenat. (Aprobado por el Consejo de Administración de 12 de noviembre de 2009).

- Propuesta de Resolución sobre perfiles de carga para los consumidores sin medida horaria en 2010. (Aprobado por el Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2009).
- Informe solicitado por ENDESA GENERACIÓN en relación con la disparidad de criterios con REE sobre la calificación jurídica de las instalaciones de conexión de la CTCC de Besós a la red de transporte. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de diciembre de 2009).
- Informe solicitado por la DGPEM sobre la transmisión de activos y clientes de las distribuidoras ELECTRA DEL NANSA, SL y ELECTRA CAMIJANES, SL a E.ON Distribución, SL, y propuesta de retribución. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de diciembre de 2009).
- Solicitud de informe de la DGPEM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. con respecto a la titularidad de diversas instalaciones ubicadas en Zaragoza (Los Leones-Villanueva). (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2009).

Informes solicitados por CCAA, empresas y particulares

Durante el año 2009 se han realizado 26 informes, para dar contestación a los numerosos escritos de Comunidades Autónomas, asociaciones de consumidores y particulares. En el apartado "Documentos" de esta Memoria se detallan los publicados en la página web institucional.

Distribuidores acogidos a la D.T. 11ª de la Ley 54/97

Con fecha 17 de marzo de 2009 el Consejo de Administración de la CNE ha aprobado la Propuesta de Informe sobre la solicitud de la DGPEM de remisión de los parámetros utilizados para fijar la retribución de 2009 a los distribuidores de la disposición transitoria undécima de la Ley 54/1997.

Al respecto cabe destacar que durante el año 2009 el Consejo de Administración de la CNE ha aprobado los siguientes Informes y propuestas de retribución para 2009 de empresas distribuidoras de menos de 100.000 clientes:

INFORMES Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

FECHA DE APROBACIÓN

Electroharinera Belsetana, S. Coop., La Constancia-Arén, S.L., Distribuidora Eléctrica Valle de Ansó, S.L., Gestión del Servicio Eléctrico de Hecho, S.L., Eléctrica Salas de Pallars, S.L.	05/03/2009
Alconera de Electricidad, S.L.U. y Eléctrica de Malcocinado, S.L.U.	16/04/2009
Vall de Sóller Energía S.L.U.	27/05/2009
Eléctrica de Valdriz, S.L.	09/06/2009
Eléctricas Tuéjar, S.L.	23/07/2009
Eléctrica de Sudanell, S.L. y Electra de Manzaneda, S.L.	17/09/2009
Eléctrica Municipal de Santa Coloma de Queralt, S.L.)	08/10/2009
Energías del Zinqueta, S.L.	19/11/2009
Sampol Energía, S.L.	03/12/2009

- Con fecha 18 de junio de 2009 el Consejo de Administración de la CNE ha aprobado la Propuesta de Informe solicitado por la DGPEM sobre solicitud de Electra de Abusejo, S.L. de revisión del Informe sobre Retribución elaborado por la CNE.
- Con fecha 2 de julio de 2009 el Consejo de Administración de la CNE ha aprobado la Propuesta de Informe solicitado por la DGPEM sobre propuesta de retribución para la empresa distribuidora Electra del Llobregat Energía, S.L y propuesta de revisión de la retribución para la empresa distribuidora Electra Caldense, S.A.
- Con fecha 2 de julio de 2009 el Consejo de Administración de la CNE ha aprobado la consulta de MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U., sobre retribución de instalaciones (construcción al 50% de LAT de 66 kV).
- Con fecha 16 de julio de 2009 el Consejo de Administración de la CNE ha aprobado el Informe sobre la consulta de la empresa distribuidora LERSA ELECTRICITAT, S.L. relativa a la retribución de una nueva subestación.

Por otra parte, el Consejo de Administración de 3 de diciembre de 2009 aprobó el Informe sobre la consulta realizada por la Sociedad Agraria de Transformación de Fozara relativa a la posibilidad de constituirse como empresa distribuidora y remuneración que, en su caso, pudiera recibir.

Informes solicitados por los Tribunales de Justicia

Cabe consignar tres dentro de este apartado:

- Escrito de CRESPO PROCURADORES en relación a solicitud del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura P.O. 449/2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de abril de 2009).
- Escrito del Procurador de los Tribunales D. Enrique de Francisco Simón en relación a solicitud del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura P.O. 449/2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de septiembre de 2009).
- Escrito del procurador de los Tribunales D. Luis Barrón Sanchis adjuntando Oficio del Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo nº 1 de Teruel. Procedimiento Ordinario 22/2009 (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2009).

Suministro de último recurso

La Directiva 2003/54/CE, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE estableció, entre las obligaciones de servicio público y protección del cliente, la adopción de medidas por parte de los Estados miembros para garantizar un nivel adecuado de protección a determinados clientes. Entre estas medidas se encuentra la designación de un suministrador de último recurso.

La Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, adaptó dicha Ley a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

El Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, modificó, en su artículo 1, el calendario de aplicación del suministro de último recurso establecido en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 17/2007, por el que quedaba suprimido el sistema de tarifa integral y se introducían las tarifas de último recurso el 1 de enero de 2009, siendo el 1 de julio de 2009 la fecha establecida en el mencionado Real Decreto.

El Real Decreto 485/2009 estableció además, en su disposición adicional undécima, el límite de potencia para la aplicación del suministro de último recurso, siendo necesario, para los consumidores de energía eléctrica conectados en baja tensión, tener una potencia contratada inferior o igual a 10 kW para poder acogerse a las tarifas de último recurso.

En relación con la metodología de cálculo y revisión de las tarifas de último recurso, el artículo 7 del Real

Decreto 485/2009 estableció que, para el cálculo de las tarifas de último recurso, se incluirán de forma aditiva el coste de producción de energía eléctrica, los peajes de acceso y los costes de comercialización que correspondan.

Por último, el mencionado artículo determinó que el coste de producción de energía eléctrica se revisará al menos semestralmente y será integrado de forma

automática en la revisión de las tarifas de último recurso a los efectos de asegurar su aditividad.

A continuación se resumen los informes elaborados por la CNE en el año 2009 en relación con la normativa sobre la implementación del suministro de último recurso, la metodología de cálculo de las tarifas de último recurso de energía eléctrica y la introducción del bono social.

Informe 13/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica

La propuesta de Orden establecía, en primer lugar, el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 485/2009.

En particular, en su capítulo II determinaba las condiciones generales de los contratos de los comercializadores de último recurso con los clientes que no hayan optado por otra comercializadora distinta del CUR que les corresponde, de manera que éstos incorporarían automáticamente las condiciones generales de los contratos a tarifa.

El informe 13/2009 señaló, en primer lugar, la necesidad de desarrollar una normativa que regule las relaciones jurídicas de los consumidores en el nuevo modelo de suministro de último recurso, para lo cual debería aprobarse un modelo de contrato tipo que debería ser único para todos los consumidores y aprobado por la Dirección General de Política Energética, previo informe de la CNE. Dicho contrato tipo debería incorporar el mecanismo jurídico en virtud del cual el consumidor a tarifa de último recurso mantiene las necesarias garantías de continuidad y calidad del suministro.

En segundo lugar, la propuesta de Orden determinaba la metodología de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso, estableciéndose una única tarifa

de último recurso (TUR), con la posibilidad, en caso de disponer de equipos de medida, de acogerse a la modalidad con discriminación horaria que diferencia el consumo en dos periodos tarifarios al día.

En cuanto a la estructura de las TUR, la propuesta de Orden establecía que la TUR se compondría de un término de facturación de potencia y de un término de facturación de energía, siendo el primer término el resultado de añadir al término de potencia de la tarifa de acceso correspondiente el coste de comercialización. Asimismo, el término de energía de la tarifa de último recurso es el resultado de añadir al término de energía de la tarifa de acceso el coste estimado de la energía.

El margen de comercialización se estableció como un pago fijo, expresado en €/kW y año, en función de la potencia contratada.

La propuesta de Orden determinaba, a su vez, que el coste estimado de la energía a incorporar en la TUR se calcularía, para cada trimestre, añadiendo al coste estimado del mercado diario y el coste de los servicios complementarios (incrementados por una prima de riesgo) los pagos por capacidad, todo ello incrementado por el coeficiente de pérdidas estándares.

La fórmula de la propuesta de Orden era multiplicativa, de tal forma que el coste estimado de la energía

se multiplicaba por un factor de sobrecostes (que intenta recoger los sobrecostes del mercado intradiario, de las restricciones técnicas y de la operación del sistema) y por una prima de riesgo.

En el informe 13/2009, la CNE propuso, en su lugar, una fórmula de carácter aditivo. Esto es, que al coste estimado de la energía (CEMDp) incrementado por la prima de riesgo (1 + PRp), se le añadiera el sobrecoste del mercado intradiario, de las restricciones técnicas y de la operación del sistema y el coste de los pagos por capacidad:

$$CEp = [CEMDp * (1 + PRp) + FSCp + CAPp] * (1 + PERDp).$$

Cabe señalar que la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica, en línea con las

consideraciones de la CNE, modificó la fórmula del coste estimado de la energía (CEp), con objeto de introducir de forma aditiva el coste de los servicios complementarios.

Por último, la propuesta de Orden establecía un nuevo peaje, denominado peaje A, de aplicación a todos los consumidores de baja tensión con potencia inferior a 10 kW, con la posibilidad de aplicar la discriminación horaria de dos periodos.

En relación con los peajes de acceso a incorporar en la TUR, el informe 13/2009 consideró que no se justificaba la creación de dos nuevos peajes diferentes a los peajes 2.0A y 2.0DHA, por lo que se propuso mantener la estructura vigente, así como suprimir los coeficientes de discriminación horaria por periodo en el peaje de la TUR con discriminación horaria y establecer en su lugar dos términos de facturación de energía activa, de acuerdo con la estructura de peajes del Real Decreto 1164/2001.

Informe 17/2009 de la CNE sobre la propuesta de Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del bono social

El Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector eléctrico y se aprueba el bono social, estableció en su artículo 2 la creación del bono social para determinados consumidores de electricidad que cumplieran con las características sociales, de consumo y poder adquisitivo determinadas por Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

En el citado Real Decreto-Ley el bono social se configuraba como una protección adicional del derecho al suministro de electricidad y como una obligación de servicio público, según lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

El bono social cubriría la diferencia entre el valor de la TUR y un valor de referencia, denominado tarifa redu-

cida, que sería financiado por las empresas titulares de instalaciones de generación del sector eléctrico, según los porcentajes establecidos en el citado Real Decreto-Ley.

Hasta que se produjera el desarrollo de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2009, la disposición transitoria segunda de dicho Real Decreto estableció que, a partir del 1 de julio de 2009, tienen derecho al bono social los suministros de los consumidores que, siendo personas físicas, tuvieran una potencia contratada inferior a 3 kW en su vivienda habitual.

Dicha disposición transitoria segunda determinó que, además, tienen derecho al bono social los consumidores de electricidad con 60 o más años de edad que acrediten ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o

viudedad y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años.

El informe 17/2009 consideró que la aplicación del bono social debiera depender de una variable en

función de la renta que perciben los beneficiarios, a efectos de que el bono social aplicado se ajuste a la finalidad establecida en el Real Decreto, por lo que se propuso incluir un criterio de renta en el caso de los colectivos de familias numerosas y suministros con potencia contratada inferior a 3 kW.

Esta Comisión señaló que el bono social no debería suponer una minoración directa de la factura por el suministro eléctrico, con objeto de que los consumidores reciban una señal de precio adecuada.

Los costes de la moratoria nuclear

La Disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, declaró la paralización definitiva de los proyectos de construcción de las centrales nucleares de Lemóniz, Valdecaballeros y la unidad II de la de Trillo.

En dicha Ley se determinó que los titulares de los proyectos de construcción paralizados percibirían una compensación por las inversiones realizadas en los mismos y por el coste de su financiación mediante

la afectación a este fin de un porcentaje de la facturación por venta de energía eléctrica a los usuarios, fijada como máximo en el 3,54 %, a satisfacer en un plazo máximo de 25 años a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley.

La Ley, que establece que la CNE es la que gestiona el cobro de dicha cuota, determina que el valor base de dicha compensación es de 4.383 millones de euros, siendo su distribución por centrales y empresas la siguiente:

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN POR CENTRALES	
CENTRAL	IMPORTE (millones de euros)
C.N. Lemóniz	2.273
C.N. Valdecaballeros	2.044
Unidad II C.N. Trillo	66
VALOR TOTAL DE LA COMPENSACIÓN	4.383

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN POR EMPRESAS	
CENTRAL	IMPORTE (millones de euros)
IBERDROLA	3.256
SEVILLANA	1.061
UNION FENOSA	42
ENDESA	24
VALOR TOTAL DE LA COMPENSACIÓN	4.383

La Ley 40/1994 reconocía la posibilidad de ceder el derecho de compensación a terceros. Así, al amparo de lo previsto en la misma y en el Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, que desarrolla la Disposición adicional octava de la Ley 40/1994 relativa a la moratoria nuclear, los titulares del derecho de compensación, con fecha 4 de julio de 1996, cedieron los mismos al *Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear*.

El *Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear* se constituyó efectivamente el 4 de julio de 1996, momento en el que el *Fondo* pagó los derechos pendientes de compensación a las compañías

eléctricas. El importe total pagado por el *Fondo* a los cedentes ascendió a 4.278 millones de euros. En contrapartida al importe pagado a los cedentes, el *Fondo* adquirió la titularidad del derecho y, en consecuencia, a partir de la fecha en la que fue efectiva la cesión, recibe todos los ingresos que le corresponden como titular.

Hasta la fecha, la CNE ha calculado el importe pendiente de compensación del derecho a 31 de diciembre de cada año, desde 1996 a 2009, ambos inclusive. A continuación se detalla el importe pendiente de compensación que, a 31 de diciembre de cada año, ha venido determinando la actual Dirección General de Política Energética y Minas.

DERECHO PENDIENTE DE COMPENSACION	
	IMPORTE (millones de euros)
31/12/1996	4.212
31/12/1997	3.999
31/12/1998	3.737
31/12/1999	3.404
31/12/2000	3.084
31/12/2001	2.753
31/12/2002	2.327
31/12/2003	1.855
31/12/2004	1.343
31/12/2005	783
31/12/2006	513
31/12/2007	505
31/12/2008	505
31/12/2009	505

Como se refleja en este cuadro, el importe pendiente de compensación a 31/12/2009 asciende a 505 millones de euros.

Nivel y estructura de las tarifas

En el ejercicio de la función prevista en el apartado tercero.1.cuarta de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía emitió los siguientes informes preceptivos sobre las propuestas normativas por las que se actualizan las tarifas integrales y las tarifas de acceso en el sector eléctrico:

- Informe 19/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se revisan las tarifas de acceso eléctricas a partir del 1 de julio de 2009.
- Informe 33/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se revisan las tarifas de acceso eléctricas a partir del 1 de enero de 2010.

Informe 19/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se revisan las tarifas de acceso eléctricas a partir del 1 de julio de 2009

El 7 de mayo de 2009 se publicó el Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social. En el citado Real Decreto-Ley se establecieron distintas medidas para acotar el incremento del déficit, se definió una senda progresiva para alcanzar la suficiencia de peajes de acceso en 2013 y se limitó anualmente la cuantía del déficit de actividades reguladas.

En particular, en el Real Decreto-Ley 6/2009 se establecieron las siguientes medidas que hacían aconsejable la revisión de los costes de acceso de la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, a partir del 1 de julio de 2009:

- Se excluyó de la tarifa la financiación del segundo ciclo de combustible nuclear, con la excepción de los costes que se correspondan con centrales nucleares que han cesado su explotación.
- La compensación por el extracoste de generación en los sistemas insulares y extrapeninsulares previsto para 2009 sería financiado en un 17% con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Se limitó la detracción de los derechos de emisión

asignados gratuitamente hasta el 1 de julio de 2009.

Por otra parte, debido al contexto de crisis económica e incertidumbre sobre la evolución de la demanda de electricidad, el informe 19/2009 revisó las estimaciones de demanda de 2009, para lo que la CNE solicitó a las empresas eléctricas la actualización de sus previsiones sobre número de clientes, consumos, potencias y facturaciones, desagregadas por grupo tarifario para 2009.

Como resultado de actualizar las previsiones de demanda, el consumo real registrado en 2008 resultó un 2% inferior a la previsión de cierre del ejercicio realizada en diciembre de 2008, mientras que la demanda en consumo prevista para 2009 fue 27.583 GWh inferior a la que se estimó en diciembre de 2008, lo que supuso una disminución respecto a la demanda registrada en 2008 del 6,5% en términos de consumo y del 7,6% en barras de central.

El incremento de costes de acceso que resultó de la actualización de las previsiones de demanda y de los precios de mercado (606 M€) fue absorbido por el

efecto de las medidas establecidas en el Real Decreto-Ley 6/2009 (-630 M€). Sin embargo, aunque los costes de acceso totales no aumentaron respecto a los costes establecidos en la Orden ITC/3801/2008, el coste medio de acceso aumentó un 11,4% como consecuencia de la contracción del consumo.

La propuesta de Orden estableció un incremento del 9% en todos los términos de potencia y energía de las tarifas de acceso de baja tensión, con la excepción de los términos de energía del peaje de aplicación a los consumidores de baja tensión con potencia contratada inferior a 10 kW, que discrimina su consumo en dos periodos (denominado peaje A DHA), que aumentaron un 29,9% y un 112,4% en los periodos 1 y 2, respectivamente. Asimismo, la mencionada propuesta de Orden estableció un incremento del 11% en todos los términos de potencia y energía de las tarifas de acceso aplicables a consumos en alta tensión.

El Informe 19/2009 consideró que los términos de potencia y energía de las tarifas de acceso debieran ser el resultado de aplicar una metodología asignativa de costes. No obstante, señaló que teniendo en cuenta el déficit de actividades reguladas existente y la incertidumbre sobre la evolución de la demanda, se consideraba adecuado el aumento lineal de los términos de potencia y energía, precisando que sería deseable que las tarifas de acceso de aplicación a los clientes de potencia contratada inferior a 15 kW aumentaran por encima del resto, ya que, de acuerdo con la metodología asignativa de la CNE, son las que concentran mayor déficit.

La Orden ITC/1723/2009 modificó todos los precios de los términos de potencia y energía de los peajes de acceso aplicables a los clientes conectados tanto a redes de baja tensión (2.0 A, 2.0 A con DHA, 2.1 A, 2.1 DHA y 3.0 A) como a redes de alta tensión (3.1 A, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5), respecto de los considerados en la propuesta de Orden.

En relación con los peajes de acceso de baja tensión, se redujo el término de potencia de los peajes 2.0 A y 2.0 DHA (en la propuesta de Orden peajes de acceso A) un 25% y aumentó el término de energía de ambas tarifas un 36,3% respecto de la propuesta de Orden.

Por su parte, el término de potencia de los peajes de acceso 2.1 A y 2.1 DHA (en la propuesta de Orden, peajes 2.0 A y 2.1 DHA) y el término de energía del peaje 2.1 A aumentaron un 13,3% respecto a los establecidos en la propuesta de Orden, mientras que, en el caso del peaje 2.1 DHA, el término de energía del periodo de punta del peaje aumentó un 35% y el término de energía del periodo de valle del peaje lo hizo en un 120,75% respecto a los establecidos en la propuesta de Orden.

En el caso del peaje 3.0 A, se redujeron tanto el término de potencia como el de energía un 6% respecto a los establecidos en la propuesta de Orden.

En cuanto a los peajes de acceso de alta tensión, la Orden ITC/1723/2009 aumentó los términos de potencia y energía de estos peajes un 17,1% respecto a los establecidos en la propuesta de Orden.

De acuerdo con el escenario de demanda actualizado de la CNE, las modificaciones en los precios de los peajes de acceso introducidas por la Orden ITC/1723/2008 supusieron un aumento de los ingresos de acceso en términos anuales (resultantes de facturar a todos los clientes del sistema a los peajes de acceso) del 8,5% (826 Millones de euros) respecto de los resultantes de aplicar los peajes de la propuesta de Orden y un aumento del 19,5% (1.711 Millones de euros) respecto a los de la Orden ITC/3801/2008.

Los costes regulados, como resultado de la revisión de los costes con destinos específicos de la Orden ITC/1723/2009, variaron en un -2,2% (-324 Millones de euros) respecto a los de la Orden ITC/3801/2008, lo que redujo el total de costes regulados en un 1,8%.

Como resultado del incremento de los ingresos regulados y de la reducción de los costes regulados, se estimó que el déficit de liquidaciones del año 2009 se reduciría un 26,4% y pasara de un importe de 4.463

Millones de euros a 3.283 Millones de euros, inferior en 217 Millones al importe máximo legal de 3.500 Millones de euros establecido en el Real Decreto-Ley 6/2009.

Informe 33/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se revisan las tarifas de acceso eléctricas a partir del 1 de enero de 2010

La propuesta de Orden proponía incrementar en torno al 12% las tarifas de acceso aplicables a los clientes conectados en baja tensión con potencia contratada inferior a 10 kW (2.0 A y 2.0 DHA) y mantener prácticamente constantes (0,57%) las tarifas de acceso de los clientes conectados a redes con tensión superior a 145 kV (6.4), aumentando de forma considerable el resto de tarifas de acceso de alta tensión.

En particular, las tarifas para las que se proponían mayores aumentos eran las de alta tensión de seis periodos (6.1, 6.2 y 6.3), con incrementos cercanos al 25%, seguidas por las tarifas de baja tensión de clientes con potencia contratada comprendida entre 10 kW y 15 kW (2.1 A y 2.1 DHA), que aumentaban en torno al 22% y las tarifas de tres periodos de aplicación a clientes conectados en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW (3.0 A) y media tensión (3.1 A), que registraron aumentos próximos al 18%.

Sobre la propuesta de Orden, el Informe 33/2009 realizó las siguientes consideraciones:

En primer lugar, estimó que, de acuerdo con la Memoria que acompañaba a la propuesta de Orden, se obtendrían unos ingresos para 2010 de 12.560 Millones de euros, superiores en un 16,2% a la facturación resultante de mantener las tarifas de acceso vigentes. Incluyendo los ingresos que pudieran obtenerse por la facturación de energía reactiva y por excesos de potencia, que según la información aportada por las empresas, ascenderían a 300 M€, los ingresos previstos para 2010 ascenderían a 12.860 M€.

En segundo lugar, en relación con el escándalo de costes de acceso previsto para 2010 se señaló que

los costes de acceso experimentarían un incremento del 5,4% respecto a la mejor estimación del cierre de 2009. Este incremento en los costes de acceso se explicaba, fundamentalmente, por el incremento en un 9,5% del coste de las primas del régimen especial, el incremento en un 24,1% de las anualidades para la recuperación del déficit de actividades reguladas, como consecuencia de la incorporación de las anualidades correspondientes al déficit peninsular de 2009 y 2010 y al déficit extrapeninsular 2006-2008, y por el aumento de la cuota destinada a la Moratoria Nuclear en la cuantía suficiente para evitar la ejecución de los avales del Estado como resultado de activar las condiciones de ingresos mínimos.

En tercer lugar, el mencionado informe consideró que los ingresos por tarifas de acceso previstos en la Memoria eran insuficientes para cubrir los costes estimados en la propia Memoria en 3.190 M€ y, por tanto, el déficit de actividades reguladas superaría en 190 M€ el límite máximo de déficit permitido para 2010 (3.000 M€).

No obstante, señaló que en caso de que no se publicara el Real Decreto de restricciones por garantía de suministro, podría obtenerse un ingreso en los pagos por capacidad (estimado en 500 M€), que sería considerado como ingreso liquidable del sistema y, consecuentemente, permitiría reducir el déficit de actividades reguladas previsto para 2010 y no superar, por tanto, el límite legal establecido.

Finalmente, y en relación con las tarifas de acceso consideradas en la propuesta de Orden el Informe 33/2009, señaló que no se justifica la diferenciación de un peaje distinto para los consumidores de menos de 10 kW de

potencia y que los términos de potencia y energía de las tarifas de acceso debieran ser el resultado de aplicar una metodología asignativa suficiente y eficiente de costes.

La Orden ITC/3519/2008 introdujo una serie de modificaciones en los precios de los términos de potencia y energía de las tarifas de acceso respecto a los establecidos en la propuesta de Orden.

Por una parte, la mencionada Orden redujo en un 0,13% los precios de los términos de potencia de

las tarifas de acceso 2.0 A y 2.0 A con DHA respecto de los considerados en la propuesta de Orden y un 4,02% los precios de los términos de energía. Por otra parte, los precios de los términos de potencia de las tarifas de acceso 6.4 y 6.5 aumentaron en un 11,11% respecto de los considerados en la propuesta de Orden, mientras que los términos de energía de estas tarifas de acceso disminuyeron en un 33,34%, 25,92%, 20,31%, 9,10% y 9,09% para los periodos 1, 2, 3, 4, y 5 respectivamente.

Financiación del déficit tarifario ex ante

El 7 de mayo de 2010 se publicó el Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social. Con su publicación, se suprime el mecanismo de financiación del déficit “ex ante”, mediante subastas que eran organizadas por la Comisión Nacional de Energía.

Entre otros aspectos, el citado Real Decreto-Ley modifica la Disposición adicional vigésimo primera de la Ley 54/1997, de 7 de noviembre, del Sector eléctrico, con objeto de acotar el déficit ex ante para el periodo 2009-2012, hasta obtener la suficiencia de las tarifas de acceso en 2013.

Para la financiación de los déficit, establece que los derechos de cobro generados y no cedidos a terceros hasta 10.000 Millones de euros a 31 de diciembre de 2008, así como los derechos de cobro a los que de lugar la financiación de los déficit generados desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012, podrán cederse al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, de nueva creación.

Para satisfacer el precio de cesión a los titulares iniciales de los derechos, el Fondo emitirá instrumentos financieros, que podrán contar con el aval del Estado, a través de un procedimiento competitivo.

El R.D. 1301/2009, de 31 de julio, por el que se crea la Comisión Interministerial para la designación de la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, desarrolla la previsión contenida en el Real Decreto-Ley 6/2009, creando una Comisión formada por representantes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Ministerio de Economía y Hacienda, que procedió a seleccionar a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico.

El 3 de diciembre de 2009 se recibió en la CNE la propuesta de Real Decreto por el que se establece el precio y las condiciones de cesión de los derechos de cobro al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, se desarrollan las características del Activo y del Pasivo del Fondo y se regula la Comisión Interministerial que tendrá como finalidad velar por el correcto cumplimiento de las condiciones en que deben ejecutarse las tareas asignadas a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización.

El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2009, acordó emitir el informe 36/2009.

La propuesta de Real Decreto desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2009, en relación a las carac-

terísticas del activo y del pasivo del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico.

Respecto al activo, el proyecto de Real Decreto determina las categorías e importes de los derechos de cobro que podrán cederse al Fondo de Titulización; la metodología de cálculo del precio de cesión y las condiciones y el procedimiento de cesión. Asimismo, se define el contenido de los derechos de cobro, una vez cedidos al Fondo de Titulización, estableciendo las bases para calcular la anualidad que deberá ser incorporada en las órdenes por las que se aprueben los peajes de acceso, para satisfacer los derechos de cobro al Fondo.

Respecto al pasivo, el proyecto de Real Decreto establece las bases del procedimiento competitivo por el que se emitirán los instrumentos financieros, así

como el de selección de las entidades colocadoras. Para cubrir los desfases transitorios de tesorería del Fondo de Titulización, éste podrá suscribir una línea de crédito con el ICO.

Por otra parte, el proyecto de Real Decreto determina el mecanismo de financiación de los desajustes temporales en las liquidaciones de las actividades reguladas, cuando resulte un déficit de ingresos superior a los límites previstos en el artículo 1 apartado 3 del Real Decreto-Ley 6/2009, y su plazo de recuperación.

Asimismo, se establece el mecanismo para velar por el correcto cumplimiento de las condiciones en que la sociedad gestora del Fondo de Titulización ejecute las tareas que tiene asignadas, a través de una Comisión Interministerial.

Sector gas

Regulación en el ámbito europeo

Esta Comisión trabaja en el proceso de análisis de la necesidad de transposición de la nueva Directiva de gas al ordenamiento jurídico español, y en la futura aplicación de los nuevos reglamentos, de cara a cumplir en plazo con las nuevas exigencias y lograr un mercado de gas más competitivo, transparente y homogéneo en el contexto europeo.

Destaca en el año 2009 el comienzo del análisis sobre la trasposición al ordenamiento jurídico español de la *Directiva 2009/73/CE*, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, y del *Reglamento 715/2009* sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural.

Esta nueva regulación, clave en la configuración futura de los mercados de gas, conlleva importantes efectos en aspectos tales como el refuerzo de la protección de los consumidores, la independencia de los gestores de instalaciones de transporte, la mayor regulación de las instalaciones de GNL y almacena-

miento, y la promoción de la cooperación entre Estados miembros. Por otro lado, refuerza la regulación de las condiciones de acceso de terceros a las instalaciones, el comercio transfronterizo y la independencia de los organismos reguladores nacionales. Por último, incide también en la necesidad de llevar a cabo un desarrollo y gestión de las instalaciones eficiente energéticamente. Todos estos aspectos están siendo revisados y si procede, han de ser trasladados a la regulación nacional a fin de cumplir con las disposiciones establecidas.

Regulación en el ámbito nacional

La CNE participa activamente en los procesos de elaboración de disposiciones generales que afecten a los mercados energéticos y, en particular, en el desarrollo reglamentario de las Leyes y normativas de ámbito nacional relacionadas con el mercado de gas natural. La CNE desarrolla esta función mediante propuestas

o informes, a petición de distintas administraciones, o por propia iniciativa con el fin de adaptar la regulación a las necesidades de los mercados.

DESARROLLOS LEGISLATIVOS (modificaciones de la Ley de Hidrocarburos)

En 2009 la CNE emitió el informe sobre el *Anteproyecto de Ley sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio*, que analizaba las repercusiones que tendría en los distintos marcos normativos, la incorporación de medidas encaminadas a dinamizar y facilitar la incorporación de nuevos agentes a distintos mercados, incluido el del gas natural, de acuerdo con las recomendaciones de la Directiva Europea 2006/123/EC, sobre los servicios en el mercado interior. En particular se facilitan y se simplifican los requisitos para el ejercicio de la actividad de comercialización de gas natural en España, incluyendo la eliminación de tener una oficina permanente en España, modificando para ello varios artículos de la Ley de Hidrocarburos. Estos cambios legislativos fueron aprobados por el Parlamento a través de la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LAS LEYES

La CNE realizó en 2009 el informe sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modificaba el capítulo II del *RD 949/2001*, decreto que regula el acceso de terceros a las instalaciones y establece un sistema económico integrado del sector de gas natural. La modificación proponía medidas para facilitar el acceso de terceros al sistema gasista, puntualizaba medidas para organizar mercados auxiliares similares a los de desvíos y restricciones en el sistema eléctrico, y desarrollaba una propuesta sobre contratos únicos que por una parte simplificaría el acceso y por otro se adaptaría a los desarrollos reglamentarios europeos. La modificación es necesaria, toda vez que cuando se aprobó el Real Decreto 949, en el año 2001, la

liberalización del mercado gasista estaba dando sus primeros pasos, la capacidad disponible para acceso al sistema era muy limitada y el número de agentes muy reducido. La nueva realidad del mercado, casi diez años más tarde, hace necesaria su adaptación.

Se elaboró también, en respuesta a un Mandato encomendado por el Ministerio, el informe que determina en qué casos la extensión de las redes se considera extensión natural de la red de transporte y distribución o se trata de una línea directa o de una acometida. En dicho informe se proponían una serie de modificaciones en el Capítulo I, del Título III, del Real Decreto 1434/2002, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones del gas natural; en concreto, en el artículo 24 de dicho Real Decreto, se proponía una definición más precisa de acometida.

Otro informe de evaluación destacado fue el relativo a la *Propuesta de Real Decreto por el que se modifica el Título IV del RD 1434/2002*, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones del gas natural. Esta propuesta, de la Secretaría General de Energía del Ministerio, tenía como objetivo la adaptación del procedimiento previsto en dicho Real Decreto para la autorización de instalaciones de gas natural que son competencia de la Administración General del Estado, para agilizarlo y simplificarlo, facilitando la integración de los trámites ambientales en el procedimiento de autorización de estas instalaciones.

La *Propuesta de Resolución* por la que se establece el *plan de actuación invernal* del sistema gasista también ha sido informada por esta Comisión como en años anteriores. El plan de actuación invernal establecido para garantizar la seguridad de suministro durante los meses de mayor demanda, establece obligaciones sobre los agentes del sistema, obligaciones que se han ido reduciendo a lo largo de los últimos inviernos en la medida en el que el sistema gasista estaba cada vez mejor dimensionado. Esta Comisión

ha supervisado el cumplimiento de este plan invernial y ha influido para que los requisitos se acomoden a las necesidades del sistema.

Asimismo, y en el nivel de las Comunidades Autónomas, cabe señalar la elaboración en 2009 por parte de esta Comisión, de un informe sobre *Proyecto de Decreto de la Junta de Castilla y León que establece el régimen económico de los derechos de alta y otros servicios relacionados con el suministro de gas canalizado*. El proyecto establece el régimen económico de los derechos de alta y de otros servicios relacionados con el suministro de gas a percibir por las empresas distribuidoras de gases combustibles por canalización.

DESARROLLO REGULATORIO DE MERCADOS DE CAPACIDAD

El desarrollo de un mercado de gas líquido –cuyos estudios, realizados por la CNE, para el desarrollo de un “hub” de gas se detallan más adelante en el apartado b)– y transparente en precios es uno de los objetivos contemplados en los planes de actuación de la Comisión Nacional de Energía.

En relación con el desarrollo regulatorio del mercado secundario de capacidad, en el año 2009 la Comisión Nacional de Energía emitió varios informes aclaratorios acerca de las reglas para el traspaso o cesión de capacidad, conforme a lo previsto en el Reglamento CE 715/2009. En el marco de dichas consultas, la Comisión Nacional de Energía elaboró unas recomendaciones para la incorporación de estas pautas a la reglamentación nacional.

También en relación con el desarrollo regulatorio de los mercados de gas y capacidad, la CNE emitió los correspondientes informes de mejora sobre las órdenes ministeriales de desarrollo de las subastas de capacidad de almacenamiento subterráneo, las subasta de gas talón y de operación y la subasta de gas para la tarifa de último recurso.

PROPUESTA DE RETRIBUCIÓN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS

La CNE participa en el proceso de retribución de las actividades energéticas, informando de las propuestas de órdenes por la que se establecen anualmente los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y calcula la retribución de cada año de las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento subterráneo y distribución, desglosada para cada compañía y concepto retributivo.

En este sentido, se realiza la *Propuesta de retribución anual de las actividades reguladas*, para su envío al *Ministerio de Industria, Turismo y Comercio* y a efectos de su consideración en la elaboración de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros. Entre otras infraestructuras, la propuesta recoge la retribución para las nuevas instalaciones de transporte de gas natural que se han puesto en servicio durante el año 2009 entre las que se destacan el gasoducto Almería –Lorca– Chichilla que permitirá la entrada directa de gas desde Argelia mediante el gasoducto submarino Medgaz y el gasoducto submarino Denia –Ibiza– Mallorca para el suministro de gas a las islas de Ibiza y Mallorca.

MANDATOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS

En el año 2009, y en relación con las infraestructuras gasistas, se han realizado los trabajos para la elaboración de un estudio sobre los costes unitarios de inversión y de operación y mantenimiento de instalaciones de transporte. Estos trabajos han finalizado con la aprobación, ese mismo año, del informe sobre la *Propuesta de revisión de los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y de operación y mantenimiento para instalaciones de transporte puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008*.

Igualmente, durante 2009, se han comenzado los trabajos pertinentes para la elaboración de un estudio

sobre los costes unitarios de inversión y los costes unitarios de operación y mantenimiento de las instalaciones de regasificación, de un estudio sobre la retribución por costes de operación y mantenimiento a los titulares de los AASS Gaviota y Serrablo, así como de un estudio sobre los incentivos para el Gestor Técnico del Sistema que promueva la eficiencia en la gestión de todo el sistema gasista. Asimismo, se ha iniciado la implantación de una base de datos de infraestructuras, cuyo objeto es calcular y facilitar la emisión de informes para determinar las retribuciones anuales de las actividades de transporte, regasificación, almacenamiento subterráneo, y distribución.

Por primera vez se está abordando la liquidación, entre comercializadores y distribuidores, de la cuenta de diferencias de medición en las redes de distribución acumulada en el periodo julio-2008, mayo-2009. Estas diferencias se evalúan y computan para cada mes a precios del gas de operación. En este informe se detecta que sujetos adelantan o deben gas por las diferencias surgidas en la operación real del sistema, y se analiza la evolución de las mermas de distribución a lo largo del año.

OTROS EXPEDIENTES SIGNIFICATIVOS RELACIONADOS CON LA RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS

Además de lo comentado hasta ahora y en relación con la retribución de las actividades reguladas, en 2009 se realizaron actuaciones relativas a la inclusión en el régimen retributivo de diversas infraestructuras gasistas –entre las que destaca el establecimiento de un régimen retributivo provisional para el AASS Cástor–, y a la retribución específica de distribución para la gasificación de nuevos núcleos de población.

En relación a esta última, se elaboró el informe sobre la *Propuesta de la DGPEM por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en 2008 y 2009*, y se dictaron 13 resoluciones por las que se incluyen en el régimen retributivo las retribuciones específicas previamente otorgadas

mediante Resolución de la DGPEM, a los proyectos de gasificación de diversos núcleos de población.

Por otro lado, e igualmente en relación con la retribución de la actividad de distribución, se aprobó un informe sobre la *Propuesta de la DGPEM por la que se determina la retribución de la actividad de distribución para el año 2009 en determinados municipios de la Comunidad de Madrid y sobre los criterios de reparto de la retribución de distribución en una escisión de activos*. La mencionada Propuesta surge como consecuencia de la escisión de activos que Gas Natural Distribución ha de realizar a raíz de la Resolución de 11 de febrero de 2009 de la Comisión Nacional de Competencia en el marco de la operación de adquisición de Unión Fenosa, S.A. En el informe sobre la Propuesta se analiza el sistema retributivo de la actividad de distribución, la evolución histórica de la retribución de esta actividad, y se estudian los criterios aplicables al reparto de la retribución de distribución en una escisión de activos.

REGULACIÓN DE PEAJES Y CÁNONES DE ACCESO

La CNE viene realizando informes sobre las Propuestas de Órdenes Ministeriales por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el siguiente periodo anual.

En el año 2009 ha sido la primera vez que la CNE ha emitido un informe sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes y cánones a mitad de año (el 1 de julio de 2009), revisión que está prevista en caso de que se prevean desviaciones significativas en el saldo entre costes e ingresos del Sistema Gasista respecto a las previsiones realizadas a comienzo del año.

Además, como se viene realizando anualmente, esta Comisión informa y supervisa los resultados de la asignación del Gestor Técnico del Sistema del peaje de transporte y distribución interrumpible y los convenios suscritos en base a dichas asignaciones. En el año 2009 esta supervisión se efectúa para el periodo

comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.

Igualmente en relación con los peajes interrumpibles, en 2009 esta Comisión ha informado sobre la *Propuesta de Resolución de la DGPEM, por la que se modifica la resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista, actualizándola para el periodo del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010*, que venía a su vez acompañada de una Propuesta del Gestor Técnico del Sistema de oferta de peaje interrumpible para dicho periodo.

Por otro lado, la Comisión analiza la demanda de gas y realiza previsiones que se emplean, entre otras funciones, en analizar su impacto en los peajes y cánones. Dichas previsiones de demanda del mercado de gas natural son reflejadas en el *Informe Marco* sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura.

REGULACIÓN DE LAS TARIFAS DE ÚLTIMO RECURSO DE GAS NATURAL

La CNE realizó en 2009 el informe sobre la *Propuesta de Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio por la que se establece una nueva metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural*.

En particular, la nueva metodología vuelve a establecer una fórmula de cálculo del coste del gas para la TUR de forma explícita. La nueva fórmula de cálculo del cmp incorpora en su cálculo el coste del Brent, el tipo de cambio y los resultados del precio de compra de gas en las subastas de gas para la TUR a celebrar en España (gas base y gas de invierno), así como las referencias de precios de los mercados internacionales de gas más líquidos (NBP y HH). Además, la metodología incluye las fórmulas aplicables para imputar los peajes y cánones a las tarifas de último recurso.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de abril de 2009, publicado por la Orden ITC/1251/2009,

establece que a partir del día 1 de julio de 2009 podrán acogerse a la tarifa de último recurso aquellos consumidores conectados a gasoductos cuya presión sea menor o igual a 4 bar y cuyo consumo anual sea inferior a 50.000 kWh, lo que supone la eliminación de las tarifas T.3 y T.4 a partir de dicha fecha, y se prevé un periodo transitorio máximo de 9 meses para aquellos consumidores pertenecientes a las tarifas T.3 y T.4 y que a 1 de julio de 2009 no hayan firmado un contrato de suministro. La recomendación de reducir el límite de consumo de los clientes con derecho a la TUR había sido propuesta por la CNE en anteriores informes.

Esta Comisión ha informado sobre la Propuesta de Orden ITC/863/2009 por la que se regula el establecimiento del procedimiento de subasta para la adquisición por parte de los comercializadores de último recurso de determinadas cantidades de gas natural para el suministro a los consumidores con derecho a acogerse a la Tarifa de Último Recurso nombrando a la CNE entidad supervisora de dichas subastas. Los precios resultantes de las subastas son uno de los componentes que sirven como referencia para la actualización de las Tarifas de Último Recurso.

Por ello, la CNE asiste al desarrollo de la misma, supervisa e informa sobre los resultados a los efectos de confirmar que se ha realizado de forma transparente, competitiva y no discriminatoria. Además, esta Comisión elabora un informe sobre el desarrollo y las potenciales mejoras a introducir.

AUTORIZACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES

En relación a la autorización de nuevas instalaciones de transporte, se informan tanto las autorizaciones directas como las autorizaciones administrativas. En concreto, se hacen informes sobre los expedientes de autorización de nuevas instalaciones que son competencia de la Administración General del Estado. Durante el año 2009 se han aprobado 15 informes sobre propuesta de la DGPEM: 3 sobre autorización de forma directa –ampliación de una EC y dos gasoductos

de transporte primario—, y 12 sobre autorización administrativa, reconocimiento de utilidad pública para la construcción y, en su caso, aprobación de proyecto de ejecución, de diversas infraestructuras gasistas —9 gasoductos de transporte primario, 1 EC, el 4º tanque de la Planta de Sagunto y el AASS de Yela—. En general, esta Comisión comprueba, entre otros, la adecuación de las nuevas infraestructuras a la Planificación, a los principios establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, así como al procedimiento administrativo desarrollado en el Real Decreto 1434/2002.

NORMAS DE GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA

Representantes de la CNE participan en los grupos establecidos reglamentariamente en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista (NGTS).

- Comité de Seguimiento del Sistema Gasista (reuniones cada dos meses) para el seguimiento operativo del sistema.
- Grupo de Operación (reuniones a propuesta del Gestor Técnico del Sistema para tratar problemas operativos).
- Grupo de modificación de NGTS (reuniones mensuales). Dentro de este grupo, la CNE tiene encomendada la Secretaría del mismo.

Desde su constitución, en 2006, la CNE participa en el grupo de trabajo de modificación de las Normas de Gestión Técnica del Sistema, así como en los subgrupos constituidos al efecto.

A lo largo de 2009, esta Comisión ha participado activamente en las diversas reuniones que han mantenido todos los subgrupos, analizando de forma específica los temas tratados en cada uno de ellos. Han tenido especial relevancia en este año los relacionados con el tratamiento de las congestiones físicas en momentos puntuales y en lugares concretos del sistema de transporte, toda vez que el sistema gasista español sólo tiene una zona de balance y dispone de capacidad para contratar en casi todos los puntos de entrada, si bien la capacidad de transporte no es infinita, por lo que de-

ben existir criterios para su reparto y gestión. También se han abordado los criterios de dimensionamiento de la ERMs y se ha seguido trabajando en la mejora del capítulo de Medición. Al mismo tiempo, dentro del grupo se han puesto de manifiesto las necesidades de los comercializadores en cuanto a la información que deben proporcionar los sistemas informáticos de distribuidores, transportistas y Gestor Técnico del Sistema. La CNE ha propuesto medidas en línea con la regulación española actual y los futuros desarrollos europeos siguiendo los principios de transparencia de información para garantizar el acceso no discriminatorio a las redes. Además, se constituyó un grupo de trabajo con el GTS para analizar el desarrollo y funcionalidades de la plataforma de intercambios de capacidad.

SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO

La Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes del mercado interior de la electricidad, introduce por primera vez la figura del suministrador de último recurso y define asimismo las tarifas de último recurso.

El Real Decreto 1068/2007 de 27 de julio regula la puesta en marcha del suministro de último recurso y establece las empresas comercializadoras que deben asumir la obligación del suministro de último recurso. No obstante, la sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 21 de abril de 2009, en el recurso contencioso-administrativo nº 167/2007 anula el Real Decreto 1068/2007. En consecuencia, el Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, ha procedido a designar nuevamente los comercializadores de último recurso con objeto de garantizar la continuidad del suministro de los consumidores acogidos al suministro de último recurso.

La Orden ITC/3861/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece la tarifa de último recurso del sistema de gas natural para el año 2008, estableció las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2008 y el procedi-

miento de actualización de las mismas aplicable hasta octubre de dicho año. Adicionalmente, en su disposición adicional segunda determinó que antes del 1 de julio de 2008 se establecería un mecanismo de subastas mediante el que los comercializadores de último recurso estarán obligados a adquirir, a partir del 1 de enero de 2009, la cantidad de gas natural destinada a suministro de último recurso que se determinara.

La Orden ITC/1251/2009, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de abril de 2009, estableció que a partir del día 1 de julio de 2009 sólo podrían acogerse a la tarifa de último recurso aquellos consumidores conectados a gasoductos cuya presión sea menor o igual a 4 bar y cuyo consumo anual sea inferior a 50.000 kWh

Informe 3/2009 sobre la propuesta de orden de la secretaría general de energía por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso

El día 28 de enero de 2009 se recibió, en la Comisión Nacional de Energía, la propuesta de Orden por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso.

La propuesta de Orden tenía por objeto regular el procedimiento de subasta a través del cual los CUR deben adquirir, de forma obligatoria, el gas natural destinado al suministro de último recurso. Los resultados de estas subastas serán consideradas como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso, según lo establecido en el apartado 4º del artículo 93

de la Ley 34/98, de 7 de octubre.

Con fecha 26 de febrero de 2009 el Consejo de Administración de la CNE aprobó el Informe 4/2009 cuyas principales recomendaciones apuntaban la necesidad de que la implementación del nuevo mecanismo fuera gradual, empezando con la subasta de volúmenes pequeños de la demanda de último recurso, y que se establecieran, por parte del gestor de la subasta, criterios objetivos para evaluar ex ante las condiciones de competencia de la subasta, así como para salvaguardar la presión competitiva durante el desarrollo de la misma.

Informe 15/2009 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural

El día 5 de mayo de 2009 se recibió, en la Comisión Nacional de Energía, la propuesta de Orden por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso, junto con una Memoria justificativa.

La propuesta de orden modificaba el procedimiento de cálculo de las tarifas de último recurso, incorporando los resultados del procedimiento de subasta desarrollado en la Orden ITC/863/2009.

En el ejercicio de la función prevista en el apartado tercero.1.cuarta de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de

Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 9 de junio de 2009, emitió su informe 15/2009 respecto a dicha propuesta de Orden.

En primer lugar, en dicho informe se expresó la conveniencia de aprobar una norma de rango superior que supliera la laguna resultante de la anulación del Real Decreto, 1068/2007, de 27 de julio.

En segundo lugar, se señaló la importancia de que

para poder emplear el mecanismo de subasta de gas como referencia para fijar el coste de la materia prima, sería necesario establecer en la nueva metodología una indicación clara de cómo tener en cuenta el resultado de la subasta para fijar dicho coste.

En tercer lugar, se indicó que que la propuesta de Orden presentaba un avance en la determinación del coste de la materia prima a incluir en las tarifas de último recurso, por ser más transparente y permitir desglosar el coste del gas entre distintos componentes relacionados con los suministros a corto y a largo plazo, la prima de riesgo y las mermas. Sin embargo, se consideró imprescindible que la nueva fórmula estuviese mejor fundamentada para que pudiese plantearse como una referencia estable durante los próximos años, proponiéndose la introducción de diversas modificaciones en las fórmulas aplicables

En cuarto lugar, esta Comisión propuso modificar el procedimiento de imputación de los peajes y cánones a las tarifas de último recurso considerado en la propuesta de Orden. El nuevo procedimiento de imputación propuesto por esta Comisión se basaba en los principios de suficiencia, eficiencia, aditividad, estabilidad, no distorsión a la competencia, transparencia, sencillez, objetividad y coherencia.

PEAJES Y CÁNONES DE GAS NATURAL

En el ejercicio de la función prevista en el apartado tercero.1.cuarta de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía emitió los siguientes informes:

- Informe 20/2009 de la CNE sobre la propuesta de orden ministerial por la que se revisan los peajes

En quinto lugar, esta Comisión consideró que las variables a utilizar para imputar los costes de gestión comercial debían reflejar la estructura de costes de los comercializadores en el mercado libre mediante un término fijo por cliente y un término variable en función de la energía consumida.

Finalmente, respecto a la prima de riesgo, se recomendó establecerla esencialmente para cubrir el riesgo de cantidad. que debería estimarse teniendo en cuenta la variabilidad estacional de la demanda y los factores de mitigación ya incluidos en la fórmula de la TUR.

La Orden 1660/2009, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural. En particular:

- Se eliminaron las referencias al Real Decreto 1068/2007, anulado por el Tribunal Supremo.
- El coste de comercialización se imputó tanto al término fijo como variable de las TUR, aceptando los valores propuestos por esta Comisión
- La imputación de los peajes y cánones se realizó prácticamente en su totalidad de acuerdo a las fórmulas propuestas por la CNE.
- Se recogieron las recomendaciones de la CNE para determinar el coste de la materia prima.

y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas a partir del día 1 de julio de 2009, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 23 de junio de 2009.

- Informe 34/2009 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2010, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 17 de diciembre de 2009.

Informe 20/2009 de la CNE sobre la propuesta de orden ministerial por la que se revisan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas a partir del día 1 de julio de 2009

En el informe 20/2009 se señaló la elevada incertidumbre en la demanda de gas natural en 2009 y, en consecuencia, su impacto en los ingresos del sistema gasista. Se consideró que los peajes y cánones incluidos en la propuesta de Orden reducían de forma significativa, pero no eliminaban, el déficit de las actividades reguladas previsto para 2009. Según las previsiones de demanda de la propuesta de Orden, los peajes y cánones deberían aumentar un mínimo de 7,6% en lugar del 5% de la propuesta, para que éstos fuesen suficientes y no se registrase déficit de actividades reguladas. Por prudencia tarifaria se consideró necesario aumentar los peajes y cánones de gas natural para no incurrir en déficit de actividades reguladas.

Se insistió una vez más en la necesidad de establecer una metodología de asignación de costes para establecer los peajes y cánones.

Finalmente, la Orden ITC 1424/2009 incrementó los peajes y cánones de todos los servicios en un 10% sobre los establecidos en la Orden ITC/3802/2008, excepto los peajes de almacenamiento subterráneo que se mantuvieron, y los peajes aplicables a las tarifas 3.1, que se redujeron en un 1,9%, y los aplicables a la 3.2 que se incrementan en un 0,6%. Como consecuencia de la aplicación de los peajes y cánones consideradas en la Orden ITC/1724/2009, la CNE estimó que el déficit anual de las actividades reguladas previsto para el año 2009, sería de 79 Millones de €.

Informe 34/2009 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2010

La propuesta de Orden proponía mantener los valores de los peajes establecidos en la Orden ITC/1724/2009, a excepción de los peajes internacionales, los peajes del grupo 2.bis y del peaje de descarga de buques, que proponía aumentar entre un 10% y un 12% en todas las plantas del sistema, excepto en Mugardos, que pasa a tener un precio igual a cero.

En relación con la previsión de la demanda de gas natural para 2010, el informe 20/2009, señaló que esta se caracteriza por una incertidumbre elevada sobre la evolución de la actividad económica en dicho periodo y sobre su impacto en la demanda de gas natural. Por todo lo anterior, se consideraba necesario, por prudencia tarifaria, una revisión de los peajes y cánones de la propuesta de Orden que garantice la suficiencia de los ingresos para cubrir los costes de las actividades reguladas para 2010.

En el informe 34/2009, se señaló, en primer lugar, la existencia de incoherencias en las variables de factu-

ración previstas para 2010 que servían para establecer los valores de los peajes y cánones de la propuesta de Orden. Así, según las previsiones de esta Comisión los peajes y cánones de la propuesta de Orden eran insuficientes para cubrir los costes del sistema previstos en dicha propuesta para 2010, estimándose un déficit de las actividades reguladas para 2010 en torno a 130 Millones de € por lo que sería necesario un incremento de los peajes y cánones del 4,7% para garantizar la suficiencia de los ingresos regulados.

En relación con lo anterior el citado informe recomendó que, tal y como se realizaba en la propuesta de tarifas de electricidad, el MITYC podría en futuro solicitar a la CNE información sobre las previsiones de variables de facturación gasistas, y que ésta información fuera la que se utilizase en la previsión de ingresos de actividades reguladas.

En segundo lugar, se consideró que, progresivamente, debería establecerse una correspondencia entre la

retribución de cada actividad regulada y los ingresos que la misma recauda a través del sistema de peajes y cánones, a efectos de ir eliminando las subvenciones cruzadas entre actividades.

En este sentido, se reiteró una vez más la necesidad de elaborar una metodología que hiciera explícitos los criterios de asignación de los costes a los peajes y cánones, de forma objetiva, transparente y no discriminatoria, de acuerdo con los objetivos señalados por el RD 949/2001.

En tercer lugar, se consideró que, la aceleración del calendario de convergencia entre los peajes del grupo 2.bis y los correspondientes según su presión de suministro y su nivel de consumo, no debería introducir discriminación entre consumidores con las mismas características, por lo que los consumidores de los peajes 2.4 bis, 2.5 bis o 2.6 bis sólo deberían de poder acogerse al peaje 3.5 si cumplen los requisitos establecidos con carácter general para acogerse a dicho peaje.

En cuarto lugar, se señaló que al objeto de asegurar que la CNE pueda cumplir sus funciones de supervisión relacionadas con la transparencia en el funcio-

namiento del sistema de suministro de gas natural, se proponía incluir una disposición adicional que establecería que la CNE gestionará un sistema de comparación de precios. Dicho sistema se alimentaría de las ofertas enviadas a la CNE por las empresas comercializadoras según criterios, formatos y plazos reglamentariamente establecidos.

La Orden ITC/3520/2009 estableció un aumento del 2% para la práctica totalidad de los peajes y cánones respecto a los publicados en la Orden ITC/1724/2009, con la excepción de los precios de los peajes de descarga de buques y el término de conducción de los peajes de T&D del grupo 2.bis, 3.1 y 3.2. Adicionalmente, la Orden ITC/3520/2009 mantuvo los coeficientes aplicables a los peajes internacionales establecidos en la Orden ITC/2724/2009 y prorrogó el peaje temporal para usuarios de la tarifa de materia prima hasta el 1 de enero de 2011.

Aplicando los peajes y cánones establecidos en la Orden ITC/3520/2009, la estimación del déficit previsto para 2010 se incrementaría hasta los 159 Millones de €, un 21,8% más que lo considerado en el Informe 34/2009.

Sector petróleo

En 2009, se han elaborado diversos informes preceptivos sobre las propuestas de regulación emitidas por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio y también se han desarrollado actuaciones regulatorias para de-

sarrollar el sistema de certificación de los biocarburantes, las cuales, sin embargo, se detallan en el apartado d) sobre sostenibilidad. A continuación se describen los principales informes realizados en este área.

Informe 7/2009 de la CNE sobre el Anteproyecto de ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley .../... sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio

El Anteproyecto de Ley objeto del presente informe prevé la eliminación de la autorización administrativa previa para el ejercicio determinadas actividades energéticas, afectando, en particular, a los comercializadores de electricidad, los operadores al por mayor de productos petrolíferos, los operadores al por mayor

de GLPs, los comercializadores al por menor de GLPs a granel y los comercializadores de gas natural.

Para las actividades reseñadas el vigente procedimiento autorizatorio se sustituye por una mera comunicación –que ni siquiera se configura, al menos

de forma expresa, como previa— de inicio o cese de actividad y, para ello, se dispone la modificación de los correspondientes artículos de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector de Eléctrico, y de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. En dicho Proyecto de Ley también se prevé que el régimen autorizador previo se mantendrá cuando

no sea discriminatorio, esté justificado por una razón imperiosa de interés general y sea proporcionado.

El informe preceptivo correspondiente a este Anteproyecto de Ley fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 16 de abril de 2009 (Ref. web.: 41/2009).

Informe 34/2009 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2010

El presente informe describe y valora las modificaciones de los Reales Decretos 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo; el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones de carburantes y combusti-

bles petrolíferos; y, el real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización instalaciones de gas natural.

El informe preceptivo correspondiente a este Proyecto de Real Decreto fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 19 de noviembre de 2009 (Ref. web.: 150/2009).

Informes sobre los gases licuados del petróleo envasado regulado

Los precios de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado con capacidad igual o superior a 8 kg y menor de 20 kg (con la excepción de los envases de GLP de automoción), a diferencia de lo que ocurre con el resto de productos derivados del petróleo, están sujetos a un régimen de precios máximos de venta antes de impuestos, aprobados administrativamente, en tanto las condiciones de concurrencia y competencia en este mercado no se consideren suficientes.

La CNE viene realizando de forma continua un seguimiento del precio máximo de venta en su modalidad de envasado, anticipando dicho precio, con ocasión de su actualización periódica, según la fórmula de cálculo vigente y comparándolo con el que se hubiera derivado de la aplicación de los anteriores sistemas de fijación de precios.

Al comienzo del ejercicio 2009 el sistema de determinación automática de precios máximos del GLP envasado vigente era el resultante de la Orden ITC/1858/2008 de 26 de junio.

Durante el primer trimestre del año, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 12 de diciembre de 2008, el precio máximo de venta, antes de impuestos, del GLP envasado quedó fijado en 93,1224 c€/Kg.

El 31 de marzo de 2009, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ITC/776/2009, de 30 de marzo, que modifica a su vez, la Orden ITC/1858/2008, estableciendo una fórmula para la revisión anual del término de costes de comercialización con efectos a partir del 1 de julio de cada año. Dicha fórmula,

que se corresponde con la propuesta por la CNE, para un escenario de pronta liberalización, en su Informe sobre la retribución del sector del GLP en su modalidad de envasado de fecha 22 de mayo de 2008, permite actualizar el término C teniendo en cuenta la evolución previsible de los costes del sector, dado que se obtiene a partir del desglose en costes fijos y variables de cada una de las partidas que conforman los costes de comercialización y del análisis de las variables que explican su evolución temporal. Aplicando este mecanismo de actualización de forma sucesiva al valor unitario del término C propuesto por esta Comisión a 31 de diciembre de 2006, la Orden ITC/776/2009 fijó, a partir del 1 de abril de 2009, la cuantía correspondiente a los costes de comercialización en el importe actualmente vigente, 0,416469 €/Kg. Mediante esta orden el precio máximo de venta, antes de impuestos, del GLP envasado para el segundo trimestre quedó fijado en 0,722288 €/Kg.

La CNE realizó el correspondiente informe preceptivo, Informe 6/2009 de la CNE sobre la Propuesta de Orden por la que se modifica la Orden ITC/1858/2008, de 26 de junio, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados. El informe preceptivo correspondiente fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 24 de marzo de 2009 (Ref. web.: 29/2009).

En virtud de la Resolución de 4 de junio de 2009, se estableció el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación desde las cero horas del día 1 de julio de 2009 en 72,2791 cents/Kg.

El 30 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ITC/2608/2009, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Orden

ITC/1858/2008, de 26 de junio, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados. Dicha modificación introduce en el sistema de cálculo del precio máximo del GLP envasado, un factor de ponderación λ que atenúa tanto los incrementos como los descensos del precio motivados por las variaciones en las cotizaciones internacionales de referencia de la materia prima y el flete con el objetivo declarado de proteger a los consumidores de la volatilidad de dichas variables.

Previa aprobación de dicha Orden, la CNE en su informe preceptivo, Informe 26/2009 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se modifica la Orden ITC/1858/2008, de 26 de junio, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasado, recalcó que sería deseable una mayor estabilidad en el marco retributivo de este sector. Dicho Informe preceptivo fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 22 de septiembre de 2009 (Ref. web.: 113/2009).

Mediante la Orden ITC/2608/2009, se estableció además el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación desde las cero horas del día 1 de octubre de 2009 en 0,737528 €/kilogramo.

Por último, desde finales de 2009 la CNE está realizando un estudio para introducir en la fórmula del término de comercialización las modificaciones necesarias para ampliar el horizonte temporal de aplicación de la dicha fórmula, dado que el procedimiento y fórmula vigentes fueron determinados para un escenario muy específico, de transición a un mercado liberalizado y fijándose como horizonte temporal el año 2010.

Informe 21/2009 de la CNE sobre el proyecto de Real Decreto, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas y gasóleos y utilización de biocarburantes.

El Proyecto de Real Decreto objeto de este Informe viene a modificar el Real Decreto 61/2006 a fin de transponer parcialmente al Ordenamiento jurídico español la Directiva 2009/30/CE, que forma parte del paquete normativo aprobado para luchar contra el cambio climático y promover el uso de energías renovables en la Unión Europea.

Las principales novedades que introduce el Proyecto de RD consisten, en el ámbito de las especificaciones técnicas de los carburantes de automoción, en la modificación de diversos parámetros de las especificaciones tan-

to de gasolinas como de gasóleos para facilitar la incorporación de un mayor volumen de biocarburantes y en la obligación de mantener la comercialización, durante un periodo transitorio, de una gasolina con menor contenido de compuestos oxigenados como garantía para los vehículos más antiguos que no están preparados para emplear gasolinas con alto volumen de biocarburantes.

El informe preceptivo correspondiente a este Proyecto de Real Decreto fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 2 de julio de 2009 (Ref. web: 96/2009).

b) Asegurar el eficiente funcionamiento de los mercados energéticos, impulsando en ellos la libre competencia

Esta línea de actuación se desprende directamente de la misión general de la CNE de “velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos...”, y se concreta en varias de las funciones atribuidas al organismo, y en múltiples actuaciones concretas dirigidas a fomentar la competencia en los distintos mercados energéticos y a asegurar en ellos un funcionamiento correcto y competitivo. Actuaciones, como es lógico, estrechamente ligadas a las de supervisión, que más

adelante se señalan dentro de la línea de actuación e). A continuación se señalan las principales actuaciones desplegadas en cada uno de los tres grandes sectores –eléctrico, gasista, petróleo, en todos los casos respecto de las actividades liberalizadas o que admiten competencia–, así como las de carácter más general o transversal realizadas por la CNE en defensa de la competencia en los mercados energéticos.

Sector eléctrico

Funcionamiento del mercado

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos otorga a la Comisión Nacional de Energía, entre otras, la función de participar, mediante propuesta o informe, en la elaboración de disposiciones generales que afecten al mercado de la electricidad, así como actuar como órgano arbitral en los conflictos que se susciten entre los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico.

Entre las actuaciones desarrolladas por la CNE en este ámbito en el ejercicio 2009 destaca el *“Informe 27/2009 de la CNE sobre la propuesta de modificación de las reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario y del contrato de adhesión para adaptarlos a ciertos cambios regulatorios”* (en particular el Real Decreto 485/2009, de 2 de abril; el Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, y las Órdenes Ministeriales ITC/1549/2009, de 10 de junio, e ITC/1659/2009 de 22 de junio, y la Resolución de 13 de mayo de 2008); este Informe fue aprobado por el Consejo de Administración de 22 de octubre de 2009.

También en relación con cuestiones vinculadas al funcionamiento del mercado, el Consejo de la CNE aprobó, en su

sesión de 16 de abril de 2009, la *“Respuesta a la consulta de GLOBAL3 COMBI, S.L.U. sobre las posibilidades de participación en los mercados de una planta de producción en régimen ordinario desarrollada en dos fases”*, y en la del 13 de mayo, el *“Informe a la consulta de Cogeneración Prat sobre la potencia instalada mínima exigida para el cobro del servicio de disponibilidad a largo plazo”*.

Por otra parte, el 27 de noviembre de 2009, y producto de la colaboración entre las autoridades integrantes del Consejo de Reguladores del MIBEL, fue publicado un extenso informe conjunto que describe en detalle los aspectos fundamentales del mercado ibérico de la electricidad. Pocos días más tarde (11 de diciembre) era publicado en España el Acuerdo de modificación del Convenio constitutivo del mercado ibérico (Acuerdo de Braga, que modifica el Convenio de Santiago de Compostela).

Intercambios internacionales

Durante el año 2009 la CNE ha continuado participando en los trabajos desarrollados tanto en el seno del Foro de Reguladores de Florencia como en los dife-

rentes grupos de trabajo del Consejo de Reguladores Energéticos Europeos (CEER) y del Grupo de Reguladores Europeos para la Electricidad y el Gas (ERGEG), relativos a la elaboración de normativa europea aplicable al mercado interior de la electricidad: gestión de congestiones en las interconexiones internacionales, integración de mecanismos de balance, desarrollo de nuevas infraestructuras de interconexión, sistema de tarificación transfronteriza, etc.

En junio de 2009, y en el marco de los trabajos desarrollados en el ámbito de la iniciativa regional de electricidad, que engloba a Portugal, Francia y España y cuyo liderazgo corresponde a la CNE, destaca la aplicación de las nuevas reglas de asignación de capacidad en la interconexión Francia-España, incluidas en el *“Informe 8/2009 de la CNE sobre la Nueva versión de las Reglas de Asignación de Capacidad para la interconexión España-Francia (Reglas IFE v 3.0) y revisión del Procedimiento de Operación 4.1, Resolución de congestiones en la interconexión Francia-España”*, aprobado por el Consejo de 22 de abril de 2009.

Esta versión contempla la utilización de un mecanismo *usado o vendido* (UIOSI, *use-it-or-sell-it*, según el término habitualmente empleado en la literatura anglosajona) para la reventa automática de los derechos de capacidad a plazo (anual, mensual) no nominados al llegar al horizonte diario, lo cual confiere a estos derechos físicos un carácter *cuasi* financiero.

Además, se otorga mayor firmeza a los derechos: las capacidades diarias pasan a ser plenamente firmes, y en cuanto a las de largo plazo, las anteriores compensaciones por reducciones de capacidad sobrevenidas o ante posibles cancelaciones de subastas, pasan de ser proporcionales a los derechos abonados, a equivaler a la diferencia de precios entre mercados (es decir, a la renta de congestión), si bien se estable-

ce por cautela un *cap* asimétrico para proteger a los consumidores de potenciales disparidades muy acusadas entre los precios de los mercados francés y español, hasta tanto el acoplamiento de ambos mercados sea una realidad.

Por otra parte, en su sesión del 28 de abril de 2009, el Consejo aprobó el *“Informe a la DGPEyM sobre las propuestas de Resolución por las que se determinan los ingresos reconocidos a la energía de los contratos de exportación e importación entre Red Eléctrica Corporación, S.A. y EDF para 2009”*. Estos contratos han expirado ya definitivamente con fecha 31 de diciembre de 2009.

El 13 de mayo de 2009 se aprobó el *“Informe 11/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se actualiza el Anexo III de la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica”*, propuesta que daría lugar a la Orden ITC/1549/2009, de 10 de junio, que establece la creación de instrumentos financieros de cobertura del riesgo de precio para transacciones realizadas entre las dos zonas que comprende el MIBEL (Portugal y España).

Por último, el 26 de noviembre de 2009 se aprobó la *“Comunicación a remitir a las Autoridades competentes de los países con interconexión con España en relación con la propuesta de modificación del Procedimiento de Operación del Sistema (P.O.) 4.0 “Gestión de conexiones internacionales”*. Esta es la primera vez que se participa formalmente un cambio tal a las autoridades de los sistemas vecinos, cuyo concurso y opinión se estima relevante aunque no esté normativamente contemplado en el marco del Consejo Consultivo de Electricidad, cauce habitual para dar curso al trámite de audiencia al que se someten las propuestas de Procedimientos de Operación.

Sector gas

Análisis del grado de desarrollo de la competencia en los mercados energéticos

La Comisión Nacional de Energía, en el ejercicio de las funciones de supervisión que tiene encomendadas, remite anualmente un Informe al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio analizando el grado de desarrollo de la competencia en los mercados de gas y electricidad, incluyendo, en su caso, propuestas de reforma regulatoria destinadas a reforzar el grado de competencia efectiva en el sector.

Análisis y observatorio de los mercados gasistas nacional e internacional

La CNE realiza un continuo seguimiento de la evolución de los mercados gasistas internacionales, dada la globalización del negocio del gas natural motivada principalmente por el impulso en los últimos años de la actividad de Gas Natural Licuado (GNL), en la que el mercado español es líder europeo, y por el desarrollo de nuevos proyectos de gasoductos internacionales. Resulta fundamental disponer de un observatorio de mercado que realice un análisis estratégico de las tendencias mundiales del mercado gasista (precios, producción de gas, demanda de gas), y en particular sobre la evolución y desarrollo del mercado europeo de la energía, debido a su impacto en el desarrollo del mercado español.

En el año 2009 la CNE ha comenzado a elaborar un *índice de coste de aprovisionamiento de gas natural* a España a partir de la información de precios publicada por la Agencia Tributaria, en la misma línea que otros reguladores europeos como, por ejemplo, la Comisión Reguladora de la Energía, Francia, que publica en su informe "Observatorio de los mercados de gas y electricidad" el índice de referencia de los contratos a largo plazo; o la agencia de aduanas nacional alemana (BAFA), que publica los precios fronterizos del gas natural mensualmente. La elaboración de un índice de referencia del coste real del aprovisionamiento de

gas en España que proporcione una referencia sobre los precios del mercado mayorista de gas en España, resulta imprescindible para los consumidores, especialmente para aquellos sin derecho a acogerse a las tarifas de último recurso, que por lo tanto no disponen de una referencia del coste del gas en España.

La CNE realiza *Informes mensuales de supervisión del mercado mayorista de gas* en que se recoge información sobre el mercado de GNL internacional y el mercado de gas en España, realizando un seguimiento de la demanda, las existencias, el tránsito internacional, el mercado secundario y los precios de gas. El contenido de estos informes se amplía en el apartado correspondiente a la línea e).

Además, la CNE viene realizando *Informes mensuales de supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro* en el que se recoge información sobre la evolución mensual del abastecimiento de gas natural al mercado español y el grado de diversificación de suministro, así como el abastecimiento mensual de GNL en Europa por país importador.

Análisis del mercado minorista de gas

La CNE publica los *Informes trimestrales de supervisión del mercado minorista de gas*, que analizan la evolución del mercado minorista de gas en España. En estos informes, se analiza la situación del mercado minorista de gas natural a través de la evolución de los suministros realizados en el mercado liberalizado, de la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas, tanto en términos de ventas como en términos de número de clientes, por segmento de consumo y área geográfica, y del cálculo de índices de concentración como el *HHI*, que constituyen unos primeros indicadores del nivel de competencia en el mercado.

Además, la CNE realiza un *Informe anual de supervisión del mercado minorista de gas natural en España*. Este informe analiza la evolución del mercado de gas natural en España, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

La evolución del consumo de gas natural, y en particular, el crecimiento anual del número de clientes en cada Comunidad Autónoma y Provincia, proporciona una herramienta útil para analizar el cumplimiento de los objetivos de extensión de la red de distribución de gas natural. Por otra parte, la evolución de los suministros realizados en el mercado liberalizado, y la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas, tanto en términos de ventas como en términos de número de clientes, por segmento de consumo y área geográfica, constituyen unos primeros indicadores del nivel de competencia en el mercado. En el informe anual se analizan, adicionalmente, las cuotas de mercado de los distintos comercializadores por Comunidad Autónoma, así como el grado de fidelización obtenido por los comercializadores pertenecientes al mismo grupo empresarial que el distribuidor tradicional.

Con carácter complementario, para cada Comunidad Autónoma, la CNE realiza *Informes anuales de supervisión del mercado minorista de gas natural por Comunidad Autónoma* en el que se analizan la evolución del mercado de gas natural en cada Comunidad Autónoma, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

En el ámbito de la supervisión del mercado de los gases licuados del petróleo, GLP, la CNE publica

un informe de supervisión anual del mercado doméstico de GLP, en el que se analiza cuáles son las empresas que desarrollan la actividad regulada de distribución de GLP por canalización, su cuota de mercado, por ventas y número de clientes, y su distribución en las diferentes Provincias y Comunidades Autónomas. Además se realiza un estudio comparativo con la extensión de las redes de gas natural.

Por otro lado, los informes de supervisión del mercado mayorista de gas natural, de carácter mensual, reflejan en uno de sus apartados la evolución de las tarifas de suministro de GLP a modo comparativo.

Supervisión y análisis del proceso de cambio de suministrador

En el sector gasista, la CNE ha comenzado a emitir informes trimestrales que reflejan la evolución de los principales parámetros de los procesos de cambio de suministrador y altas de nuevos clientes. El informe recoge el número de cambios de suministrador, el porcentaje de solicitudes aceptadas y rechazadas, así como los plazos de contestación de cada uno de los distribuidores

Estudios realizados para el desarrollo de un Hub gasista

Todos los mercados europeos están evolucionando hacia la creación de mercados organizados del gas, en la mayoría de los casos con el apoyo de las entidades reguladoras.

En el año 2009 la CNE finalizó y publicó un informe sobre *Análisis comparado de los mercados mayoristas internacionales (Hubs)*. El estudio completo es un benchmarking sobre los mercados internacionales de gas y sus aplicaciones al mercado español, en el que se analiza el estado actual y las tendencias de desarrollo de los mercados mayoristas de gas más relevantes de la Unión Europea.

En las conclusiones de dicho estudio, disponible en la página web de la CNE, la CNE proponía las recomendaciones aplicables al desarrollo de un Hub gasista en España, junto con una primera hoja de ruta para contribuir al desarrollo de un mercado organizado de gas natural en España.

Transparencia de la información publicada y de las condiciones de acceso

Se realiza la supervisión sobre la adecuada publicación de la información necesaria para el acceso de terceros a las redes, por parte de los transportistas, distribuidores y Gestor Técnico, sobre la utilización de la red, el funcionamiento de las interconexiones, la asignación de capacidades por parte de los interesados y la utilización de terminales. Esta labor se plasma en los distintos *Boletines* que publica esta Comisión, en particular en el Boletín de Supervisión de la Gestión Técnica del Sistema cuyo contenido se desarrolla en el apartado c).

También dentro del ámbito de trabajo de los grupos europeos, en particular en la Iniciativa de Gas del Sur de ERGEG, se revisa el cumplimiento con el reglamento europeo de transporte de gas en vigor y con la guía de buenas prácticas de los operadores de plantas de GNL, desarrolladas por ERGEG en 2008.

A su vez, la CNE supervisa la asignación de capacidad, tanto en la subasta de asignación de capacidad de los almacenamientos subterráneos como en las "*open subscription procedure*" de asignación de capacidad coordinada en la interconexión con Francia y en los nuevos procesos "*open season*" para la asignación de la futura capacidad de interconexión con Francia.

Identificación, valoración y resolución de posibles problemas de competencia y conflictos de acceso a redes

Se instruyen y resuelven conflictos relacionados con el acceso de terceros a instalaciones de transporte de

gas y, en su caso, distribución de gas, y los conflictos relacionados con la gestión técnica, con el objetivo de garantizar el acceso y la gestión en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. Durante el año 2009 ha dado respuesta a más de 25 conflictos o consultas planteadas por los diversos agentes del sistema en las redes de transporte y a más de 10 en las redes de distribución.

En su mayoría los conflictos planteados hacen referencia a las condiciones de acceso a las infraestructuras, y la aparición de problemas de congestiones en las mismas. La CNE ha aplicado en este sentido los procedimientos "*Use It Or Loose It*" en varias ocasiones para gestionar el que la capacidad de las infraestructuras se distribuya de manera eficiente. Se han resuelto consultas respecto a los contratos relativos al acceso de terceros a las infraestructuras de transporte y distribución, en particular relativos a los contratos por conexiones internacionales. También se han resuelto diversas consultas relacionadas con intercambios en los mercados secundarios de gas y sobre los mercados de capacidad.

Identificación, valoración y resolución de consultas sobre temas regulatorios

Se da respuesta a consultas efectuadas por los diferentes agentes del sistema y por ciertos organismos de la Administración, relacionadas con diversos aspectos regulatorios y a efectos de garantizar el funcionamiento eficiente de los mercados. La tipología de estas consultas se desarrolla en el apartado f). Durante el año 2009 se ha dado respuesta a cerca de 20 consultas de este tipo.

Sector petróleo

La CNE realiza diversos tipos de informes periódicos sobre el estado del mercado de los hidrocarburos líquidos. En primer lugar, hace un seguimiento de los mercados internacionales de crudo y productos petrolíferos. En segundo lugar, analiza periódicamente el mercado de estaciones de servicio tanto por segmentos de geográficos, como a nivel nacional. En tercer lugar, se hace un seguimiento de la estructura accionarial y de las principales magnitudes operativas y económico financieras de la Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A, empresa propietaria de la mayoría de las infraestructuras que componen la red de transporte de hidrocarburos líquidos.¹

Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales

El sector petrolero se mueve en un ámbito mundial donde las fluctuaciones internacionales de los precios de crudo y productos y las decisiones de producción por parte de los países exportadores de petróleo afectan de forma directa al resto de ellos. Mantener un conocimiento continuo de las tendencias del sector para poder analizar cambios en precios, evolución de especificaciones de productos y tendencias de la demanda de los mismos es una labor obligada de cualquier organismo dedicado al sector.

En el año 2009, han continuado los trabajos de análisis y seguimiento de las principales variables de los mercados energéticos internacionales, incluyendo precios de los crudos de referencia, cotizaciones de productos en los mercados “spot” y su paridad de importación en España, precios de futuros, nivel de “stocks” de crudo y productos petrolíferos, márgenes de refino e información cuantitativa y cualitativa sobre el mercado mundial de crudo.

Asimismo, continúa realizándose un seguimiento de los indicadores económicos del sector y de las em-

presas, así como de los principales acontecimientos, tanto a nivel nacional como internacional.

Estos análisis se reflejan en el Resumen Diario de Mercados del Petróleo, de exclusiva distribución interna, a través de correo electrónico, en el que se incluyen datos diarios de las principales variables del sector: cotizaciones de crudo y productos, tipo de cambio, márgenes de refino y precios de productos; en el Informe Semanal de supervisión del mercado de hidrocarburos, publicado periódicamente en la página web de la CNE, que incluye datos semanales de cotizaciones de crudo, productos, tipo de cambio, márgenes de refino, cotizaciones de fletes y precios de productos, así como información de hechos relevantes y actividad logística; y en el Informe Mensual sobre los Principales Indicadores del Sector del Petróleo, publicado periódicamente en la página web de la CNE, que es un análisis más detallado de las principales variables, tanto en su vertiente internacional como la nacional. Por último, en el Informe básico del sector, publicado anualmente, se incluyen datos con un mayor horizonte temporal, así como un análisis más exhaustivo de la evolución de los mercados durante el año.

Seguimiento de las actividades en exploración y producción de hidrocarburos

Para la realización del seguimiento del mercado español, en el caso del upstream se asiste, junto a otras administraciones, a las reuniones bimensuales que mantienen las compañías del sector (“scouts meetings”). Además de esta actividad de trato directo con las compañías y entidades implicadas, se continúan realizando las tareas de mantenimiento de la base de datos administrativa creada en el año 2000. La Estadística se publica en la web de la CNE desde dicho año.

1. Este grupo de informes se describe en el apartado e).

Seguimiento del mercado nacional

La información de las principales magnitudes relativas a cada uno de los operadores al por mayor, compañías de transporte y almacenamiento y grandes consumidores del mercado español, es básica para evaluar el funcionamiento del mismo. Dicha información se obtiene desde mediados de 2002 a través de los datos enviados por los sujetos obligados, en la actualidad en virtud de la vigente Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 29 de mayo, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a dicha Dirección General, a CORES y a la CNE, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 6 de junio de 2007. Dicha Resolución, que entró en vigor el 30 de septiembre, sustituyó a la Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada con fecha 6 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, en la CNE se elaboran, con periodicidad mensual, informes de supervisión “macro” de estaciones de servicio sobre los precios de la gasolina 95 l.O. y del gasóleo A en España y en la Unión Europea. En ellos se analiza la evolución mensual y anual de los indicadores de precios (antes y después de impuestos) y márgenes brutos de comercialización de los carburantes comercializados en España en comparación con las principales medias europeas, mostrándose, adicionalmente, los precios que hubieran resultado de la aplicación en nuestro país de la antigua fórmula de cálculo de precios máximos. Estos informes son publicados también en la página web de la Comisión.

Seguimiento de la evolución de los precios de venta al público

El Informe de supervisión sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción en España durante 2008, fue aprobado por el Consejo de Administración de 7 de mayo de 2009 (Referencia web: PA 009/09). Dicho informe, que se viene publicando con carácter anual desde 2003, incorpora un análisis de la evolución en 2008 del PVP en España de la gasolina y el gasóleo, en comparación con los de la Unión Europea, así como un desglose de los PVP aplicados en nuestro país por sus principales componentes.

Informe anual de supervisión del mercado de hidrocarburos líquidos (DA 5ª Ley 12/2007)

Por otra parte, y también con carácter novedoso, el Consejo de Administración de la CNE aprobó, en su sesión de 23 de julio de 2009, el primer informe anual de supervisión del mercado de hidrocarburos líquidos (Ref. web: PA 011/09), en el que, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 2 de julio², se analiza el nivel de competencia existente en el mercado de hidrocarburos líquidos en España, en términos comparativos con los principales mercados europeos, y se exponen propuestas de reforma regulatoria y actuaciones de supervisión tendentes a reforzar el grado de competencia efectiva en el sector.

2. Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

Actuaciones en defensa de la competencia en los mercados energéticos

De carácter general

El cumplimiento del objetivo de velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos preside la actuación de la CNE en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos, y especialmente, en el ejercicio de su función de órgano consultivo de las Administraciones Públicas en materia energética, mediante su participación mediante propuesta o informe, en el proceso de elaboración de disposiciones generales que afecten a los mercados energéticos, y en particular en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

De desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios

La CNE aprobó en el ejercicio 2008 la Resolución por la que se determinan y hacen públicas las relaciones de operadores dominantes en los sectores energéticos, en la sesión del Consejo de Administración del 3 de julio de 2008, así como la Resolución por la que se determinan y hacen públicas las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos, en la misma sesión del Consejo de Administración del 3 de julio de 2008

En dichas Resoluciones se consideró que en la composición de los conglomerados energéticos, debía incluirse no sólo a las sociedades matrices sino igualmente a otras sociedades que ostentan participaciones accionariales sobre aquellas matrices, en la medida que dichas participaciones accionariales les confiaran el control exclusivo o conjunto de dichos grupos de sociedades, con arreglo a criterios de defensa de la competencia. La justificación de tal metodología se consideró en la necesidad de adoptar criterios no solo formales sino igualmente de orden material, atendiendo a consideraciones de defensa de la competencia, en

cuya virtud se tenga en cuenta no sólo la presentación formal de los grupos de sociedades con arreglo a criterios de derecho mercantil, sino igualmente la capacidad que dichas sociedades tienen de ejercer el control exclusivo o conjunto sobre las sociedades que operan en los sectores energéticos.

Durante 2009 la CNE ha procedido a la revisión de oficio de tales Resoluciones, teniendo en cuenta que, con fecha de 30 de diciembre de 2008, se han resuelto por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de manera estimatoria, los recursos de alzada interpuestos por ACS, S.A. contra sendas Resoluciones de la CNE de 3 de julio de 2008, anulándolas en la parte que incluyen a ACS en las relaciones de operadores principales y dominantes, de las que se le excluye.

El Artículo 105 sobre *“Revocación de actos y rectificación de errores”* de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, señala en su apartado 1 que: *“Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*.

Por otro lado, el Artículo 3. del Reglamento del procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, reglamento aprobado a través del Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, señala en su apartado 1 que: *“La Comisión Nacional de Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones establecerán y harán pública, anualmente, la relación de los operadores que se consideren principales en los mercados o sectores referidos en el artículo 34.dos del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio. Dicha relación podrá ser modificada, en cualquier momento, durante el transcurso del año”*.

A la vista de lo anterior, anuladas las Resoluciones de la CNE de 3 de julio de 2008 en la parte que incluyen a ACS en las relaciones de operadores principales y dominantes, de las que se le excluye, procede también la revisión de éstas en relación con cualquier otra sociedad cuya inclusión en las mismas se vea afectada por el criterio expuesto en las resoluciones ministeriales, todo ello de conformidad con el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como, en el caso de los operadores principales, con el artículo 3.1 del Reglamento antes citado, aprobado mediante Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre.

En su virtud, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía acuerda, en su sesión del día 17 de marzo de 2009, lo siguiente:

“Primero.- Modificar las dos Resoluciones de la CNE de 3 de julio de 2008 por las que, respectivamente, se determinan y hacen públicas las relaciones de operadores principales y dominantes, de acuerdo con lo señalado en los apartados siguientes.

Segundo.- Se suprime la condición de operadores principales tanto del sector eléctrico como del sector de gas natural, de ACCIONA, ENEL, ACS y REPSOL-YPF, eliminando su referencia como accionistas de control (junto a la matriz del grupo principal) tanto del cuadro del apartado V.1. (operadores principales del sector eléctrico) como del cuadro del apartado V.2.(operadores principales del sector de gas natural) de la Resolución de 3 de julio de 2008 sobre operadores principales.

Tercero.- Se suprime la condición de operadores dominantes del sector eléctrico, de ACCIONA, ENEL y ACS, eliminando su referencia del cuadro del apartado IV.1 de la Resolución de la CNE de 3 de julio de 2008 sobre operadores dominantes, y se suprime igualmente la condición de operadores dominantes del sector de gas natural de REPSOL-YPF y ACS, eliminando su referencia del cuadro IV.2 de la citada Resolución de 3 de julio de 2008 sobre operadores dominantes.”

Las relaciones de operadores principales y dominantes pueden verse en el Anexo 4 de esta Memoria.

A la fecha de redacción de la presente memoria para el año 2009, se mantiene la vigencia de las relaciones de operadores principales y dominantes aprobadas por el Consejo de Administración de la CNE de fecha 3 de julio de 2008 y calculadas en base a los datos relativos al ejercicio económico de 2006, modificadas por la Resolución de la CNE de 17 de marzo de 2009, expuestas en los cuadros anteriores.

No obstante lo anterior, a lo largo de 2009 se han realizado diversas actuaciones destinadas a la actualización de las anteriores relaciones, a partir de datos correspondientes al ejercicio económico finalizado a 31 de diciembre de 2007, y que, a la fecha se encuentra pendiente de Resolución.

Así, el Consejo de Administración de la CNE, en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2008, acuerda iniciar un procedimiento administrativo para la elaboración de las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos correspondientes al ejercicio de 2008, con base en los datos relativos al ejercicio de 2007.

Con fecha 10 de marzo de 2009, el Consejo de Administración de la CNE procede a dictar Resolución en relación con el tratamiento de confidencialidad de la información aportada a la CNE en el marco del citado expediente y acuerda poner de manifiesto a las partes interesadas el expediente administrativo tramitado ante la CNE para la determinación de los operadores principales y dominantes, remitiéndose a los sujetos interesados.

Igualmente, con fecha 12 de marzo de 2009, la CNE procede a comunicar a las partes interesadas el inicio del trámite de audiencia por un periodo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión de 2 de julio de 2009, examina la Propuesta de Reso-

luciones por las que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos, en base a los datos correspondientes al ejercicio económico finalizado a 31 de diciembre de 2007, acordando, con base a los artículos 4 y 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como 17 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, solicitar a la CNC un informe sobre el alcance y medida en que el artículo 34.1, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, resulta de aplicación en situaciones de toma de control de un operador principal en otro operador principal de un mismo mercado, a la vista de la autorización de una operación de concentración, que afecta a la relación de operadores, por parte de la autoridad de competencia.

Así, con fecha 8 de julio de 2009, la CNE remite a la CNC un escrito en el que se plantea al regulador la consulta expuesta en el párrafo anterior y en el mes

de abril de 2010 se da entrada en la CNE al informe emitido por la CNC en respuesta al requerimiento practicado.

Finalmente, procede mencionar que el Consejo de Administración de la CNE, en su sesión celebrada el 2 de julio de 2009, acuerda, igualmente, iniciar un procedimiento administrativo para la elaboración de las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos, correspondientes a 2009, con base en los datos relativos al ejercicio 2008. Este procedimiento queda igualmente suspendido en espera del informe de la CNC antes señalado.

Respecto de las operaciones de concentración

Durante 2009, la Comisión Nacional de Energía ha emitido informe acerca de las siguientes operaciones:

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de ACCIONA, S.A. del control exclusivo de determinados activos de producción de energía eléctrica propiedad de ENDESA, S.A.

Con fecha 10 de marzo de 2009 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) por el que se solicita informe, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.2 c) de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de ACCIONA, S.A. del control exclusivo de determinados activos de producción de energía eléctrica propiedad de ENDESA, S.A., notificación que dio lugar al expediente C/0140/09 de la Comisión.

La operación consistía en la adquisición por ACCIONA, incluida cualquier sociedad del grupo, del control exclusivo de los Activos o de las sociedades titulares de dichos Activos, sobre los que actualmente ACCIONA ejercía control conjunto con el GRUPO ENEL, en virtud

del acuerdo de 26 de marzo de 2007, suscrito entre ambas partes. La citada operación se enmarca dentro del contrato de compraventa de acciones y transmisión de activos celebrado con fecha 20 de febrero de 2009 entre ACCIONA, ENEL y ENDESA. El citado contrato, firmado el 20 de enero de 2009, establece la venta de ENDESA a ACCIONA de un conjunto de activos que se establecen detalladamente en el contrato. Así, ACCIONA pasaría a ejercer el control exclusivo sobre unos activos que, hasta la fecha, controlaba conjuntamente con ENEL.

Los activos afectados eran:

- Plantas eólicas, 100 % propiedad de ENDESA, por un total de capacidad neta equivalente a 1.247,7 MW.
- Centrales hidroeléctricas en funcionamiento, por un total de capacidad neta equivalente a 856,8 MW.

El análisis realizado en el informe identifica como mercado relevante el del mercado mayorista de generación de energía eléctrica, incluyendo tanto el Régimen Ordinario como el Régimen Especial. En cuanto a la dimensión geográfica del mercado mayorista de electricidad, éste se limita al ámbito nacional peninsular.

Otros mercados afectados son el “mercado de promoción y desarrollo de parques eólicos” y el “mercado de fabricación de aerogeneradores”. ACCIONA, S.A. confirma una presencia limitada en dichos mercados. Se consideró que el análisis de dichos mercados no afectaría al análisis de la operación de concentración.

En el mercado de generación total, los datos muestran que tras la operación de transferencia de activos las cuotas de ACCIONA y ENDESA cambian, aumentando en el caso de ACCIONA y reduciéndose en el caso de ENDESA. Además, los índices de concentración mejoran tras la operación. Sobre esta base, se espera que la operación analizada

no tenga ningún impacto significativo sobre la concentración de la oferta en el mercado de generación relevante, y, por tanto, no suponga ningún cambio en los incentivos y la capacidad de las empresas a ejercer poder de mercado respecto de la situación de partida.

El aumento de la cuota de ACCIONA en los segmentos del Régimen Especial y de la generación eólica no implican un correspondiente incremento de su poder de alteración de los precios en el mercado de generación, ya que estas tecnologías compiten con las del Régimen Ordinario en el contexto del mercado relevante total, cuya concentración se ve afectada de manera reducida o incluso positiva por la operación.

El informe concluye que la operación notificada de compra de activos de ENDESA por parte de ACCIONA no implica una modificación estructural que pudiera obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en el desarrollo de los mercados relevantes afectados por la operación.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de sociedades y activos de distribución de gas natural y de suministro de gas natural y electricidad de GAS NATURAL SDG, S.A. por diferentes filiales de NATURGAS ENERGIA GRUPO, S.A.

Con fecha 2 de septiembre de 2009 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) por el que se solicita informe, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.2 c) de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de NATURGAS ENERGIA GRUPO, S.A. del control exclusivo sobre determinados activos de GAS NATURAL SDG, S.A., notificación que dio lugar al expediente C/0176/09 de la Comisión.

La operación notificada consistía en:

– La toma de control por filiales de NATURGAS ENERGIA

GRUPO, S.A. de diversas sociedades de GAS NATURAL que desarrollan actividades de distribución de gas en Cantabria y Murcia, y de suministro de gas natural, incluyendo suministro de último recurso, y energía eléctrica a clientes doméstico-comerciales y PYMES en Cantabria y Murcia, así como la sociedad que presta servicios comunes a las anteriores.

– La adquisición por NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION de diversos activos de distribución de alta presión de gas en Cantabria, País Vasco y Asturias;
– Una vez se perfeccione la fusión entre GAS NATURAL y UNION FENOSA, se transmitirán a NATURGAS la totalidad de los clientes doméstico-comerciales y PYMES de gas de UNION FENOSA COMERCIAL en Cantabria y de los clientes de electricidad de UNION FENOSA COMERCIAL en Murcia y Cantabria.

La operación está relacionada con la Resolución de la Comisión Nacional de la Competencia, de 11 de febrero de 2009, por la que se aprueba la operación de adquisición de UNION FENOSA por parte de GAS NATURAL. La CNC acordó subordinar la autorización de la misma al cumplimiento de determinados compromisos de desinversión propuestos por GAS NATURAL, en los que se acordaba desinvertir en los segmentos de comercialización y distribución de gas y electricidad en los que se produjera solapamiento y que quedaron posteriormente detallados en un plan de actuaciones que fue aprobado por la CNC con fecha 17 de marzo de 2009, denominado "Plan de actuaciones". Como parte de dicho Plan de Actuaciones, GAS NATURAL y sus filiales, LA PROPAGADORA DEL GAS, S.A., UNION FENOSA GENERACION, S.A., UNION FENOSA UNIVER, S.A. y GAS NATURAL DISTRIBUCION se comprometían a transmitir determinados activos a filiales de NATURGAS ENERGIA GRUPO.

Debido a la naturaleza de los activos y sociedades que NATURGAS adquiere a GAS NATURAL, los mercados relevantes para el análisis de esta operación en el ámbito del sector del gas natural coinciden tan sólo con algunos de los eslabones de la cadena del suministro del gas natural, y más concretamente con la distribución y el suministro de gas a clientes finales. Asimismo, a la vista de que la operación abarca la transferencia de activos y Sociedades que comercializan electricidad a clientes finales, también se considera afectado el mercado relevante del suministro minorista de electricidad a clientes finales.

En lo que concierne a la actividad de distribución de gas, se considera que ésta constituye un mercado de producto separado de otras actividades del sector, puesto que responde a un uso específico, diferenciado del de otros segmentos de la cadena del gas natural. Desde una perspectiva geográfica, la actividad de distribución de gas natural tiene un carácter de monopolio natural local, presentando importantes economías de escala que implican que es económicamente ineficiente la operación de redes paralelas. La dimensión geográfica relevante del mercado de

distribución de gas natural coincide con el área que abarcan las autorizaciones administrativas para la distribución.

La operación objeto de este informe afecta a cuatro mercados regionales de distribución: Cantabria, Murcia, País Vasco y Asturias. En el caso del País Vasco y de Asturias se refuerza la posición dominante de NATURGAS, pero la naturaleza regulada de la actividad y el hecho de que no se plantee la eliminación de empresas distribuidoras permiten excluir que la operación tenga efectos horizontales negativos sobre la competencia referencial y la competencia por nuevas autorizaciones administrativas. Por su parte, las adquisiciones de las sociedades GAS MURCIA y GAS CANTABRIA por NATURGAS no tienen impacto sobre el grado de concentración de la distribución a nivel local, pero podrían en principio reducir la capacidad comparativa del regulador en el caso de que fueran absorbidas por NATURGAS y se perdiera información contable sobre costes y otras características de las redes de distribución en estas zonas.

En lo que concierne al mercado de suministro de gas a clientes finales, la operación afecta exclusivamente al sub-mercado de clientes doméstico-comerciales, puesto que la actividad de suministro de gas de las sociedades que GAS NATURAL transmite a NATURGAS, concierne tan sólo a este segmento. En cuanto a la dimensión geográfica, puede afirmarse que el mercado de suministro a clientes finales es de tamaño nacional peninsular, debido a que las comercializadoras generalmente ejercen su actividad sobre la base de autorizaciones administrativas que cubren la totalidad del territorio nacional.

La transferencia de clientes de gas desde GAS NATURAL a NATURGAS supondría un aumento no despreciable sobre la cuota de éste en el sub-mercado de clientes doméstico-comerciales y PYMES. Sin embargo, no cabe esperar que dicho aumento pueda conllevar un empeoramiento de las condiciones de competencia en este sub-mercado. La transferencia reduciría la cuota del agente dominante, y su efecto sería por tanto el de disminuir ligeramente el elevado

grado de concentración en el mercado de gas minorista, especialmente en el segmento de los clientes más pequeños.

En cuanto al mercado de suministro de electricidad a clientes finales la operación afecta exclusivamente al sub-mercado de clientes conectados en baja tensión, puesto que la actividad de suministro eléctrico que GAS NATURAL transmite a NATURGAS, concierne tan sólo a este segmento. En cuanto al mercado geográfico también se puede afirmar, como en el caso del mercado de suministro de gas, que se trata de un mercado de tamaño nacional, soportado por autorizaciones administrativas que abarcan este ámbito.

Atendiendo tanto al tamaño de los activos de suministro de electricidad que se transfieren, como a la estructura de este mercado, no se aprecia que la operación notificada pueda tener algún impacto significativo sobre las condiciones de competencia de este mercado.

El informe analiza también posibles efectos verticales y de conglomerado.

En lo que concierne a posibles efectos verticales, cabe considerar el posible impacto sobre la competencia en comercialización de gas que puede derivar de la mayor cuota que NATURGAS obtiene en distribución de gas a través de las adquisiciones de activos planteadas. Por otra parte, también deben tenerse en cuenta los recientes desarrollos normativos que contribuyen a reducir las potenciales ventajas de los comercializadores pertenecientes a grupos verticales integrados: la desaparición de la función de suministro a tarifa del distribuidor, la introducción de una separación jurídica y funcional entre actividades de gestión de redes de distribución y otras actividades competitivas, y la creación de la Oficina de Cambio de Suministrador (OCSUM) que empezó su actividad en agosto de 2008. Por tanto, la operación de transferencia de activos de distribución no crearía efectos verticales negativos para la competencia, resultantes de la integración entre distribución y suministro.

Asimismo, no se considera que la operación planteada pueda tener un impacto directo sobre el mercado mayorista de gas natural, en ninguno de sus componentes de mercado primario y secundario, puesto que no se transfieren activos o sociedades presentes en estos ámbitos. Sin embargo, estos mercados pueden verse afectados indirectamente dependiendo de la decisión que tome NATURGAS con respecto al aprovisionamiento de los clientes de gas cedidos por GAS NATURAL. En todo caso, no se espera un impacto negativo sobre dicho mercado.

Finalmente, en lo que concierne a posibles efectos de conglomerado, se observa que la operación no produciría ningún solapamiento en las redes de distribución de gas y electricidad en los mercados regionales de Cantabria, Murcia y País Vasco. El único solapamiento se observaría en Asturias. A este respecto cabe señalar que en esta Comunidad Autónoma la operación de transferencia de activos implica el refuerzo de la posición dominante de HIDROCANTÁBRICO, que ya controla en la actualidad casi todos los activos de distribución de gas y electricidad.

El informe concluye lo siguiente:

- La operación notificada no crea o refuerza posiciones dominantes que incidan negativamente sobre la competencia en los mercados relevantes, y las restricciones accesorias no resultan preocupantes. En ninguna de las CCAA afectadas por la venta de activos, existe solapamiento entre las redes de gas de GAS NATURAL y las redes eléctricas de UNIÓN FENOSA.
- Parte de los activos objeto de desinversión conllevarían a un refuerzo del solapamiento de las redes de gas y electricidad en Asturias, donde NATURGAS ya tiene, en la actualidad, una presencia casi monopolista como distribuidor de gas y electricidad. No obstante, no se prevé un impacto negativo sobre la competencia en comercialización, dado que la mayoría de los consumidores conectados a estas redes son industriales, con elevada elasticidad al precio y baja fidelización al suministrador.

– La adquisición de GAS MURCIA y GAS CANTABRIA por NATURGAS no tendrá impacto sobre el grado de concentración de los mercados locales y contribuirá a reducir la concentración en la distribución a nivel nacional. Desde el punto de vista de la competencia referencial, en el caso de que estas empresas desaparecieran como entidades legalmente separadas, podría perderse toda informa-

ción contable sobre sus costes. Sin embargo, este efecto podría verse más que compensado por el hecho de que, a nivel nacional, la operación implicaría una reducción de la asimetría entre GAS NATURAL y los demás distribuidores. En este sentido se facilitaría la tarea del regulador de comparar los costes de distribución de los distintos grupos empresariales.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo sobre la empresa distribuidora de energía ELECTRODISTRIBUIDORA CASTELLANO LEONESA, S.A. por parte de la empresa ANSELMO LEÓN, S.A.

Con fecha 17 de junio de 2009 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) por el que se solicita informe, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.2 c) de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición de control exclusivo de la empresa ELECTRODISTRIBUIDORA CASTELLANO LEONESA S.A. (en adelante, EDICALSA) por parte de la empresa ANSELMO LEÓN, S.A. (en adelante ALSA)

La operación notificada consistía en la adquisición del 80% de las participaciones que constituyen el capital social de EDILCASA por parte de ALSA, quien pasará a ser accionista único de EDILCASA, pues ALSA ya es propietaria del 20% restante de las acciones de la citada sociedad. ALSA adquirirá dichas participaciones de los accionistas actuales de EDILCASA, varios miembros de la familia León Álvarez.

ALSA pertenece en su totalidad a IBERDROLA S.A. (en adelante IBERDROLA). Tras la operación IBERDROLA pasa a tener, a través de ALSA, el control exclusivo de EDILCASA, y por lo tanto el 100% del mercado de distribución de electricidad de varios municipios de la provincia de Zamora. Por su parte, EDICALSA es una sociedad cuyo objeto social lo constituye la distribución de energía eléctrica.

En el informe se considera que el mercado de distribución de energía eléctrica constituye el mercado de

producto relevante afectado por la operación. Su dimensión geográfica es local, coincidiendo con el área que abarca la autorización administrativa, ya que en ese mercado es en el que se produce la integración de las actividades de ALSA y EDICALSA.

Por otra parte, se estima como muy improbable que el mercado de suministro a clientes finales pueda verse afectado por la operación objeto de análisis, debido a la puesta en marcha del suministro de último recurso a partir del 1 de julio de 2009 y del procedimiento de traspaso de los clientes de las distribuidoras acogidas a la Disposición transitoria undécima de la Ley 54/1997, según lo establecido en el Real Decreto 485/2009. Los consumidores de EDICALSA acabarían en cualquier caso siendo suministrados por IBERDROLA bien como resultado de la operación de concentración o bien por la posición de IBERDROLA como grupo empresarial que tiene una comercializadora de último recurso y controla la distribuidora a la cual está conectada la red de EDICALSA (en la fecha de redacción del informe ya había transcurrido el plazo indicado por el Real Decreto 485/2009 para que EDICALSA pudiera optar por transferir sus clientes a otra comercializadora de último recurso).

Tras la operación de concentración se espera un incremento en la cuota de distribución de IBERDROLA insignificante tanto a nivel provincial como nacional. La conclusión tiende a ser la misma si se analiza el impacto en términos de energía, número de clientes o volumen de facturación.

El informe concluye que la operación de concentración no implicaría una modificación estructural que pudiera obstaculizar el ejercicio de la competencia efectiva, ya que no se produce en absoluto un incre-

mento relevante en el grado de concentración existente en la actividad de distribución, ni en ninguna otra actividad eléctrica.

c) Salvaguardar la calidad y la seguridad de suministro energético

Esta línea de actuación requiere el despliegue de muy diversas tareas por parte de la CNE. De un modo muy señalado, las orientadas al desarrollo de las infraestructuras energéticas, un punto en el que la elaboración anual del Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas y su cobertura resulta esencial. El informe tiene por objeto realizar un análisis del nivel de la demanda y la oferta futura previstas en los siguientes cuatro años, las capacidades en proyecto o construcción, la cobertura de la demanda anual con los aprovisionamientos previstos y la cobertura de la demanda punta con las infraestructuras disponibles, junto con un análisis de los planes de mantenimiento y la repercusión económica sobre el sistema retributivo.

En el Informe Marco relativo a 2009, que puede consultarse en la web institucional de la CNE, se señala, con carácter general, cómo en el sistema peninsular no se observan indicios de situaciones que pudieran afectar a la cobertura respecto a la cobertura de la demanda eléctrica en el corto plazo, si bien se insiste en que debe reforzarse la infraestructura, tanto de transporte como de distribución eléctrica, en todas aquellas zonas donde

se registren aumentos de consumo o evacuación que lo justifiquen. En cuanto al sector gasista, se señala que la red presenta un nivel de cobertura excelente, con capacidad excedentaria para poder atender la demanda prevista.

También se realizan los informes de seguimiento de la construcción de las infraestructuras previstas en la Planificación, que indican el grado de avance y las expectativas de finalización de las mismas por parte de los promotores. En este caso, en 2009 se publicó el Duodécimo informe anual de seguimiento de infraestructuras referidas en el Informe Marco.

Además, esta Comisión participa en la elaboración del documento de Planificación de los sectores energéticos (electricidad, gas y petróleo) e informa de las posibles actualizaciones anuales de Planificación en vigor.

Junto con esta importante contribución anual al objetivo de salvaguardar la calidad y seguridad del suministro energético a través de la planificación de las correspondientes infraestructuras, la CNE despliega distintas actuaciones, que se enuncian en relación con cada uno de los tres sectores de electricidad, gas y petróleo.

Sector eléctrico

Calidad de servicio

La calidad de servicio está íntimamente ligada a la retribución de la actividad de distribución, tal y como se establece en el artículo 8 del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica. En el nuevo modelo retributivo para la actividad de distribución de electricidad, se introduce un incentivo a la mejora de calidad de servicio por el cual cada empresa distribuidora tendrá una bonificación/penalización en base a su calidad zonal.

Por otro lado, el Real Decreto 1955/2000 vincula la retribución de la actividad de distribución con la calidad del servicio, a través de un doble mecanismo, por una parte, bonificación a la facturación a los clientes, si se cumplen los mínimos de calidad individual, y por otra, de financiación, con cargo a las empresas distribuidoras, de planes de mejora si se incumplen los mínimos de calidad zonal.

A lo largo del año 2009, la CNE ha elaborado 113

informes sobre los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las Comunidades Autónomas y las empresas distribuidoras para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio eléctrico. Véase Anexo 3 de esta Memoria. Asimismo, se ha seguido recibiendo de las empresas eléctricas distribuidoras información sobre los incidentes relevantes de calidad del servicio que se han producido en las redes de su propiedad, tal y como se les solicita desde el año 2002. A continuación se describen los incidentes más relevantes y que han dado lugar a la apertura de expedientes informativos.

En el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2009 abre expediente informativo sobre el incidente acaecido el 11 de septiembre de 2008 en la zona de Retiro (Madrid).

Con fecha 25 de junio de 2009 el Consejo de Administración de la CNE ha aprobado el Informe solicitado por el Gobierno de Canarias sobre la actuación de REE en las incidencias del 5 de agosto de 2008 en el sistema eléctrico de las Islas de Lanzarote y Fuerteventura.

El carbón autóctono

Según la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 54/1997, el Gobierno podrá establecer los incentivos necesarios para conseguir que los titulares de las instalaciones de producción de energía eléctrica consuman carbón autóctono en cantidades que cubran las fijadas anualmente como objetivo, teniendo que incorporar a dichos incentivos una prima promedio máxima equivalente a 0,601 c€/kWh por la cuantía equivalente de su consumo únicamente de carbón autóctono.

El Consejo de Ministros aprobó el 23 de junio de 2006 un Real Decreto-Ley de Medidas Urgentes en el Sector Energético, por el que suprime la prima al carbón autóctono (que formaba parte de los costes de transición a la competencia) y lo sustituye por un sistema de incentivos al consumo de carbón autóctono. En dicha

normativa se faculta al Gobierno para que pueda aprobar, por motivos de seguridad del suministro, un sistema de primas hasta un límite máximo de 10 euros por MWh producido. Este sistema incentivará el funcionamiento de las instalaciones generadoras que utilicen fuentes de energía primaria autóctonas, fijándose, a su vez, el mecanismo de modulación de estas primas en función de la evolución de los precios de mercado de producción de energía eléctrica.

En 2008 el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha aprobado la Orden ITC/3218/2008, de 5 de noviembre, por la que se regulan las ayudas destinadas a la financiación de existencias para las anualidades de 2008, 2009 y 2010, cuyo objeto es compensar la financiación de los almacenamientos de carbón (antracita, hulla y lignitos negros) en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento a plena carga y de sus mermas.

La CNE ha realizado históricamente un seguimiento de la cantidad de carbón autóctono acumulada en los parques de las centrales térmicas españolas en años anteriores, de cara a las liquidaciones de las primas al carbón autóctono.

A lo largo de 2009, debido a cambios en el sistema de liquidaciones de dichas primas, el seguimiento estadístico de los stocks de carbón ya no se realiza directamente por la CNE, si bien se verifican datos según las estadísticas oficiales del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Red Eléctrica de España y de la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón Carbuniión. Los datos que arrojan estas estadísticas nos muestran que, durante el año 2009 la producción de carbón ha sido similar a la del año anterior. No obstante, la fuerte caída de la demanda, así como la falta de utilización de este combustible para la generación de electricidad, en beneficio de un mayor porcentaje de utilización de renovables, y un precio de las materias primas importadas más baratas que en años anteriores, han contribuido a que se produzca un descenso significativo de la cobertura nacional de demanda eléctrica con carbón nacional y, por tanto un aumento de los stocks de carbón autóctono.

La Ley del Sector Eléctrico estipula que el Gobierno puede establecer los procedimientos, compatibles con el mercado de libre competencia en producción, para conseguir el funcionamiento de aquellas unidades de producción de energía eléctrica que utilicen fuentes de combustión de energía primaria autóctonas hasta un límite de 15% de la cantidad total de energía primaria necesaria para producir la electricidad demandada por el mercado nacional, considerada en periodos anuales, adoptando las medidas necesarias dirigidas a evitar la alteración del precio de mercado. Visto el aumento de los stocks de carbón autóctono que se han ido produciendo a lo largo de 2009, y con el objeto de priorizar el uso de este combustible en el mercado eléctrico para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional del Carbón 2006-2012, el Consejo de Ministros de 12 de febrero de 2010 aprobó el Real Decreto de restricciones por garantía de suministro en la producción de energía eléctrica, que primará a las centrales térmicas que quemen carbón nacional. Para su aplicación se ha previsto que la CNE supervise los valores de emisión de cada una de las instalaciones térmicas de producción comunicados por los sujetos titulares de las mismas, como paso previo a la utilización de estos valores por parte del operador del sistema.

Por otra parte, con el objeto de permitir el desarrollo de los procedimientos operativos y el desarrollo paralelo de los sistemas informáticos necesarios para la puesta en marcha del mecanismo de resolución de restricciones por garantía de suministro, el Consejo de Ministros aprobó un acuerdo por el que se proroga el almacenamiento estratégico temporal de carbón autóctono gestionado por Hunosa, creado el 31 de julio de 2009.

Sistemas extrapeninsulares

El artículo 12 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico establece que las actividades de los territorios insulares y extrapeninsulares serán objeto de una reglamentación singular, previo acuerdo con las Comunidades o Ciudades Autónomas afectadas.

Para la actividad de producción, se señala que se retribuirá tomando como referencia la estructura de precios del mercado de producción y que el Gobierno podrá determinar un concepto retributivo adicional a dicha referencia. Para las actividades de transporte y distribución se establece que serán retribuidas de acuerdo con los mecanismos generales que se establezcan para la retribución de estas actividades en la península.

Por otra parte, en el artículo 16.5 se establece que tendrán consideración de costes permanentes, a efectos de su reconocimiento en las tarifas eléctricas, entre otros, los costes de los territorios extrapeninsulares que no puedan ser sufragados con cargo a los ingresos obtenidos en dichos territorios. Dichos costes se incluirán en los denominados costes permanentes de funcionamiento del sistema.

El Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, desarrolla la regulación singular que emana del artículo 12 de la Ley 54/1997.

En sus artículos 6 y 7 se establece la retribución singular de la generación en régimen ordinario como suma de un coste fijo (retribución de la garantía de potencia) y variable (combustible). Por su parte, en sus artículos 13 y 15 se establecen las retribuciones de las actividades de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de acuerdo con lo establecido para el sistema peninsular. Por último, en su artículo 18, se fijan las bases para la liquidación de la energía generada según un despacho de costes variables y del cálculo de la compensación.

La Comisión Nacional de Energía continuó trabajando en el desarrollo del mencionado Real Decreto, a través de informes relativos a dos propuestas de Órdenes Ministeriales que establecerán el sistema de despacho y liquidación de la energía y la retribución de la garantía de potencia.

Como consecuencia, la Orden ITC/913/2006, de 30 de marzo, aprueba el método de cálculo del coste de cada uno de los combustibles utilizados y el proce-

dimiento de despacho y liquidación de la energía en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, y la Orden ITC/914/2006, de 30 de marzo, establece el método de cálculo de la retribución de garantía de potencia para las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

La Ley 17/2007, de 4 de julio, que modifica la Ley 54/1997, añade al artículo 34.2 de ésta, como nueva función del operador del sistema “*la liquidación y comunicación de los pagos y cobros relacionados con los sistemas insulares y extrapeninsulares así como la recepción de las garantías que en su caso procedan. El régimen de cobros, pagos y garantías estará sujeto a las mismas condiciones que el mercado de producción peninsular*”. Asimismo, en la Disposición transitoria sexta, se determina que pasados cuatro meses desde la publicación de esta Ley, será Red Eléctrica de España quien realizará las funciones encargadas al operador de mercado en relación con la liquidación y comunicación de pagos y cobros correspondientes a los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como de la recepción de las garantías que procedan.

La disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, establece que las compensaciones por los extracostes de generación de los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares a que se refiere el artículo 12.3 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico serán financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incorporándose dichos extracostes correspondientes a cada año en la Ley de Presupuestos Generales del año posterior. Las compensaciones presupuestarias no tendrán la consideración de costes permanentes de funcionamiento del sistema. Reglamentariamente se determinará un mecanismo de control y reconocimiento de las compensaciones presupuestarias, así como el mecanismo de liquidación de las mismas.

En cualquier caso, el fondo de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por la Comisión Nacional de

la Energía actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes permanentes de funcionamiento del sistema.

Hasta que se desarrolle este sistema de financiación del extracoste de generación en el régimen insular y extrapeninsular, será de aplicación el régimen de liquidación de las compensaciones a estos sistemas eléctricos previsto en el artículo 18 del Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 1747/2003 y el artículo 7 del Real Decreto 2017/1997, la CNE ha de realizar la liquidación-compensación mensual de extractos a las instalaciones de producción en régimen ordinario en los SEIE. Mientras no se ha dispuesto de reglas específicas, la CNE ha entregado a las empresas extrapeninsulares la totalidad de la recaudación en concepto de cuota con destino específico “*compensaciones insulares y extrapeninsulares*”.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de 22 de mayo de 2009, por que se aprueban las reglas del sistema de liquidaciones y garantías de pago de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, posibilita determinar los costes de generación reconocidos y efectuar la liquidación de la energía en los despachos económicos en los SEIE, permitiéndose con ello calcular la liquidación-compensación mensual del extracoste a las instalaciones de producción en régimen ordinario en los SEIE, en las condiciones y plazos establecidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante la Orden ITC/913/2006, completándose así lo dispuesto en el artículo 7 del RD 2017/1997.

Como consecuencia, el Consejo de Administración de la CNE de 19 de noviembre de 2009, aprueba el Procedimiento interno para la liquidación provisional y pago en concepto de liquidación-compensación mensual del extracoste a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario en los sistemas eléctricos insulares y

extrapeninsulares (SEIE). Tal y como se indica en el mismo, la CNE realizó la primera liquidación-compensación del extracoste bajo estas nuevas reglas del sistema de liquidaciones en diciembre de 2009.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Energía continúa con el seguimiento habitual de los Sistemas Extrapeninsulares mediante su presencia en las diferentes reuniones de los Grupos de Seguimiento de cada SEIE.

Además, se realizaron los siguientes informes:

- Informe a la DGPEyM sobre “Fijación de parámetros técnicos de nuevos grupos. Instalación de una turbina de gas de 15 MW en Central Diesel de Los Guinchos en la Isla de La Palma, cuyo promotor es UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.”. (Aprobado por el Consejo de Administración de 29 de enero de 2009).
- Informe a la DGPEyM. “Fijación de parámetros técnicos de nuevos grupos. Proyecto de los grupos de diesel 20 y 21 a instalar en la Central Diesel de El Palmar, en la isla de La Gomera, cuyo promotor es UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.” (Aprobado por el Consejo de Administración de 29 de enero de 2009).
- Informe a la DGPEyM. “Fijación de parámetros técnicos de nuevos grupos. Instalación de un grupo diesel de 1,9 MW en la Central Diesel Llanos Blancos 16, en la isla de El Hierro, cuyo promotor es UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.” (Aprobado por el Consejo de Administración de 29 de enero de 2009).
- Informe a la DGPEyM sobre fijación de parámetros técnicos de nuevos grupos. Instalación de dos turbinas de gas TWINPAC de 45 MW en la subestación de Guía de Isora (Tenerife), cuyo promotor es UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A. (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de marzo de 2009).
- Informe sobre la consulta planteada por GASELEC DIVERSIFICACIÓN, S.L. sobre los condicionantes técnicos, económicos y legales para una futura

central en la Ciudad Autónoma de Melilla para producir con fuentes convencionales derivadas del petróleo. (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de marzo de 2009).

- Informe sobre valoración y propuesta de revisión de los valores unitarios del régimen retributivo de las instalaciones eléctricas de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares. (Aprobado por el Consejo de Administración de 2 de abril de 2009).
- Informe sobre requisitos formales que se exigen a las nuevas centrales de producción de energía eléctrica en régimen ordinario situadas en los sistemas insulares y extrapeninsulares, con especial incidencia en su retribución. (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de mayo de 2009).
- Informe a la DGPEyM sobre fijación de parámetros técnicos de nuevos grupos. Documento inicial del proyecto del tercer ciclo combinado en la central térmica de Barranco de Tirajana (San Bartolomé de Tirajana), cuyo peticionario es UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.AU. (Aprobado por el Consejo de Administración de 9 de julio de 2009).
- El Consejo aprueba la orden de inspección sobre la compensación definitiva para los grupos de generación eléctrica en régimen ordinario en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares (SEIE). Años 2006, 2007 y 2008, de conformidad con la solicitud del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y lo establecido en el Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, que desarrolla la reglamentación singular a que alude el artículo 12 de la Ley 54/1997. (Aprobado por el Consejo de Administración de 28 de julio de 2009).
- Informe sobre la liquidación-compensación definitiva de las instalaciones de generación eléctrica en régimen ordinario en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares. Años 2006, 2007 y 2008. (Aprobado por el Consejo de Administración de 24 de septiembre de 2009).
- Informe a la DGPEyM sobre “Fijación de parámetros técnicos de dos grupos diesel motor alternador de 2x12, 600kW y sus correspondientes equipos auxiliares (Grupos XIV y XV), TN: Breña Alta (Isla de la Palma)”. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de octubre de 2009).

- Informe a la DGPEyM sobre “Fijación de parámetros técnicos de la turbina de gas TG1 de ciclo combinado II”, correspondiente a la central eléctrica de Cas Tresorer ubicada en el SEIE Balear. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de octubre de 2009).
- Informe a la DGPEyM. “Fijación de parámetros técnicos de la Turbina de gas TG22 del Ciclo Combina-

do II correspondiente a la ampliación de la central eléctrica Cas Tresorer ubicada en el SEIE Balear”. (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de diciembre de 2009).

Sector gas

Actividades en relación con la contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos

La Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, incluyó un nuevo mandato a la CNE para realizar la supervisión sobre la forma de contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos, que realizan las empresas promotoras de almacenamientos. Por este motivo, durante el año 2009 la CNE inició la supervisión de la contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos de gas (todas aquellas contrataciones que superen el millón de euros). El resultado de la supervisión se resume en informes semestrales o anuales por promotor de almacenamientos, en el que se analiza, en cada concurso, si se han utilizado formas de contratación que favorezcan la concurrencia, la transparencia y el mínimo coste. Durante 2009 se han realizado los informes de supervisión de la forma de contratación y las partidas de inversión de los almacenamientos subterráneos de Gaviota, Castor y Yela. Como resultado de la supervisión de la contratación de inversiones en almacenamientos en 2009, se ha supervisado 31 procesos de contratación, adjudicados por un importe total de 694,29 millones de euros.

Actividades en relación con el impulso de las conexiones internacionales

La CNE lidera las iniciativas regionales del gas y la electricidad auspiciadas por ERGEG para impulsar las

interconexiones internacionales con los países vecinos (Francia y Portugal). En relación con las interconexiones gasistas, está decidido el incremento de la capacidad de interconexión entre Francia y España con la duplicación de la capacidad *Larrau* y en fase de petición de capacidad por parte de los agentes de mercado de la ampliación de capacidad de *Irún* y un nuevo proyecto de interconexión en paralelo a la costa mediterránea, proyecto *MidCat*.

En relación con el aumento de la capacidad de interconexión con Francia el trabajo realizado en 2009, dentro de la *Iniciativa S-GRI*, se ha desarrollado en los siguientes aspectos:

- Análisis de la capacidad actual de interconexión entre los tres países.
- Desarrollo de un plan conjunto de inversión a ambos lados de la frontera, y dentro de cada país, en las infraestructuras necesarias para incrementar la capacidad en ambos sentidos de flujo hasta 2015.
- Consulta pública sobre el procedimiento para la asignación conjunta y coordinada de la capacidad existente y en construcción.
- Asignación de la capacidad existente en la interconexión con Francia anualmente por el procedimiento denominado “Open Suscripción Procedure”
- Desarrollo del procedimiento de “*Open Season*” para promover la inversión de nuevas infraestruc-

turas de interconexión en el lado francés y asignar futuras capacidades disponibles a partir de 2013 y de 2015.

- Supervisión de los resultados vinculantes de la primera fase del proceso de asignación coordinado de capacidad “*Open Season*” para las infraestructuras a desarrollar en 2013.
- Supervisión de los resultados no vinculantes de la primera fase del proceso de asignación coordinado de capacidad “*Open Season*” para las infraestructuras a desarrollar en 2015.
- Preparación del lanzamiento de la segunda fase, vinculante, de la “*Open Season*” para construir nueva capacidad operativa en 2015.

Reservas estratégicas productos petrolíferos y gas, y diversificación de suministro

A través del *Informe mensual de supervisión de los aprovisionamientos de gas y diversificación del suministro* se recoge información sobre la evolución mensual del abastecimiento de gas natural al mercado español, por origen y tipo de suministro, el grado de diversificación de los suministros, así como el abastecimiento mensual de GNL en Europa por país importador. El informe realiza también un análisis de los hechos relevantes relacionados con las incidencias en las infraestructuras internacionales que pudieran repercutir en el suministro del mercado nacional.

Dicho informe incorpora un análisis con la información global de diversificación de aprovisionamientos, así como la información correspondiente a cada uno de los sujetos.

Esta Comisión instruye también expedientes sancionadores en las situaciones en las que los sujetos del sistema no dan cumplimiento a sus obligaciones de mantenimiento de existencias estratégicas y operativas de gas natural almacenadas en el sistema, o no cumplen los límites de diversificación de existencias por origen del suministrador estableci-

dos en la regulación e inspeccionadas por CORES, que es quien inicia el expediente. Hasta ahora el número de expediente es reducido y todos los expedientes han estado relacionados con empresas comercializadoras que tenían pequeños déficit de gas almacenado.

Calidad y continuidad del suministro energético

La CNE instruye los expedientes (informativos o sancionadores) en casos de interrupciones del suministro energético que afecten a instalaciones energéticas o infraestructuras de ligadas al sistema de gas natural. Mediante estos mecanismos determina los sujetos a cuya actuación son imputables deficiencias en el suministro a los usuarios, proponiendo las medidas que hubiera que adoptar. En el último año no habido que reseñar ningún expediente en este sentido.

Gestión técnica del sistema

A través del *Boletín de supervisión de la gestión técnica del sistema gasista* se realiza un seguimiento de la operación del sistema, en particular de las diferentes infraestructuras de transporte, almacenamiento y plantas de regasificación, y del balance del sistema. A este boletín se le ha agregado durante el año 2009 un apartado de seguimiento de las operaciones de balance residual del sistema (BRS), que utiliza el Gestor Técnico, incorporando ciertas propuestas para clarificar esta operativa.

A su vez el *Boletín de Gestión Técnica del Sistema Gasista* realiza un análisis mensual de la cobertura de la demanda y en particular, en invierno, un seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el *Plan Invernal* que rigen para el período invernal entre noviembre y marzo, a saber; flujo de entradas mínimo por la interconexión de *Larrau*, mantenimiento de existencias mínimas en las plantas de regasificación y operativa especial en periodos de ola de frío.

Sector petróleo

En este ámbito las actuaciones de la CNE se desarrollan a través de la colaboración con dos instituciones: CORES y la Agencia Internacional de la Energía. Asimismo, contribuye a este objetivo a través de la transparencia en dos sentidos. Por una parte, se publica toda la información sobre las infraestructuras logísticas y de transporte. Por otra, ha desarrollado un modelo de previsión de la demanda de productos petrolíferos. Los informes para mejorar la regulación del sector incluidos en el apartado a), contribuyen a mejorar igualmente a mejorar la calidad y la seguridad del suministro energético.

Actuaciones en relación con CORES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 34/98 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la CNE tiene asignada la participación en los órganos de administración de CORES. Así, en noviembre de 2004 se efectuó, a propuesta de la CNE, el nombramiento del Director de Petróleo en la Junta de CORES. Desde esa fecha se han ido preparando las reuniones mensuales de acuerdo a un plan establecido previamente, analizando los puntos a tratar en los Comités Mensuales y elaborando propuestas a los mismos. Además, se participa en la Asamblea General. Puntualmente se remite información al Consejo de los temas a tratar en dichas Juntas y de los acuerdos adoptados en ellas.

Hay que destacar que en los últimos años la actividad más destacada de los distintos órganos de dirección de CORES se ha centrado en realizar un seguimiento del proceso de incremento paulatino de reservas estratégicas (desde 30 a 45 días), que conlleva un considerable esfuerzo inversor para la compañía. Durante el año 2007, las existencias estratégicas a mantener por la Corporación pasaron de 33 a 37 días, manteniéndose esta última cantidad en el año 2008. Durante el año 2009 las existencias es-

tratégicas a mantener por CORES aumentaron a 40 días y se ha seguido con el esfuerzo para acometer las inversiones oportunas con el objeto de alcanzar los 45 días propuestos en el transcurso de los años 2009 y 2010.

Colaboración con la Agencia Internacional de la Energía (AIE)

Desde junio 2002 la CNE participa en las reuniones de los grupos SEQ y SOM de la AIE como parte de la delegación española coordinada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en calidad de organismo experto asesor en materia energética. El SEQ (“Standing Group on Emergency Questions”) es el grupo responsable de todos los aspectos que trata la AIE en relación con situaciones de emergencia relacionadas con el suministro de crudo y productos petrolíferos. Se ocupa de mantener al día todos los mecanismos de respuesta en estos casos. Para ello efectúa ejercicios periódicos ante situaciones de hipotética falta de suministro en colaboración con todos los países. Supervisa asimismo que los diferentes Estados miembro mantengan las existencias mínimas de seguridad equivalentes a 90 días sobre sus importaciones netas en el año anterior. El SOM (“Standing Group on the Oil Market”) sigue, a corto y medio plazo, el desarrollo en los mercados de hidrocarburos ayudando a los países miembros de la AIE a responder de forma rápida y efectiva a los cambios en las condiciones de mercado. Se ocupa tanto de las actividades de “Upstream” como de “Downstream”.

Como hecho relevante y fruto de la activa colaboración con este organismo, desde diciembre de 2009 el grupo de “Standing Group on Emergency Questions” pasó a estar dirigido por el Director de Petróleo de la CNE siendo la primera vez que un español ocupa la presidencia de un grupo en la AIE.

Actuaciones para salvaguardar la calidad del sistema logístico

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio³, amplía el apartado 1 del artículo 41 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que regula el acceso de terceros a las instalaciones fijas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos líquidos, estableciendo, al objeto de garantizar la efectividad de este derecho y dotar al sistema de una mayor transparencia, que “los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos que (...) deban permitir el acceso de terceros, habrán de comunicar a la Comisión Nacional de Energía los contratos que suscriban, la relación de precios por la utilización de las referidas instalaciones, así como las modificaciones que se produzcan en los mismos”, indicando que “la Comisión Nacional de Energía hará pública esta información”. Por su parte, la Ley 12/2007, de 2 de julio⁴, fija en 3 meses el plazo máximo de comunicación a la CNE.

En 2001, se iniciaron los trabajos para la elaboración de una base de datos en la que registrar la información relevante recogida en los contratos enviados a la CNE por las compañías logísticas. A su vez, se trabajó en el desarrollo necesario para la difusión en la página web de la CNE (“www.cne.es”) de la información contractual a la que hace referencia el mencionado artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos.

La información comenzó a difundirse en la página web de la CNE el 21 de diciembre de 2001, previa autorización de su publicación en Consejo de 20 de diciembre de 2001.

A lo largo del año 2009 se analizaron 217 documentos contractuales lo que permitió actualizar la página web en dos ocasiones (junio y octubre de 2009), tota-

lizando hasta entonces diecisiete actualizaciones de la información. En la actualidad se está trabajando en el análisis de la nueva información remitida por las compañías logísticas, con objeto de difundir próximamente el resultado de la decimoctava actualización.

Por otra parte, el Consejo de Administración de la CNE acordó la inclusión, dentro de los Planes Anuales de Inspección de la Comisión, de la comprobación del grado de cumplimiento por parte de los sujetos obligados de su obligación de remisión a la Comisión de la información referida en el citado artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos, como único medio de garantizar un exacto cumplimiento por parte de la CNE de su obligación legal de difundir información relevante y actualizada sobre precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas. Con este objetivo, en el año 2009 se realizaron inspecciones a 16 compañías titulares de instalaciones de transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos líquidos.

Modelo de previsión de la demanda de energía

En 2007, se inició un proyecto en colaboración con un equipo de investigación universitario con el fin de elaborar un modelo matemático que permitiese estudiar la evolución futura de la demanda de productos petrolíferos en España, con el objetivo de estrechar la monitorización y supervisión de los mercados energéticos. Dicho proyecto de colaboración finalizó en 2008. En el año 2009 se realizó un informe sobre las previsiones de demanda de productos petrolíferos para el periodo 2009-2013 a partir del mencionado modelo (ref.web 149/2009). Dicho informe fue aprobado por el Consejo de la CNE el 26 de noviembre de 2009.

3. Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

4. Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

d) Contribuir al uso racional de la energía y a un desarrollo sostenible

Las políticas energéticas de los países desarrollados persiguen estrategias que integren los objetivos de competitividad (mediante los mercados de energía), seguridad del abastecimiento y protección del medio ambiente. Lograr ese triple objetivo requiere la internalización de los costes ambientales y los costes de la garantía del suministro a largo plazo, ya que actualmente los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad de los costes de los impactos ambientales

que llevan asociados ni los del agotamiento de los recursos fósiles importados.

Pues bien, la CNE contribuye a esta línea de actuación, orientada al uso racional de la energía y al desarrollo sostenible, a través de sus propuestas e informes de internalización de costes de las distintas fuentes de energía, así como de un amplio conjunto de acciones y tareas, sistematizadas para cada uno de los tres sectores, eléctrico, gasista y de petróleo.

Sector eléctrico

Internalización de los costes ambientales

El 23 de enero de 2008, la Comisión Europea (CE) dio a conocer su propuesta “Paquete de Energía Renovable y Cambio Climático”, un conjunto de medidas y Directivas orientadas a colaborar en la lucha contra el cambio climático, así como a la reducción de la dependencia energética de la Unión Europea (UE). El plan propuesto por la Comisión es parte de la “Política Energética para Europa”, acordada en marzo de 2007 por los jefes de Estado europeos. La mayor parte de las medidas y Directivas fueron aprobadas en 2008 y 2009.

Específicamente, se ha de mencionar la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 abril, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y por la que se modifican y derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE, tiene por objeto establecer un marco común relativo a la producción y el fomento de energía procedente de fuentes renovables. Cada Estado miembro tiene fijado un objetivo relativo a la cuota de energía obtenida de fuentes renovables en el consumo de energía final para 2020, que en el caso español coincide con el 20%. La Directiva deja libertad a los Estados Miembros para que esta-

blezcan sus sistemas de apoyo, e introduce cuatro mecanismos de cooperación o de flexibilidad para permitir a los estados el cumplimiento de sus objetivos.

GENERACIÓN EN RÉGIMEN ESPECIAL

Las instalaciones de producción en régimen especial son aquellas que utilizan la cogeneración, las fuentes de energía renovables (solar, eólica, geotérmica, energía de las olas, de las mareas, de rocas calientes y secas, hidráulica y energía procedente de la biomasa) y los residuos para la generación de energía eléctrica y tienen una potencia instalada inferior o igual a 50 MW.

El régimen especial se encontraba regulado por el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establecía la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica dentro de este régimen. Este Real Decreto unificó la normativa anterior de desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

El 26 de mayo de 2007 se aprueba el Real Decreto 661/2007, por el que se regula actividad de produc-

ción de energía eléctrica en régimen especial, sustituye el mencionado Real Decreto 436/2004 y establece un régimen económico transitorio para las instalaciones pertenecientes a su ámbito de aplicación. Además, determina una prima para las instalaciones de potencia superior a 50 MW que utilicen energías renovables (con excepción de la hidráulica), las cogeneraciones y las instalaciones de co-combustión de biomasa y/o biogás. El Real Decreto mantiene el sistema basado en la libre voluntad del titular de la instalación, que puede optar por vender su producción o excedentes al distribuidor, percibiendo por ello una retribución fija, o por ofertar directamente en el mercado diario, a plazo o a través de contrato bilateral, percibiendo el precio de mercado más un incentivo y una prima, en caso de que la instalación tenga derecho a la misma. Todo ello en un contexto de predictibilidad y seguridad de los incentivos económicos (ya que se establecía un sistema de remuneración durante la vida de las instalaciones) y la introducción de mecanismos para mejorar la calidad de la energía (emisión de programas de funcionamiento, adscripción a centros de control, acceso al mercado o para proveer servicios complementarios).

Dada la importante implantación de la tecnología solar fotovoltaica, en el año 2008 se aprobó el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología. Se establecen unas convocatorias anuales con cupos de potencia por tipo y subtipo de instalaciones a los cuales se les aplicarán las tarifas establecidas. En caso de completar los cupos, en las siguientes convocatorias se irán reduciendo las citadas tarifas de forma paulatina hasta alcanzar una reducción de un 10% anual.

El marco económico establecido en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, desarrolla los principios básicos recogidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, garantizando a los titulares de instalaciones en régimen especial una

retribución razonable para sus inversiones, estableciéndose la venta en el mercado de las energías del régimen especial. El artículo 30 de dicho Real Decreto, asigna a la Comisión Nacional de Energía (CNE), la función de realizar la liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. De acuerdo con la disposición transitoria sexta del mismo Real Decreto, dicho artículo 30 será de aplicación cuando entre en vigor el comercializador de último recurso.

Por su parte, el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, establece la puesta en marcha del suministro de último recurso desde el 1 de julio de 2009, designando a estos efectos a los comercializadores de último recurso. En su disposición adicional séptima establece que desde dicha fecha, las instalaciones que hayan optado por vender su energía según la opción a) del artículo 24.1 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, y en tanto no comuniquen su intención de operar a través de otro representante, pasarán a ser representadas en nombre propio y por cuenta ajena por el comercializador de último recurso. En todo caso, la representación en el mercado de las instalaciones que hayan optado por vender su energía según la opción a) del artículo 24.1 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, será siempre en nombre propio y por cuenta ajena. Se determina que la CNE desde el 1 de julio de 2009 liquidará las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos, y se habilita a la CNE a definir, mediante Circular, las obligaciones de remisión de la información necesaria y el procedimiento de liquidación correspondiente, así como el procedimiento de comunicación de los cambios de representante de las instalaciones de régimen especial. Finalmente, la Disposición adicional única del Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambio de Suministrador, prorroga la disposición transitoria sexta del mencionado Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo hasta el 31 de octubre de 2009, y en consecuencia la fecha de comienzo de las liquidaciones de la Comisión Nacional de Energía es el 1 de noviembre de 2009.

Por todo lo anterior, se dicta la Circular 4/2009, de 9 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, que regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Asimismo, el Consejo de Administración de 28 de julio de 2009 aprobó el Procedimiento interno (PR - PC - 6.5 - DEE - 001) para la liquidación y pago de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

De modo que, a lo largo de 2009 se ha producido un cambio en el sistema de liquidación del régimen especial. Hasta el 31 de octubre de 2009 la empresa distribuidora era la responsable de comprobar la facturación y de abonar al régimen especial los importes de las tarifas, primas y complementos. A partir del 1 de noviembre de 2009 es la propia CNE la que determina las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos. En ambos casos, estos importes deben ser sometidos a los procesos de liquidación de actividades y costes regulados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre.

SEGUIMIENTO DE LA ENERGÍA VENDIDA POR EL RÉGIMEN ESPECIAL

La CNE realiza la liquidación de las actividades y costes regulados, entre los que se encuentran las primas a la producción en régimen especial. A lo largo de 2009, tal y como se ha comentado anteriormente, este sistema de liquidación ha experimentado cambios. Hasta octubre de 2009, las empresas distribuidoras enviaban mensualmente a la CNE información sobre la energía y la facturación de cada instalación, girada por los productores en régimen especial conectados a sus redes, de acuerdo con el sistema de información y control del sector eléctrico (SINCRO) establecido por Resolución de la Dirección General

de Política Energética y Minas de 13 de diciembre de 2001. Adicionalmente, la CNE era informada por OMEL y REE de las instalaciones que participan en el mercado y a las que se les imputa sobrecostes por desvíos, y contaba además con la información estructural de cada una de las instalaciones inscritas en los Registros Administrativos estatal y autonómicos, así como con la de los contratos de suministro con las empresas de distribución. Desde noviembre de 2009, la CNE obtiene esta información directamente de los distribuidores, transportistas, titulares y, en su caso, representantes, todo ello en base a lo dispuesto en el Circular 4/2009.

Teniendo como base principal la información antes mencionada, la Comisión realiza análisis mensuales y anuales de la evolución de la energía vendida por los productores en régimen especial y la evolución de la potencia instalada, tanto desde el punto de vista de las tecnologías como de las fuentes de energía primaria. Esta información se hace pública con carácter mensual en la página web de la CNE.

Además de la información relativa al régimen especial, el seguimiento realizado incluye datos relativos a las instalaciones de régimen ordinario con potencia superior a 50 MW, a las que se refiere el artículo 41 del RD 436/2004, de 12 de marzo.

En cuanto a la evolución en el año 2009, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- En 2009, el crecimiento de las ventas de energía eléctrica en España por parte de los productores en régimen especial con respecto a 2008 ha superado el 16%, mientras que, según REE la demanda eléctrica bruta nacional ha sufrido un descenso del 4,4% a lo largo de 2009. Estas ventas, tanto las realizadas a través de empresa distribuidora como las producidas directamente en el mercado, han superado los 78.000 GWh (según datos actualizados en CNE a marzo de 2009), suponiendo, por tanto, que en este año más del 29% de la demanda bruta nacional ha sido cubierta mediante la producción de energía en régimen especial.

- Las ventas derivadas de la producción de electricidad mediante cogeneración han supuesto algo más del 8% de la demanda bruta nacional. La producción mediante esta tecnología a lo largo de 2009 está sufriendo un estancamiento, con un leve incremento en su producción que no alcanza el 1,5%.
- Las ventas de electricidad procedente de energías renovables en régimen especial en todo el territorio nacional durante 2009 alcanzaron casi los 50.000 GWh, lo que ha supuesto casi un 19% de la demanda eléctrica bruta, que se eleva a más de un 27% si se incluye la gran hidráulica. Esta participación se debe fundamentalmente al incremento experimentado por la energía eólica, así como al importante crecimiento de la energía solar y la hidráulica, tecnologías que experimentan un crecimiento tendencial continuado en España, aunque éste haya sido menor que el que se produjo el año anterior. Existe el objetivo europeo indicativo para nuestro país de conseguir una participación de las energías renovables del 30% en el consumo bruto de electricidad en el año 2010, lo que es equivalente, junto a las aportaciones térmicas renovables y a los biocombustibles, a una participación del 12 % en el consumo de energía primaria, objetivo establecido en la Disposición Transitoria 15ª de la Ley 54/97 y recogido en el Plan de Fomento de Energías Renovables y en el Documento de Planificación de los sectores de electricidad y gas, revisado en 2008. Esto supone que para alcanzar los objetivos establecidos en el mencionado documento, en el año 2011 se deberían alcanzar en torno a los 29.000 MW correspondientes a instalaciones de energías renovables en régimen especial (en el año 2009 superaron los 23.000 MW).
- La potencia total nacional a finales del año 2009 de las instalaciones de régimen especial que cedieron excedentes a la red, incluyendo las instalaciones que venden su producción directamente al mercado, alcanzó casi los 31.000 MW, lo que representa más de un 31% de la potencia total instalada. Continua siendo destacable el espectacular crecimiento de la generación eólica, cuya potencia instalada casi alcanza los 18.000 MW, así como el importante incremento en generación mediante tecnología solar que en el año 2009 ha superado los 3.500 MW de potencia instalada, además del continuo aumento de la potencia

instalada en tecnologías tales como la biomasa, los residuos y el tratamiento de residuos.

INFORMES A SOLICITUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Los informes elaborados por la Comisión a petición de la Administración Central se deben fundamentalmente a informes preceptivos sobre proyectos normativos relacionados con la producción en régimen especial. A lo largo de 2009, la Comisión ha elaborado los siguientes informes en esta materia:

- Informe-Propuesta de Real Decreto de Acceso y Conexión de instalaciones de producción de energía eléctrica de régimen especial a la red de Transporte y Distribución. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de abril de 2009).
- Informe 10/2009 de la CNE a la Propuesta de Real Decreto por el que se regula la liquidación de la prima equivalente a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica en régimen especial. (Aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2009).
- Circular 4/2009 de la CNE que regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. (Aprobado por el Consejo de Administración de 9 de julio de 2009).
- Informe 33/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se revisan los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial. (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2009).

INFORMES SOBRE CONSULTAS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS, INSTITUCIONES Y AGENTES

A lo largo de 2009, la Comisión ha elaborado 82 informes y ha dado respuesta a consultas efectuadas por

Administraciones Autonómicas, Instituciones y diversos agentes. En el apartado “Documentos” de esta memoria se puede ver el detalle de los publicados en la página web institucional.

Por otra parte, se han resuelto varios Conflictos de Acceso de Terceros a la red de transporte y distribución, interpuestos por varias instalaciones de producción en régimen especial.

SISTEMA DE GARANTÍA DE ORIGEN

La CNE gestiona el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad, puesto en marcha desde el 1 de diciembre de 2007, para informar al consumidor que conozca en detalle el origen de la energía que consume y el impacto ambiental asociado. El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía aprobó el 29 de noviembre de 2007 la Circular 2/2007, que regula el Sistema de Garantía de Origen de la Electricidad, y, el 7 de febrero de 2008, la Circular 1/2008 de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

Como consecuencia del funcionamiento de este sistema y su gestión por parte de la CNE, se suceden a lo largo de 2009 las siguientes actuaciones:

- Expedición de Garantías de Origen de energías renovables generadas durante el año 2008.
- Denegaciones de solicitudes de Garantías de Origen de energía eléctrica generada en 2008.
- Notificación de Transferencias de Garantías de Origen de energía eléctrica generada en 2008.
- Notificación de Exportaciones de Garantías de Origen de energía eléctrica generada en 2008.
- Notificación de Redenciones de Garantías de Origen de la energía eléctrica generada en 2008.
- Actuaciones sobre el etiquetado de la electricidad correspondiente a 2008.
- Informe sobre el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad, años 2007 y 2008, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.5 de la

Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia. (Aprobado por el Consejo de Administración de 2 de julio de 2009).

- Respuesta al Oficio de la Audiencia Nacional P.O. 552/2008 en relación a los “*ingresos globales obtenidos por los productores de renovables y cogeneradores de alta eficiencia por la venta de las garantías de origen en el 2007*”. (Aprobado por el Consejo de Administración de 2 de julio de 2009).
- Notificaciones de acreditación de garantías de origen exportadas correspondientes a energía renovable de 2008. (Aprobado por el Consejo de Administración de 9 de julio de 2009).

GESTIÓN DE LA DEMANDA

La Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, permite que la Administración establezca programas de gestión de la demanda y planes de ahorro y eficiencia energética. Serán los distribuidores y los comercializadores quienes pongan en práctica los programas de gestión de la demanda aprobados por la Administración, cuyo objetivo será procurar un uso más racional de la energía.

Por otra parte, la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009, determina, en su artículo 9, la cuantía con cargo a la tarifa eléctrica destinada a la financiación del Plan de Acción 2008-2012, aprobado en Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005, por el que se concretan las medidas del documento de “Estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012” aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2003.

La citada Orden determina que dicha cuantía no excederá, para el año 2009, de 308.900 miles de euros, que será distribuida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con carácter objetivo de acuerdo

con el citado plan y será liquidada previa comprobación de la consecución de los objetivos previstos. A estos efectos, la Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito, y la comunicará, mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponde a este fin.

En este sentido, cabe destacar la aprobación por parte del Consejo de Administración de 5 de marzo de 2009, del Informe 5/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se regula la transferencia de fondos de la cuenta específica de la CNE al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en el año 2009, para la ejecución de las medidas del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho Plan.

En mayo de 2008 fue presentado el Plan de Acción 2008-2016, en paralelo con las directrices de la Unión Europea, que en la Directiva 2006/32/EC, sobre eficiencia en el uso final de la energía y los servicios energéticos, establece que los miembros de la Unión Europea deberán tomar medidas razonables con el objetivo de conseguirán ahorro energético del 9% para el año 2016. Ya en el anterior Plan 2008-2012 se superaba el objetivo establecido en la Directiva, alcanzándose una ahorro del 11% ya en el 2012, y se esperaba alcanzar niveles de ahorro del 20% en el horizonte del 2020.

En este marco, las Comunidades Autónomas aportan también sus propuestas de planificación energética. El Consejo de Administración de la CNE de 17 de septiembre de 2009 aprobó un Informe sobre la consulta de la JUNTA DE EXTREMADURA sobre contenido del documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Energético de Extremadura 2009-2012.

A lo largo de 2009, la CNE ha realizado los siguientes informes respecto a la Gestión de la Demanda:

- Informe de los resultados parciales de los Programas de Gestión de la Demanda de 2004 en lo

concerniente al programa de “Puesta en marcha de Auditorías Energéticas”. (Aprobado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2009).

- Informe a la consulta de la empresa ANTONIO BERDEJO, S.L. sobre el Programa de Gestión de la Demanda de 2004. (Aprobado por el Consejo de Administración de 1 de octubre de 2009).
- Informe sobre los resultados parciales de los Programas de Gestión de la Demanda de 2004 en lo concerniente al Programa de “Instalación de contadores que permitan la telegestión”. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2009).

Por otra parte, cabe indicar que, en cumplimiento del artículo 19 de la Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción, que señala que el Operador del Sistema deberá remitir antes del día 10 de noviembre de cada año a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de Energía determinada información relativa a los contratos en vigor para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del año en curso y el 31 de octubre del año siguiente, esta Comisión ha recibido y analizado dicha información.

Por último, debe mencionarse que el Consejo de Administración de 10 de marzo de 2009, ha aprobado la propuesta de actuación con relación al escrito presentado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife sobre una reclamación relativa a la presentación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.

MEDIO AMBIENTE

La Comisión Nacional de Energía realiza un seguimiento de las emisiones contaminantes atmosféricas procedentes de las grandes instalaciones de combustión (GIC) en centrales peninsulares y extrapeninsulares, que son principalmente dióxido de azufre, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas. En cuanto a la internalización de los costes de los im-

pactos ambientales de las fuentes de energía convencionales, en el *Informe Marco 2009 sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura*, aprobado en el Consejo de Administración celebrado el 22 de diciembre de 2009, la Comisión señala que *“a pesar de esta probada afección negativa sobre el medio, los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad del coste de los impactos ambientales que el uso de estos combustibles lleva asociado, ni los costes de largo plazo por el consumo de unos recursos naturales limitados, por lo que la asignación de recursos en los mercados energéticos podría resultar ineficiente. Estos costes se denominan costes sociales, porque no recaen generalmente sobre los agentes que los ocasionan, sino sobre la sociedad en su conjunto”*. En el mencionado informe se hace también referencia a que para internalizar estos costes ambientales *“se suelen introducir mecanismos de tipo ‘indirecto’, con el fin de evitar, en lo posible, restricciones directas en el mercado”*.

En cuanto a la legislación medioambiental relacionada con las actividades energéticas, ya en 2006 fue aprobado el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012.

Este Plan es el segundo elaborado en el marco del régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se basa en lograr el equilibrio: entre el cumplimiento del compromiso cuantificado de limitación del crecimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero establecido en el Protocolo de Kioto, con arreglo al cual las emisiones promedio en el periodo 2008-2012 no pueden superar en más del 15% las emisiones del año base; y lograr preservar la competitividad y el empleo de la economía española así como la estabilidad del presupuesto público.

En el PNA para el periodo 2008-2012 se mantiene el reparto del esfuerzo de reducción del Plan Nacional de Asignación 2005-2007 entre los sectores sujetos

y no sujetos a la Directiva. Según su exposición de motivos, en la distribución de los derechos entre los distintos sectores se ha tenido en cuenta tanto la capacidad tecnológica y el potencial de reducción de cada sector como el distinto grado de exposición a la competencia internacional. En relación con el sector de generación eléctrica se toma como referencia el factor de emisión de la mejor tecnología disponible de cada tecnología de generación, corregida con un factor de ajuste.

En concreto, el PNA 2008-2012 se plantea como objetivo limitar el crecimiento de las emisiones al 37% de las del año base, cubriendo la diferencia entre esta cifra y el compromiso español del 15% recurriendo a mecanismos de flexibilidad (20%) y a sumideros (2%).

En este orden de cosas, la CNE ha elaborado a lo largo de 2009 los siguientes informes:

- Informe 1/2009 sobre la propuesta de Orden por la que se regula, para el año 2007, la minoración de la retribución de la producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente. (Aprobado por el Consejo de Administración de 29 de enero de 2009).
- Informe 16/2009 de la CNE sobre la Propuesta de Orden por la que se regula, para el año 2008 y primer semestre de 2009, la minoración de la retribución de la actividad de producción de la energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente. (Aprobado por el Consejo de Administración de 16 de junio de 2009).

Como consecuencia, la Orden ITC/1721/2009, de 26 de junio, regula, para el año 2007, la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente, y la Orden ITC/1722/2009, de 26 de junio, regula, para el año 2008 y el primer semestre de 2009, la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el

importe equivalente al mayor ingreso derivado de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

En el ámbito europeo, el año 2007 fue decisivo para el clima y la política energética de la Unión Europea, en materia de lucha contra el cambio climático, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, desarrollo sostenible, seguridad energética y realización de la Estrategia de Lisboa. El Consejo Europeo de Bruselas de marzo de 2007 reafirmó el compromiso a largo plazo de la Comunidad con el desarrollo de las energías renovables, e invitó a la Comisión a presentar una propuesta de Directiva global sobre el uso de este tipo de energías. Las conclusiones del Consejo Europeo determinaron un triple objetivo:

- Reducir al menos un 20% las emisiones de los gases de efecto invernadero de aquí a 2020 (porcentaje que podría llegar al 30% si se alcanzase un acuerdo mundial que comprometiera a otros países desarrollados a reducir emisiones).
- Lograr que al menos el 20% de consumo energético final de la UE provenga en 2020 de energía renovables, incluyendo una participación del 10%

de biocombustibles en gasóleos y gasolinas para el transporte en cada Estado Miembro.

- Lograr al menos un ahorro energético del 20% en 2020, respecto a la evolución tendencial.

La Comisión Europea en enero de 2008 presentó el Paquete de medidas sobre Energía y Cambio Climático (“paquete verde”), que fue finalmente aprobado durante 2008 y 2009. Los elementos clave que constituyen el citado paquete son: la directiva de comercio de derechos de emisión, la decisión sobre el reparto de la carga en los sectores difusos, la directiva sobre captura y almacenamiento geológico de carbono y la directiva sobre energías renovables.

Asimismo, en sus conclusiones de la reunión del 15 y 16 de octubre de 2008, el Consejo Europeo confirmó su determinación en cumplir sus “*ambiciosos compromisos en política energética y climática, aprobados en marzo y diciembre de 2007*”.

En el año 2009, cabe mencionar la nueva Directiva 2009/29/CE, de 23 de abril, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE, para perfeccionar y ampliar el Régimen Comunitario de Comercio de Derechos de Emisión de gases de efecto invernadero, y que forma parte del citado “paquete verde”.

Sector gas

La CNE publica anualmente, y con un horizonte a cuatro años vista, el *Informe Marco*, en el que, entre otros temas, se aborda la repercusión del modelo energético vigente sobre el medioambiente.

A su vez, los informes de evaluación de la *Planificación de infraestructuras* integran criterios de sostenibilidad, viabilidad económica e impacto medioambiental para determinar la idoneidad de las mismas.

Por otro lado, en 2009, esta Comisión elaboró un informe sobre la *Propuesta de Orden que regula la transferencia de fondos al IDAE en el año 2009 para la ejecución del plan de acción 2008-2012 de la es-*

trategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012. Dicha propuesta tenía por objetivo regular la transferencia de fondos con cargo a la tarifa eléctrica y a los peajes de acceso a instalaciones gasistas, desde la cuenta específica de la CNE al IDAE, así como regular los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

Cabe citar además los análisis llevados a cabo sobre incorporación progresiva de biogás al sistema gasista tanto en el ámbito de la trasposición de los nuevos reglamentos europeos de gas, como en los grupos de trabajo de las normas de gestión técnica del sistema.

Sector petróleo

El 14 de marzo de 2001, en el ámbito de la función primera de la CNE, se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente (actualmente, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino) y la Comisión Nacional de Energía. Ello facilita la participación de la Comisión Nacional de Energía en la elaboración de programas y medidas tanto a nivel nacional como internacional.

En el marco de dicho acuerdo, en los últimos años se ha trabajado en diferentes temas de ámbito medioambiental que se debaten en los distintos foros nacionales e internacionales, tales como el Consejo Nacional del Clima y la Unión Europea. Permite participar en los siguientes Convenios Internacionales firmados por España: Convenio OSPAR, Convenio de Barcelona – UNEP, Convenio de Londres, Convenio Marpol – OMI, UNEP POP'S, Convenio de Ginebra y Protocolo de Kioto.

Paquete de medidas de la Unión Europea sobre cambio climático y energía. La Directiva 2009/28/CE

A nivel regulatorio, el Paquete de Medidas de la Unión Europea sobre Cambio Climático y Energía incluye diversos instrumentos de gran importancia para el sector de hidrocarburos líquidos en relación con la promoción de las energías renovables y la lucha contra el cambio climático.

Dentro de este paquete normativo, cabe destacar la Directiva 2009/28/CE, que fija un objetivo obligatorio para cada Estado miembro del 10% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo de energía final para el transporte en 2020. Exige a los biocarburantes utilizados para computar a efectos de esta obligación el cumplimiento de diversos criterios de sostenibilidad.

Por su parte, la Directiva 2009/30/CE modifica las especificaciones técnicas de los combustibles para permitir una mayor incorporación volumétrica de

biocarburantes en los carburantes fósiles, tanto de bioetanol en las gasolinas (hasta un 10% frente al 5% anterior) como de FAME en los gasóleos (del 5% al 7%). Se reduce el contenido máximo de hidrocarburos aromáticos policíclicos del gasóleo de automoción (que pasa del 11% al 8% en masa) y establece requerimientos más estrictos en relación al contenido de azufre del gasóleo destinado a ser utilizado en máquinas móviles no de carretera.

En esta política de lucha contra el cambio climático se enmarca igualmente un novedoso mecanismo de reducción de emisiones para los proveedores de carburante que obliga a éstos a rebajar, a más tardar el 31 de diciembre de 2020, las emisiones de GEI del ciclo de vida de los combustibles hasta un 6% por unidad de energía del combustible, con posibilidad de incorporar objetivos indicativos de hasta el 4% adicional.

Otros elementos introducidos por la Directiva 2009/31/CE, han sido: la definición de un marco jurídico que permite el desarrollo de la captura y almacenamiento de CO₂ de forma segura para el medio ambiente; la fijación de un techo de emisiones comunitario que irá disminuyendo de forma lineal cada año, asignándose los derechos de emisión en base a reglas armonizadas en la Comunidad; el refuerzo de la relación con otros regímenes de comercio y un aumento de las subastas como mecanismo de asignación, aunque en ciertos sectores se permitirá asignar gratuitamente los derechos, hasta un 100% de la cantidad determinada en el caso de los sectores sujetos a un considerable riesgo de “fuga de carbono”, como el sector de refino; por último, se establecen por primera vez objetivos para la reducción/limitación de emisiones de GEI de sectores difusos, incluido el transporte.

Participación en los comités técnicos de normalización de AENOR

Finalmente, la CNE también participa en el proceso de normalización en el ámbito de la sostenibilidad

medioambiental como Vocal en los Comités Técnicos de Normalización de AENOR sobre Productos Petrolíferos (CTN 51/SC 3) y sobre Producción Sostenible de Biomasa (CTN 303).

Entidad de certificación de biocarburantes

En el ámbito interno, la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, en su artículo 6, designa a la Comisión Nacional de Energía como Entidad de Certificación de Biocarburantes, con responsabilidad en la expedición de certificados, la gestión del mecanismo de certificación, así como en la supervisión y control de la obligación de venta o consumo de biocarburantes en España.

A continuación se describen las principales actuaciones desarrolladas por la Entidad de Certificación durante el año 2009 en desarrollo de las nuevas funciones encomendadas por la citada Orden ITC/2877/2008.

En cuanto a la definición de procedimientos, la CNE ha dictado su Circular 2/2009, de 26 de febrero, por la que se regula la puesta en marcha y gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

En dicha Circular, se definen los procedimientos, normas y reglas para la solicitud de la constitución de Cuentas de Certificación, para la solicitud de expedición de certificados de biocarburantes y para las transferencias y traspasos de certificados y se definen los procedimientos de gestión del Sistema de Anotaciones en Cuenta por parte de la CNE.

En aplicación de esta Circular, los sujetos obligados a la venta o consumo de biocarburantes deben solicitar la apertura de una Cuenta de Certificación y los titulares de instalaciones de producción de biocarburantes que no sean sujetos obligados y los titulares de instala-

ciones de almacenamiento deben solicitar el alta en el Sistema de Certificación.

En ejecución de lo previsto en la Circular 2/2009, mediante Resolución de fecha 26 de marzo de 2009, se aprobaron las instrucciones y formularios de diversas solicitudes del sistema de certificación de biocarburantes para la apertura de una Cuenta de Certificación o el alta en el Sistema de Certificación. De esta forma, los sujetos que tenían la condición de sujetos obligados, los titulares de instalaciones de producción de biocarburantes que no fueran sujetos obligados y los titulares de instalaciones de almacenamiento que habían adquirido dicha condición antes de la entrada en vigor de la Circular 2/2009 solicitaron la apertura de Cuenta o el alta en el Sistema de Certificación, respectivamente.

El 24 de abril de 2009 finalizó el plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes, habiéndose recibido 63 solicitudes de constitución de cuentas de certificación y 32 de alta en el sistema, que dieron lugar a las correspondientes Resoluciones de aceptación, denegación o requerimiento de subsanación de las respectivas solicitudes.

Igualmente, en ejecución de la Circular 2/2009, la CNE ha aprobado con fecha 17 de septiembre de 2009, las Instrucciones del Sistema de Certificación de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, en las que se establecen guías para la cumplimentación y remisión de la información y documentación que deben enviar los distintos sujetos del Sistema de Certificación de forma mensual y anual.

Sistema de certificación de biocarburantes (SICBIOS)

El 1 de octubre de 2009 se puso en marcha la aplicación informática diseñada para la gestión del sistema de certificación de biocarburantes (SICBIOS), accesible a través de la página Web de la CNE. A través de dicha aplicación los sujetos obligados a vender

o consumir biocarburantes y los sujetos obligados a aportar información de verificación, deben formalizar sus solicitudes de expedición de certificados y remitir la información y documentación acreditativa o de verificación correspondiente.

El 22 de diciembre de 2009, se realizaron las primeras anotaciones provisionales a cuenta de certificados de cada uno de los sujetos obligados correspondientes al mes de enero de 2009.

Por último, ya en el año 2010, CNE ha aprobado, tras la correspondiente verificación de las solicitudes for-

malizadas por los sujetos obligados, la expedición de los Certificados definitivos correspondientes al ejercicio 2009. Se ha efectuado el apunte definitivo en las Cuentas de Certificación de los sujetos obligados de un total de 912.928 Certificados de Biocarburantes en Diésel y 151.792 Certificados de Biocarburantes en Gasolina, los cuales han permitido alcanzar porcentajes de venta, medidos en contenido energético, del 2,49% de biocarburantes en gasolinas, del 3,64% de biocarburantes en gasóleos y del 3,41% sobre el total de carburantes de automoción.

e) Supervisar a los agentes que actúan en los mercados energéticos y las actividades reguladas

Las tareas de supervisión de los mercados, desarrolladas por la CNE a través de muy distintas actuaciones, tanto sectorial como horizontalmente, y las de inspección, intrínsecamente unidas a ellas, ocupan una parte fundamental de la actividad del regulador energético. Son tareas, por otro lado, que se solapan con otras finalidades contempladas en distintos apartados de esta

Memoria, y que aquí han sido entresacadas atendiendo, primero, a las actividades de supervisión de cada uno de los mercados –electricidad, gas, petróleo–; seguidamente, se detallan las actividades de inspección y liquidación; por último, las relativas a la viabilidad de las actuaciones energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales.

Sector eléctrico

Supervisión del mercado minorista

En el ámbito del mercado minorista, corresponde a esta Comisión la identificación y seguimiento de las diferentes barreras u obstáculos que se oponen a la efectividad de la liberalización y en consecuencia a la consecución de la competencia efectiva en los sectores de electricidad.

En el año 2009 se han tramitado diversas denuncias y consultas de consumidores, agentes o asociaciones, relativas a posibles prácticas irregulares o restrictivas de la competencia en la actividad del suministro eléctrico. Entre ellos, destaca el expediente informativo cuya apertura fue acordada por el Consejo de Administración de la CNE en su sesión del 2 de julio de 2009, que tuvo como objeto analizar las incidencias en el traspaso de clientes a los comercializadores de último recurso, y específicamente aclarar la situación en la que se encuentran los consumidores que han sido transferidos desde distribuidores de la Disposición Transitoria 11ª de la Ley del Sector Eléctrico (pequeños distribuidores) a un comercializador libre. El informe relativo a dicho expediente fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 22 de diciembre de 2009. En esa misma fecha, el Consejo de la CNE acordó iniciar un expediente informativo con el fin de analizar las dificultades de contratar el

suministro de electricidad con comercializadores libres, por parte de los consumidores que no tienen derecho a acogerse a la TUR, y por otra parte conocer las incidencias que están provocando la existencia de retrasos en el cambio de comercializador. Dicho expediente está tramitándose actualmente por los servicios de la CNE.

En marzo de 2009 se ha publicado el primer informe de supervisión del mercado minorista en el que se analizó dicho mercado durante el período de enero de 2006 a septiembre de 2008. El consumo de energía, el número de clientes, el grado de fidelización y pérdida de los consumidores al grupo empresarial del distribuidor, grados de fidelización y captura de los consumidores clientes de cada comercializadora, datos por CCAA y tamaños de consumidores, precios medios de venta en mercado libre, así como número de aceptaciones y rechazos de solicitudes de cambio de contratación, son algunos de los datos más relevantes de este informe.

Por otra parte, uno de los elementos que revelan de una forma actualizada el grado de competencia y la evolución del mercado minorista, es el análisis de ofertas que los comercializadores presentan para los distintos

colectivos de consumidores. La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las actividades de supervisión del mercado minorista, realizadas por las Direcciones de Energía Eléctrica y de Gas, ha considerado oportuno la realización, durante 2009, de un análisis periódico de las ofertas de suministro de electricidad y de gas natural que las empresas comercializadoras están ofreciendo en la actualidad a los consumidores españoles en los segmentos doméstico-residencial y otros de bajo consumo. Dicho análisis se ha realizado hasta en cuatro ocasiones durante el año 2009.

Cabe mencionar, además, que se han elaborado 4 informes en el ámbito del mercado minorista que se relacionan en el apartado “Documentos” de esta Memoria.

Supervisión del mercado mayorista

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos configura a la Comisión Nacional de Energía como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores. Así, la supervisión del funcionamiento de los mercados es una de las tareas fundamentales que tiene encomendada la CNE.

En este ámbito, desde julio de 2007, esta Comisión elabora Boletines semanales de seguimiento del mercado eléctrico que, en su versión no confidencial, se publican en su página web desde septiembre de ese mismo año. En estos boletines se recogen los resultados de los distintos mercados, energías y precios de contratación para los distintos tipos de agentes, tanto en el mercado diario como en los mercados de ajuste (intradía y operación del sistema) y las interconexiones internacionales. Se indican así mismo los incidentes o hechos relevantes en el periodo, detectados en el proceso de análisis del funcionamiento del mercado eléctrico y el comportamiento de los sujetos que interactúan en él.

Además, la CNE ha continuado su participación tanto en el Comité Técnico de Seguimiento de la Operación del Sistema Ibérico como en los diversos grupos de trabajo más específicos coordinados por el Operador del Sistema.

Por otra parte, esta Comisión supervisa las liquidaciones realizadas por los operadores en el ámbito del mercado eléctrico:

- Informe sobre las liquidaciones del Operador del Mercado y del Operador del Sistema durante el primer semestre del año 2008. (Aprobado por el Consejo de Administración el 4 de junio de 2009).
- Informe sobre las liquidaciones del Operador del Mercado y del Operador del Sistema durante el segundo semestre del año 2008. (Aprobado por el Consejo de Administración el 29 de octubre de 2009).

Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo

SUBASTAS OMIP Y MERCADO CONTINUO DE FUTUROS

La disposición transitoria segunda de la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica, establece que determinados distribuidores están obligados a vender en el mercado a plazo gestionado por OMIP-OMIClear contratos de futuros con entrega física en subastas, según las condiciones que se especifican en el Anexo de dicha Orden.

En virtud del Artículo 5 de la Orden ITC/3789/2008, de 26 de diciembre, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el primer semestre de 2009, la CNE verificó, durante el año 2009, el cumplimiento de dichas obligaciones de compra. Adicionalmente, verificó el cumplimiento

de las obligaciones de venta derivadas de la Orden ITC/1659/2009.

De acuerdo al artículo 4 de las Órdenes ITC⁵ que regulan la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores españoles en el año 2008, deben reconocerse a estos agentes los gastos derivados de la prestación de garantías y las comisiones que les sean exigidas por la participación en el mercado gestionado por OMIP. A tal efecto, la CNE elaboró un Informe sobre costes reconocidos a los distribuidores, debidos a comisiones fijas y gastos derivados de la prestación de garantías por su participación en el mercado de futuros del MIBEL durante el año 2008, que fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 16 de julio de 2009.

En el año 2009, el Consejo de Reguladores del MIBEL continuó elaborando los boletines mensuales del MIBEL, con información de los mercados *spot* y a plazo ibéricos. Dichos informes tienen carácter público y están disponibles en la página web de la CNE. Asimismo, la CNE publicó, a través de su página web, el Boletín de Futuros y OTC eléctricos, con periodicidad semanal, a efectos de proporcionar información pública sobre la evolución, a lo largo de 2009, de las cotizaciones de los mercados derivados con subyacente la energía eléctrica, así como sobre otros subyacentes energéticos (combustibles y derechos de emisión de CO₂).

SUBASTAS DE EMISIONES PRIMARIAS DE ENERGÍA

De acuerdo a lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, por el que se establecen las condiciones y el

procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía eléctrica, y en la Resolución de la Secretaría General de Energía (SGE, hoy Secretaría de Estado de Energía), de 13 de mayo de 2008, por la que se regulan las emisiones primarias de energía previstas en la disposición adicional única del Real Decreto 324/2008, el 24 de marzo de 2009 se celebró la séptima subasta de emisiones primarias de energía eléctrica (subasta EPE), con la que finalizó el calendario de subastas EPE previsto en dicha disposición adicional (sexta y séptima subastas)⁶.

Previamente a la celebración de la séptima subasta EPE, la CNE remitió a la SGE los siguientes informes:

- Informe sobre propuesta de Resolución de la SGE por la que se establece el volumen correspondiente al producto base y punta, así como el rango de precios de ejercicio a aplicar en la séptima subasta de emisiones primarias de energía eléctrica, de 26 de febrero de 2009.
- Informe sobre propuesta de metodología basada en parámetros objetivos de mercado para la fijación del precio de reserva en las emisiones primarias de energía eléctrica e información sobre la pivotabilidad de los operadores dominantes en el mercado mayorista de electricidad, de 10 de marzo de 2009.

Una vez celebrada la séptima subasta EPE, la CNE, como entidad supervisora de la misma, además de realizar el correspondiente pronunciamiento de validación de sus resultados, remitió a la Secretaría de Estado de Energía (SEE) dos informes, el primero, sobre el desarrollo de la subasta, aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 9 de junio de 2009, y, el segundo, sobre propuesta de mejoras a la misma, aprobado por el Consejo de Administración de esta Comisión en su sesión de fecha 17 de septiembre de 2009.

5. Orden ITC/1865/2007, de 22 de junio, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el segundo semestre de 2007 y en el primer semestre de 2008, y Orden ITC/1934/2008, de 3 de julio, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el segundo semestre de 2008.

6. En el año 2006, con la publicación del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, se puso en marcha este mecanismo regulado de subasta para la cesión de potencia por parte de los operadores dominantes Endesa e Iberdrola, con un calendario de cinco subastas, a celebrar entre junio de 2007 y junio de 2008, que, con la publicación del Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, fue ampliado en dos subastas más.

El Consejo de Administración de la CNE decidió, el 16 de julio de 2009, que se realizara un proceso de Consulta Pública sobre las Emisiones Primarias de Energía (EPEs) y su impacto sobre el desarrollo de la contratación a plazo y la competencia en los mercados. La Consulta Pública se lanzó el 21 de julio y el plazo de respuesta terminó el 30 de septiembre. La Consulta se estructuró en 3 partes con el objetivo de obtener la opinión de todos los interesados sobre:

- El impacto de las subastas EPEs realizadas hasta la fecha.
- Aspectos de diseño de la subasta como: duración, volumen subastado, tipo de producto y participantes.
- La conveniencia de realizar nuevas subastas EPEs y, en su caso, el diseño de las mismas.

El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión de 10 de diciembre de 2009, examinó la documentación relativa a la *“Consulta Pública sobre las emisiones primarias de energía. Resumen de resultados y conclusiones”*, remitiendo la misma a la SEE, con carta de oficio fechada el 16 de diciembre de 2009.

Con fecha 15 de diciembre de 2009, se publicó en la página web de la CNE el documento con las conclusiones (no confidenciales) de la Consulta Pública realizada.

SUBASTAS CESUR

Con fecha 29 de mayo de 2009, la CNE remitió a la Secretaría de Estado de Energía (SEE) el informe 13/2009 sobre la propuesta de Orden por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica, aprobado por el Consejo de Administración de la CNE, en su sesión celebrada el 27 de mayo de 2009.

La disposición final primera de la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro

de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica, modificó algunos aspectos de la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular (subastas CESUR).

Durante el año 2009 se celebraron tres subastas CESUR, el 26 de marzo, el 25 de junio y el 15 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones de 23 de febrero de 2009 de la SGE, de 22 de junio de 2009 de la SEE y de 17 de noviembre de 2009 de la SEE, por las que se aprueban las Reglas y el Contrato Tipo de la octava, novena y décima subastas CESUR, respectivamente.

La CNE, como entidad supervisora de dichas subastas, además de realizar los correspondientes pronunciamientos de validación de los resultados de las mismas, remitió a la SEE informes sobre el desarrollo y sobre propuesta de mejoras de dichas subastas.

Las Resoluciones de la SGE de 29 de mayo de 2007, de 24 de julio de 2007, de 22 de noviembre de 2007 y de 8 de febrero de 2008, por la que se aprueban las Reglas y el Contrato Tipo de la primera, segunda, tercera y cuarta subastas CESUR, establecen que se habilita a la CNE para fijar la cuantía máxima a reconocer a las empresas distribuidoras por los gastos asociados a la gestión de la facturación y la liquidación de las garantías asociadas al contrato en caso de que éstas los cedan a terceros, de acuerdo con el artículo 13.2 de la Orden ITC/400/2007. En virtud de lo anterior, la CNE remitió a la SEE informe, de 23 de julio de 2009, sobre propuesta de reconocimiento a los distribuidores de los costes asociados a la gestión de garantías, por su participación en las cuatro primeras subastas CESUR.

La Disposición adicional cuarta de la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, establece que, para participar en las subastas CESUR, los comercializadores de último recurso deben solicitar a los representantes de la CNE el volumen máximo objeto de compra en cada

subasta, y que “*Los representantes de la Comisión Nacional de Energía elevarán a la Secretaría de Estado de Energía las propuestas del volumen máximo objeto de compra por los comercializadores que lo hayan solicitado corregidas, en su caso a la baja, en función de las previsiones de demanda de los consumidores acogidos a la TUR*”. La CNE remitió a la SEE el informe sobre propuesta del volumen máximo objeto de compra, por los comercializadores de último recurso, en la 10ª subasta CESUR, aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 12 de noviembre de 2009.

SUBASTAS DE CONTRATOS DE DIFERENCIAS DE PRECIOS ENTRE EL SISTEMA ELÉCTRICO ESPAÑOL Y PORTUGUÉS

Con fecha 13 de junio de 2009 se publicó en el BOE la Orden ITC/1549/2009, de 10 de junio, por la que se actualiza el anexo III de la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica. En dicha Orden se establece un mecanismo de cobertura financiera del riesgo de precios que se deriva del mecanismo de separación de mercados o “*market splitting*”, y que se instrumenta a través de un proceso de subasta de contratos basados en las diferencias de

precios, para cada hora en el mercado diario, entre el sistema eléctrico español y el sistema eléctrico portugués, en diferentes horizontes temporales.

Previamente a la publicación de la citada Orden que regula estas subastas, la CNE remitió a la Secretaría de Estado de Energía (SEE), el 14 de mayo de 2009, el informe 11/2009 sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se actualiza el Anexo III de la Orden ITC/4112/2005, aprobado por el Consejo de Administración de la CNE en su sesión celebrada el 13 de mayo de 2009.

En el año 2009 se celebraron dos subastas, el 29 de junio y el 18 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones de la SEE, de 25 de junio de 2009 y de 27 de noviembre de 2009, por las que se aprueban las Reglas y el Contrato de Adhesión de la primera y segunda subastas de contratos financieros relativos a la interconexión entre España y Portugal, respectivamente.

La CNE, como entidad supervisora de dichas subastas, además de realizar los correspondientes pronunciamientos de validación de los resultados de las mismas, remitió a la SEE informes sobre su desarrollo y sobre propuesta de mejoras, una vez fueron aprobados por el Consejo de Administración de la CNE.

Sector gas

La CNE elabora diversos informes de seguimiento de los mercados de gas, que sirven para analizar tanto la gestión técnica del sistema, como para examinar la evolución de los mercados mayorista y minorista, la diversificación y precios de suministro así como para informar sobre los procesos de cambio de suministrador. Asimismo, la CNE cumple con la función de supervisar la *Oficina de Cambio de Suministrador*.

Supervisión del mercado minorista

Como ya se señaló en el apartado b), los *Informes trimestrales de supervisión del mercado minorista de gas* analizan la evolución del mercado minorista de gas en España a través del análisis de los suministros realizados en el mercado liberalizado, y la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas. También se elaboran informes de seguimiento de las cuotas de mercado liberalizado, por Comunidades Autónomas, con especial atención a la evolución de la competencia en los diferentes segmentos de mercado.

A su vez la CNE publica también *Informes trimestrales de supervisión de los procesos de alta de nuevos consumidores y cambio de suministrador de gas natural en España* que analizan el funcionamiento del proceso de cambio de suministrador.

Supervisión del mercado mayorista

La supervisión de los mercados mayoristas e internacionales de gas, analiza la evolución de los precios del gas en los distintos mercados internacionales, así como la diversificación y el precio de los aprovisionamientos al mercado español.

El *Informe Mensual de Supervisión del Mercado Mayorista de Gas Natural*, engloba la información relativa al mercado mayorista de gas, tanto a nivel nacional como internacional. En relación con el mercado internacional, en dicho informe se realiza un seguimiento de los hechos relevantes del sector gasista, ya sea de los avances en la construcción de nuevas infraestructuras de transporte, GNL, plantas de licuefacción o buques metaneros, de alcance internacional, ya sea de incidencias en las infraestructuras o de otro tipo que pudieran tener repercusiones en el suministro de gas o ya sean relacionadas con la evolución de la demanda de determinados países. Asimismo, se muestra la evolución de los precios en los principales mercados mayoristas de gas, considerándose algunos interconectores transfronterizos, como *Zeebrugge*, y los mercados spot y de futuros más relevantes, como el *NBP* en el Reino Unido, el *Henry Hub* en Estados Unidos o el *TTF* en Holanda.

Como se desarrolla en el apartado b), se publican también por parte de la CNE los *Boletines mensuales de supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro* y para realizar la supervisión del coste de aprovisionamiento de gas a España se revisa el *Índice de precios* con los datos de la Agencia Tributaria.

Como se ha indicado en las secciones anteriores la CNE elabora también informes de desarrollo y mejoras sobre subastas de gas: almacenamiento subterráneo, adquisición de gas para transportistas y para la fijación de la *TUR*.

Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo

Supervisión de las subastas para la asignación de la capacidad de almacenamiento subterráneo de gas natural

La Resolución de la Secretaría General de Energía (SGE⁷), de 25 de febrero de 2008, por la que se nombró a la entidad responsable de la organización de la subasta para la asignación de la capacidad de almacenamiento subterráneo de gas natural (subasta de AASS), para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009, establece que el coste de la organización de la subasta será aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM), previo informe de la CNE, y que dicho coste, que será abonado por el Gestor Técnico del Sistema, tendrá la consideración de gasto liquidable del ejercicio, en la primera liquidación posterior a la Resolución de la DGPEyM. Con fecha 11 de marzo de 2009, la CNE remitió a la DGPEyM el informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se determina el coste liquidable del Gestor Técnico del Sistema en concepto de organización de la subasta de AASS celebrada el 10 de abril de 2008 (primera subasta).

El 30 de marzo de 2009 se celebró la segunda subasta para la adjudicación de la capacidad de almacenamiento subterráneo, de la red básica, no asignada para el cumplimiento de las existencias mínimas de seguridad de carácter estratégico, operativas o de modulación, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2009 y el 30 de marzo de 2010 (segunda subasta de AASS).

7. Actualmente Secretaría de Estado de Energía (SEE).

De acuerdo a la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITyC), de 5 de marzo de 2009, la organización de la subasta se encomienda a OMEL Diversificación, S.A.U., mientras que la supervisión de la misma corresponde a la CNE, tal y como establece la Resolución de la SGE, de 14 de marzo de 2008, por la que se precisan determinados aspectos relativos a la gestión de los almacenamientos subterráneos de la red básica y se establecen las Reglas para la subasta de su capacidad.

La Resolución de la DGPEyM, de 9 de marzo de 2009, aprobó, entre otros aspectos, el Contrato Tipo y las Reglas a aplicar a la tercera subasta de AASS, y la Resolución de la DGPEyM, de 18 de marzo de 2009, fijó el volumen definitivo a subastar.

Una vez finalizada la subasta, la CNE, como entidad supervisora, emitió el correspondiente pronunciamiento de validación de sus resultados, remitiendo, posteriormente, a la SEE un informe sobre su desarrollo y sobre propuesta de mejoras a aplicar en sucesivas subastas.

SUPERVISIÓN DE SUBASTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL DESTINADO A LA OPERACIÓN Y AL NIVEL MÍNIMO DE LLENADO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO

De acuerdo a la Resolución de la Secretaría General de Energía (SGE), de 19 de mayo de 2008, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo (subasta de gas de operación y gas talón), a las Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM), de 30 de abril de 2009 y de 20 de mayo de 2009, por las que se establecen las reglas operativas y se aprueban determinados parámetros de la subasta, respectivamente, y demás normativa de aplicación, el 28 de mayo de 2009 se

celebró la tercera subasta de gas de operación y gas talón, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010.

La Orden ITC/863/2009, de 2 de abril, por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso, en su disposición adicional primera, designó a OMEL Diversificación, S.A.U., como la entidad responsable de la organización de las subastas necesarias para el funcionamiento del sistema gasista: subastas de AASS, subastas de gas de operación y gas talón, y subastas para la adquisición de gas natural para el suministro a los consumidores protegidos por la tarifa de último recurso (subastas TUR de gas).

La CNE, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la SGE, 19 de mayo de 2008, es la entidad supervisora de las subastas de gas de operación y gas talón, por lo que, una vez finalizada la tercera subasta, emitió un pronunciamiento por el que confirmó que el proceso de subasta se desarrolló conforme a la normativa vigente y validó los resultados de la misma. Asimismo, remitió a la SEE un informe sobre su desarrollo y sobre propuesta de mejoras a dicha subasta.

SUPERVISIÓN DE LAS SUBASTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO

Con fecha 2 de abril de 2009 se aprobó la Orden ITC/863/2009, previo informe de la CNE - Informe 4/2009, de 26 de febrero-, por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso (subastas TUR de gas). En dicha norma, entre otros aspectos, se establece que la organización de las subastas corresponde a OMEL Diversificación, S.A.U. y la supervisión de las mismas a la CNE.

El 4 de mayo de 2009 se aprobó la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía (SEE), por la que se

establecen determinados aspectos de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, y a través de la Resolución de la SEE, de 19 de mayo de 2009, se aprobaron, entre otros aspectos, las Reglas y el Contrato Marco a aplicar en la primera subasta TUR de gas.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM), de 9 de junio de 2009, aprobó determinados parámetros de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la ta-

rifa de último recurso, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010.

De acuerdo a dichas Resoluciones, y demás normativa de aplicación, la primera subasta TUR de gas se celebró el 16 de junio de 2009. La CNE, como entidad supervisora de la subasta, emitió ese mismo día, de acuerdo a lo establecido en la Orden ITC/863/2009, un pronunciamiento por el que validó los resultados de la misma. Posteriormente, remitió a la SEE el informe sobre su desarrollo y sobre propuesta de mejoras a aplicar en sucesivas subastas.

Sector petróleo

Como resultado del seguimiento de los mercados y de la información obtenida a través de distintas fuentes, la CNE realiza diversas actuaciones de supervisión.

Expedientes informativos

Tras el análisis de la información sobre estaciones de servicio descritos en el apartado b), desde mediados de julio de 2008, se observaron ciertos comportamientos inusuales en dos ámbitos: uno, la evolución del indicador de precio antes de impuestos de los carburantes de mayor consumo distribuidos a través del canal de estaciones de servicio; y, dos, en los niveles de márgenes brutos de comercialización en España. Con objeto de hallar las razones que pudieran explicar estos hechos, el Consejo de Administración de la CNE acordó el 23 de octubre de 2008 la apertura un expediente informativo sobre la evolución de los precios y márgenes de comercialización en España en relación con los mercados europeos, contemplándose el periodo comprendido entre enero de 2008 y abril de 2009.

En dicho expediente informativo, aprobado por el Consejo de la CNE el 22 de diciembre de 2009 (Ref. web: 157/2009), una vez analizada la información solicitada al efecto a las 9 compañías con mayor cuota de mercado en la actividad de distribución de carburantes a través del canal de estaciones de servicio

en España se alcanzaron las siguientes conclusiones: por un lado, el margen bruto de comercialización en el periodo enero 2008/abril 2009 fue superior al observado en los cinco ejercicios precedentes (periodo ya analizado a raíz del expediente informativo aprobado por el Consejo de la CNE el 23 de julio de 2008, Ref. web: 104/2008), tanto en España como en la media europea, fundamentalmente durante el segundo semestre de 2008; por otro lado, el diferencial de margen bruto de comercialización de España frente a la media europea superó de forma significativa los valores registrados en años anteriores, con la excepción del segundo semestre de 2008; y por último, el comportamiento de los márgenes brutos de comercialización en España y su posición relativa frente a Europa se explicó mayoritariamente por el comportamiento de los precios de los carburantes y no por los efectos de las cotizaciones internacionales.

Con objeto de discernir si las diferencias identificadas entre el mercado español de comercialización de carburantes y el europeo se deben a singularidades de nuestro país, o bien son un reflejo de lo que está ocurriendo en el resto de Europa, se propusieron en el mencionado expediente una serie de actuaciones, todas ellas orientadas a esclarecer las causas de dichos aspectos diferenciales. Parte de estas actuaciones, entre las que destaca la elaboración de estudios

comparativos de mercados que puedan asemejarse al entorno español, ya se han iniciado.

Informes de supervisión de mercados de estaciones de servicio por áreas geográficas

A mediados del año 2007 se inició, con carácter novedoso a nivel europeo, la elaboración de informes de supervisión “micro” del mercado español de estaciones de servicio, que se encuadran dentro de la actividad de supervisión del mercado de productos petrolíferos que esta Comisión viene realizando. En estos informes, que tienen por objeto revisar el comportamiento de los precios de los carburantes en estaciones de servicio en áreas geográficas reducidas, se analizan, para un periodo temporal y entorno concretos, las instalaciones que aplican los precios más altos y más bajos de cada producto, el diferencial de precios entre instalaciones y se realiza un análisis de competencia, tanto intermarca como intramarca, así como una comparativa de los niveles de precios y márgenes brutos de comercialización del entorno con las medias nacionales.

Durante el ejercicio 2009 el Consejo de Administración de la CNE aprobó solamente dos informes “micro”, correspondientes a los municipios de Benavente (aprobado el 19 de febrero de 2009; Ref. web: 12/2009) y Tarragona (aprobado el 5 de noviembre de 2009; Ref. web: 135/2009). El número de informes aprobado ha sido inferior al ejercicio anterior (5), dado que en este año ha sido necesario implementar un nuevo sistema de información que, combinado con una herramienta de posicionamiento georeferenciado, permite analizar, tratar y gestionar de una forma más ágil y fiable la información necesaria para la elaboración de los mencionados informes.

Informes de supervisión de la Compañía Logística de Hidrocarburos

El artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación

de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, prevé la “Ampliación del accionariado de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)”, estableciendo a tal efecto, en su apartado 1, las siguientes limitaciones: Ninguna persona física o jurídica podrá participar en su accionariado en una proporción superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la entidad; y, la suma de las participaciones directas o indirectas de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45%.

Según el apartado 3 del citado artículo 1, la CNE está legitimada para ejercitar, en tanto en cuanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto a los citados porcentajes máximos, las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en dicho artículo.

En este sentido, la CNE realizó, como en años anteriores, un informe en el que se concluía que se había dado cumplimiento durante el ejercicio 2009 a las limitaciones a la participación en el capital social de CLH impuestas por el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000. Dicho informe fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2009.

Finalmente, desde agosto de 2001, se realizan informes periódicos de seguimiento de las principales magnitudes operativas y económico-financieras de CLH de exclusiva distribución interna.

Informes sancionadores de estaciones de servicio

Durante el ejercicio 2009 la Comisión Nacional de Energía, en ejercicio de las funciones que le confiere la Disposición Adicional Undécima. Tercero. 1. Función Undécima, de la Ley de Hidrocarburos, acordó el inicio de 4 diligencias previas en relación al eventual incumplimiento de la obligación de remisión a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turis-

mo y Comercio de la información sobre precios de carburantes establecida en el artículo 5 del RD-L 6/2000, actualmente desarrollada por la Orden ITC/2308/2007. De los 4 casos, en 3 de ellos, el acuerdo de inicio de actuaciones previas derivó del análisis que se viene realizando de supervisión micro del mercado español de estaciones de servicio, mientras que el otro fue consecuencia de la denuncia de un particular.

Adicionalmente, durante el año 2009 el Consejo de Administración de la CNE aprobó la incoación de 11 expedientes sancionadores en relación al incumplimiento de la citada obligación, que afectan a un total de 9 instalaciones de suministro a vehículos. Del total de expedientes incoados, 7 de ellos procedieron de los mencionados informes de supervisión micro del mercado español de estaciones de servicio, mientras que los 4 restantes tuvieron su origen en denuncias presentadas por particulares ante la CNE. Por otro lado, durante el ejercicio 2009, el Consejo de la CNE aprobó la Resolución de propuesta de sanción de 7 de ellos, que afecta a un total de 7 instalaciones, mientras que en el ejercicio 2010, 3 expedientes fueron resueltos y el último expediente fue archivado sin sanción.

Informes sancionadores sobre contratos logísticos

Respecto al incumplimiento de la obligación de información contemplada en el artículo 41 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (ampliado por el artículo 2 del Real Decreto 6/2000, de 23 de junio, y posteriormente modificado por

la Ley 12/2007, de 2 de julio), consistente en el deber, por parte de los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos, de comunicar a la CNE los contratos suscritos, la relación de precios por la utilización de las referidas instalaciones, así como las modificaciones que se produzcan en los mismos, en un plazo máximo de tres meses, se acordó durante el ejercicio 2009 la incoación de 2 expedientes sancionadores contra 2 sujetos obligados, y la propuesta de 4 sanciones (2 de ellas correspondientes a expedientes incoados durante 2008) .

Informes sancionadores sobre existencias mínimas de seguridad

La Orden ITC/3283/2005, de 11 de octubre, por la que se aprueban normas relativas a los deberes de información de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, así como las facultades de inspección de CORES, establece en su artículo 6 que las actas de inspección en las que se detecten incumplimientos *“deberán ser elevadas por el Presidente de la misma a la autoridad administrativa competente, a los efectos de que por ésta pueda incoarse, en su caso, el correspondiente expediente sancionador”*. Así, en 2009, CORES remitió 9 Actas de inspección a determinados sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad en relación con ciertos hechos relativos al incumplimiento de sus obligaciones al respecto. La CNE ha tramitado estos expedientes según el procedimiento previsto, encontrándose dos de ellos aun en tramitación.

Actuaciones de inspección, liquidación y otras

Actividades de inspección

OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA INSPECCIÓN DE LA CNE. TIPOLOGÍA DE LAS INSPECCIONES

La supervisión de los agentes que actúan en los mercados energéticos es una de las funciones que tiene encomendada la CNE, y cuya ejecución se articula fundamentalmente en base a la planificación y determinación de diversos tipos de inspecciones, que son recogidas en un Plan Anual de Inspección que es aprobado por el Consejo de Administración de la CNE.

Con carácter general, los objetivos fijados para 2009, de acuerdo con la normativa vigente, eran:

- a) Cumplir con los requerimientos de la Intervención General de Estado y Tribunal de Cuentas en cuanto a la Inspección de los ingresos públicos que recauda la CNE.
- b) Realizar las inspecciones que anual y semestralmente el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría General de la Energía o de la Dirección General de Política Energética y Minas fija y concreta por Resolución.
- c) Cumplir con lo previsto en la Ley 14/1998 del Sector de Hidrocarburos, en el apartado tercero.1. función octava de la Disposición Adicional Undécima en relación con la inspección.

Las Inspecciones realizadas en 2009, clasificadas según su tipología, han sido las siguientes:

01. Inspección de liquidaciones
 - 1.A.- Sector eléctrico
 - 1.B.- Sector gas
02. Inspección de cuotas: facturación
 - 2.A.- Sector eléctrico
 - 2.B.- Sector gas
03. Inspección de cuotas: aplicación de coeficientes reductores: Sector Eléctrico.
04. Inspección compensaciones por régimen especial e interrumpibilidad: Sector Eléctrico.
05. Inspección compensaciones por pérdida de ingresos por clientes cualificados: Sector Eléctrico.
06. Inspección a grandes consumidores de energía eléctrica, tarifas integrales, de acceso y acogidos al régimen especial (planes semestrales previstos en los R.D. de tarifas anuales): Se establecen por Resolución de la DGPEM.
07. Inspección sobre información (R.D.-L 6/2000) a remitir a la CNE por las compañías titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos: Sector Petróleo.
08. Inspección de centrales térmicas de ciclo combinado y fuel gas con contratos interrumpibles de gas o autorizadas con combustible alternativo al gas natural.
09. Condiciones técnicas de las instalaciones de transporte y distribución: sector eléctrico.
10. Inspección de instalaciones de medida: sector eléctrico.
11. Inspección de calidad de servicio: sector eléctrico.
12. Inspecciones a generadores eléctricos sobre consumos propios.
13. Inspecciones a distribuidores eléctricos sobre retribución a la actividad de distribución.
14. Inspecciones a grandes abonados de gas con aplicación de telemedida, cromatógrafos y gas de operación.
15. Inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.
16. Inspecciones a instalaciones de cogeneración de alto rendimiento.
17. Inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica.

PLANES DE INSPECCIÓN A INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, EÓLICAS Y COGENERACIÓN

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008, acordó un Plan de Inspección para 2009 en el que se incluía la inspección a Instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, eólica y de cogeneración.

Estas inspecciones en relación con las Energías Renovables se recogieron específicamente en un Subplan que incluía los siguientes tipos de inspecciones de acuerdo con la normativa que establece las actuaciones inspectoras a realizar por la CNE:

- Inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para determinar la veracidad y suficiencia de la documentación presentada al órgano competente y asimismo verificar la fecha de inicio de vertido de la instalación. Las instalaciones a inspeccionar comprendían una serie de instalaciones

cuya potencia a inspeccionar alcanza los 433 MW, que representa un 13,3 % de la potencia inscrita.

En 2009 se han realizado 2.019 inspecciones.

- Inspección de instalaciones de Cogeneración para comprobar el cumplimiento del rendimiento eléctrico equivalente anual, la verificación de los procesos y de condiciones técnicas y de confort que den lugar a la demanda de calor útil según lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 661/2007. En 2009 se han realizado 14 inspecciones.
- Inspecciones a Parques Eólicos con el fin de Inspeccionar la veracidad y suficiencia de la documentación aportada en el proceso de inscripción de la instalación y comprobar la situación técnica de la instalación, así como el cumplimiento de las obligaciones normativas específicas de esta tecnología. En 2009 se han realizado 56 inspecciones

TOTAL DE INSPECCIONES REALIZADAS EN 2009

Se recogen en los cuadros siguientes las inspecciones realizadas en 2009:

CONCEPTO	NUM. ACTAS
Inspecciones Económicas	
Cuotas Sector Eléctrico	129
Liquidaciones Sector Eléctrico	13
Coeficiente Reductor	2
Compensación por Pérdida Ingresos Clientes Cualificados	41
Retribución a la Distribución DT11	12
Gestión de la Demanda	13
Compensaciones por Régimen Especial e Interrumpibilidad	874
Total	1.084

CONCEPTO	NUM. ACTAS
Inspecciones Técnicas	
Grandes consumidores de E.E. Tarifas Integrales, de Acceso y acogidos al Régimen Especial	21
Condiciones Técnicas de las Instalaciones T. y D.	4
Instalaciones de Medida	3
Calidad de Servicio	1
C.T. Ciclo combinado y Fuel Gas con contratos Interrump. De Gas o autorizadas con combustible alternativo al Gas Natural	3
Total	32

CONCEPTO	NUM. ACTAS
Inspecciones de Gas	
Cuotas Sector Gas	26
Liquidaciones Sector Gas	16
Aplicación de Telemedida y Gas Operación	26
Total	68

CONCEPTO	NUM. ACTAS
Inspecciones de Petróleo	
Información a remitir a la CNE Sector Petróleo (Art.41 L. H.C)	14
Total	14

CONCEPTO	NUM. ACTAS
Inspecciones Régimen Especial	
Instalaciones Fotovoltaicas	2.019
Parques Eólicos y Centros de Control	56
Cogeneraciones	14
Total	2.089

TOTAL GENERAL A 31-12-2009	3.287
-----------------------------------	--------------

Actividades de liquidación

LIQUIDACIÓN DE LOS COSTES DEL SISTEMA ELÉCTRICO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, Apartado Tercero, 2, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la CNE tiene entre sus funciones la liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica (actividades reguladas), de los costes permanentes del sistema, y de aquellos otros costes que se establezcan del conjunto del sistema, cuando su liquidación le sea expresamente encomendada.

Las liquidaciones que efectúa la Comisión Nacional de Energía pueden agruparse en tres grandes tipos: liquidación de las actividades reguladas, liquidación de siete cuotas y liquidación del bono social.

La liquidación de las actividades reguladas asigna los ingresos regulados a la cobertura de la retribución de las compañías eléctricas por el desarrollo de las actividades de transporte y de distribución, existiendo, según la distinta normativa publicada, una serie de conceptos asimilados a las actividades reguladas, y que tienen por tanto la misma prelación en su cobro. En el ejercicio 2009, estos conceptos eran: desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003, revisión del coste de generación extrapeninsular, calidad de servicio, ahorro y eficiencia energética, desajuste de ingresos de las actividades reguladas 2006, desajuste de ingresos de las actividades reguladas 2008, incentivo al consumo de carbón autóctono, plan de viabilidad de Elcogás, S.A. y adjudicatarios 2ª subasta déficit ex-ante.

Las siete cuotas se agrupan en cuatro denominadas *costes permanentes* y en tres *costes de diversifica-*

ción y de seguridad de abastecimiento. Las cuatro primeras cuotas están destinadas a compensar a las empresas extrapeninsulares, al Operador del Sistema, al Operador del Mercado y la tasa de la Comisión Nacional de Energía. Las cuotas para los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento están destinadas a compensar a las empresas afectadas por la moratoria nuclear; a financiar las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos y por último un recargo para recuperar el déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

En este ejercicio 2009 se ha producido un cambio sustancial en el alcance de la liquidación de las actividades reguladas, dado que el sistema de liquidaciones de la CNE ha pasado de incluir prácticamente sólo a los distribuidores de más de 100.000 clientes, 6 distribuidoras, a incluir todas las distribuidoras con independencia de su tamaño.

El R.D. 222/2008, de 15 de febrero, suprimió el régimen establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de tal forma que todos los distribuidores, han pasado a formar parte del sistema de liquidaciones de las actividades reguladas del R.D. 2017/1997. La incorporación de estos distribuidores se ha llevado a cabo de forma escalonada de tal manera que han podido solicitar su incorporación al sistema desde 1 de enero hasta el 1 de julio de 2009, en cuyo caso se han de incorporar al sistema de liquidaciones de manera obligatoria.

Dado el tamaño y singularidades de estos distribuidores, la CNE ha procedido a aprobar la Circular 3/2008, de 6 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se desarrolla la disposición adicional segunda del R.D. 222/2008, de 15 de febrero, en lo relativo a la liquidación de las actividades reguladas del R.D. 2017/1997, de 26 de diciembre, con objeto

de adaptar el sistema de liquidaciones para dar cabida a estos distribuidores.

También, para cubrir el periodo transitorio desde el 1 de enero hasta el 1 de julio, en que los distribuidores podían llevar a cabo el suministro a tarifa, se ha procedido a aplicar la Circular 1/2009, de 22 de enero, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se procede a actualizar la Circular 3/2008, de 6 de noviembre, por la que se desarrolla la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, en lo relativo a la liquidación de las actividades reguladas del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, para adaptar su contenido a lo establecido en la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009.

La Comisión, en el año 2009, ha procedido a realizar las catorce liquidaciones provisionales a cuenta de la anual del 2009.

Las liquidaciones provisionales a cuenta del año 2009 se han realizado de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión, teniendo en cuenta toda la normativa aplicable.

De la liquidación provisional 14 de 2009 de las actividades reguladas y de las siete cuotas mencionadas se han obtenido los siguientes resultados: la energía facturada por suministros efectuados durante todo el año por las empresas distribuidoras⁸ ha sido de 244.675 GWh, inferior en 21.300 GWh a lo previsto a la hora de establecer la tarifa. Las compañías eléctricas distribuidoras obtuvieron unos ingresos por venta de energía eléctrica y otros ingresos de 7.286.388 miles de euros que, sumados a los obtenidos por tarifas cobradas por acceso a sus redes y por régimen especial, han arrojado una cifra total de ingresos de 14.176.390 miles de euros.

8. Las cifras que se recogen en este apartado se refieren a las empresas distribuidoras que estaban acogidas al RD 1538/1997, que son las sujetas a liquidaciones durante todo el ejercicio, y no incluyen las que se señalan en la D.T. 11ª de la Ley 54/1997.

Las cuotas satisfechas para hacer frente a los costes permanentes y costes de diversificación y seguridad de abastecimiento han supuesto 1.920.004 miles de euros.

El coste de la energía comprada por los distribuidores para sus suministros a consumidores a tarifa fue de 3.132.761 miles de euros y 6.521.185 miles de euros han correspondido a la energía adquirida a empresas acogidas al Régimen Especial. El precio medio de los 64.780 GWh adquiridos en el mercado mayorista fue de 4,836 cent.€/kWh.

Los ingresos de las distribuidoras, netos de cuotas, y descontando el coste de la energía adquirida para los suministros a tarifa, resultaron insuficientes para retribuir la totalidad de las partidas incluidas en las tarifas.

En aplicación de la normativa vigente, se ha procedido a pagar 1.344.021 miles de euros al transporte 4.527.530 miles de euros a la distribución, 10.000 miles de euros para la calidad de servicio, 308.900 miles de euros para el plan de estrategia de ahorro y eficiencia energética, 220.897 miles de euros en concepto de desajuste de ingresos anterior a 2003, 211.449 miles de euros en concepto de desajuste de ingresos año 2006, 347.494 miles de euros en concepto de desajustes de ingresos del ejercicio 2008, 188.989 miles de euros en concepto de revisión de la generación extrapeninsular, 120.529 miles de euros a los adjudicatarios de la 2ª subasta del déficit ex ante, 32.869 miles de euros para el plan de viabilidad de EL-COGAS, 385.303 miles de euros en concepto de sistema de interrumpibilidad en el mercado y 37.892 miles de euros del sistema de pagos por capacidad, 19.275 por la imputación de la diferencia entre las pérdidas medidas y estándar, 37.955 en concepto de saldo de liquidaciones de distribuidores de la D.T.11 y 42.793 por compensaciones a los mismos en concepto de régimen especial.

Como consecuencia de ello y descontando 4.870 miles de euros correspondientes al remanente del fondo de Calidad de Servicio de 2007, 6.303 del remanente

por el mismo concepto del ejercicio 2004, 179.955 miles de euros del Fondo de Incentivo de Carbón Autóctono 2007-2008, 43.007 miles de euros de devolución de derechos de CO₂ de 2007, 230 miles de euros de diferencias de cuotas de OME y 5.582 miles de euros de las diferencias de cuotas de REE, el déficit de las liquidaciones reguladas del ejercicio 2009 asciende a 4.615.909 miles de euros, 1.203.398 miles de euros inferior a lo previsto al establecer la tarifa.

Con fecha 29 de junio de 2007, se ha publicado en el B.O.E. la Orden ITC/1721/2009, de 26 de junio, por la que se regulan, para el año 2007, la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente y la Orden ITC/1722/2009, de 26 de junio, por la que se regula, para el año 2008 y primer semestre de 2009, la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe equivalente al mayor ingreso derivado de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Una vez calculado los derechos de emisión, las cantidades correspondientes a 2007 y 2008 resultan ascender a 42.965.366 € y 1.178.616.669 € respectivamente, viniendo motivada la diferencia principalmente por el precio de los derechos de emisión en el mercado que resultaron ser de 0,67 €/Tn CO₂ y 22,13 €/Tn CO₂ respectivamente.

En aplicación del artículo 2 y de la Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de la Disposición adicional 2ª de la Orden ITC 1723/2009, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de junio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial y de la Resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del bono social, se ha procedido a realizar, a partir de julio de 2009, la liquidación a los comercializadores de último recurso

de 21.353.641 € en concepto de bono social, por los descuentos realizados a los consumidores que cumplen las condiciones para acogerse al mismo: consumidores con potencia contratada en su primera vivienda menor a 3 kW., pensionistas, familias numerosas y desempleados.

LIQUIDACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR GAS NATURAL Y DE LAS CUOTAS CON DESTINOS ESPECÍFICOS

La Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, punto 3, de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por el artículo decimotercero de la Ley 24/2005, de 18 de Noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, habilita a la Comisión Nacional de Energía a realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución, y comunicarla a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Las liquidaciones relativas al sector gasista que efectúa la CNE engloban dos grupos de actividades: las actividades reguladas relativas al uso de las instalaciones de la red básica de gas y redes de distribución, y las actividades retribuidas con cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones.

De acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 949/2001, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, las actividades objeto de liquidación por la CNE son:

- La actividad de recepción, almacenamiento y regasificación de gas licuado (GNL), incluyendo las instalaciones de carga de cisternas de GNL.
- La actividad de almacenamiento de gas natural.
- La actividad de transporte por gasoducto de gas natural.

- La actividad de distribución por gasoducto de gas natural, incluyendo las plantas satélites de GNL que suministren a varios consumidores.

Las cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones retribuyen las actividades del Gestor Técnico del Sistema y de la CNE.

En el año 2009, la CNE ha realizado la liquidaciones definitivas de los ejercicios 2006 y 2007, las liquidaciones provisionales 11, 12, 13 y 14 correspondientes al ejercicio 2008 y diez liquidaciones provisionales del año 2009 (liquidaciones 1/2009 a 10/2009) a cuenta de la liquidación anual, aprobadas por la propia CNE en el ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre.

Los resultados más relevantes de las distintas liquidaciones definitivas aprobadas durante el año 2009 fueron:

- Liquidación definitiva 15/2006, aprobada por el Consejo de Administración de la CNE el 7 de mayo de 2009: los ingresos netos liquidables fueron 1.893,68 millones de euros, la retribución fija acreditada para el conjunto del sector ascendió a 1.901,55 millones de euros y la retribución variable a 74,50 millones de euros. Por tanto, se obtuvo para el ejercicio 2006 un desvío negativo de 82,37 millones de euros (4,17% de la retribución reconocida). Considerando que en el ejercicio 2008 ya se había incluido en el Sistema de Liquidaciones los desvíos provisionales correspondientes al ejercicio 2006, obtenido en la liquidación 14.06, por un valor de 80,85 millones de euros, tras la aprobación de la liquidación definitiva del ejercicio 2006 se adicionó a la retribución acreditada para 2009 de cada empresa, el saldo definitivo del desvío correspondiente al año 2006 y que en total para el sector, supuso un aumento de 1,53 millones de euros.
- Liquidación definitiva 15/2007, aprobada por el Consejo de Administración de la CNE el 17 de septiembre de 2009: los ingresos netos liquidables fueron 1.974,54 millones de euros, la retribución fija acreditada para el conjunto del sector ascendió

a 2.142,33 millones de euros y la retribución variable a 50,73 millones de euros. Por tanto, se obtuvo para el ejercicio 2007 un desvío negativo de 218,52 millones de euros (9,96% de la retribución reconocida). Considerando que en el ejercicio 2008 ya se había incluido en el Sistema de Liquidaciones los desvíos provisionales correspondientes al ejercicio 2007, obtenido en la liquidación 14.07, por un valor de 218,23 millones de euros, tras la aprobación de la liquidación definitiva del ejercicio 2007 se adicionó a la retribución acreditada para 2009 de cada empresa, el saldo definitivo del desvío correspondiente al año 2007 y que en total para el sector, supuso un aumento de 0,28 millones de euros.

En cuanto a las liquidaciones provisionales números 11, 12, 13 y 14 a cuenta del año 2008 realizadas en el año 2009, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la CNE con fechas 22 de enero, 19 de febrero, 17 de marzo y 16 de abril de 2009, respectivamente. Las actuaciones de inspección y comprobaciones referidas en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, y en el artículo 38 del real decreto 949/2001, de 3 de agosto, una vez sean llevadas a cabo, darán lugar a la liquidación anual definitiva relativa a ese año (15/2008).

Estas propuestas de liquidaciones provisionales correspondientes al año 2008, han sido realizadas teniendo en cuenta toda la normativa aplicable a dicho ejercicio.

De la última propuesta de liquidación provisional a cuenta del año 2008 realizada en el año 2009, la liquidación 14/2008, se han obtenido los resultados siguientes: la energía facturada por suministros efectuados durante el año 2008 por las empresas ha sido de 431.457 GWh por peajes y 17.991 GWh a tarifa, sumando un total de 449.448 GWh.

La facturación por peajes y cánones declarada por las empresas ha sido de 2.029,05 millones de euros, mientras que la declarada por tarifas ha sido de 864,39 millones de euros, para un total de 2.893,44 millones de euros.

Los ingresos netos liquidables totales han ascendido a 2.363,29 millones de euros. Este valor incluye, además de los ingresos netos por peajes y tarifas, los ingresos liquidables por subastas y los ingresos por venta de condensados. Los ingresos netos liquidables incluyen así mismo los costes que se detraen por gas de operación en las instalaciones de transporte y el coste por pago de la retribución regulada para la financiación del Plan de acción 2008-2012 de ahorro y eficiencia energética.

En cuanto a los costes fijos acreditados para el año 2008, en la fecha de realización de la liquidación provisional 14/2008, era de 2.423,78 millones de euros para el conjunto del sector, y la retribución variable acreditada, de 63,06 millones de euros. En los costes fijos acreditados se incluyen las retribuciones fijas de las instalaciones, los desvíos provisionales de los años 2004-2007, las retribuciones específicas aprobadas por la DGPEyM y el pago por el desvío del ejercicio 2003.

En cumplimiento de la Disposición transitoria primera de la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, el déficit provisional resultante en la liquidación 14/2008, 123,55 millones de euros, se adicionó a la retribución anual reconocida para cada empresa correspondiente al año 2009.

En relación con el año de liquidación 2009, como se ha señalado anteriormente, durante este año se han llevado a cabo las liquidaciones provisionales números 1 a 10, aprobadas por la CNE en el ejercicio de la competencia asignada por la Ley 24/2005. La última liquidación provisional realizada (liquidación 10/2009) fue aprobada por el Consejo de Administración de la CNE con fecha 17 de diciembre de 2009.

Estas liquidaciones provisionales han sido realizadas teniendo en cuenta toda la normativa aplicable a este ejercicio.

De la última liquidación provisional realizada en el año 2009 mencionada anteriormente, la liquidación 10/2009, se han obtenido los resultados siguientes:

la energía facturada por suministros efectuados por las empresas entre los meses de enero y octubre de 2009 ha sido de 323.736 GWh por peajes y 436 GWh a tarifa, resultando un total de 324.172 GWh.

La facturación declarada por las empresas por peajes y cánones ha sido de 1.854,76 millones de euros, mientras que la declarada por tarifas ha sido de 21,77 millones de euros, para un total de 1.876,53 millones de euros. Cabe reseñar, que durante el año 2009 las únicas empresas que han suministrado a tarifa han sido las distribuidoras insulares acogiendo al *régimen transitorio de los gases manufacturados en territorios insulares*, según se establece en el artículo 56 de la Ley 12/2007 que añade la Disposición transitoria vigésima de la ley 34/1998.

Los ingresos netos liquidables totales resultantes han ascendido a 1.804,24 millones de euros. En cuanto a la retribución fija acreditada para el año 2009, para el conjunto del sector era de 2.565,86 millones de euros en la liquidación provisional 10/2009, y la retribución variable acreditada de 45,30 millones de euros.

Como desarrollos adicionales efectuados por la CNE durante el año 2009 relacionados con las liquidaciones del sector gasista, destaca que, como consecuencia de las nuevas disposiciones y modificaciones que afectan al sistema de liquidaciones, introducida por la Orden ITC/3802/2008 y como consecuencia de nuevas necesidades de información para la realización de las liquidaciones, debidas al propio desarrollo del mercado de gas, se generó una nueva versión del Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del sector del gas (SIFCO-6v3), que entró en funcionamiento de forma efectiva a partir del 25 de febrero de 2009. Esta nueva versión del Sistema SIFCO fue desarrollada e implantada en una nueva plataforma e incluye la declaración de la información mediante certificado electrónico.

Actividades de compensación y gestión de otros expedientes administrativos

ACTIVIDADES DE COMPENSACIÓN

El Real Decreto 2016/1998, de tarifas, y el Real Decreto 2017/1998, de liquidaciones, prevén la existencia de una cuota, que se recauda mensualmente, para el pago de una compensación a las empresas distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987 y en cuyas demarcaciones existen consumidores con tarifa interrumpible o/y generadores en régimen especial, así como consumidores cualificados que optan por el mercado libre.

El proceso de compensación se fundamenta en las peticiones escritas que las empresas distribuidoras afectadas han de dirigir a la CNE. Las compensaciones se realizan mensualmente y tienen carácter de a cuenta de la liquidación anual definitiva.

Compensaciones por tarifa interrumpible o/y generador en régimen especial y por clientes cualificados

En el año 2009 se han realizado doce compensaciones mensuales provisionales (consumos de junio de 2009 y anteriores) a ciento veintiséis empresas distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987 (con un total de 11.918 compensaciones individuales), correspondientes a mil novecientas setenta y ocho instalaciones generadoras de energía eléctrica acogidas al régimen especial. De éstas últimas, cincuenta y siete son centrales de tecnología hidráulica, cinco centrales cogeneradoras (tres de gas natural, una de gas-oil, y una de fuel-oil), mil novecientos dieciocho solares fotovoltaicas, cuatro instalaciones de energía eólica, una de tratamiento de residuos (de gas natural), y dos de biomasa.

Asimismo, se han realizado 147 informes y propuestas de compensación definitiva a cuarenta y ocho empresas distribuidoras no acogidas al RD 1538/1987, correspondientes a un total de 751 instalaciones ge-

neradoras de energía eléctrica acogidas al régimen especial y 5 clientes acogidos a la interrumpibilidad, relativos a los ejercicios de 2002 a 2009.

A solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas se han tramitado 94 expedientes de compensación definitiva.

GESTIÓN DE EXPEDIENTES

Los expedientes gestionados y tramitados en 2009 se concretan en los siguientes:

- Centrales de Generación en relación con las pruebas realizadas para la determinación de las potencias netas: a solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas se han tramitado 8 expedientes.
- Comprobación de los suministros de energía considerados como consumos propios de la actividad de producción: A solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas se han tramitado 101 expedientes.

Hay que señalar que la gestión de estos expedientes conlleva en ocasiones la realización de actuaciones inspectoras complementarias para proceder a la elaboración del informe a remitir a la DGPEyM.

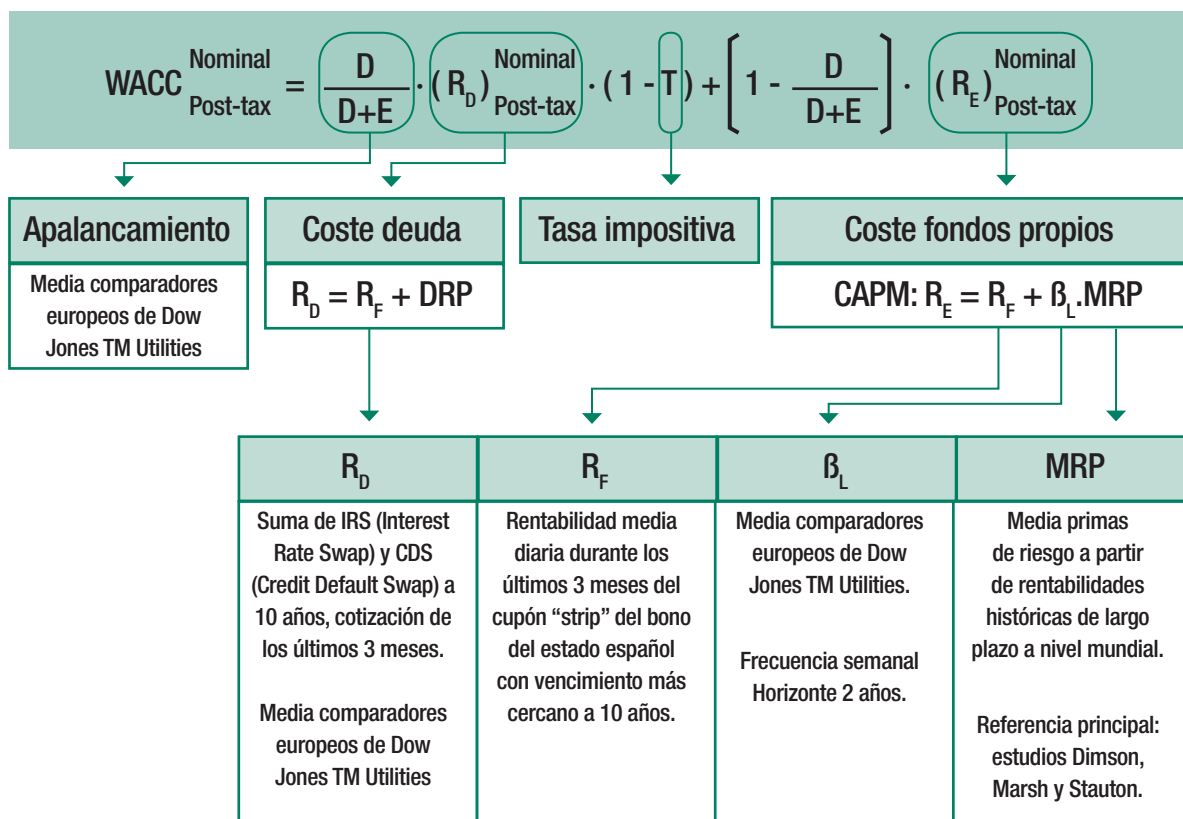
Informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas

El Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el nuevo régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica, asigna a la CNE la responsabilidad de elevar al MITYC una propuesta de retribución de referencia para cada empresa y cada periodo regulatorio, *que incluirá una tasa de retribución calculada según el coste de capital medio ponderado (WACC) representativo de la actividad de distribución*. Asimismo, en la medida en que la retribución anualmente reconocida a cada distribuidor incluya un incremento en las inversiones, será necesario calcular la tasa de retribución, y por tanto el WACC, que debe aplicarse a dicho incremento.

El WACC se calcula como la suma ponderada de los respectivos costes de los fondos propios y de la deuda, donde la ponderación refleja el peso de cada recurso sobre el total de la financiación. La metodología finalmente aprobada por el Consejo de la CNE, en su sesión del 24 de abril de 2008, adoptó un enfoque de estimación de los distintos componentes del WACC (el coste de los fondos propios, el coste de la deuda, el apalancamiento y la tasa impositiva) que se resume a continuación y cuyos detalles están descritos en el documento *“Consulta pública para la revisión de la metodología de estimación del coste del capital para actividades reguladas en el sector energético. Revisión final de la propuesta CNE”*, publicado en la página web de la CNE.

Gráfico 1

Esquema resumen de la metodología de estimación del WACC para actividades reguladas del sector energético



Desde su publicación, dicha metodología se ha venido aplicando, con carácter anual para la actualización del WACC aplicable a actividades reguladas del sector eléctrico.

En 2009, se ha realizado una estimación definitiva del WACC y de la tasa de retribución para la actividad de distribución de electricidad en 2009. La estimación

definitiva proporcionaba un WACC (nominal después de impuestos) del 6,65%.

Asimismo, se ha realizado la estimación provisional de los mismos parámetros para la actividad de distribución de electricidad en 2010, obteniéndose un WACC del 5,68%.

Actuaciones relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales. Función decimocuarta

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1, decimocuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se atribuye a la Comisión Nacional de Energía (CNE), la función de :

“1. Autorizar la adquisición de participaciones realizada por sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial, tales como centrales térmicas nucleares, centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, o que se desarrollen en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como las actividades de almacenamiento de gas natural o de transporte de gas natural por medio de gasoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español.

La autorización será igualmente requerida cuando se pretenda la adquisición de participaciones en un porcentaje superior a un 10% del capital social o cualquier otro que conceda influencia significativa, realizada por cualquier sujeto en una sociedad que, por sí o por medio de otras que pertenezcan a su grupo de sociedades, desarrolle alguna de las actividades mencionadas en el párrafo anterior de este apartado 1. La misma autorización se requerirá cuando se adquieran directamente los activos precisos para desarrollar las citadas actividades.

2. Las autorizaciones definidas en los dos párrafos del apartado 1 anterior podrán ser denegadas o sometidas a condiciones por cualquiera de las siguientes causas:

a) La existencia de riesgos significativos o efectos negativos, directos o indirectos sobre las actividades contempladas en el apartado 1 anterior.

b) Protección del interés general en el sector energético y, en particular, la garantía de un adecuado mantenimiento de los objetivos de la política sectorial, con especial afección a activos considerados estratégicos. Tendrán la consideración de activos estratégicos para el suministro energético aquellos que puedan afectar a la garantía y seguridad de los suministros de gas y electricidad. A estos efectos, se definen como estratégicos los siguientes activos: [...]

c) La posibilidad de que la entidad que realice las actividades mencionadas en el apartado 1 anterior de esta función decimocuarta quede expuesta a no poder desarrollarlas con garantías como consecuencia de cualquiera otras actividades desarrolladas por la entidad adquirente o por la adquirida.

d) Cualquiera otra causa de seguridad pública y, en particular: [...]

3. La autorización de la Comisión Nacional de Energía deberá ser solicitada antes de la adquisición, de forma que dicha adquisición sólo será válida una vez obtenida la autorización. En el caso de que la adquisición se produzca por medio de una oferta pública de adquisición de acciones, el adquirente deberá obtener dicha autorización con carácter previo a la autorización de la oferta conforme a la normativa del mercado de valores.”

En los expedientes que la CNE ha realizado en 2009 en relación a la función decimocuarta de esta Comisión puede distinguirse entre los de empresas pertenecientes a las asociaciones CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores) y los referidos a grandes grupos energéticos.

El cuadro 1 muestra los expedientes tramitados en 2009 sobre solicitudes de autorización relativas a las inversiones financieras realizadas por las empresas

eléctricas pertenecientes a las asociaciones de CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores), clasificados por el estado en que se encuentran. El número total de expedientes asciende a 36. El cuadro

1 muestra el resumen de dichos expedientes (en el anexo 9 aparece un desglose de los 36 expedientes, con una breve descripción y el importe de las operaciones analizadas).

Cuadro 1. Control de expedientes sobre inversiones financieras realizadas por los pequeños distribuidores en relación a la función decimocuarta en 2009:

Actualizado a 31 de diciembre de 2009	nº expedientes	% sobre el total de expedientes
Expedientes tramitados	36	100,0
Expedientes en procesos	0	0,0
Resoluciones emitidas por el Consejo de la CNE	36	100,0
Pendientes de Resolución en el Consejo de la CNE	0	0,0
Resoluciones denegadas	1	2,8
Anulados o desistimiento	2	5,6
Número total de expedientes que han entrado en la CNE	36	100,0

El importe total de las operaciones realizadas por los pequeños distribuidores y autorizadas por la CNE asciende a 1.794.100 euros. El importe total autorizado está repartido en las diferentes actividades de la siguiente forma:

- 1.500.000 euros correspondieron a dos expedientes en las que dos distribuidoras de energía eléctrica adquieren, cada una de ellas, el 100 % del capital social de otra distribuidora de energía eléctrica (operaciones o inversiones en empresas que realizan actividades reguladas en el sector eléctrico).
- 294.100 euros fueron inversiones en empresas que realizan la actividad de comercialización eléctrica.

En este sentido, a los distribuidores de menos de 100.000 clientes no les aplica lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, sobre la separación de actividades.

Adicionalmente, durante 2009 el Consejo de Administración de la CNE ha resuelto seis expedientes relacionados con la función decimocuarta, correspondientes a solicitudes de autorización de empresas que pertenecen a grandes grupos empresariales energéticos, por un importe conjunto de 117.535.265 euros. El cuadro 2 muestra el resumen de dichos expedientes:

Cuadro 2. Control de expedientes sobre inversiones financieras realizadas por grandes grupos energéticos en relación a la función decimocuarta en 2009:

Actualizado a 31 de diciembre de 2009	nº expedientes	% sobre el total de expedientes
Expedientes tramitados	6	100,0
Expedientes en procesos	0	0,0
Resoluciones emitidas por el Consejo de la CNE	6	100,0
Pendientes de Resolución en el Consejo de la CNE	0	0,0
Anulados	0	0,0
Número total de expedientes que han entrado en la CNE	6	100,0

En el Anexo 2 aparece un desglose de los seis expedientes, con una breve descripción y el importe de las operaciones analizadas.

Del total de las operaciones, aprobadas por el Consejo de Administración de la CNE en 2009:

- Dos operaciones se refieren a adquisiciones de acciones en empresas gasistas reguladas por parte de Enagás, S.A. en una regasificadora de gas (BBG, S.L.) y de Naturgas Energía Distribución S.A. en dos empresas distribuidoras de gas del Grupo Gas Natural (Gas Natural Murcia, SDG, S.A. y Gas Natural Cantabria SDG, S.A.).
- Dos operaciones se refieren a la toma de participaciones en empresas reguladas eléctricas (en la actividad de distribución de energía eléctrica), en concreto, de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. y, la otra, de Unión Fenosa Distribución, S.A.
- Una operación realizada por Gas Natural SDG y La Propagadora del Gas, S.A. que realizan una escisión parcial de Gas Natural Distribución (sociedad escindida), vía aportación de la rama de actividad a favor de GEM Distribución (sociedad beneficiaria).

- Una operación de fusión por absorción dentro del Grupo Naturgas Energía, en el que la sociedad absorbente es Naturgas Energía Transporte, S.A.U. y la sociedad absorbida es Septentrional del Gas, S.A.U.

El importe total autorizado (117.535.265 euros) para operaciones realizadas por grandes grupos energéticos está repartido en las diferentes actividades o tipos de operaciones de la forma siguiente:

- 117.173.452 euros corresponden a las dos operaciones de adquisición de acciones en empresas gasistas reguladas (transporte y distribución de gas).
- 361.813 euros corresponden a la adquisición de acciones en empresas distribuidoras eléctricas por parte de otras empresas distribuidoras eléctricas.
- El resto de operaciones no tienen un coste económico, ya que una operación corresponde a una escisión de rama de actividad regulada (distribución de gas) sin aportación dineraria dentro del Grupo Gas Natural y, la otra, corresponde a una operación de fusión por absorción de una sociedad 100 % participada por otra sociedad del mismo Grupo Naturgas Energía.

f) Satisfacer las consultas planteadas y dar opinión a los agentes involucrados mediante un procedimiento transparente y abierto

La transparencia de los mercados energéticos, por la que la Comisión Nacional de Energía ha de velar, es uno de los objetivos principales previstos por el Legislador, constituyendo, de este modo, una de las bases de la actividad reguladora de la CNE. Así, la publicidad de las actuaciones de los órganos reguladores es una exigencia que hace que sean del conocimiento general de los sujetos y agentes interesados los informes o decisiones que se adoptan, salvo los que tienen carácter confidencial y los acuerdos de mero trámite.

En el año 2009, la Comisión Nacional de Energía ha dictado varias Resoluciones en materia de conflictos, tanto entre sujetos del sector eléctrico como entre sujetos del sector gasista.

Especialmente numerosas han sido las Resoluciones relativas a conflictos de acceso en el sector eléctrico. En línea con los años precedentes, en 2009 la CNE

ha resuelto varios conflictos de acceso a las redes instados por empresas productoras de régimen especial. Asimismo, durante este año se han planteado múltiples conflictos de acceso a la red de transporte instados por empresas distribuidoras, al objeto de dar apoyo a su red de distribución.

Por su parte, en el sector del gas natural, se han producido durante 2009 tanto conflictos relativos al acceso como conflictos relativos a la gestión del sistema.

A continuación se sistematizan las consultas y conflictos relativos a los diferentes sectores energéticos y se indica lo realizado en 2009 por los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, grandes órganos de asesoramiento de la CNE y cauce de expresión de los distintos agentes económicos, políticos y sociales.

Sector eléctrico

Conflictos de Acceso de Terceros a la Red (CATR)

CONFLICTOS INSTADOS POR EMPRESAS PRODUCTORAS EN RÉGIMEN ESPECIAL

Conflicto instado por empresa productora en régimen especial frente a empresa distribuidora en relación con la ampliación de potencia de un huerto fotovoltaico (CATR 46/2008)

Una empresa distribuidora denegó el acceso a la red de su titularidad para verter la energía correspondiente a la ampliación de unas instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica ya conectadas a la red y en funcionamiento. La ampliación suponía pasar de los 250 kW de potencia instalados a 300 kW.

Interpuesto conflicto por la empresa generadora, y tras la tramitación del correspondiente procedimiento, la CNE (en Resolución de 26 de marzo de 2009) reconoció el derecho de acceso denegado inicialmente por la empresa distribuidora, considerando que la contestación dada por la empresa distribuidora a la solicitud

de acceso carecía del apoyo necesario en el concreto estudio de capacidad que, conforme al artículo 64 del Real Decreto 1955/2000, debe realizarse para poder denegar una solicitud de acceso. Asimismo, en la Resolución aprobada, la CNE recordó la interpretación que ha de darse a dos cuestiones relacionadas con la apreciación de la capacidad de la red:

– Dada la normativa actualmente vigente para las redes de distribución, no resulta exigible que éstas soporten las contingencias de carácter simple sin que se produzcan sobrecargas; lo único

exigible es que, en condiciones normales de explotación sin fallo (N), la red tenga capacidad para soportar la energía que va a evacuar la nueva instalación de producción, con lo que, si, en esas condiciones, hay capacidad, el acceso no puede ser denegado.

– El límite consistente en no superar el 5% de la potencia de cortocircuito en el punto de conexión se refiere exclusivamente a las instalaciones conectadas al punto en el que se calcula la potencia de cortocircuito de la red, y no puede abarcar a otras instalaciones.

Conflicto instado por empresa productora en régimen especial frente al transportista único en relación con la energía producida en un parque eólico (CATR 3/2009)

Una empresa generadora, titular de un parque eólico, interpuso conflicto de acceso contra Red Eléctrica de España, como transportista único, por razón de la falta de contestación de parte de esta empresa a la solicitud de acceso a la red de transporte que le había presentado, relativa a la energía producida en el citado parque eólico (de 18 MW de potencia).

En el marco del procedimiento tramitado para la resolución del conflicto, Red Eléctrica de España justificó su postura en la circunstancia de que, con respecto

al parque eólico de que se trataba, no había recibido la comunicación de la Dirección General de Política Energética y Minas que confirmara el depósito del correspondiente aval. Considerando lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 1955/2000, sobre subsanación de las solicitudes de acceso, la CNE acordó resolver el conflicto planteado (Resolución de 27 de mayo de 2009), invalidando la denegación del acceso y requiriendo a Red Eléctrica de España para que confiriera a la empresa generadora plazo de un mes para subsanar el defecto, aportando el aval de que se trataba.

Conflicto instado por empresa productora en régimen especial frente a empresa distribuidora en relación con la energía producida en una planta de biomasa (CATR 4/2009)

Una empresa generadora interpuso conflicto de acceso a la red de distribución por razón de la negativa, de parte de la empresa distribuidora titular de la red, a la concesión de un derecho de acceso para la evacuación de la energía producida en una planta de biomasa. En concreto, la distribuidora justificaba su denegación en el hecho de que, concedido inicialmente punto de conexión y derecho de acceso, la capacidad necesaria se había agotado en el plazo de los dos meses que transcurrieron hasta la aceptación del punto de conexión por parte de la empresa generadora.

Tramitado el correspondiente procedimiento, la CNE reconoció el derecho de acceso a la empresa generadora (Resolución de 12 de noviembre de 2009), rechazando la justificación dada por la empresa distribuidora para denegar el acceso: El artículo 62 del Real Decreto 1955/2000 establece un plazo de seis meses de validez para el acceso concedido, a los efectos de que el interesado pueda solicitar la efectiva conexión.

Conflictos instados por empresas distribuidoras frente al transportista único

Conflicto instado en relación con 32 solicitudes de acceso (CATR 45/2008 y, acumulados, CATR 48/2008 a 79/2008)

Una empresa distribuidora interpuso conflicto contra la empresa transportista en relación con los requerimientos de información y documentación efectuados por el transportista respecto de 32 solicitudes de acceso efectuadas por la distribuidora. Esencialmente, esos requerimientos tenían que ver con la exigencia de aportación de datos relativos al apoyo a la red de transporte desde la red de distribución.

Tramitado el correspondiente procedimiento, y analizando cada una de las solicitudes concretas, la CNE distinguió (Resolución de 22 de abril de 2009) aque-

llos casos en los que estaba justificada la exigencia de aquellos otros en los que no estaba justificada, en función del salto de tensión que implicaba el acceso solicitado (en concreto, dependiendo de que desde los 220 kV de la red de transporte se saltara, o no, a tensiones de distribución inferiores a 45 kV); ello en aplicación de lo establecido en el apartado 3.3 del Procedimiento de Operación 13.1. Para aquellos casos en que no estaba justificada la exigencia planteada por la empresa transportista, la CNE requirió a dicha empresa para que emitiera su informe definitivo de capacidad en el plazo de un mes.

Conflicto instado en relación con 17 solicitudes de acceso (CATR 97/2008)

Una empresa distribuidora interpuso conflicto contra la empresa transportista en relación con la falta de contestación de 17 solicitudes de acceso, efectuadas con varios meses de antelación.

El transportista reconoció en el marco del procedimiento tramitado por la CNE que la información correspondiente a esas solicitudes estaba completa, pero que no

había procedido al análisis de la misma por razón de su carga de trabajo. Teniendo en cuenta el plazo máximo de dos meses previsto en el artículo 53 del Real Decreto 1955/2000 para que el transportista conteste a las solicitudes de acceso, la CNE (en Resolución de 27 de mayo de 2009) acordó requerir al transportista para que emitiera de inmediato el informe de capacidad en relación con los accesos solicitados.

Conflicto instado en relación con un acceso a la red de transporte (CATR 97/2008-II)

En cumplimiento de la Resolución de 27 de mayo de 2009 antes mencionada, recaída en el CATR 97/2008, el transportista único procedió a emitir su informe de capacidad respecto de las solicitudes de acceso pendientes de contestación. Con relación a una de ellas, el transportista denegó el acceso al entender que, de acuerdo con lo informado por la Comunidad Autónoma competente, las infraestructuras de distribución (al apoyo de las cuales se orientaba la solicitud de acceso del distribuidor) no iban a ser realizadas por la empresa distribuidora solicitante, sino por otra empresa distribuidora diferente.

Interpuesto conflicto, la CNE tramitó el correspondiente procedimiento, que resolvió reconociendo el derecho de acceso (Resolución de 26 de noviembre de 2009). Justificó esta Resolución en la circunstancia de que el acceso solicitado no se refería únicamente al apoyo de los nuevos suministros que debían ser atendidos en la zona, para los que la determinación de la compañía distribuidora encargada de atender ese suministro podría hacerse por la Comunidad Autónoma, sino, primordialmente, para dar apoyo a la red de distribución, ya existente, de la compañía distribuidora solicitante del acceso, garantizando así el suministro de lo que eran, y continuarían siendo, sus actuales clientes.

Sector gas

Consultas

ATENDER CONSULTAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

La CNE atiende las consultas que se plantean, tanto desde la Administración General del Estado como desde las Comunidades Autónomas. Como se ha venido resaltando en materia de gas se ejerce la función de informe en relación a propuestas de disposiciones generales; proceso de planificación energética; proyectos de determinación de tarifas, peajes y retribuciones; expedientes de autorización de instalaciones competencia de la AGE; informes periódicos de seguimiento o supervisión (previstos en la normativa) y respuestas concretas a diversos organismos, sobre todo CC.AA. sobre propuestas normativas autonómicas, interpretación de la legislación nacional en casos concretos, concesión de autorizaciones, conflictos en distribución relacionados con el acceso o la construcción de nuevas infraestructuras.

Además periódicamente se proporciona información estadística a las distintas comunidades autónomas sobre los clientes y las ventas de gas.

ATENDER CONSULTAS DE LOS SUJETOS DE LOS SISTEMAS ENERGÉTICOS

Asimismo, se atiende a las consultas que se plantean por parte de los distintos agentes que operan en el sistema gasistas.

Los agentes que suelen plantear consultas son:

- Gestor Técnico del Sistema Gasista.
- Transportistas titulares de instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento de gas.
- Distribuidores de gas.
- Comercializadores y clientes directos en mercado gasista.
- Consumidores finales.

La tipología de las consultas versa sobre los siguientes temas:

- Tarifas o peajes que son de aplicación a los clientes finales.
- Forma de liquidación de determinados conceptos relacionados con tarifas y peajes.
- Interpretación de la legislación vigente, leyes, reales decretos, órdenes ministeriales, normas de gestión técnica del sistema, reglamentos técnicos.
- Consultas ligadas a la contratación del acceso de terceros, los contratos, la rescisión de los mismos, denegaciones...
- Consultas relacionadas con el reparto de costes entre los agentes, en los puntos de conexión de las redes de transporte.
- Consultas sobre medición, repartos, balance y regularizaciones.
- Consultas relacionadas con la Gestión Técnica del Sistema.
- Consulta relacionadas con los cambios de suministrador.

Conflictos

CONFLICTOS DE ACCESO DE TERCEROS A LA RED (CATR)

Conflicto instado por una Empresa Comercializadora frente a una empresa regasificadora (CATR 94/2008)

Una empresa comercializadora interpuso conflicto contra una empresa regasificadora por razón de la inclusión, en el contrato de acceso a las instalaciones de regasificación, de una cláusula limitativa de la descarga de buques por parte de la comercializadora. La cláusula implicaba limitar la descarga de buques a los supuestos en que la cantidad de gas a descargar fuera inferior a 50 días de la capacidad contratada.

Tramitado el correspondiente procedimiento, la CNE desestimó el conflicto interpuesto por la co-

mercializadora (Resolución de 5 de marzo de 2009), teniendo en cuenta que permitir descargas mayores iría en detrimento del derecho de otros comercializadores a usar la planta de regasificación, pues habiendo contratado la empresa comercializadora una capacidad de regasificación de tan sólo 1GWh/día, para salida del gas natural de la planta, la descarga de cantidades elevadas de gas en la misma, podría implicar el colapso de los tanques de almacenamiento, en detrimento de los otros usuarios.

Conflicto instado por un comercializador frente a un transportista respecto del acceso al gasoducto de conexión internacional Bergara-Irún (CATR 9/2009)

Una empresa comercializadora solicitó acceso al gasoducto de conexión internacional Bergara-Irún ("Euskadour"). El acceso le fue denegado por el transportista por falta de capacidad (dada la capacidad necesaria para cumplir con el contrato de acceso ya suscrito por otra empresa comercializadora), de acuerdo con el informe emitido a este respecto por el Gestor Técnico del Sistema.

Interpuesto conflicto, la CNE procedió a tramitar el procedimiento, en el que fueron partes interesadas el transportista, el Gestor Técnico del Sistema y las

dos empresas comercializadoras involucradas. Dando aplicación al artículo 6.5 del Real Decreto 949/2001, sobre reducción de capacidad en caso de infrautilización continuada, la CNE (en Resolución de 9 de junio de 2009) reconoció la existencia de una infrautilización continuada de parte del comercializador con contrato existente (pues la utilización de su contrato de capacidad durante un período de un año había sido nula), comercializador al que, en consecuencia, debería aplicarse la correspondiente reducción, y reconociendo, así, por tanto, el derecho de acceso al comercializador que había instado el conflicto.

CONFLICTOS DE GESTIÓN DEL SISTEMA (CGTS)

Conflicto instado por un generador eléctrico frente al Gestor Técnico del Sistema gasista y frente al Operador del Sistema eléctrico, por causa de la denegación de su solicitud de interrumpibilidad en el suministro de gas natural (CGS 3/2008)

Una empresa generadora eléctrica, titular de una central térmica, interpuso conflicto contra la decisión del Gestor Técnico del Sistema gasista, apoyada en el informe emitido por el Operador del Sistema eléctrico,

de denegar su solicitud de interrumpibilidad para el suministro de gas natural a su central.

Tramitado el correspondiente procedimiento, la CNE

(en Resolución de 9 de julio de 2009) desestimó el conflicto interpuesto, entendiendo que, a la vista de las circunstancias concurrentes en la central de que se trataba, la decisión adoptada por el Gestor Técnico del Sistema y por el Operador del Sistema era conforme a derecho. En concreto, se valoró que, si se interrumpía el suministro de gas natural, la central necesitaría cinco días para poder empezar a producir con su combustible alternativo y que, además, los tanques para combustible alternativo de que disponía esa central no le permitirían producir a plena carga durante dos días consecutivos. De aceptarse

la solicitud de interrumpibilidad planteada, una y otra circunstancia (tiempo necesario para cambiar la operación al combustible alternativo e imposibilidad de funcionamiento con el combustible alternativo a plena carga durante dos días) implicaría un incumplimiento de las exigencias contenidas en la normas sobre interrumpibilidad en el suministro de gas natural a instalaciones de generación eléctrica, y, por ende, del deber que afecta a los sujetos productores del sistema eléctrico de realizar todas a las actividades que sean necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización.

Sector petróleo

Consultas

La Dirección de Petróleo elabora informes en respuesta a consultas de distintos organismos. Estos informes se agrupan en dos tipos. Por una parte las relativas a aclaración sobre la interpretación de la regulación, que se hacen públicas y se remiten al solicitante de las mismas. Por otra parte, las relativas a juzgados y otras instituciones en general sobre operadores y empresas particulares, que contienen información confidencial y por tanto no se hacen públicas.

CONSULTAS PUBLICADAS

El Informe sobre la consulta de una Comunidad Autónoma relativa a la interpretación del artículo 2.2 del Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Dicho informe trata sobre la consulta de la Consejería de Comercio, Industria y Energía del Gobierno de las Islas Baleares sobre la interpretación del artículo 2.2 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, en relación con el cumplimiento de los requisitos para la evacuación de los productos de combustión procedentes de aparatos conectados a instalaciones ya existentes que hayan sido modificadas. Fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 25 de junio de 2009 (Ref. web.: 150/2009).

CONSULTAS DE JUZGADOS

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Écija en relación con el procedimiento ordinario 742/2008. Con fecha de 3 de febrero de 2009 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Écija, por la que se solicitaba información sobre el precio del crudo en determinadas fechas. El Consejo de la CNE aprobó el 26 de marzo de 2009 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid en relación con el procedimiento ordinario 360/2007. Con fecha de 18 de febrero de 2009 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre mercados de referencia y cuotas de mercado en el canal de estaciones de servicio de un determinado operador. El Consejo de la CNE aprobó el 19 de mayo de 2009 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid en relación con el procedimiento ordinario 334/2008. Con fecha de 14 de abril de 2009 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre la cuota de mercado de

un determinado operador. El Consejo de la CNE aprobó el 4 de mayo de 2009 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Barcelona en relación con el procedimiento ordinario 359/2008. Con fecha de 1 de abril de 2009 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Barcelona, por la que se solicitaba información sobre el margen bruto de comercialización de la gasolina 95 y gasóleo A en al canal de estaciones de servicio para determinados ejercicios. El Consejo de la CNE aprobó el 19 de mayo de 2009 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de Primera Instancia nº 36 de Madrid en relación con el procedimiento ordinario 944/2008. Con fecha de 9 de junio de 2009 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de Primera Instancia nº 36 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre el margen bruto de comercialización y precios de venta al público en una determinada área geográfica. El Consejo de la CNE aprobó el 8 de septiembre de 2009 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

CONSULTAS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Informe sobre información solicitada por la Audiencia Nacional en relación con el procedimiento or-

dinario 449/2008. Con fecha 30 de julio de 2009 tuvo entrada en la CNE oficio de prueba documental P0525 de la sección 006 de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, procedimiento ordinario 449/2008, por el que se solicitaba información acerca del número de estaciones de servicio pertenecientes a la red de distribución de un operador al por mayor ubicadas en un radio de 40 kilómetros de la localización de una serie de instalaciones de suministro objeto del procedimiento. El Consejo de la CNE aprobó, en su sesión de fecha 15 de septiembre de 2009, el correspondiente escrito de respuesta.

CONSULTAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIA

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) en el marco del procedimiento sancionador contra un operador al por mayor de productos petrolíferos (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de julio de 2009). Con fecha 29 de junio de 2009 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se solicitó a esta Comisión informe, en el marco del procedimiento sancionador contra dicho operador al por mayor de productos petrolíferos. El informe correspondiente a esta operación fue aprobado por el Consejo de la CNE el 16 de julio de 2009.

Consejos consultivos

El Consejo Consultivo de la CSEN, después de la CNSE y ahora los Consejos Consultivos de Electricidad y de Hidrocarburos de la CNE, constituidos en julio de 1996, constituyen un paso decisivo en el proceso de liberalización del sector eléctrico, constituyendo un instrumento para que los representantes de las diferentes áreas de la economía, Administración, consumidores y otros agentes relacionados directa o indirectamente con el sistema eléctrico, pueda expo-

ner sus opiniones en este foro de debate y consulta. Asimismo, el Consejo Consultivo de Hidrocarburos representa un instrumento similar para los sectores del gas y del petróleo.

A lo largo del año 2009, tanto el Consejo Consultivo de Electricidad como el Consejo Consultivo de Hidrocarburos se reunieron dos ocasiones, respectivamente.

Consejo Consultivo de Electricidad

COMPOSICIÓN ACTUALIZADA A 31 DE MAYO DE 2010

Presidenta: D^a. María Teresa Costa i Campi

Secretaria: D^a. Marina Serrano González

■ Administración General del Estado

Representantes:

D. Eduardo Ramos García (Subdirector General de Energía Eléctrica, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

D. Francisco Macías Tomás (Subdirector General de Planificación Energética, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

■ Consejo de Seguridad Nuclear

Representante:

D^a. Carmen Martínez Ten (Presidenta)

■ Comunidades/Ciudades Autónomas

Comunidad Autónoma del País Vasco:

Representante:

D. Oskar Zabala Rabadán (Director de Energía)

Comunidad Autónoma de Cataluña:

Representante:

D. Agustí Maure Muñoz (Director Gral. de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Galicia

Representante:

D. Ángel Bernardo Tahoces (Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Representante:

D^a. Isabel de Haro Aramberri (Directora General de Desarrollo Industrial y Energético)

Comunidad Autónoma Principado de Asturias

Representante:

D. Isaac Pola Alonso (Director General de Minería y Energía)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Representante:

D. Marcos Bergua Toledo (Director General de Industria).

Comunidad Autónoma de la Rioja

Representante:

D^a. M^a Concepción Arruga Segura (Directora General de Trabajo, Industria y Comercio).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Representante:

D. Francisco Puche Forte (Director General de de Industria, Energía y Minas).

Comunidad Autónoma Valenciana

Representante:

D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía).

Comunidad Autónoma de Aragón

Representante:

D^a. Pilar Molinero (Directora General de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma Castilla – La Mancha

Representante:

D. Benito Montiel Moreno (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Canarias

Representante

D. Adrián Mendoza Grimón (Director General de Energía)

Comunidad Foral de Navarra

Representante:

D. José A. Ayesa Usabiaga (Director del Servicio de Seguridad Industrial)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Representante:

D. Jose Luis Andrade Piñana (Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Representante:

D. Josep María Rigó (Director General de Energía)

Comunidad Autónoma de Madrid

Representante:

D. Antonio Beteta (Consejero de Economía y Hacienda)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Representante:

D. Ricardo González Mantero (Director General de Energía y Minas)

Ciudad Autónoma de Ceuta

Representante:

D. Rachid Ahmed Abdel-Lah (Viceconsejero de Industria y Energía)

Ciudad Autónoma de Melilla

Representante:

D. Ramón Gavilán Aragón (Director General de Medio Ambiente e Industria)

■ *Compañías del Sector Eléctrico*

Producción

Representante:

D. Pedro Rivero Torre (Vicepresidente y Director General de UNESA Productores)

Autoproductores en Régimen Especial

Representante:

D^a. Virginia Guinda (Representante ACOGEN)

Productores en régimen especial (renovables)

Representante:

D. José María González Vélez (Presidente de APPA -Asociación de Pequeños Productores y Autogeneradores de Electricidad-)

Transporte

Representante REE:

D. Carlos Collantes Pérez Ardá (Director General de Transporte RED ELÉCTRICA Transporte)

Distribución

Representante:

D. Carlos González Gutiérrez (Jefe División Distribución de UNESA)

Distribuidores acogidos a la Disposición Undécima de la Ley 54/97⁹

Representante ASEME:

D. Joan Prat i Rubí (Secretario General ASEME -Asociación de Empresas Eléctricas-)

Representante CIDE:

D. Gerardo Cuerva Valdivia (Presidente CIDE)

Comercialización¹⁰

Representante CIDE:

D. Leonardo Hervás Hermida (Director General CIDE)

Representante ASEME:

D. Ramón Prats i Campins (ASEME.- Asociación Española de Empresas Eléctricas)

Representante ACIE:

D. Alfredo Huertas Rubio (Representante de ACIE)

Representante UNESA:

D. Alberto Bañón Serrano (Director del Área de Regulación de UNESA)

9. La representación se rota cada doce meses entre los dos representantes.

10. La representación se rota cada seis meses entre los cuatro representantes.

Operador del Mercado

Representante:
D. Pedro Mejía Gómez (Presidente de OMEL –Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad–)

Operador del Sistema

Representante:
D. Alberto Carbajo Josa (Director General de Operación RED ELECTRICA)

■ *Consumidores y usuarios*

Consumidor Doméstico

Representante:
D. Ignasi Faura Ventosa (Representante de HIS-PACCOOP)

Grandes Consumidores Energía Eléctrica, suministro Alta Tensión (Sector Industrial)

Representante:
D. Javier Penacho Raposo (Vicepresidente Ejecutivo de A.E.G.E. –Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía–)

Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios (GRANCEESS)

Representante:
D. Roger Pérez Doménech (Vocal GRANCEESS)

Pequeña y Mediana Empresa con elevado consumo de energía eléctrica ¹¹

Representante:
D. Jenaro Reviejo Fárez (Coordinador, AERCE)
Representante:
D. Francisco Espinosa Cabezón (Secretario General ACE)

■ *Agentes Sociales y de defensa de la preservación del medio ambiente*

Representante:
D. José L. García Ortega (Responsable de la campaña de Energía de Greenpeace)

RESUMEN DE LAS SESIONES

14/04/2009

35ª Sesión

Se trata el siguiente tema:

Informe sobre la Propuesta de Procedimientos de Operación Básicos de las Redes de Distribución en ejecución del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero.

14/12/2009

36ª Sesión

Se trata el siguiente asunto:

Informe sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

Consejo Consultivo de Hidrocarburos

COMPOSICIÓN ACTUALIZADA A 31 DE MAYO DE 2010

Presidenta: D^a. María Teresa Costa i Campi

Secretaria: D^a. Marina Serrano González

■ *Administración General del Estado*

Representantes:

D. Francisco Macías Tomás (Subdirector General de Planificación Energética, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

D. Sergio López (Subdirector General de Hidrocarburos, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

11. La representación se rota cada doce meses entre los dos representantes.

■ Comunidades/Ciudades Autónomas

Comunidad Autónoma del País Vasco:

Representante:
D. Oskar Zabala (Director de Energía)

Comunidad Autónoma de Cataluña:

Representante:
D. Agustí Maure Muñoz (Director Gral. de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Galicia

Representante:
D. Ángel Bernardo Tahoces (Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Representante:
D^a. Isabel de Haro Aramberri (Secretaria Gral. Desarrollo Industrial y Energético)

Comunidad Autónoma Principado de Asturias

Representante:
D. Gonzalo Pescador Benavente (Director General de Industria)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Representante:
D. Marcos Bergua Toledo (Director General de Industria).

Comunidad Autónoma de la Rioja

Representante:
D^a. M^a Concepción Arruga Segura (Directora General de Trabajo, Industria y Comercio).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Representante:
D. Francisco Puche Forte (Director General de Industria, Energía y Minas).

Comunidad Autónoma Valenciana

Representante:
D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía).

Comunidad Autónoma de Aragón

Representante:
D^a. Pilar Molinero (Directora General de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma Castilla – La Mancha

Representante:
D. Benito Montiel Moreno (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Canarias

Representante:
D. Adrián Mendoza Grimón (Director General de Energía)

Comunidad Foral de Navarra

Representante:
D. José A. Ayesa Usabiaga (Director del Servicio de Seguridad Industrial)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Representante:
D. Jose Luis Andrade Piñana (Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Representante:
D. Josep María Rigó (Director General de Energía)

Comunidad Autónoma de Madrid

Representante:
D. Antonio Beteta (Consejero de Economía y Hacienda)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Representante:
D. Ricardo González Mantero (Director General de Energía y Minas)

Ciudad Autónoma de Ceuta

Representante:
D. Rachid Ahmed Abdel-Lah (Viceconsejero de Industria y Energía)

Ciudad Autónoma de Melilla

Representante:

D. Ricardo Maldonado Martínez (Jefe del Servicio de Industria. Consejería de Medio Ambiente)

■ **Actividades del Sector Hidrocarburos**

Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos

Representante:

D. Alvaro Mazarrasa Alvear (Director General de AOP -Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos-)

Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos¹²

Representantes:

D^a. Concepción Calzada Hinojal (Presidenta de la Asociación Española de Empresas Distribuidoras GLPs)

D. Miguel Sánchez Campos (Secretario CODIGAS)

D. Andrés Alfaro Sanz (Presidente FEDGLP)

Transportistas de gas

Representante:

D. Joan Pons Guardia (Director Naturgas Energía)

Distribuidores de gas

Representante:

D. Daniel López Jordá (Director Distribución de Gas, Gas Natural Distribución)

Comercializadores de gas

Representante:

D. Pablo Martín Zaforas (Consejero Director Unión Fenosa Gas Comercializadora)

Exploración y producción de hidrocarburos

Representante:

D. Luis Polo Navas (Vicepresidente ACIEP)

Refino

Representante:

D. Fernando Maravall Herrero (Director General de CEPESA)

Almacenamiento y logística de hidrocarburos líquidos

Representante:

D. Luis Valero Quirós (Secretario del Consejo y Asesor de Asuntos Jurídicos. CLH -Compañía Logística de Hidrocarburos-)

Operadores de Gases Licuados del Petróleo

Representante:

D. José Luis Blanco Garrido (Director General de la Asociación Española de Operadores de Gases Licuados del Petróleo - A.O.G.L.P.)

Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES)

Representante:

D. Ceferino Argüello Reguera (Presidente)

Gestor Técnico del Sistema Gasista

Representante:

D. Javier González Juliá (Director General Operación y Gestión Técnica del Sistema Gasista)

■ **Consumidores y usuarios**

Consumidores Domésticos

Representante:

D. Fernando López Romano (Vocal Técnico de la CEACCU -Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios-)

Grandes Consumidores de Productos Petrolíferos

Representante:

D. Ovidio de la Roza Braga (Presidente del Comité Nacional del Transporte por Carretera)

Grandes Consumidores de Gas

Representante AAEE:

12. La representación se rota cada seis meses entre los cuatro representantes

D. Ismael González (Asesor del Director General ACOGEN –Asociación Española de Cogeneración–)

Representante UNESA:

D. Angel Luis Vivar (Director de Recursos Energéticos y Medio Ambiente de UNESA)

Representante FEIQUE:

D. Fernando Galbis (Director General de FEIQUE)

Pequeñas y medianas empresas

Representante:

D. Pedro Riaza García (Secretario General de AS-CER –Asociación Española de Fabricantes de azulejos, pavimentos y baldosas cerámicos)

Agentes Sociales – Medio Ambiente

Representante:

D. Ladislao Martínez López (Responsable de la Comisión de Energía de Ecologistas en Acción)

RESUMEN DE LAS SESIONES

14/04/2009

23ª Sesión

Se trata el siguiente tema:

1. Informe sobre Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Capítulo II del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural

14/12/2009

24ª Sesión

Se tratan los siguientes asuntos:

1. Informe sobre la propuesta de Orden ITC/ /2009, por la que se publican la retribución de actividades reguladas, los derechos de acometida y las tarifas de alquiler de contadores y equipos de tele-medida para el año 2010.

2. Informe sobre la propuesta de Orden ITC/ /2009, de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a la instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2010.

Comisiones permanentes

ELECTRICIDAD

Composición

Presidenta: D^a. María Teresa Costa i Campi

Secretaria: D^a. Marina Serrano González

■ Administración General del Estado

D. Eduardo Ramos García (Subdirector General de Energía Eléctrica del Ministerio Industria, Turismo y Comercio)

■ Comunidades/Ciudades Autónomas

D. Agustí Maure Muñoz (Director Gral. de Energía y Minas. Cataluña)

D. Ricardo González Mantero (Director General de Energía y Minas. Castilla y León)

D. Isaac Pola Alonso (Director Gral. de Minería y Energía. Principado de Asturias)

D. Oskar Zabala (Director de Energía. País Vasco)

D^a. Isabel de Haro Aramberri (Directora General de Desarrollo Industrial y Energético. Andalucía)

D. Angel Bernardo Tahoces (Director General de Industria. Galicia)

Empresas Productoras Energía Eléctrica

D. Pedro Rivero Torre (Vicepresidente y Director General de UNESA)

Empresas Distribuidoras Energía Eléctrica

D. Carlos González Gutiérrez (Jefe División UNESA Distribución)

Consumidores Cualificados

D. Javier Penacho Raposo (Vicepresidente Ejecutivo de A.E.G.E. –Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía Eléctrica–)

Operador del Mercado

D^a Pedro Mejía Gómez (Presidente de OMEL –Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad–)

Operador del Sistema

D. Alberto Carbajo Josa (Director General de Operación REE)

D. Antonio Beteta (Consejero de Economía y Hacienda. Madrid)

D. Jose Luis Andrade Piñana (Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Extremadura)

D. Angel Bernardo Tahoces (Director General de Industria. Galicia)

■ *Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos*

D. Alvaro Mazarrasa Alvear (Director Gral. de AOP)

Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos

D^a. Concepción Calzada Hinojal (Presidente Asoc. Esp. Empresas Distr. GLP)

Transportista de Gas

D. Joan Pons Guardia (Director de Regulación de ENAGAS)

Distribuidores de Gas

D. Daniel López Jordá (Director Distribución de Gas, Gas Natural Distribución)

Comercializadores de Gas

D. Pablo Martín Zaforas (Consejero Director Unión Fenosa Gas Comercializadora)

Grandes Consumidores de gas

D. Fernando Galbis (Director General Federación Empresarial de la Industria Química Española)

D. Angel Luis Vivar (Director de Recursos Energéticos y Medio Ambiente UNESA)

D. Ismael González (Asesor del Director General ACOGEN)

Gestor Técnico del Sistema Gasista

D. Javier González Juliá (Director General de Operación y Gestión Técnica del Sistema Gasista)

HIDROCARBUROS

Composición

Presidenta: D^a. María Teresa Costa i Campi

Secretaria: D^a. Marina Serrano González

■ *Administración General del Estado*

D. Sergio López (Subdirector General de Hidrocarburos. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

■ *Comunidades/Ciudades Autónomas*

D. Agustí Maure Muñoz (Director Gral. de Energía y Minas. Generalitat de Catalunya)

D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía. Generalitat Valenciana)

D^a. Isabel de Haro Aramberri (Secretaria Gral. Desarrollo Industrial y Energético. Andalucía)

g) Influir, a través de la cooperación en organismos internacionales, en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía, así como en la puesta en marcha del MIBEL y en la consolidación de un marco regulatorio estable tanto en Iberoamérica, a través de ARIAE, como en la cuenca mediterránea, a través del MEDREG

Durante el año 2009, y en respuesta a las peticiones recibidas de diversas delegaciones de reguladores de energía, asociaciones profesionales, empresas y asociaciones de consumidores, la CNE ha llevado a cabo multitud de presentaciones y reuniones de trabajo al objeto de ofrecer información sobre la regulación de los mercados energéticos en España y, en particular, sobre la experiencia adquirida en el funcionamiento de dichos mercados a través de la práctica regulatoria.

Pero, además de estas actuaciones, la CNE ha participado activamente en los procesos regulatorios internacionales. La proyección internacional es, además de un objetivo estratégico de primer orden, una

obligación para el regulador energético, que debe coordinar sus actuaciones con los otros organismos de la Unión Europea, con la vista puesta ya en el modelo reforzado entre reguladores nacionales que ha de suponer la puesta en marcha de la nueva Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía, ACER.

Conviene distinguir, no obstante, y aunque sean facetas complementarias de esta cooperación internacional, entre el papel de la CNE dentro del entorno europeo CEER/ERGEG, el que se desarrolla en el ámbito más específico de los avances en la construcción del Mercado Ibérico de la Energía, y el que se proyecta hacia Iberoamérica, a través de ARIAE.

Relaciones con organismos reguladores e instituciones internacionales. Regulación por cooperación

En 2009 la CNE ha proseguido con sus actuaciones en el ámbito internacional. Así, a las tareas en la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), cuya Presidencia ostenta la CNE desde sus comienzos, se ha sumado una presencia más intensa en el CEER (Council of European Energy Regulators) y en el ERGEG (Euro-

pean Regulatory Group for Electricity and Gas). En general, los organismos reguladores de la UE asisten a un proceso de internacionalización, que, en el caso de la CNE, se ve acentuado por su papel de liderazgo en ARIAE y la presencia activa en el MEDREG (ámbito Euro-Mediterráneo).

ÁMBITO EUROPEO

Consejo de Reguladores Europeos de la Energía (CEER)

CEER es una asociación sin ánimo de lucro a la que pertenecen los organismos reguladores de 29 países europeos (los 27 de la UE, más Noruega e Islandia). El objetivo fundamental de CEER es el de facilitar la creación en la UE de un único mercado interior para la electricidad y el gas que sea competitivo, eficiente y sostenible. CEER tiene una estrecha relación con el Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG) que fue establecido por la Comisión Europea en noviembre 2003.

A 20 de mayo de 2010, CEER está integrado por los siguientes organismos reguladores:

1. Bundesnetzagentur für Elektrizität, Gas, Telekommunikation, Post und Eisenbahnen (BNetzA), Alemania
2. Energie-Control GmbH (E-Control), Austria
3. Commission de Régulation de l'électricité et du Gaz, Bélgica
4. Energy Regulatory Office (ERO), Rep. Checa
5. Cyprus Energy Regulatory Authority, Chipre
6. Danish Energy Regulatory Authority (DERA), Dinamarca
7. Regulatory Office for Network Industries (RONI), Eslovaquia
8. Energy Agency of the Republic of Slovenia, Eslovenia
9. Comisión Nacional de Energía (CNE), España
10. Energiaturu Inspeksioon - Energy Market Inspectorate (EMI), Estonia
11. The Energy Market Authority (EMV), Finlandia
12. Commission de Régulation de L'électricité (CRE), Francia
13. Office of Gas and Electricity Markets (OFGEM), Reino Unido
14. Regulatory Authority for Energy (RAE), Grecia
15. Hungarian Energy Office (HEO), Hungría
16. Commission for Energy Regulation (CER), República de Irlanda

17. L'Autorità per l'energia elettrica e il gas (AEEG), Italia
18. Office of Energy Regulation (DTe), Holanda
19. Public Utilities Commission (PUC), Letonia
20. National Control Commission for Prices and Energy (NCC), Lituania
21. Malta Resources Authority (MRA), Malta
22. Norwegian Water Resources and Energy Directorate (NVE), Noruega
23. The Energy Regulatory Office of Poland (ERO), Polonia
24. Energy Services Regulatory Authority (ERSE), Portugal
25. Swedish Energy Agency (STEM), Suecia
26. Institut Luxembourgeois de Régulation (ILR), Luxemburgo
27. Orkustofnun / National Energy Authority (OS) Islandia
28. Autoritatea Nationala de Reglementare in domeniul Energiei (ANRE) Romania
29. State Energy & Water Regulatory Commission (SEWRC) Bulgaria

Como en años anteriores, CEER desarrolló su plan de trabajo para 2009 a través de diversos grupos de trabajo (integrados por expertos de los distintos reguladores en la asociación), y que abordan las propuestas de nueva regulación en la UE en el proceso de creación de un verdadero mercado único.

El plan de trabajo anual de CEER, su informe anual de actividades, así como todos los documentos de posición aprobados por su Asamblea General están disponibles en su página web: www.energy-regulators.eu.

Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG)

El 11 de noviembre de 2003 la Comisión Europea estableció el Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG) a través de la Decisión 2003/796/CE y publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea. Los miembros de dicho Grupo son los organismos reguladores de la Unión Europea, más aquellos

reguladores de los países candidatos a formar parte de la UE, estos últimos en calidad de observadores.

Su objetivo es asesorar y asistir a la Comisión Europea en la consolidación del mercado interior de la energía, en especial en lo relacionado con la preparación de proyectos de disposiciones de aplicación en el ámbito de la electricidad y el gas y en cualquier asunto relacionado con el mercado interior del gas y de la electricidad.

(Más información disponible en la página web <http://www.energy-regulators.eu/>.)

En la reunión de 9-10 de diciembre de 2008 de la Asamblea General de CEER se aprobó la nueva estructura de los grupos de trabajo y TFs para el CEER/ERGEG en 2009. En el programa de trabajo de CEER y ERGEG para el año 2009 se destacó el trabajo del ENP para la preparación de la Agencia.

Iniciativas regionales de ERGEG

Dentro de la actividad de ERGEG en 2009 hay que destacar el importante avance que las iniciativas regionales han experimentado en este periodo, así como el fuerte apoyo institucional que este proceso ha recibido por parte de ERGEG. Como ya se expuso en informes anteriores, estas iniciativas fueron lanzadas por ERGEG en primavera del 2006 y proponen la implantación efectiva de siete mercados regionales de electricidad y tres de gas, como paso intermedio a la integración efectiva en un único mercado europeo¹³.

Además de los siete mercados regionales de electricidad, se ha acordado crear una octava región llamada "Sureste de Europa" que incluya a países miembros de la UE como Bulgaria, Grecia, Hungría, Rumanía y Eslovenia, así como a partes del Tratado "Energy Commu-

nity" (fundamentalmente antigua Yugoslavia). Sin embargo, esta octava región funcionará en el marco del proceso de Atenas del "Energy Community" y no bajo la estructura de iniciativas regionales de ERGEG, si bien se asegurará la coordinación entre ambos marcos.

El objetivo que persiguen las iniciativas regionales de gas y electricidad es identificar barreras concretas al comercio transfronterizo de energía y acordar soluciones con todos los agentes. Para ello, se busca el respaldo y participación de los máximos representantes de todas las instituciones implicadas.

Asimismo, en el ámbito de estas iniciativas regionales, el 17 de noviembre de 2009 se celebró en Bruselas su 3ª Conferencia Anual con el título "El futuro papel de las iniciativas regionales en el marco del tercer paquete de liberalización".

En esta conferencia se trataron las obligaciones de los estados miembros, reguladores y operadores de red para la nueva integración regional, inversiones, gestión de la congestión, acercamiento de posturas desde niveles regionales y desde niveles europeos y qué iniciativas deben ser voluntarias u obligadas legalmente para implementar el tercer paquete. Se solicitó por parte de ERGEG un informe de consulta sobre la visión estratégica para conseguir una Europa más integrada.

Además de las reuniones ordinarias celebradas en el seno de nuestras regiones suroeste de electricidad y sur de gas, la CE ha establecido un grupo de alto nivel que agrupa a Gobiernos nacionales, reguladores y operadores de red y de mercado de España, Francia y Portugal, con el objetivo de impulsar los trabajos desarrollados en dichas regiones.

Dentro del grupo de trabajo del gas natural (GWG) ha tenido especial relevancia este año la responsabilidad asumida para el desarrollo de guías marco de diver-

13. Toda la información sobre iniciativas regionales en: http://www.energy-regulators.eu/portal/page/portal/EER_HOME/EER_INITIATIVES

Bajo el título "key achievements so far" para cada región se pueden consultar los logros alcanzados en relación a las prioridades establecidas por la misma.

Los aspectos regulatorios del sistema de gas natural que servirán como apoyo para *ENTSOG* en el desarrollo de los códigos de red, de futura aplicación a nivel europeo. En particular se ha trabajado principalmente sobre aspectos de asignación de capacidad, mecanismos de tratamiento de congestiones y sistemas de balance.

La CNE participa activamente en cada una de las *Task Forces* y preside a su vez la *Task Force* de Gas Natural Licuado, dentro de la cual ha dirigido un estudio acerca de los mecanismos existentes en regulación para resolución de las congestiones en plantas de regasificación y sobre las posibilidades de mejora y homogenización de estos mecanismos a nivel europeo.

Dentro del Consumers Focus Group, se ha trabajado, entre otros temas, en el desarrollo de las medidas de protección de los consumidores contempladas en el tercer paquete, en la elaboración de recomendaciones sobre el contenido de las facturas y la gestión de reclamaciones, en el desarrollo de contadores inteligentes y en la elaboración de indicadores para la supervisión del buen funcionamiento de los mercados minoristas, así como la preparación del Foro de Londres de consumidores.

Asimismo, la CNE preside en materia de gas la *Iniciativa regional de la región sur*, donde ha trabajado activamente junto a *CRE* y *ERSE* con el fin de homogenizar aspectos regulatorios y aumentar la capacidad de interconexión en la región, en especial en la frontera entre España y Francia.

Foros de Florencia, Madrid y Londres

Por otra parte, la CNE también ha reforzado su presencia en el ámbito europeo a través de los Foros de Florencia y Madrid, para la regulación de la electricidad y del gas respectivamente. Estos foros, impulsados y tutelados por la Comisión Europea, fueron constituidos en el año 2000 para el seguimiento, impulso y propuesta de los desarrollos regulatorios necesarios para el proceso de implantación de las directivas

europeas sobre normas comunes para los mercados interiores de electricidad y gas.

Los Foros de Florencia (electricidad) y Madrid (gas) convocan a representantes de las Administraciones Energéticas de los países miembros de la UE, reguladores de la energía, empresas operadoras de infraestructuras y suministradoras de energía, grupos de consumidores, consultores y miembros de la propia Comisión Europea.

Durante el año 2009 tuvo lugar la decimosexta y decimoséptima reunión del Foro de Florencia, celebradas los días 4 y 5 de junio y 10 y 11 de diciembre, respectivamente; así como la decimosexta reunión del Foro de Madrid, celebrada el 28-29 de mayo.

En el XVI Foro de Florencia, la CE, ERGEG y ENTSOE marcaron los elementos esenciales del tercer paquete y el uso eficiente de periodo interino, comenzando con un proyecto piloto en ERGEG y un código piloto de conexión de aerogeneradores siguiendo un proceso integral como elemento clave. El foro se congratuló de la creación del ENTSOE y del RIG así como de la presentación por parte del grupo de coordinación del proyecto sobre el modelo objetivo para el mercado eléctrico transfronterizo y gestión de la congestión. También, se subrayó la necesidad de desarrollar una previsión de la adecuación del sistema en paralelo al plan de desarrollo a 10 años y un rápido desarrollo de las negociaciones con Suiza incluyendo el tercer paquete para la integración del mercado.

En el contexto del XVII Foro de Florencia, se presentó el borrador final de las iniciativas regionales, el documento de consulta "Estrategia de entrega en un mercado energético europeo más integrado" y el informe de progreso de las iniciativas regionales. Además, el foro apoyó la iniciativa de ERGEG de continuar el trabajo del PCG a través de AHAG sobre tres proyectos: desarrollo del cálculo de capacidad europeo, desarrollo del modelo objetivo del mercado intradiario y el diseño del marco de gobernanza del mercado diario a través de la metodología de acoplamiento de precios. Por otro lado, en el plan de desarrollo a diez años

se expresó la preocupación por la adecuación de las inversiones en transmisión. Se recordó la responsabilidad de los Estados miembros para la transposición correcta y en tiempo de las directivas 2009/72 y 73/EC para antes del 3-3-2011, y el foro tomó nota de los planes de la Comisión sobre la iniciativa en transparencia e integridad en los mercados mayoristas de gas y electricidad para un proceso que remita a una propuesta legal para el 2010. También se tomó nota de los informes de Europol sobre el fraude en IVA en el comercio del carbono y se sugirió un acercamiento más pragmático entre el G20 y la comisión. En relación al WFER se resaltó la importancia del estudio de las renovables y el cambio climático y que solo se conseguirá el objetivo 20-20-20 con una mayor integración e inversión en redes. Por último, la comisión presentó la creación de la TF en redes inteligentes.

El 28 y 29 de mayo se celebró la XVI Edición del Foro de Gas de Madrid, que tuvo lugar en la sede de la CNE. Con ocasión de esta reunión, se dio la bienvenida al acuerdo en el tercer paquete y se acordó comenzar su desarrollo con una primera guía de buenas prácticas y un código de red que inicialmente comenzará en gestión de la congestión y asignación de la capacidad. A su vez, se reconoció el trabajo para preparar los planes de desarrollo a diez años, se discutieron las respuestas al borrador de la DG TREN para el LNG y los resultados del workshop, así como del informe de supervisión del GGPLNG. También, se dio la bienvenida a la propuesta de borrador de la nueva guía de transparencia y a los resultados del consejo CESR/ERGEG en transparencia y abuso de mercados así como a la visión general del régimen de acceso en los diferentes Estados miembro. El fórum se congratuló por la formación del nuevo grupo de trabajo de iniciativas regionales y del trabajo preparatorio para organizar el 4º foro mundial de la regulación en Atenas.

El II Foro de Londres que tuvo lugar el 29 y 30 de septiembre de 2009 se enfocó principalmente en el desarrollo de mercados minoristas competitivos que beneficien a los consumidores. Particularmente, se trató de las disposiciones sobre clientes vulnerables,

las inspecciones de consumidores, los puntos de contacto para consumidores y el arreglo de disputas. Se informó sobre transparencia y comparabilidad de ofertas de precios y servicios a los consumidores, se lanzó una consulta pública-borrador sobre consejos para la gestión de quejas de consumidores, se felicitó por el progreso de la extensión de contadores inteligentes y su estandarización, y el foro tomó nota sobre la prioridad de la UE en la eficiencia energética y el papel de los minoristas y consumidores en su aplicación, así como del estudio de la CE sobre el funcionamiento del mercado minorista.

La documentación de los Foros de Florencia y Madrid puede ser consultada a través de los enlaces de la página de la Comisión Europea: http://europa.eu.int/comm/energy/electricity/florence/index_en.htm
http://europa.eu.int/comm/energy/gas/madrid/index_en.htm

Relaciones con otros organismos de ámbito internacional. Un papel más activo en el área del Mediterráneo

En 2009 la CNE ha tomado un papel más activo en el área del Mediterráneo. El proceso de integración regulatoria con los países de la ribera del Mediterráneo, puesto en marcha durante 2006 con el respaldo de la Rome Euro-Mediterranean Energy Platform (RE-MEP), la Comisión Europea y el propio CEER, se inició en mayo de 2006 con la organización de un primer EUROMED Workshop en Roma. En esta reunión se acordó la constitución formal del “Grupo de Trabajo del Mediterráneo sobre Regulación de Electricidad y de Gas Natural” (MEDREG), cuya primera reunión formal tuvo lugar en Roma el 20 de noviembre de 2006. En esta primera reunión del MEDREG se acordó la constitución de cuatro grupos de trabajo: sobre electricidad, gas natural, asuntos institucionales y renovables, este último liderado por la CNE, así como la vicepresidencia del GAS AG. A lo largo de 2009, el grupo de medio ambiente, fuentes de energías renovables y eficiencia energética – **RES AG** (liderado por la CNE) empezará a colaborar con MEDENER.

El grupo de trabajo *MEDREG de gas*, del que la CNE ostenta la vicepresidencia, agrupa a diversos reguladores de los países mediterráneos que trabajan en pos de los siguientes objetivos:

- Intercambio de información y análisis comparativo de las regulaciones energéticas gasistas. Se ha realizado un estudio sobre el estado del arte de los sistemas gasistas en los países de la cuenca del Mediterráneo.
- Fomento de la transparencia con el objetivo de incentivar y mejorar el acceso de terceros a las redes: en este contexto se ha desarrollado una guía de buenas prácticas sobre transparencia de voluntaria aplicación.
- En relación a las infraestructuras de interconexión necesarias y su regulación.

Por otra parte, la CNE ha impulsado los trabajos en el ámbito de la “task force” sobre interconexiones en el ámbito europeo en el grupo de trabajo de electricidad, el cual lidera desde 2007. En los restantes grupos, sobre gas y sobre asuntos internacionales, la CNE ha participado activamente en todas sus reuniones.

Asimismo, en el ámbito internacional hay que destacar el lanzamiento del proyecto “Internacional Energy Regulatory Network” (IERN), una plataforma sobre intercambio de experiencias y conocimientos a nivel internacional en el ámbito de la regulación de la energía, que fue presentado oficialmente en el III Foro Mundial de Regulación de la Energía que tuvo lugar en Washington en octubre de 2006. A este respecto, hay que recordar la importante implicación de la CNE en este proyecto, no sólo desde el punto de vista de la financiación, sino también en cuanto a la elaboración de contenidos sobre la propia CNE, el mercado energético español y los contenidos de los países miembros de ARIAE.

MERCADO IBÉRICO DE LA ENERGÍA

Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL)

Sobre la base de intensos trabajos previos, el Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL) se hizo realidad a partir de la firma del Convenio de Santiago de Compostela por parte de los Gobiernos de España y Portugal el 1 de octubre de 2004¹⁴. La puesta en funcionamiento, en julio de 2006, del mercado a plazo y un año después, el 1 de julio de 2007, del mercado de contado (o mercado *spot*), integrandolo a través del mecanismo de “separación de mercados” o *market splitting*¹⁵ los precios de los dos sistemas eléctricos (español y portugués), han supuesto desde entonces los dos hitos más destacados.

La modificación de dicho Convenio, realizada en Braga el 18 de enero de 2008, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el 11 de diciembre de 2009.

La CNE forma parte del Consejo de Reguladores del MIBEL, encargado de supervisar la aplicación y desarrollo de dicho mercado en virtud del marco de competencias que le han sido atribuidas por el Convenio de Santiago, junto con el regulador energético portugués, la Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos (ERSE), y las respectivas entidades supervisoras financieras española y portuguesa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários (CMVM). En el primer semestre de 2009, la presidencia del Consejo de Reguladores correspondió a CNMV, y en el segundo semestre, a la CNE.

Durante 2009, periodo el que CNMV y CNE han asumido la presidencia del Consejo de Reguladores del MIBEL, se dio seguimiento y se han desarrollado los trabajos ya iniciados en las anteriores presidencias, además de continuar con las actividades para reforzar y consolidar el MIBEL. Los principales trabajos realizados por dicho

14. Convenio internacional relativo a la constitución de un mercado ibérico de la energía eléctrica entre el Reino de España y la República Portuguesa, hecho en Santiago de Compostela el 1 de octubre de 2004.

15. En concreto, los precios de los dos sistemas eléctricos son iguales cuando no existe congestión, y diferentes (*market splitting*) cuando tiene lugar la congestión en la interconexión.

Consejo de Reguladores hacen referencia a:

■ *Estudio sobre la evaluación y funcionamiento del MIBEL: caminos para su futuro y consolidación:*

Con el objetivo de reforzar y consolidar el MIBEL, el Consejo de Reguladores decidió en 2008 la elaboración de un documento de reflexión sobre el estado actual de desarrollo del MIBEL y perspectivas de futuro. A lo largo de 2009 prosiguieron los trabajos para el desarrollo de dicho estudio, concretándose la división del mismo en dos partes bien diferenciadas: en una primera parte se recogerían los hechos que pueden calificarse como descriptivos, y por tanto no sujetos a interpretación, y en la segunda parte los puntos de reflexión y las recomendaciones de mejora del funcionamiento del MIBEL.

■ *Informe sobre la “Descripción del funcionamiento del MIBEL”:*

En noviembre de 2009 se publicó el primer informe descriptivo del funcionamiento del MIBEL, que analiza la evolución de dicho mercado desde su creación. En concreto, en dicho informe, que está disponible en las páginas web de las entidades que componen el Consejo de Reguladores del MIBEL, se abordan las cuestiones fundamentales para comprender la evolución que ha experimentado el Mercado Ibérico, desde su entrada en funcionamiento, en julio de 2006, con objeto de poner a disposición de todos los interesados una descripción sistematizada sobre las acciones desarrolladas y sus resultados respectivos. El informe analiza especialmente los siguientes puntos: estructura de mercado, mercados diario e intradiarios, mercado a plazo, subastas reguladas, mercados de servicios de sistema, financiación de los operadores de mercado, interconexiones, participación de la producción en régimen especial en el mercado, derechos de emisión de CO₂, supervisión de los mercados y coordinación con las autoridades de defensa de la competencia.

■ *Informe sobre los “Puntos de reflexión y recomendaciones sobre la organización y el modelo de funcionamiento del MIBEL”*

En 2009 se avanzaron los trabajos para el desarrollo del documento de reflexiones del MIBEL, cuyo objetivo es ofrecer un diagnóstico de los retos que afronta dicho mercado y proponer un conjunto de recomendaciones a los Gobiernos y propuestas de actuación del Consejo de Reguladores del MIBEL (CR MIBEL), en su caso, para abordar dichos retos.

■ *Continuación con los trabajos de la creación del sitio web del MIBEL:*

En 2009 prosiguieron los trabajos de puesta en marcha del sitio web institucional del Consejo de Reguladores, destinado a dotar de mayor transparencia y difusión a todas las actividades desarrolladas por dicho Consejo de Reguladores y para promover el MIBEL. A partir de un foro de trabajo constituido por integrantes de los cuatro reguladores, el Comité de Presidentes del MIBEL aprobó la línea gráfica y los contenidos básicos de este sitio web. En el último trimestre de 2010 se prevé que esté plenamente operativa.

■ *Seguimiento de la evolución de los mercados de contado y a plazo:*

En todas las reuniones realizadas a lo largo de 2009, tanto del Comité de Presidentes del MIBEL como del Comité Técnico, se analizó la evolución del mercado de contado y del mercado a plazo, con el objetivo de hacer un seguimiento de dichos mercados.

■ *Seguimiento de la normativa que afecta al MIBEL:*

Paralelamente al seguimiento de los mercados de contado y a plazo, el Consejo de Reguladores ha realizado el seguimiento de los cambios normativos realizados en 2009 por los Gobiernos de España y Portugal que tienen un impacto en el MIBEL.

Mercado Ibérico del Gas Natural (MIBGAS)

En el ámbito del desarrollo del mercado ibérico del gas (MIBGAS), en el año 2009 se sometió a consulta pública la propuesta de regulación para el mutuo reconocimiento de las licencias de comercialización de gas en el marco ibérico. La propuesta de acuerdo de mutuo reconocimiento fue aprobada por los organismos reguladores de España (CNE) y Portugal (ERSE), y remitida para su aprobación a los Gobiernos de ambos países en diciembre de 2009.

ENTORNO IBEROAMERICANO

La Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE) fue constituida formalmente el 17 de marzo de 2000 en la ciudad de Buenos Aires y, actualmente, reúne a 23 organismos reguladores de energía de 19 países iberoamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, además de la Comisión Regional de Integración Eléctrica para el mercado centroamericano.

ARIAE y sus reuniones anuales constituyen un foro de comunicación y debate para los expertos de las entidades reguladoras que lo integran, con el fin de promover el intercambio de experiencias, compartir el conocimiento sobre la regulación de los sectores de la energía, reforzar la formación y capacitación del personal en todos los niveles, facilitar los programas de intercambio de expertos entre los socios, así como propiciar una mayor cooperación en actividades de interés común, incluidas la investigación y el desarrollo.

En este contexto, la cooperación en materia de regulación en el seno de ARIAE se sustenta fundamentalmente en el intercambio de información y experiencias, en la elaboración de estudios y en el desarrollo de convenios de colaboración de carácter bilateral y multilateral.

Con este objeto, y con carácter anual, se celebran distintos encuentros entre reguladores en los que, a modo de seminario, se ponen en común distintos aspectos técnicos y regulatorios de los sectores de la energía, en los que estos reguladores tienen atribuidas competencias.

XIII Reunión Iberoamericana de Reguladores de la Energía, organizada por el Organismo Supervisor para la Inversión en la energía y Minería –OSINERGMIN- del Perú, los días 18 al 21 de mayo de 2009

En el año 2009, los días 18 al 21 de mayo, el Organismo Supervisor de la Inversión para la Energía y la Minería, OSINERGMIN, del Perú, organizó en Cuzco la XIII Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía, congregando a 15 Reguladores y contando con la participación de 40 reguladores y expertos de las Entidades Reguladoras integradas en ARIAE.

En esta Reunión, se desarrolló el programa y los contenidos que figuran en la Web ARIAE: www.ariae.org, *Cooperación para la Regulación en ARIAE, Reuniones Anuales* (ver la XIII Reunión anual Iberoamericana de reguladores de la energía, Cuzco, Perú, 18 al 21 de mayo de 2009).

Asamblea General de ARIAE

Coincidiendo con esta Reunión, el 21 de mayo, se celebró la 9ª Junta Anual Ordinaria de su Asamblea General, en la que por unanimidad se adoptó el acuerdo de renovar por tres años el mandato de su órgano de representación, la Presidencia, y tres Vicepresidencias, en las personas de María Teresa Costa (Presidenta de la CNE de España), Francisco Salazar (Presidente de la CRE de México), Edvaldo Alves Santana (Director de la ANEEL de Brasil) y Carlos Colom (Presidente de la CNEE de Guatemala). Finalmente, se asignó la organización de la XIV Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía a la ANEEL y a la ANP, organismos reguladores de la energía del Brasil.

Una Información más amplia de la Asociación ARIAE y de los eventos celebrados en el año 2009 es accesible en el sitio Web: www.ariae.org, Documentos de interés.

La cooperación en la capacitación técnica. Cursos de Regulación Energética de ARIAE

La capacitación de los cuadros técnicos de Organismos reguladores iberoamericanos de la energía responde a unos de los objetivos relevantes de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE).

Curso Máster en regulación de los sectores de Energía, Telecomunicaciones y Agua, patrocinado por la Fundación Carolina y organizado por la Universidad de Barcelona.

En este ámbito de las plataformas de formación, ARIAE participa en el Curso Master de Regulación en Telecomunicaciones, Energía y Agua que, patrocinado por la Fundación Carolina y organizado por la Universidad de Barcelona, cuenta con una relevante implicación de la CNE de España participando en su Comité Académico e impartiendo las materias del módulo de Energía. Asimismo, la CNE acoge al finalizar el curso (meses de junio y julio), en régimen de prácticas, la estancia de aquellos alumnos que han cursado la especialidad energética.

La participación de los técnicos de organismos de ARIAE viene propiciada por la disposición de un número limitado de becas de estudio que cubre la totalidad de los gastos de la matrícula, desplazamiento y estancia de los alumnos beneficiarios. En enero de 2009 comenzó la VIII edición, y en marzo de 2009 se abrió el periodo de admisión de candidatos y solicitudes de beca para el curso 2010.

Cursos de Formación On-Line

En el ámbito de ARIAE se desarrolla un programa de cursos on-line soportados en la plataforma de la Fun-

dación CEDDET e impartidos en la actualidad por expertos de la CNE, y abiertos a la participación de otros expertos de organismos de ARIAE. En la actualidad se dispone de un curso sobre mercados regionales de energía, de un curso de mercados del petróleo y sus derivados y de un curso sobre tecnologías, infraestructuras y regulación de fuentes de energías renovables. Estos cursos están dotados de becas de estudio.

Cursos de Regulación Energética de ARIAE

Finalmente, y en la modalidad de cursos presenciales, ARIAE dispone de un eficaz instrumento de capacitación como es la organización del Curso Anual de Regulación Energética para los técnicos de los organismos reguladores, que cuenta con un profesorado compuesto por reguladores y expertos de dichos organismos.

En este ámbito de los cursos de regulación energética de ARIAE hay que mencionar una primera edición celebrada en La Antigua (Guatemala) en el año 2003, que trató sobre los modelos de regulación, el celebrado en noviembre de 2004 en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) que trató sobre los mercados regionales de energía, y el celebrado en el año 2005 en Cartagena de Indias (Colombia), que trató sobre las actividades de red en los sectores energéticos. En noviembre de 2006, tuvo lugar la organización de la IV Edición del Curso de Regulación Energética en la ciudad de Las Antigua, Guatemala, en la que se trató de forma monográfica la Economía y la Energía, y en noviembre de 2007, en Cartagena de Indias, Colombia, se desarrolló la V Edición del Curso de Regulación Energética, en esta ocasión dedicada al análisis de los aspectos jurídicos de la regulación y funcionamiento de los sectores de la energía. Ya en el año 2009, del 9 al 13 de febrero, se celebró en Cartagena de Indias, la VI Edición del Curso de Regulación Energética de ARIAE, esta vez dedicado a los "Aspectos medioambientales de la energía, eficiencia energética y biocombustibles". Y más recientemente, del 9 al 13 de noviembre de 2009, se ha celebrado Montevideo (Sede del Centro de Formación de la Cooperación Española, (AECID)

la VII Edición del Curso de regulación Energética de ARIAE en esta ocasión dedicada a la “Inspección (Supervisión) y Control de las Actividades y Agentes energéticos”. Hasta la fecha, más de 200 técnicos pertenecientes a organismos reguladores de ARIAE se han beneficiado de este programa de formación.

Estos cursos de ARIAE tienen un doble objetivo: en primer lugar, constituyen una ocasión única para los alumnos de conocer de forma directa las opiniones y experiencias diversas de expertos que tienen la responsabilidad de tomar decisiones en la práctica regu-

latoria y, en segundo lugar, pero con igual o más importancia, ponen en contacto a una serie de alumnos (profesionales y técnicos) que acometen proyectos y tareas similares en sus respectivos organismos de regulación, propiciando de esta forma la creación de una red de conocimiento cada vez más rica en contenidos y más amplia en su participación.

Para más información, véase en la Web de ARIAE, www.ariae.org. Cooperación para regulación en ARIAE, Capacitación de cuadros técnicos de los reguladores.

h) Proporcionar información completa y transparente a los consumidores y velar por sus intereses

Una parte esencial de las actuaciones del regulador energético están guiadas por su objeto principal de velar por los intereses de los consumidores. La CNE cuenta con una posición privilegiada para el conocimiento de los sectores y mercados energéticos, y

está por ello particularmente obligada a cumplir con una tarea de capacitación del consumidor y defensa de sus intereses, a través de un amplio conjunto de actividades complementarias que a continuación se detallan.

Relaciones con Administraciones Públicas, consumidores, empresas y otras organizaciones nacionales del ámbito de la energía

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las relaciones con terceras instituciones, organismos y, en general, personas interesadas en el proceso energético, ha dedicado su atención a satisfacer las necesidades de información de estos últimos en el ámbito de la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos, así como a recabar su opinión sobre estos asuntos, a través de los cauces instituidos.

Por otra parte, las instituciones, agentes y consumidores, representados en los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, han tenido la ocasión de participar formalmente en el desarrollo regulatorio, conociendo e informando las actuaciones de la CNE en esta materia. En otro apartado de esta Memoria de Actividades se expone la información relevante aportada y como resultado de las distintas sesiones de los Consejos Consultivos.

Desde la CNE se llevan a cabo distintas actuaciones de carácter informativo o divulgativo, organizadas por la propia CNE o en colaboración de terceros, y que cuentan con la participación de las Administraciones Públicas, tanto Autonómicas como Locales, y las asociaciones sectoriales de empresas y de consumidores.

Información proporcionada sobre el funcionamiento de los sectores energéticos

PUBLICACIONES INSTITUCIONALES

- Memoria de actividades CNE.
- Información básica de los sectores de la energía.
- Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura.

INFORMES ANUALES

- El consumo eléctrico en el mercado peninsular.
- El consumo de gas natural en el mercado peninsular.
- Cronología de la CNE: 1998-2009.
- Cronología de la CNSE: 1994-2000.
- Spanish regulator's annual report to the European Commission.

INFORMES SEMESTRALES

- Boletín informativo sobre la evolución del mercado minorista de electricidad en la zona peninsular.
- Informe semestral de seguimiento de las infraes-

estructuras referidas en el informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura.

INFORMES TRIMESTRALES

- Nota informativa sobre la evolución de los suministros de electricidad y de gas natural en los mercados liberalizados.
- Nota informativa sobre actualización de la información relativa a precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos en la página web de la CNE (art. 2 R.D.-I. 6/2000).
- Boletín Enerlit de información bibliográfica y documental sobre energía.

INFORMES MENSUALES

- Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales del sector eléctrico y verificaciones practicadas.
- Boletín mensual de indicadores eléctricos y económicos.
- Información estadística sobre las ventas de energía del régimen especial.
- Informe mensual de los principales indicadores del sector del petróleo.
- Boletín mensual del Mibel.
- Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales de las actividades reguladas del sector del gas.

INFORMES DIARIOS

- Resumen diario del sistema eléctrico.
- Resumen diario del sistema gasista.
- Resumen diario de mercados del petróleo.

INFORMES DE SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS ENERGÉTICOS

En el año 2009, en el ámbito de la actividad de supervisión de los mercados, la CNE ha insertado en la Website un apartado específico que recoge los siguientes documentos y publicaciones:

Mercado Eléctrico

BOLETÍN SEMANAL DEL MERCADO DE ELECTRICIDAD

Información breve sobre los balances de energía y precios en cada uno de los segmentos del mercado diario, intra-diario y mecanismos de la operación del sistema, identificando hechos relevantes.

INFORME PLURIANUAL SOBRE EL MERCADO MINORISTA DE ELECTRICIDAD

Información que recoge los datos más significativos en la evolución del mercado minorista de electricidad. El consumo de energía, el número de clientes, el grado de fidelización y captura de los consumidores respecto al grupo empresarial del distribuidor, grados de fidelización y captura de los consumidores clientes de cada comercializadora, datos por CCAA y tamaños de consumidores, precios medios de venta en mercado libre, así como número de aceptaciones y rechazos de solicitudes de cambio de contratación, son algunos de los datos más relevantes de este informe.

Mercado del Gas

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DE GAS

Recoge información sobre el mercado de GNL internacional y el mercado de gas en España, realizando un seguimiento de la demanda, las existencias, el

tránsito internacional, el mercado secundario y los precios de gas.

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DE LOS ABASTECIMIENTOS DE GAS Y LA DIVERSIFICACIÓN DE SUMINISTRO

Recoge información sobre la evolución mensual del abastecimiento de gas natural al mercado español y el grado de diversificación de suministro, así como el abastecimiento mensual de GNL en Europa por país importador.

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA GASISTA

Recoge información sobre la gestión técnica del sistema gasista, las entradas y salidas de gas, el balance del sistema, los niveles de existencias, la operación y el mantenimiento de las instalaciones de transporte.

INFORME TRIMESTRAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE GAS NATURAL EN ESPAÑA

Recoge los datos más significativos de la evolución del mercado minorista de gas natural en España, así como las cuotas de mercado de los diferentes grupos empresariales, por volumen de ventas y por número de clientes.

INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS MAYORISTA Y MINORISTA DE GAS NATURAL EN 2006 Y COMPARATIVA INTERNACIONAL

Recoge información sobre la evolución de los precios del gas en los mercados internacionales en comparación con el coste de la materia prima en el mercado español, y realiza un análisis comparativo del precio del gas natural en los Estados Miembros de la UE, tanto para consumidores domésticos como para consumidores industriales.

INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE GAS NATURAL EN ESPAÑA

Este informe analiza la evolución del mercado de gas natural en España, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

INFORMES ANUALES DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE GAS NATURAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Estos informes analizan la evolución del mercado de gas natural en cada Comunidad Autónoma, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

Mercado del Petróleo

INFORME SEMANAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE HIDROCARBUROS

Estado del mercado logístico en España mediante la conexión a la página web de la CNE, que muestra las condiciones de precio de la totalidad de los terminales españoles.

SUPERVISIÓN MACRO DE ESTACIONES DE SERVICIO: INFORME MENSUAL DE PRECIOS DE CARBURANTES EN ESPAÑA Y UE

Supervisión de la evolución a nivel global de los precios en estaciones de servicio comparado con el resto de los países de la UE.

INFORME DE EDS ÁREAS MICRO

Análisis de la traslación de precios en el sector de distribución al por menor de carburantes de automoción en un área geográfica concreta para extraer conclusiones relevantes sobre el nivel de competencia, grado de alineamiento o dispersión, contestabilidad en precios tanto inter-marca como intra-marca en áreas concretas.

INFORME ANUAL PVP EDS EN ESPAÑA

Informe semestral sobre supervisión a nivel agregado de los precios en estaciones de servicio en España, desglosando los componentes básicos del mismo, su evolución y el comportamiento frente a distintas sensibilidades.

Mercados derivados de la energía

BOLETÍN SEMANAL DE FUTUROS Y OTC ELÉCTRICOS

Recoge información semanal de seguimiento de futuros y OTC eléctricos así como hechos relevantes acaecidos.

BOLETÍN MENSUAL DEL FUTUROS Y OTC ELÉCTRICOS

Incluye información sobre el análisis de los mercados a plazo con subyacente eléctrico, sobre los precios y volúmenes de contratación a plazo en los mercados organizados (mercado de futuros gestionado por OMIP) y no organizados (mercado OTC). Asimismo, ofrece información sobre variables relacionadas con los fundamentales que afectan tanto al precio spot como a los precios a plazo y que permiten, por tanto, comprender mejor la evolución de los precios de contratos a plazo con subyacente eléctrico. Por último, incluye información sobre la contratación a plazo en otros mercados internacionales como PowerNext, European Energy Exchange (EEX) o NordPool.

BOLETÍN MENSUAL DEL MIBEL

Recoge información mensual de seguimiento del MIBEL elaborado por el Consejo de Reguladores. Contiene información sobre mercado a plazo, mercado Diario y Contratación Bilateral en España, producción y contratación bilateral en Portugal, utilización de las Interconexiones, precios de electricidad en mercados internacionales, y precios de combustibles: gas natural, fuel-óleo, carbón.

Informes sobre la competencia en los mercados energéticos

EVOLUCIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS MERCADOS DE GAS Y ELECTRICIDAD

Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad: Periodo 2005-2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de enero de 2009)

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE GAS Y ELECTRICIDAD, PARA LOS CONSUMIDORES DOMÉSTICOS

Elaboración en el ámbito de la actividad de supervisión del mercado minorista de gas y electricidad. Periodo analizado: febrero, julio y noviembre de 2009.

La representación de los consumidores

La representación formal de los consumidores de electricidad, de productos derivados del petróleo, y de gases combustibles se materializa a través de los órganos de asesoramiento de la CNE, los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, respectivamente.

La representación de los consumidores de electricidad, de productos petrolíferos y de gases combustibles quedó establecida de acuerdo con lo determinado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de

Hidrocarburos, Disposición Adicional Undécima y el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio. La asignación de esta representación a los consumidores, agrupados según criterios sectoriales para la electricidad o por el tipo de productos que consumen para los hidrocarburos líquidos y gaseosos, es descrita a continuación.

CONSUMIDORES DE ELECTRICIDAD

Los consumidores y usuarios de la electricidad están representados por cuatro miembros en el Consejo Consultivo de Electricidad. Dos de ellos están en representación de los grandes consumidores con suministro en alta tensión, propuestos por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características. En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo de Administración a dos asociaciones de grandes consumidores del sector industrial y de servicios:

- La primera, “Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía, AEGE”, integra a las empresas de la industria básica, del aluminio, siderúrgica, papel, cemento, química y petroquímica...
- La segunda, “Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios, GRANCEESS”, integra a los titulares de suministros del transporte por ferrocarril, metropolitanos, empresas de distribución de productos de consumo (grandes superficies), telecomunicaciones, instalaciones del sector financiero, aeropuertos, de saneamiento y abastecimiento de aguas...

Un tercer miembro del Consejo Consultivo representa a las pequeñas y medianas empresas, cuya asignación se estableció como rotativa anualmente entre el representante de la “Asociación de Consumidores de Electricidad de la Pequeña y Mediana Empresa, ACE” y el representante de la “Asociación de Profesionales de Compras, Aprovisionamientos y Gestión de Materiales, AERCE”, en las que se encuentra integrado

un amplio y heterogéneo grupo de PYME del sector primario, sectores de la industria manufacturera, servicios y comercio...

Finalmente, un cuarto representante es para los consumidores domésticos o residenciales, cuya representación corresponde al Consejo de Consumidores y Usuarios, órgano Consultivo del Ministerio de Sanidad y Consumo, representación que, tras la renovación, recae en un miembro perteneciente a la Asociación Española de Cooperativas de Consumo (HISPACOO).

Sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo de Electricidad a lo largo del año 2009, véase la línea de actuación f de esta Memoria.

CONSUMIDORES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y GASES COMBUSTIBLES

Para estos consumidores, su representación en el Consejo Consultivo de Hidrocarburos está asignada a cinco miembros en los siguientes términos:

- Dos miembros en representación de los grandes consumidores de productos petrolíferos y de gas, respectivamente, propuestos por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características. En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo de Administración de la CNE a un representante propuesto por el “Comité Nacional de Transporte por Carretera”, si bien, el grupo representado abarcaría a las empresas consumidoras de carburantes para el transporte terrestre por ferrocarril, aéreo o marítimo, así como otros grupos de consumo correspondientes a los sectores agropecuarios y de la pesca, etc.
- Un tercer miembro representa a los grandes consumidores de gas canalizado (gas natural), entre los que figuran de forma relevante los titulares de centrales térmicas con tecnologías de ciclo combinado con turbina de gas, las instalaciones de cogeneración y otros sectores industriales y servicios que utilizan el gas para la producción de energía en sus

distintas vertientes. De esta forma, dicha representación es ejercida de forma compartida por UNESA, AA.EE y FEIQUE, respectivamente.

- Un cuarto miembro en representación de los consumidores es para las empresas pequeñas o medianas consumidoras de hidrocarburos, propuesto por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características y cuya asignación se estableció para la “Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas, Cerámicos, ASCER”. Esta representación abarcaría a las empresas PYME consumidoras de productos petrolíferos y gases combustibles, industrias agropecuarias, alimentación, textil, manufactureras, así como las instalaciones del sector de servicios.
- El quinto miembro del Consejo Consultivo fue asignado al colectivo de consumidores domésticos o residenciales cuyo representante, propuesto por el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), órgano consultivo del Ministerio de Sanidad y Consumo, pertenece a la Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU).

Sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo de Hidrocarburos a lo largo del año 2009, véase línea de actuación f de esta Memoria.

La cooperación de la CNE en el ámbito de los consumidores y las asociaciones que les representan

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de la cooperación con las Asociaciones de Consumidores, suscribió el 7 de mayo de 2008 un Convenio Marco de Cooperación con el Consejo de Consumidores y Usuarios (Instituto Nacional de Consumo), que se justificaba por la necesidad de asegurar que una información y orientación precisa e inteligible sobre el suministro de energía fuera proporcionada a las asociaciones de consumidores, como parte fundamental de una estructura de difusión de la misma.

Por otra parte, la cooperación entre el Consejo de Consumidores y Usuarios y la Comisión Nacional de Energía comprende, entre otras, las actividades siguientes:

- a) La elaboración de informes de seguimiento de los mercados energéticos, entre ellos el eléctrico, el gasista y las energías renovables, que incluyan información e indicadores de especial relevancia para los consumidores, así como el conocimiento de sus necesidades y problemáticas.
- b) La formación y la capacitación de los recursos humanos que las asociaciones de consumidores dediquen a la formación y orientación del consumidor, a todos los niveles, a través de la participación en seminarios, talleres, cursos y conferencias sobre los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de la regulación energética con especial incidencia sobre los consumidores.
- c) El análisis o estudio y consiguiente publicación de información relevante para los consumidores españoles de electricidad, gas natural u otras formas de energía, que proporcionen criterios y herramientas para la contratación y la gestión, uso eficiente y ahorro de los suministros y faciliten decisiones óptimas al respecto.
- d) El desarrollo de campañas periódicas de comunicación en las que se proporcione información de interés para los consumidores, así como la realización de encuestas de opinión que permitan alimentar de información a un observatorio sobre el suministro de energía a los consumidores.
- e) La celebración de encuentros periódicos entre las asociaciones de consumidores, las empresas suministradoras y la Comisión Nacional de Energía con el fin de dar solución a las problemáticas detectadas en el ámbito del suministro de energía.
- f) La formación de grupos de trabajo para el seguimiento de las novedades regulatorias, así como de la tramitación de las consultas, quejas y reclamaciones llevada a cabo por la Comisión Nacional de Energía y las asociaciones de consumidores.
- g) La cooperación de la CNE en el ámbito de la formación y la capacitación de los recursos humanos

que las asociaciones de consumidores dediquen a la formación y orientación del consumidor.

A su vez, las actividades para alcanzar los objetivos del apartado b) del ámbito de cooperación “*La formación y capacitación de los consumidores*”, han sido objeto de desarrollo mediante un Convenio Específico suscrito con fecha 7 de noviembre de 2008.

El citado Convenio Marco de Cooperación establecía la necesidad de asegurar que una información y orientación precisa e inteligible sobre el suministro de energía será proporcionada a las Asociaciones de Consumidores, como parte fundamental de una estructura de difusión de la misma.

En la medida que las asociaciones de consumidores cuenten con una estructura técnica y de conocimientos sobre los aspectos relevantes de los sectores energéticos, su regulación y el suministro de energía, se facilitará a la estructura de representación institucional de los consumidores su adecuada participación y traslado de la posición de los consumidores en el debate y proceso regulatorio de la energía, una mejor defensa los derechos del consumidor y la promoción del comportamiento responsable de los usuarios.

En consecuencia, para el logro de estos objetivos, se ha considerado un Programa de Cursos de Formación sobre el suministro de energía, para técnicos y monitores de las Asociaciones y Usuarios.

A estos efectos, se está desarrollando un programa de cursos de formación sobre el suministro de energía, que se extiende a todo el ámbito nacional, celebrándose un curso por cada Comunidad Autónoma, preferentemente en la capital de la misma. En su caso, se analizará la posibilidad de celebrar más de un curso en aquellas CCAA que por su dimensión territorial o insularidad requieren la celebración de más de un curso.

La participación y asistencia a los cursos de formación estará abierta a técnicos de las asociaciones de consumidores y usuarios integradas en el Consejo de

Consumidores y Usuarios así como a los técnicos y funcionarios de las Administraciones Autonómicas competentes en materia de consumo y energía y a los técnicos de las asociaciones de consumidores y usuarios de implantación autonómica y a técnicos al servicio de las Oficinas Municipales de Información y Orientación al Consumidor (OMIC).

La oportunidad de este programa de Cursos de Formación sobre el suministro de energía viene justificada por los cambios regulatorios que condicionan o condicionarán en breve el suministro de electricidad y de gas natural a los consumidores. En el mismo se abordan las opciones de suministro de último recurso y en el mercado y los aspectos relevantes del mismo, así como otras cuestiones de interés relacionadas con la información, derechos del consumidor, precios, calidad de servicio y resolución de las reclamaciones.

Los contenidos del Curso, en su formato estándar (el formato específico se adapta a los aspectos de mayor interés en la Comunidad Autónoma o por razones de actualidad), recogen entre otros:

Módulo I.

El sector, la regulación y el suministro de electricidad:

- EL SECTOR ELÉCTRICO: El ciclo producción – consumo. La Organización y la Regulación del Sector Eléctrico. Costes y precios. El ejercicio tarifario.
- LOS CONSUMIDORES DE ELECTRICIDAD: Cuestiones físicas del suministro de electricidad. Contratación, facturación y calidad comercial del suministro.
- EL SUMINISTRO Y MERCADOS DE ELECTRICIDAD: El suministro a tarifa. El suministro en el mercado liberalizado El consumidor en el mercado liberalizado.

Módulo II.

El sector, la regulación y el suministro de gas natural:

- EL SECTOR DEL GAS NATURAL: La organización, regulación y costes del sector del gas natural.

- LOS CONSUMIDORES DE GAS NATURAL: Cuestiones físicas del suministro de electricidad. Contratación, facturación y calidad comercial del suministro.
- EL SUMINISTRO Y MERCADOS DEL GAS NATURAL: El suministro de último recurso. El suministro en el mercado liberalizado El consumidor en el mercado liberalizado.

Modulo III.

El sistema de protección del consumidor:

- MESA REDONDA: Asociaciones de Consumidores: Información, capacitación, contratación, calidad del servicio y reclamaciones.

Una información detallada sobre el desarrollo de los cursos ya celebrados, es accesible en www.cne.es, Sección de Consumidores.

Reuniones celebradas en el seno de la CNE con otras empresas y organismos interesados en la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos

A lo largo del año 2009, desde la CNE se han propiciado contactos con asociaciones, potenciales operadores, promotores de nuevas infraestructuras de generación, consultores y, en general, empresas que desarrollan actividades directa o indirectamente relacionadas con los sectores de la energía.

Para ello se han celebrado jornadas informativas monográficas, presentaciones y reuniones de trabajo, además de haber atendido a las consultas planteadas al Centro de Información, y las peticiones remitidas al Centro de Documentación y al Servicio de Publicaciones de la CNE.

Actuaciones de la CNE relativas a la información, formación y comunicación sobre la regulación y funcionamiento de los mercados liberalizados de electricidad y gas natural

Durante el año 2009, la CNE ha desarrollado distintos instrumentos informativos, formativos y comunicativos sobre la regulación y funcionamiento de los mercados liberalizados de electricidad y gas natural. Entre ellos destacan los siguientes:

1. Como desarrollo de un convenio de colaboración con el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), en virtud del cual se han desarrollado cursos de formación sobre suministro energético destinados a los técnicos de las asociaciones de consumidores en colaboración con las CCAA.
2. Jornadas de formación e información sobre suministro de electricidad y gas natural a lo largo de todo el territorio español, en respuesta a peticiones recibidas de asociaciones de consumidores, Delegaciones de Industria, Direcciones Generales de Industria y/o Consumo, Diputaciones Provinciales y Agencias Provinciales de la Energía, entre otros.
3. Documentos divulgativos, destinados a los consumidores domésticos de electricidad y gas natural, sobre las distintas opciones de suministro. En particular, durante el periodo analizado se hace especial hincapié en el suministro de gas natural, dado que el 1 de julio de 2008 desaparecieron las tarifas integrales y son de aplicación las tarifas de último recurso (TUR).
4. Implantación de nuevos contenidos en la página web de la CNE cuyo objetivo último consiste en informar y formar a los consumidores españoles de electricidad y gas natural sobre sus distintas opciones de suministro, así como sobre sus derechos y obligaciones como tales.
5. Artículos de prensa de carácter divulgativo y explicativo sobre el proceso de liberalización y, en particular, sobre la implantación de la TUR en el sector del gas natural.

i) Mejorar la eficacia y la eficiencia de la Comisión ante las nuevas funciones y demandas del entorno

En esta línea, se detalla en primer lugar la composición del Consejo de Administración y la estructura y composición de los recursos humanos de la CNE en 2009. A continuación, algunas actuaciones concretas para mejorar la eficiencia en la gestión emprendidas en 2009. Seguidamente, el balance y cuenta del resultado económico patrimonial, y, por último, el informe del Órgano de Control Interno en cuanto a la supervisión de actuaciones y procedimientos.

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Gerencia.
- Dirección de Inspección, Liquidaciones y Compensaciones.
- Dirección de Energía Eléctrica.
- Dirección de Gas.
- Dirección de Petróleo.
- Dirección de Regulación y Competencia.
- Dirección de Relaciones Institucionales.
- Dirección de Mercados Derivados de la Energía.

Consejo de administración de la CNE

Presidenta

- María Teresa Costa i Campi

Vicepresidente

- Fernando Marti Scharfhausen

Consejeros

- María del Carmen Fernández Rozado
- José Sierra López
- Francisco Javier Peón Torre
- Luis Albentosa Puche
- Jorge Fabra Utray
- Jaime González González
- Sebastià Ruscalleda i Gallart

Secretaria del Consejo de Administración

- Marina Serrano González

A lo largo del año 2009 se han realizado los oportunos procesos selectivos, con los requisitos de publicidad y concurrencia, para cubrir las plazas vacantes autorizadas a la CNE en el Real Decreto 248/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2009 (B.O.E. de 3 de marzo de 2009).

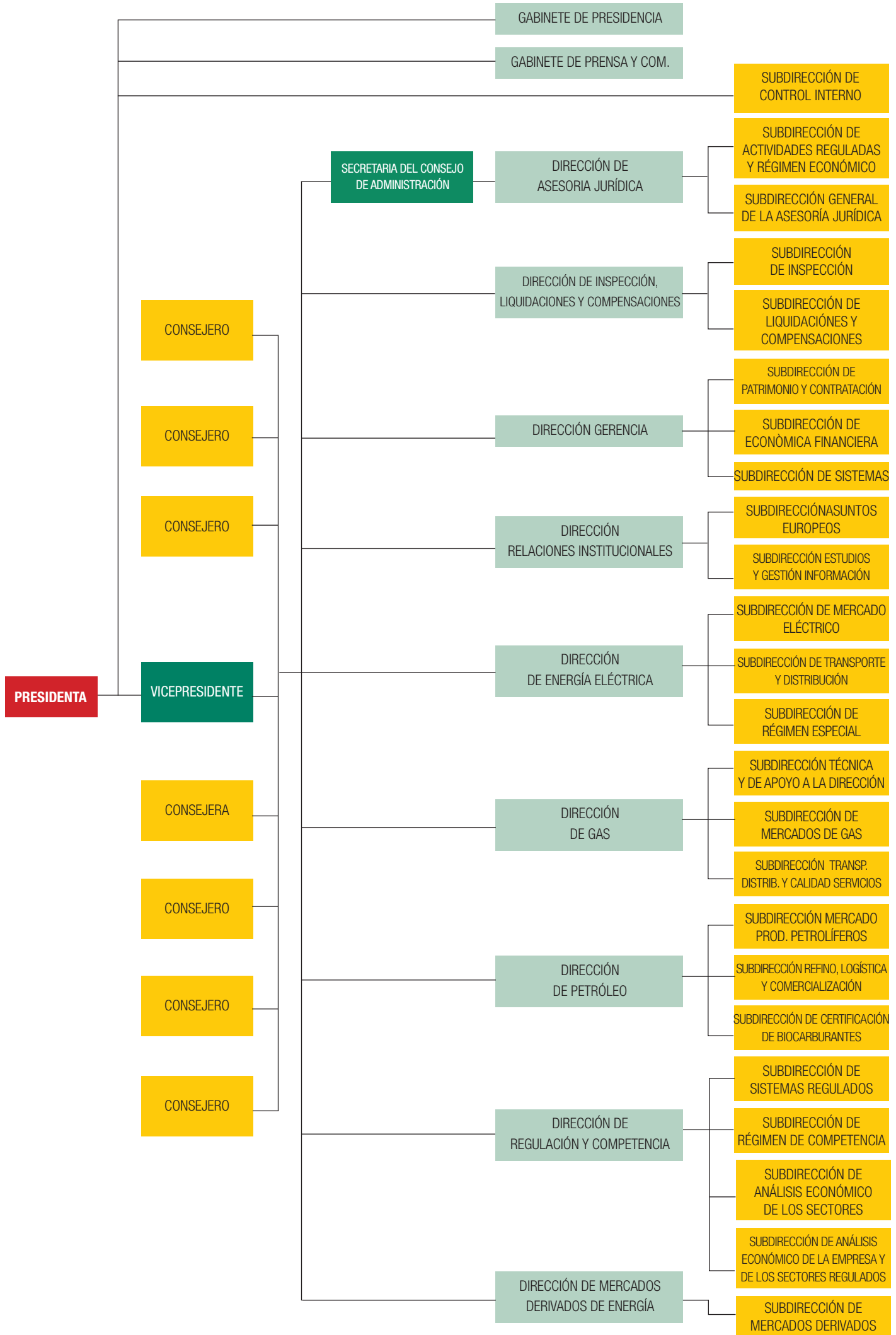
Estructura y recursos humanos

Estructura

El organigrama de la Comisión Nacional de Energía está estructurado en las siguientes unidades:

- Presidencia y Consejo de Administración.
- Secretaría del Consejo de Administración.

Organigrama



Recursos humanos

A 31 de diciembre de 2009, la CNE contaba con 216 efectivos, de acuerdo con la siguiente distribución:

RECURSOS HUMANOS	Efectivos a 31/12/09
Consejo de Administración: Presidente, Vicepresidente, Consejeros y Secretaria del Consejo	10
Directores	10
Subdirectores	23
Jefes de Departamento y de Área	38
Técnicos	74
Administrativos y personal de apoyo	61
Total	216

	Nº	%
Hombres	99	45,83%
Mujeres	117	54,17%
Total	216	100 %

Por otra parte, la CNE durante el año 2009 ha continuado colaborando con diferentes Universidades y Centros de Investigación a través de diversos Convenios de Cooperación Educativa, que han permitido la realización de prácticas de becarios procedentes de la Universidad Carlos III, de la Universidad Rey Juan Carlos, de la Universidad Pontificia de Comillas, de la Universidad Complutense de Madrid, de la Universidad de Barcelona, Universidad Politécnica de Cataluña, de la Universidad de Salamanca y de la Fundación Carolina.

Actuaciones para mejorar la eficiencia en la gestión

Sistemas de información

Los proyectos más significativos en el entorno informático han sido:

- En cuanto a las dotaciones en infraestructura informática, servidores, red de área local, comunicacio-

nes, impresoras y equipos de usuarios se procedió a la renovación tecnológica de acuerdo a los criterios del año 2008. Esta renovación afectó a 16 servidores, 50 ordenadores de sobremesa, 20 portátiles, 15 impresoras de red y 5 escáneres de red.

- Actualización de la Suite Microsoft Office a su versión 2007, coordinando además la formación y el soporte posterior a la implantación.
- Auditoría de cumplimiento de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP).
- Convenios de colaboración con los prestadores de servicios de certificación inscritos en el Ministerio de Industria para la validación de certificados digitales.
- Actualización de los ficheros declarados ante la AEPD para dar soporte a los nuevos proyectos de Administración electrónica (SICILIA y SICBIOS)
- Declaración en el Sistema de Información Administrativa (SIA), de 12 procedimientos de Administración electrónica, proporcionados por este organismo y censados en la ventanilla única administrativa (www.060.es)

- Gestión y/o soporte a todos los proyectos de Sistemas de Información, entre los que destacamos:
 - Factura Electrónica y prototipo de firma electrónica.
 - Liquidación de la prima equivalente del régimen especial (SICILIA).
 - Recepción masiva de información por registro electrónico para el Plan Especial de Inspecciones, medidas de SICILIA.
 - SICBIOS: Sistema de Información para la Certificación de Biocarburantes.
 - SIPI: Paneles Informativos CNE.
 - SIPES: Sistema de Información de Precios en EESS.
 - Acceso Web a las estadísticas de CLH.
- Activación de dos nuevos procedimientos de la CNE en el servicio de notificaciones telemáticas seguras SNTS. (SISNOT 2.0).

Tras el proceso de información a las empresas afectadas, las mismas han comenzado a enviar su expresa conformidad a ser notificados telemáticamente.

GESTIÓN AUTOMÁTICA DE LAS FACTURAS DE PROVEEDORES

La automatización de la captura de las facturas remitidas en papel por los proveedores de la CNE, proceso que incluye:

- Escaneado de los facturas en papel.
- Verificación y modificación manual, sí fuera preciso
- Traslado de las imágenes al *workflow* de aprobación de facturas.
- Exportación de la información a la contabilidad general de la CNE. Este proyecto complementa la recepción de facturas por vía telemática.

Área económico-financiera

NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS A LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

Se ha puesto en explotación el procedimiento para la notificación por vía telemática a las empresas del sector de hidrocarburos líquidos de las liquidaciones, mensuales y de regularización, de la tasa por la prestación de servicios y actividades realizadas por la CNE.

Balance y cuenta del resultado económico patrimonial

Balance ejercicio 2009

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2008	Nº CUENTAS	PASIVO	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2008
	A) INMOVILIZADO	64.537.379,89	55.332.486,63		A) FONDOS PROPIOS	71.868.909,90	68.241.022,69
20	I. Inversiones destinadas al uso general	0,00	0,00	10	I. Patrimonio	0,00	0,00
	II. Inmovilizaciones inmateriales	3.416.331,76	2.869.283,18	11	II. Reservas	0,00	0,00
215	3. Aplicaciones informáticas	6.834.222,54	5.492.812,14		III. Resultados de ejercicios anteriores	68.241.022,69	66.529.958,94
(281)	8. Amortizaciones	-3.417.890,78	-2.623.528,96	120	1. Resultados positivos	72.676.141,69	70.965.077,94
	III. Inmovilizaciones materiales	52.027.098,50	52.352.009,74	(121)	2. Resultados negativos	-4.435.119,00	-4.435.119,00
220,221	1. Terrenos y construcciones	50.227.465,41	50.196.368,40	129	IV. Resultados del ejercicio	3.627.887,21	1.711.063,75
224,226	3. Utillaje y mobiliario	2.916.578,94	2.845.824,57				
227,228,229	5. Otro inmovilizado	3.103.448,46	2.997.042,14	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	2.687.795,67	2.120.487,46
(282)	6. Amortizaciones	-4.220.394,31	-3.687.225,37		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
23	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	0,00	0,00		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.101.204,39	4.899.421,89
	V. Inversiones financieras permanentes	9.093.949,63	111.193,71				
250,251,256	1. Cartera de valores a largo plazo.	9.003.821,92	0,00	50	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
252	2. Otras inversiones y créditos a l/p.	90.127,71	111.193,71				
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	520,526	II. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
	C) ACTIVO CIRCULANTE	13.120.530,07	19.928.445,41	42,45,47	III. Acreedores	3.101.204,39	4.899.421,89
30,31,32,33,34,35,36,(39)	I. Existencias	0,00	0,00	42	1. Acreedores varios	2.431.275,64	4.246.427,76
	II. Deudores	7.675.783,53	7.050.836,16	475,476,477	4. Administraciones públicas	651.783,55	625.810,19
46	1. Deudores varios	7.881.643,21	7.236.480,68	521,523,527,528,	5. Otros acreedores	18.145,20	27.183,94
470,471,472	3. Administraciones Públicas	12.837,12	7.455,99	485,585	IV. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
550,555,558	4.Otros deudores	3.372,45	2.209,61				
(490)	5. Provisiones	-222.069,25	-195.310,12				
	III. Inversiones financieras temporales	3.233.528,27	11.340.033,44				
54,56,(549),	1. Cartera valores c/p.	3.233.528,27	11.340.033,44				
57	IV. Tesorería	1.979.123,48	1.288.082,12				
480,580	V. Ajustes por periodificación	232.094,79	249.493,69				
	TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	77.657.909,96	75.260.932,04		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	77.657.909,96	75.260.932,04

Cuenta del resultado económico patrimonial ejercicio 2009

N° CUENTAS	DEBE	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2008	N° CUENTAS	HABER	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2008
	A) GASTOS	26.799.800,43	27.433.788,62		B) INGRESOS	30.427.687,64	29.144.852,37
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	70,741,742	1. Ventas y prestaciones de servicios	0,00	0,00
60,61	2. Aprovisionamientos	0,00	0,00	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	26.737.910,05	27.335.273,97		3. Ingresos de gestión ordinaria	29.529.792,51	27.775.326,65
	a) Gastos de personal	14.481.867,85	13.502.212,29		a) Ingresos tributarios	29.529.792,51	27.775.326,65
640,641	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	11.422.223,99	10.705.863,27	740	a.1) Tasas por prestación de servicios ...	29.529.792,51	27.775.326,65
642,643,644	a.2) Cargas sociales	3.059.643,86	2.796.349,02	744	a.2) Contribuciones especiales	0,00	0,00
645	b) Prestaciones sociales	0,00	0,00	729	b) Cotizaciones sociales	0,00	0,00
68	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.507.949,05	1.216.655,19		4.Otros ingresos de gestión ordinaria	733.240,54	1.351.736,36
	d) Variación de provisiones de tráfico	26.759,13	38.637,52		c) Otros ingresos de gestión	0,00	0,00
693,(793)	d.1) Variación provisiones existencias	0,00	0,00	775,776,777	c.1) Ingresos accesorios y otros ing. gestión corriente	0,00	0,00
675,694,(794)	d.2) Variación prov. y créditos incobrables	26.759,13	38.637,52	790	c.2) Excesos provisiones riesgos y gastos	0,00	0,00
	e) Otros gastos de gestión	10.717.036,10	12.574.563,01	761,762	e) Ingresos de otros valores negociables ...	619.458,73	661.161,22
62	e.1) Servicios exteriores	10.704.279,82	12.571.341,49		f) Otros intereses e ingresos asimilados	113.781,81	689.944,02
63	e.2) Tributos	12.756,28	3.221,52		f.1) Otros intereses	113.781,81	689.944,02
676	e.3) Otros gastos gestión corriente	0,00	0,00	763,765,769	f.2) Beneficios de inversiones financieras	0,00	0,00
	f) Gastos financieros y asimilables	3.025,73	1.915,65	766	g) Diferencias positivas de cambio		631,12
661,662,663,665,669	f.1) Por deudas	3.025,73	1.915,65	768	5.Transferencias y subvenciones	0,00	0,00
666,667	f.2) Pérdidas inv. financieras	0,00	0,00		6.Ganancias e ingresos extraordinarios	164.654,59	17.789,36
	g) Variación prov. inv. financieras	0,00	0,00	770,771	a) Beneficios procedentes de inmovilizado	174,00	0,00
668	h) Diferencias negativas de cambio	1.272,19	1.290,31	778	c) Ingresos extraordinarios	579,77	0,00
	4. Transferencias y subvenciones	0,00	0,00	779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	163.900,82	17.789,36
650,651	a) Transferencias y subvenciones corrientes	0,00	0,00				
655,656	b) Transferencias y subvenciones de capital	0,00	0,00				
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	61.890,38	98.514,65				
670,671	a) Pérdidas procedentes inmovilizado	50.917,70	28.162,45				
674	b) Pérdidas operaciones endeudamiento	0,00	0,00				
678	c) Gastos extraordinarios	0,00	587,89				
679	d) Gastos y pérdidas otros ejercicios	10.972,68	69.764,31				
692,(792)	e) Variación prov. inmov. no financiero	0,00	0,00				
	AHORRO	3.627.887,21	1.711.063,75		DESAHORRO	0,00	0,00

Supervisión de actuaciones y procedimientos. Informe del órgano de control interno



Comisión

Nacional

de Energía

Subdirección de Control Interno

Informe del Órgano de Control Interno

Informe de control relativo a la adecuación de las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la CNE a la normativa procedimental aplicable en cada caso.

Ejercicio 2009



1. Introducción

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, estableció la obligación de crear un órgano de control interno en la Comisión Nacional de Energía que elaborase, entre otros, un informe anual sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso.

En cumplimiento de la mencionada norma se creó la Subdirección de Control Interno responsable de expresar una opinión, en informe anual, sobre la adecuación a la normativa vigente de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, único Órgano de gobierno de la misma.

2. Objetivos, alcance y método de trabajo

El objetivo de trabajo es comprobar la adecuación con la normativa vigente de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía.

El alcance de la indicada auditoria procedimental versa sobre las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía durante el año 2009 en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el ordenamiento vigente.



El método aplicado ha sido la realización de controles previamente definido a una muestra de las decisiones incluidas en el alcance antes mencionado. La muestra se obtuvo de forma aleatoria bajo pautas que garantizaran la variedad de asuntos a examinar y su carácter estadísticamente representativo de la labor del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía.

Para efectuar los controles se ha tenido en cuenta la siguiente normativa: (i) en cuanto a las funciones y organización interna de la Comisión Nacional de Energía: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1339/1999 de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía; (ii) en cuanto al régimen jurídico de la Comisión Nacional de Energía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (iii) en cuanto al régimen jurídico de presentación de solicitudes y escritos el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro y (iv) en cuanto a la Administración electrónica la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, por la que se trasponen ciertos artículos de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos –en vigor desde el 19 de noviembre de 2009- y (v) los Procedimientos internos.



Los trabajos fueron realizados con normalidad, colaborando todas las Direcciones que integran la Comisión Nacional de Energía.

3. Opinión

De acuerdo con la muestra auditada, se puede concluir que las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía como Órgano de gobierno de la misma en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el ordenamiento vigente han sido adoptadas, en todo momento, de conformidad a la normativa y procedimientos aplicables.

Madrid, 6 de mayo de 2010

El Subdirector de Control Interno

Manuel Miguel Gámez Mejías

SRA. PRESIDENTA DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGÍA

j) Desarrollar estudios y análisis sobre la regulación y el sector energético y proyectar la actividad del regulador mediante una estrategia global de comunicación

En esta línea de actuación, en la que en más de un sentido confluyen y se proyectan todas las anteriores, la CNE despliega –en tanto se ponen en marcha las acciones de comunicación interna y externa en marcha– acciones y tareas de muy distinto tipo: la puesta a disposición del público de publicaciones a

través del Centro de Documentación y de la página web de la CNE; la organización de Jornadas y Seminarios, así como el ciclo anual de Conferencias; y la participación de la CNE en reuniones científicas y académicas de todo tipo, organizadas por otras instituciones.

Publicaciones, Centro de Documentación y sitios web CNE

Publicaciones

Los documentos de la CNE publicados en el año 2009, se pueden clasificar en dos grupos:

Documentos aprobados por el Consejo de Administración de la CNE

Tienen carácter oficial y su contenido es asumido plenamente por el Consejo de Administración de la CNE.

Otros documentos de la CNE

En este apartado se incluyen las publicaciones anuales de la CNE, así como aquellos documentos no periódicos, relativos a la normativa legal del sector eléctrico y de hidrocarburos. Además, se incluyen una serie de informes y boletines que se actualizan periódicamente sobre temas específicos y relevantes.

Todas las publicaciones están a disposición de los interesados en la página *web* de la CNE en Internet (www.cne.es).

E mail: publicaciones@cne.es

En el apartado *Documentos* de esta Memoria se recoge un listado de todas las publicaciones del año 2009.

Centro de Documentación y biblioteca

Durante 2009 el Centro de Documentación ha resuelto alrededor de 3.000 peticiones de información y préstamos de documentos. A la vez, ha seguido trabajando en el mantenimiento y actualización de los diferentes productos de información y bases de datos que componen sus sistemas de información.

En lo que respecta al capítulo de nuevos proyectos, el Centro de Documentación ha puesto en marcha durante 2009 un *plan de mejora de la gestión de recursos de información*, que comenzará a dar sus frutos durante 2010-2011. El plan comprende distintas líneas de actuación, tanto a nivel intranet como de la página web CNE, entre las que se pueden destacar:

- Desarrollo de un sistema integral de gestión de los recursos electrónicos accesibles para el personal de la CNE: documentos, suscripciones digitales, bases de datos, extranets de empresas y organizaciones, etc.

- Mejora del servicio de acceso a la base de datos de legislación energética, a través de versiones consolidadas de las disposiciones.
- Mejora del sistema de acceso a los informes aprobados por el Consejo de Administración, a partir de un “árbol temático”.
- Mejora del sistema de búsquedas en la página web y bases de datos documentales CNE.
- Creación de una base de datos documental y archivo fotográfico en la web CNE, con acceso a documentación digitalizada, dentro del proyecto CNE/CLH para la recuperación de los fondos documentales y estadísticos del sector petrolero procedentes de los archivos históricos de CAMPSA.
- Publicación en la página web CNE de una base documental actualizada de ponencias del personal de la CNE, en formato electrónico, y a texto completo.
- Elaboración de nuevos fondos documentales: fuentes de información energética en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ARIAE.
- Diseño de un sistema de difusión selectiva de información por temas, mediante alertas informativas, dirigido a los usuarios externos de la web CNE.
- Mejora del sistema de préstamo de los fondos del Centro de Documentación.

RECURSOS DE INFORMACIÓN

Los recursos de información del Centro están especializados en las siguientes áreas temáticas:

- Regulación de la Energía.
- Liberalización Económica, Política y Derecho de la Competencia.
- Ingeniería y Economía Aplicadas al Sector Energético.
- Medio Ambiente (Impacto Medioambiental de la Energía).
- Regulación Económica de Empresas de Servicio Público e Industrias en Red.

Para atender las demandas de información, el Centro de Documentación de la CNE pone a disposición de sus usuarios los siguientes recursos de información:

Bases de datos propias

Han sido creadas y se gestionan por el propio Centro de Documentación. Los profesionales de la CNE pueden consultar desde su ordenador todas las Bases de Datos y recuperar sus índices o documentos completos a través de la Intranet CNE. Los usuarios externos pueden realizar sus consultas en la propia Biblioteca o a través de la página web del Centro de Documentación en la página web de la CNE. Las bases de datos existentes son:

■ **Publicaciones e Informes CNE:**

Documentos de carácter público producidos por la CNE y aprobados por el Consejo de Administración.

Fondos en diciembre 2009: 1.750 informes y publicaciones.

■ **Prensa Nacional:**

Recopilación diaria de noticias del sector energético. Recoge noticias de la prensa nacional, regional y local desde mayo de 2001.

Fondos en diciembre 2009: 470.000 noticias a texto completo.

■ **Artículos de Revista y Prensa**

Selección de artículos de publicaciones científicas y revistas especializadas realizada por el Centro de Documentación.

Fondos en diciembre 2009: 1.950 artículos a texto completo.

■ **Documentos Externos:**

Recoge Informes, Estudios, Anuarios y Estadísticas, Conferencias y Seminarios, Papers de Universidades, Normas y Reglamentos, etc...

Fondos en diciembre 2009: 4.200 documentos.

■ **Libros:**

Contiene Monografías y Obras de Referencia (Obras de consulta, Diccionarios, Enciclopedias, etc.).

Fondos en diciembre 2009: 2.050 libros y monografías.

■ Ponencias Personal CNE

Contiene las ponencias realizadas por el personal de la CNE en diversos eventos: conferencias, cursos, seminarios, etc.

Fondos en diciembre 2009: 1.050 ponencias.

■ Intervenciones Públicas de Miembros del Consejo de Administración CNE

Contiene las intervenciones públicas realizadas por miembros del Consejo de la CNE en diversos foros.

Fondos en diciembre 2009: 130 intervenciones.

■ Artículos Personal CNE

Recoge los artículos publicados por el personal de la CNE en prensa o revistas especializadas.

Fondos en diciembre 2009: 325 artículos.

■ Memorias

Recoge informes anuales de Empresas y otros Organismos y Reguladores del sector energético (nacional e internacional).

Fondos en diciembre 2009: memorias de más de 280 empresas y organismos.

■ Documentos Internos CNE:

De acceso restringido, recoge documentos internos producidos por los diferentes departamentos de la CNE.

■ Resoluciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

De acceso restringido, recoge las Resoluciones enviadas a la CNE por el Ministerio de Industria.

Fondos en diciembre 2009: 17.050 Resoluciones.

■ Legislación del sector energético y medio ambiente:

Acceso a la legislación vigente, de carácter básico y de ámbito nacional y europeo, que regula los distintos sectores energéticos: electricidad, gas y petróleo y su impacto medioambiental.

Fondos en diciembre 2009: alrededor de 270 disposiciones.

■ Links del sector energético y medio ambiente:

Recoge páginas web, portales y otros recursos de información en internet sobre el sector energético y su impacto medioambiental.

Fondos en 2009: alrededor de 500 links.

Biblioteca Digital

La Biblioteca Digital CNE recopila, a través de un acceso único, toda la información en soporte electrónico existente en el Centro de Documentación de la CNE http://www.cne.es/cne/contenidoDocu.jsp?id_nodo=25&&keyword=&auditoria=F.

Fondos en diciembre de 2009:

■ Aproximadamente 4.200 fichas documentales con unos 23.000 archivos (pdf, word, powerpoint, etc.) en soporte electrónico: artículos de revista, monografías, libros, estudios, informes, estadísticas, memorias, ponencias, notas de prensa, etc.

■ Acceso a 70 revistas electrónicas y bases de datos, con acceso a más de 20.000 artículos de revista a texto completo.

Bases de Datos Online y en red de área local (DVD y CD-ROM)

Como apoyo a sus propias bases de datos, el Centro de Documentación gestiona una amplia colección de Bases de Datos de acceso tanto online como en DVD y CD-ROM, con información sobre legislación, jurisprudencia, literatura científica, estadísticas, empresas, finanzas, mercados de valores, fiscalidad, prensa, energía y medio ambiente, etc.

Colección de revistas

El Centro de Documentación gestiona la suscripción a 250 publicaciones periódicas y revistas de contenidos relacionados con la energía, la economía y la información general¹⁶. Además atiende peticiones concretas de artículos de revistas científicas, tan-

to españolas como extranjeras, gracias al préstamo interbibliotecario con la British Library, en el Reino Unido, y el CSIC y otras instituciones y bibliotecas en España.

Boletines de difusión de información

- Boletín digital de prensa.
- Boletín de Sumarios de Publicaciones Periódicas
- Boletín EnerLit de información bibliográfica y documental sobre energía
http://www.cne.es/cne/Publicaciones?id_nodo=259&accion=1&soloUltimo=si&sldCat=15&keyword=&auditoria=F

Relaciones institucionales: cooperación interbibliotecaria

El Centro de Documentación de la CNE ha ido tejiendo durante los últimos quince años una compleja red de contactos con otros centros de similares características en empresas e instituciones del sector energético, la economía, la administración, universidades, etc. Cabe destacar su participación en dos redes de cooperación interinstitucional:

- El Comité de Documentación Energética: red colaborativa de servicios de información, bibliotecas y centros de documentación del sector energético.
- RECIDA: red de centros de documentación y bibliotecas especializadas en información ambiental.

Servicios de información web

ARCHIVO HISTÓRICO DE CAMPSA 2009-2010: Proyecto de recuperación del archivo histórico de CAMPSA realizado con la Dirección de Petróleo y la Subdirección de Sistemas.

CONSUMIDORES 2009: Proyecto de nuevo website sobre Consumidores, desarrollado para el web de la CNE, tras la liberalización de los mercados de electricidad, y desarrollado íntegramente con los recursos internos de la Dirección de Relaciones Institucionales a través del Webmaster.

ARIAE 2009: Proyecto de renovación del website en materia de diseño gráfico y contenidos web, desarrollado íntegramente con los recursos internos de la Dirección de Relaciones Institucionales a través del Webmaster.

WEBSITE MIBEL 2008-2009: Desarrollo y colaboración en el proyecto con motivo de la unión de mercados de energía eléctrica entre los países de Portugal y España.

BASE DE DATOS CONTACTOS DRI 2008-2009: para la gestión del envío de publicaciones CNE a los diferentes contactos externos de la casa, diseñado y desarrollado íntegramente con los recursos internos de la Dirección de Relaciones Institucionales a través del Webmaster.

GESTIÓN DE LOS SERVICIOS WEB DE CNE, INTRANET, ARIAE Y CONSUMIDORES 2009: Actualización periódica de contenidos estáticos y dinámicos de los sitios web. Diseño gráfico y maquetación de servicios y mejoras visuales web. Difusión de boletines periódicos Web CNE e Intranet. Mantenimiento del nivel 2 y nivel 3 de accesibilidad en el Web CNE. Desarrollo de nuevos servicios web y herramientas web para usuarios externos e internos a la CNE.

16. En la sección Revistas de la página del Centro de Documentación en el Web de la CNE se proporciona una relación de todas nuestras revistas de acuerdo con un índice temático.

Jornadas organizadas por la CNE

Durante el año 2009 la CNE organizó o participó en la organización de diversos foros y seminarios, entre los que destacan, por su relevancia, los siguientes:

■ Ciclo de Conferencias CNE 2009

17 de Febrero

Mr. William E. Kovacic

Presidente de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos (U.S. Federal Trade Commission)
“Energy and competition”

17 de marzo

Dr. D. Cayetano López,

Director General Adjunto del CIEMAT

“La energía nuclear: la fisión y la fusión, situación actual y perspectivas”

5 de mayo

Dres. Ernest J. Moniz y Peter Fox-Penner

“Director de MIT Energy Initiative” y “Principal & Chairman Emeritus, The Brattle Group” respectivamente.

“Energy challenges: New American perspectives”

16 de junio

D. Jesús Canales

Investigador y Director del Grupo de Pilas de Combustible del IIER de la Universidad de Castilla-La Mancha

“El hidrógeno: vector energético y desarrollo de las pilas de combustible”

22 de septiembre

Emilio Gómez Lázaro,

Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables IIER, de la Universidad de Castilla La Mancha, Albacete

“Tecnologías de producción eléctrica y fuentes de Energía Eólica. Situación actual y perspectivas de futuro.”

27 de octubre

Nicholas Goodall,

Chairman of Renewable Fuels Agency - UK
“Bio fuels in Europe”

9 de diciembre

D. Ángel Laborda,

Director de Coyuntura de FUNCAS

“Problemática de la recuperación económica en España”

D. Jordi Gual,

Subdirector General de La Caixa.

D. Álvaro Cuervo,

Catedrático de Economía de la Empresa, UCM.

“Impacto de la Crisis y Perspectivas para las empresas”

■ Otras jornadas, seminarios y presentaciones sobre aspectos de interés en el ámbito de la energía e institucional durante 2009

7 de julio

Acto de presentación del Libro “Derecho de la regulación económica. Sector energético”:

Santiago Muñoz Machado, Catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Marina Serrano y Mariano Bacigalupo

3-4 de febrero

II Jornadas sobre particularidades del derecho administrativo en los reguladores

Organizada por la Comisión Nacional de Energía

Con sede en Parador Nacional de Alcalá de Henares

21 de julio

Presentación de la Memoria CNE 2008 y del libro “Energía: desarrollos regulatorios en Iberoamérica”

Organizada por la Comisión Nacional de Energía

Con sede en la Comisión Nacional de Energía

Participación de la CNE en congresos, seminarios, cursos y conferencias externas

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO /CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
20/01/2009	Seminario Emerson Energy Logic	Emerson Network España / Universidad de Comillas ICAI
22/01/2009	IV Congreso de la AEEE	Asociación Española para la economía energética (AEEE)
28/01/2009	Curso Introducción al Mercado de la Electricidad	Club Español de la Energía ENERCLUB
28/01/2009	Jornada "Tribuna Forum Europa"	Nueva Economía Forum
28/01/09	Jornada sobre Cambio Climático. Tendencias y Oportunidades Empresariales	APD Noroeste
Febrero 2009	Master en Gestión Técnica y Económica en el Sector eléctrico	Universidad Pontificia de Comillas
Febrero 2009	Master profesional en la cadena del gas	Instituto Superior de la Energía, ISIE
03 y 04/02/2009	II Jornadas sobre particularidades del Derecho Administrativo en los reguladores	Abogacía General del Estado (Ministerio de Justicia) /CNE /CMT / CNMV
03/02/2009	II Jornadas sobre particularidades del Derecho Administrativo de los organismos reguladores	Comisión Nacional de Energía CNM
05/02/2009	Seminario sobre las reglas de facturación por energía reactiva	ERSE
05/02/09	Presentación Grupo de Trabajo Políticas Energéticas y Medioambientales en la UE	Enerclub
09 al 13/02/2009	VIII Curso de Regulación energética de ARIAE	AECID / ARIAE / CNE
09/02/2009	VI Edición del curso de Regulación Energética de ARIAES "Aspectos medioambientales de la energía: energías renovables y biocombustibles"	ARIAE / AECID
09/02/2009	VI Edición del Curso de Regulación Energética de ARIAE	ARIAE, Cartagena de Indias
10/02/2009	Petrostocks Stockpiling in New Market Realities Symposium	United States Department of Energy
11 y 12/02/2009	Round Table on Energy Tariffs and Investment	European Commission / Euro Arab Gas Cooperation Centre
12 y 13/02/2009	VI Edición del Curso de Regulación Energética (Aspectos medioambientales de la Energía)	ARIAE
16/02/2009	XXI Curso Superior de Negocio Energético	Club Español de la Energía
17/02/2009	Jornadas sobre Cogeneración en los Sectores Terciaros y Residencial	Comunidad de Madrid
18/02/2009	Seminario/Curso de formación sobre la energía, en el ámbito del cambio regulatorio sobre las modalidades de suministro de último recurso y en el mercado liberalizado de electricidad y de gas natural	Comunidad Autónoma de Galicia / Dirección General de Industria y Energía / IEG
18/02/2009	Seminario/Curso de formación sobre la energía, en el ámbito del cambio regulatorio sobre las modalidades de suministro de último recurso y en el mercado liberalizado de electricidad y de gas natural	Comunidad Autónoma del País Vasco / Dirección General de Industria y Energía / Dirección General de Consumo
20/02/2009	Master en Economía y Regulación de los Servicios Públicos. Energía, Telecomunicaciones y Agua	Universidad de Barcelona
20/02/2009	Second Advisor board meeting	REACCESS
23/02/2009	Máster Profesional en la Cadena del Gas	Instituto Superior de la Energía
24/02/2009	Master Profesional en la Cadena de Gas	Club Español de la Energía
25/02/2009	VIII Curso en Liberalización, Regulación y Competencia del Sector Energético	Universidad de Barcelona - Fundación
26/02/2009	Curso sobre regulación de Energía	Universidad de Barcelona
27/02/2009	Seminari d'estudi i pràctica jurídica sobre Sector Energètic	Gabinet Jurídic / Ecola d' Administració
27/02/2009	8º Curso en liberalización, regulación y competencia del sector energético	Facultad de Economía y Empresa (Universidad de Barcelona)
27/02/2009	Master en Economía y Regulación	Universitat de Barcelona

	TITULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
Universidad Ponti-	Tendencias y líneas maestras en el mercado energético	Pedro Miras Salamanca	Madrid
Comisión ener-	Evaluation of the liquidity evolution in the Iberian Power Futures Market	Álvaro Capitán Herrainz	Sevilla
CLUB	Nuevo Marco Regulatorio	Carlos Solé Martín	Madrid
	Situación Económica Actual y sector energético: Riesgos Y oportunidades”	María Teresa Costa Campi	Madrid
	Mercados de Carbono: Experiencias y Oportunidades	Carmen Fernández Rozado	Santiago de Compostela
ICAI	La regulación del gas natural	Raúl Yunta	Madrid
SE	Módulo 6. Regulación y Medio Ambiente. El mercado del gas y su regulación. Situación en España.	Raúl Yunta	Móstoles (Madrid)
Ministerio de	Intervención de los organismos reguladores en los procedimientos de OPAs: CNMV y CNE	Mariano Bacigalupo Saggese	Alcalá de Henares (Madrid)
E	Clausura de las II Jornadas sobre particularidades del derecho administrativo de los organismos reguladores	María Teresa Costa Campi	Alcalá de Henares (Madrid)
	La facturación por energía reactiva en España	Clara Isabel Gonzalez Bravo	Lisboa (Portugal)
	Políticas energéticas y medioambientales en la UE	José Sierra	Madrid
	Curso sobre “Aspectos medioambientales de la energía; Energías Renovables y Biocombustibles”	Rafael Durbán	Cartagena de Indias (Colombia)
	Discurso de inauguración “Aspectos mediambientales de la energía: Energías renovables y biocombustibles”	María Teresa Costa Campi	Cartagena de Indias (Colombia)
	El Protocolo de Kioto y los Mecanismos Flexibles. El proceso post-Kioto	Carmen Fernández Rozado	Colombia
Energy (DOE)	Industry/Government Stock	Pedro Miras Salamanca	Houston (EEUU)
o Mashreq	Gas Tariffs in Europe, a regulator’s perspective	Raúl Yunta	El Cairo (Egipto)
	Fomento del uso de biocarburantes; Biocarburantes y Sostenibilidad	Carlos Martín Martínez	Cartagena de Indias (Colombia)
	Derechos de emisión y mercados energéticos	Carmen Fernández Rozado	Madrid
	Jornada sobre Cogeneración en los Sectores Terciario y Residencial. Evolución del marco regulatorio	Jose Miguel Unsión Rodríguez	Madrid
Dirección NEGA	La regulación y las modalidades de suministro de electricidad para los consumidores	Rafael Durbán	Santiago de Compostela
Asco / Dirección / Dirección	La regulación y las modalidades de suministro de electricidad para los consumidores	Rafael Durbán	Bilbao
	Acceso negociado a infraestructuras esenciales: el caso de la red logística de hidrocarburos líquidos	Carlos Martín Martínez	Barcelona
	Notes about security of supply and petrostocks symposium	Pedro Miras Salamanca	Turín (Italia)
	Las Políticas de la energía, el gas natural y la electricidad en la Unión Europea, y su regulación	José Sierra	Móstoles
	Fiscalidad de la energía	Carmen Fernández Rozado	Madrid
Comisión Carolina	Kioto y los mecanismos flexibles	Carmen Fernández Rozado	Barcelona
	Análisis económico de la Competencia en los Mercados Energéticos	Mónica Gandolfi Caligari	Barcelona
Comisión	La Comisión Nacional de Energía: control regulatorio y control de concentraciones	Mariano Bacigalupo Saggese	Barcelona
Comisión (Universi-	La liberalización de los hidrocarburos líquidos. Experiencias comparadas	Pedro Miras Salamanca	Barcelona
	La experiencia en la liberalización de los hidrocarburos gaseosos en España y Europa	Raúl Yunta	Madrid

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO /CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
Marzo 2009	XXI Curso superior de Negocio Energético	Club español de la energía ENER
Marzo 2009	IV Foro Euromediterráneo de la Energía	Mediterranean countries gas inter infrastructures
Marzo 2009	SUSPLAN. Achievements and developments in the European South Gas Regional Initiative	Universidad de Comillas
02/03/2009	Conferencia: " European energy law and policy master class intensive training course"	ESADE y DELAS & PRAT
11/03/2009	IV Foro Euromediterráneo de la energía "La energía en el Mediterráneo: crecimiento sostenible y armonización regional"	Club Español de la Energía ENER
24/03/2009	Jornada sobre las Cajas Rurales y las Energías Renovables, retos y oportunidades	Grupo Caja Rural
25/03/2009	Seminario/Curso de formación sobre la energía, en el ámbito del cambio regulatorio sobre las modalidades de suministro de último recurso y en el mercado liberalizado de electricidad y de gas natural	Comunidad Autónoma de Illes Ba ción General de Industria y Energ General de Consumo
25/03/2009	Jornada: Encuentro sobre energía en España y Presentación del informe del centro sector público sector privado "Competition and regulation in the spanish gas and electricity Markets	Centre Sector Public Privat / IESE de Navarra
27/03/2009	Specialized Training Course on Natural Gas Markets	Florence School of Regulation
31/03/2009	V Seminario Técnico Ciment Catalá. Eficiencia energética, una clave para la Sostenibilidad	Ciment Catalá
31/03/2009	XXI Curso Superior de Negocio Energético	Club Español de la Energía
01/04/2009	Seminario/Curso de formación sobre la energía, en el ámbito del cambio regulatorio sobre las modalidades de suministro de último recurso y en el mercado liberalizado de electricidad y de gas natural	Comunidad Autónoma de la Regi /Dirección General de Industria y
14/04/2009	Seminario/Curso de formación sobre la energía, en el ámbito del cambio regulatorio sobre las modalidades de suministro de último recurso y en el mercado liberalizado de electricidad y de gas natural	Comunidad Autónoma de Andalu General de Industria y Energía / D General de Consumo
21/04/2009	Seminario/Curso de formación sobre la energía, en el ámbito del cambio regulatorio sobre las modalidades de suministro de último recurso y en el mercado liberalizado de electricidad y de gas natural	Comunidad Foral de Navarra / Dir ral de Industria y Energía / Direc de Consumo
21/04/2009	XIII Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía	OSINERGMIN
22/04/2009	Ciclo de conferencias "Economía y empresa"	Universidad de Oviedo
23/04/2009	Suministro de Último recurso	Unidad Editorial Conferencias/Exp
23/04/2009	Suministro de Último recurso en el sector de la Electricidad y del Gas Natural	Unidad Editorial
23/04/2009	Suministro de Último recurso en el sector de la Electricidad y del Gas Natural	Unidad Editorial
28/04/2009	Jornadas sobre las Energías Alternativas y el Medio Ambiente en el Transporte por Carretera	Fundación Francisco Corell
28/04/2009	Round Table of experts "Current global crisis: Paradigms shifts. Energy market within the current conditions"	Institute doe Energy and Finance
28/04/2009	Seminario/Curso de formación sobre la energía, en el ámbito del cambio regulatorio sobre las modalidades de suministro de último recurso y en el mercado liberalizado de electricidad y de gas natural	Comunidad Autónoma de Extrema ción General de Industria y Energ General de Consumo
28/04/2009	Sesión sobre el Balance Energético de 2008 y perspectivas para 2009	Club español de la energía ENER
29/04/2009	Seminario sobre cooperaciones reforzadas	Instituto Universitario de Estudios Universidad CEU San Pablo
Mayo 2009	Master en Ecoeficiencia y Mercados energéticos	Fundación CIRCE
Mayo 2009	Curso on-line Mercados regionales de energía	Fundación Centro de Educación a para el Desarrollo Económico y Te CEDDET
05/05/2009	Almuerzo Coloquio. Asociación de Periodistas Europeos en Madrid	Asociación de Periodistas Europe

	TITULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
CLUB	Mesa de debate sobre la situación actual de la regulación	Raúl Yunta	Madrid
erconnection	Grupo de Trabajo de MEDREG de regulación de gas	Raúl Yunta	Barcelona
		Raúl Yunta	Madrid
	EU Energy Law & Policy	María Teresa Costa Campi	Barcelona
CLUB	Geoestrategia y seguridad de suministro	María Teresa Costa Campi	Barcelona
	El Plan de Energías Renovables PER 2005-2010; Marco legal y fiscal	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Madrid
lears / Dirección / Dirección	La regulación y las modalidades de suministro de electricidad para los consumidores	Rafael Durbán	Palma de Mallorca
, Universidad	La energía en España a debate	María Teresa Costa Campi	IESE Business School / Universitat de Navarra / Madrid
	LNG in Spain. Key figures and regulatory framework	Juan de Miguel Salamanca	Florenca (Italia)
	El papel de la regulación en el ámbito de la eficiencia energética	María Teresa Costa Campi	Auditori AXA. Barcelona
	Fiscalidad de la energía	Carmen Fernández Rozado	Madrid
ón de Murcia Energía	La regulación y las modalidades de suministro de electricidad para los consumidores	Rafael Durbán	Murcia
ía / Dirección Dirección	La regulación y las modalidades de suministro de electricidad para los consumidores	Rafael Durbán	Sevilla
cción Generación General	La regulación y las modalidades de suministro de electricidad para los consumidores	Rafael Durbán	Pamplona
	El suministro de energía y la protección del consumidor	Rafael Durbán	Cuzco (Perú)
	Situación económica actual y sector energético: riesgos y oportunidades	María Teresa Costa Campi	Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Oviedo
ansión	Necesidad del desarrollo de un marco regulatorio	Carlos Solé Martín	Madrid
	El papel de la CNE en la fijación de precios y supervisión	Clara Isabel Gonzalez Bravo	Madrid
	Cuál es el papel de asesoría en la fijación de la tarifa de último recurso y se su supervisión de la Comisión Nacional de Energía	Raúl Yunta	Madrid
	Novedades regulatorias en el ámbito de los biocarburantes	Carlos Martín Martínez	Barcelona
(IEF)	Security of supply in energy markets	Pedro Miras Salamanca	Barcelona
adura / Dirección / Dirección	La regulación y las modalidades de suministro de electricidad para los consumidores	Rafael Durbán	Mérida
CLUB	Balance energético 2008 y perspectivas para 2009	María Teresa Costa Campi	Ministerio de Industria, comercio y turismo (Madrid)
Europeos,	Las políticas energéticas de la UE y las cooperaciones reforzadas	José Sierra	Madrid
	La regulación del sistema gasista español	Raúl Yunta	ETSII. Universidad de Zaragoza
Distancia tecnológico	Módulo 4: El Gas Natural	Raúl Yunta	
os	(Sin título)	María Teresa Costa Campi	Sede de la Asociación de Periodistas Europeos (Madrid)

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO /CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
05/05/2009	Ciclo de Conferencias sobre Cambio Climático	Palacio de Congresos de Valencia
06/05/2009	Curso Avanzado de derecho de la Energía	Clun Español de la Energía ENER
07/05/2009	Curso Superior de Finanzas de la Energía	Club Español de la Energía
12/05/2009	Master en Gestión Técnica y Económica del Sector Eléctrico	Universidad Pontificia de Comillas
12/05/2009	Master en Ecoeficiencia y Mercados energéticos	Fundación CIRCE
13/05/2009	X Jornadas sobre Política de la Competencia	Universidad Carlos III de Madrid
13/05/2009	Seminario/Curso de formación sobre la energía, en el ámbito del cambio regulatorio sobre las modalidades de suministro de último recurso y en el mercado liberalizado de electricidad y de gas natural	Comunidad Autónoma de Catalunya / General de Industria Y energía /IC
14/05/2009	Genera 2009 - Jornada Solar fotovoltaica	ASIF
14/05/2009	Master en Sector Eléctrico	Universidad Pontificia de Comillas
14/05/2009	Jornadas Técnicas GENERA	Asociación Española de Operadores de ductos Petrolíferos (AOP)
14/05/2009	Fórum empresarial energías renovables 2009	PIMEC Innovació
19/05/2009	Master en Sector Eléctrico	Universidad Pontificia de Comillas
19/05/2009	XII Reunión ARIAE	OSINERGIMN
20/05/2009	XIII Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía	OSINERGMIN, Cuzco
29/05/2009	XVI Foro del Gas de Madrid	Comisión Europea
01/06/2009	Seminario/Curso de formación sobre la energía, en el ámbito del cambio regulatorio sobre las modalidades de suministro de último recurso y en el mercado liberalizado de electricidad y de gas natural	Comunidad Valenciana / Dirección General de Industria y Energía /EVEN
04/06/2009	XVI Foro de Electricidad de Florencia	Comisión Europea
05/06/2009	Curso sobre el mercado español de electricidad	OMEL
09/06/2009	Seminario/Curso de formación sobre la energía, en el ámbito del cambio regulatorio sobre las modalidades de suministro de último recurso y en el mercado liberalizado de electricidad y de gas natural	Comunidad de Madrid / Dirección General de Consumo
09/06/2009	MEDREG Ad Hoc Group on Gas Presentation	MEDREG GA
15/06/2009	Jornada informativa para la PYME	Comunidad de Madrid / Cámara de Comercio e Industria de la Comunidad de Madrid / Asociación empresarial de Madrid
16/06/2009	Curso de Verano	Universidad Cardenal Herrera CEU / CEU de Derecho y Ética Ambiental
17/06/2009	Florence School of Regulation	Florence School of Regulation
17/06/2009	II Encuentro especializado de energía solar termosolar	Unidad Editorial
18 y 19/06/2009	III Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia	Tribunal de Defensa de la Competencia / Comunidad Valenciana
18/06/2009	Jornadas sobre la electricidad y el gas. Situación actual en España y Cataluña	Colegio oficial de ingenieros industriales de Lleida
19/06/2009	Total liberalización del gas i l'electricitat. Tarifes d'últim recurs (TUR)	Colegi d'Enginyers Industrials de Catalunya
19/06/2009	Reunión anual SEDIGAS	SEDIGAS
23/06/2009	Seminario/Curso de formación sobre la energía, en el ámbito del cambio regulatorio sobre las modalidades de suministro de último recurso y en el mercado liberalizado de electricidad y de gas natural	Comunidad Autónoma de Aragón / General de Industria y Energía

	TITULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
	La energía y el cambio climático	Carmen Fernández Rozado	Valencia
CLUB	Organización y funcionamiento del mercado de electricidad	Carlos Solé Martín	Madrid
	Mecanismos de flexibilidad: MDL y AC	Carmen Fernández Rozado	Madrid
s ICAI	Downstream Oil Industry	Carlos Martín Martínez	Madrid
	Consideraciones técnicas del sector petróleo y sus derivados	Pedro Miras Salamanca	Zaragoza
	La defensa de la competencia desde la perspectiva de un regulador energético	Mónica Gandolfi Caligari	Madrid
ra / Dirección AEN	La regulación y las modalidades de suministro de electricidad para los consumidores	Rafael Durbán	Barcelona
	Análisis /Visión del Regulador	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Madrid
s	Exploración y producción de hidrocarburos	Mamen Gómez de Barreda	Madrid
es de Pro-	Nuevas funciones de la CNE: Entidad de certificación de Biocarburantes	Pedro Miras Salamanca	Madrid
	Clausura Fórum Empresarial Energías Renovables 2009	María Teresa Costa Campi	Barcelona
s	Mercados de crudo y productos petrolíferos	Mamen Gómez de Barreda	Madrid
	La coordinación institucional de los reguladores en el ámbito regional. Creación de la Agencia Europea de cooperación para la regulación energética	María Teresa Costa Campi	Cuzco (Perú)
	La lucha contra el cambio climático: Proceso de Kioto y problemática. Mercado del Carbono y Mecanismo de Desarrollo Limpio	Carmen Fernández Rozado	Perú
	ERGEG Gas Regional Initiative Update & Progress	José Sierra	Madrid
n General de	La regulación y las modalidades de suministro de electricidad para los consumidores	Rafael Durbán	Valencia
	ERGEG Electricity Regional Initiative Update & Progress	José Sierra	Florenia
	Mercado Interior	Rodrigo Escobar Rodríguez	Madrid
n General de	La regulación y las modalidades de suministro de electricidad para los consumidores	Rafael Durbán	Madrid
		Raúl Yunta	Egypt
de Comercio e Madrid / Confe-	La contratación del suministro eléctrico para las PYMES ante la supresión de la tarifa regulada	Rafael Durbán	Madrid
J – Instituto l	Eficiencia energética y energías renovables	Carmen Fernández Rozado	Valencia
	Case example on authorisations of operations of mergers and acquisitions: The ENDESA case	Eduardo Salinas	Florenia (Italia)
	Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a REE de las instalaciones de producción de energía eléctrica	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Madrid
tencia de la	El mercado de la energía: Visión desde el regulador sectorial	Eduardo Salinas	Valencia
striales de	Infraestructura, regulación, costes y suministro en el sistema eléctrico	Rafael Durbán	Lérida
Catalunya EIC	El suministros de último recurso	Clara Isabel Gonzalez Bravo	Barcelona
	Inauguración de la Reunión Anual, SEDIGAS	María Teresa Costa Campi	Ifema (Madrid)
/ Dirección	La regulación y las modalidades de suministro de electricidad para los consumidores	Rafael Durbán	Zaragoza

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO /CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
23/06/2009	Presentación del documento del Club Español de la Energía sobre Políticas Energéticas y Medioambientales en la UE	Enerclub
25/06/2009	Jornada sobre "Promoción y vigilancia de la competencia en el sector energético"	CODE
25/06/2009	Seminario/Curso de formación sobre la energía, en el ámbito del cambio regulatorio sobre las modalidades de suministro de último recurso y en el mercado liberalizado de electricidad y de gas natural	Comunidad Autónoma de Canarias General de Industria y Energía
26/06/2009	Seminario/Curso de formación sobre la energía, en el ámbito del cambio regulatorio sobre las modalidades de suministro de último recurso y en el mercado liberalizado de electricidad y de gas natural	Comunidad Autónoma de Canarias General de Industria y Energía
02/07/2009		Colegio de economistas de Cataluña
04/07/2009	Máster Interuniversitario en Analista de Inteligencia	Universidad Rey Juan Carlos de Madrid Universidad Carlos III
07/07/2009	Taller de empleo de Archivos	Universidad de Alcalá de Henares
07/07/2009	XX Cursos de verano de la UNED. Curso de verano "La Unión Europea en la encrucijada de la globalización"	Universidad Nacional de Educación a Distancia
07/07/2009	Presentación de la obra: Derecho de regulación económica. Sector energético. (D. Santiago Muñoz Machado)	Comisión Nacional de Energía CN
09/07/2009	Seminario/Curso de formación sobre la energía, en el ámbito del cambio regulatorio sobre las modalidades de suministro de último recurso y en el mercado liberalizado de electricidad y de gas natural	Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha rección General de Industria y Energía
10/07/2009	Jornadas informativas TECNICAL	Diputación de la Coruña
15/07/2009	Presentación de la revista virtual 3ECONOMIA4 del Consejo General de Colegios de Economistas de España	Consejo General de Colegios de Economistas de España
20/07/2009	Encuentro: Hacia una nueva política energética Europea: El desarrollo de los mercados sostenibles.	EON España
23/07/2009	Conferencia Cátedra Iberdrola	Universidad de Salamanca
29/07/2009	Cursos de Verano de la Fundación General de la Universidad Complutense	Universidad Complutense de Madrid
29/07/2009	El suministro eléctrico para técnicos de ayuntamientos	Federación Provincial del PSOE
09/09/2009	VII Curso de regulación energética de ARIAE: Inspección (supervisión) y control de las actividades y agentes energéticos	ARIAE
09/09/2009	VII Curso de regulación energética de ARIAE: Inspección (supervisión) y control de las actividades y agentes energéticos	ARIAE
09/09/2009	VII Curso de regulación energética de ARIAE: Inspección (supervisión) y control de las actividades y agentes energéticos	ARIAE
11/09/2009	Taller Internacional sobre Generación Distribuida	Taller internacional sobre Generación Distribuida
21/09/2009	II Seminario Internacional de la Energía	OSINERGMIN - CIER
21/09/2009	II Encuentro Internacional de Regulación 2009	OSINERGMIN y CIER, Lima
22/09/2009	II Seminario internacional sobre regulación de la energía	OSINERGMIN
30/09/2009	Asamblea General de CIDE 2009	CIDE
Octubre 2009	World Forum of Energy Regulators IV	

	TITULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
	Políticas energéticas y medioambientales en la UE: situación y perspectivas	José Sierra	Madrid
	Herramientas para el análisis de competencia en los sectores eléctricos y de gas natural: la perspectiva de un regulador energético	Mónica Gandolfi Caligari	Madrid
s / Dirección	La regulación y las modalidades de suministro de electricidad y de gas natural para los consumidores	Rafael Durbán	Santa Cruz de Tenerife
s / Dirección	La regulación y las modalidades de suministro de electricidad y de gas para los consumidores	Rafael Durbán	Las Palmas
ña	Presentación de la Revista Económica de Catalunya: El sector energético: balanç de situació i reptes de futur	María Teresa Costa Campi	Colegio de Economistas de Cataluña (Barcelona)
Madrid.	Fuentes de información sobre energía, economía y medio ambiente. Servicios de información especializados: el centro de documentación de la CNE	Jose Antonio Sánchez Montero	Madrid
	Bibliotecas y servicios de información especializados: El centro de documentación de la CNE	Jose Antonio Sánchez Montero	Madrid
ón a Distancia	La Unión Europea ante el desafío energético	Mariano Bacigalupo Saggese	Ávila
E	Presentación de la obra: Derecho de regulación económica. Sector energético. (D. Santiago Muñoz Machado)	María Teresa Costa Campi	CNE (Madrid)
y León / Dirección / EREN	La regulación y las modalidades de suministro de electricidad y de gas para los consumidores	Rafael Durbán	León
	La contratación del suministro eléctrico ante la supresión de la tarifa reguladora	Rafael Durbán	Barcelona
conomistas	Presentación de la revista virtual 3ECONOMIA4 del Consejo General de Colegios de Economistas de España	María Teresa Costa Campi	Colegio de Economistas (Madrid)
	El mercado Español de la energía dentro de una política energética de la UE	María Teresa Costa Campi	Universidad Internacional Menéndez Pelayo (Santander)
	La energía y la sostenibilidad en la UE	José Sierra	Salamanca
Madrid	Descripción del Sistema y mercado eléctrico español	Carlos Solé Martín	El Escorial (Madrid)
	Jornada informativa sobre el mercado eléctrico	Rafael Durbán	Cádiz
	Supervisión energética: Aspectos generales del Sector Energético Español. Características generales del Sector Energético Español. Retribución del Transporte y la Distribución. Liquidaciones y compensaciones.	M ^a Dolores Barahona Arcas	Montevideo (Uruguay)
	Supervisión e Inspección del Sector energético español: Supervisión del sector energético: Información y Datos. Las Circulares.	M ^a Dolores Barahona Arcas	Montevideo (Uruguay)
	Supervisión e Inspección del Sector energético español. La Inspección del Sector energético: Planes de Inspección. Planificación y objetivos anuales.	M ^a Dolores Barahona Arcas	Montevideo (Uruguay)
ción Distri-	Generación Distribuida y Régimen Especial en España	Jose Miguel Unsión Rodríguez	Bogotá (Colombia)
	Metodología para el establecimiento de tarifas de acceso	Clara Isabel Gonzalez Bravo	Lima (Perú)
	Energías Renovables: Los mecanismos flexibles como incentivo y promoción del desarrollo sostenible	Carmen Fernández Rozado	Perú
	La liberalización de los mercados minoristas. El suministro de energía y la protección del consumidor	Rafael Durbán	Lima (Perú)
	Real Decreto 222/2008 - Retribución de los distribuidores con menos de 100.000 clientes	Luis Higuera Soldevilla	Logroño
	Gas market regulation: The role of LNG. Track A - Session 4	Raúl Yunta	Atenas (Grecia)

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO /CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
01/10/2009	XIII Seminario interno ASEME	ASEME
01 y 02/10/2009	Jornadas de Estudio: El tercer conjunto legislativo del mercado interior de la energía	Instituto Español de la Energía (Club de la energía - EnerClub)
06/10/2009	Jornada Informativa sobre los mercados energéticos	Consejería de Industria y energía de Asturias
07/10/2009	Jornadas Técnicas del Sector Petrolero - JSP09	Global Energy
07/10/2009	III Jornadas UNESA - ELECPOR	UNESA
09/10/2009	Mesa Redonda "Regulación. Una cuestión esencial"	Centro Internacional de Formación /Club
09/10/2009	Masters of science in Management and Engineering of environment and energy	Universidad Politécnica de Madrid
09/10/2009	Curso superior de finanzas de la energía: empresas y proyectos. VI Edición octubre 2009 - junio 2010	
09/10/2009	Jornada Innovación y Energía para un territorio sostenible	Effictenia-Enerclub
16/10/2009	Access to facilities for liquefied Natural Gas	TAIEX organized for liquefied Natu
16/10/2009	Access to facilities for liquefied Natural Gas	TAIEX organized for liquefied Natu
16/10/2009	Access to facilities for liquefied Natural Gas	TAIEX organized for liquefied Natu
16/10/2009	VI Edición del curso Superior de finanzas de la energía: empresas y proyectos	Club Español de la Energía ENER
16/10/09	Jornadas sobre Fiscalidad de la energía	Club Español de la Energía
18/10/2009	World Forum of Energy Regulators IV	Regulatory Authority for Energy of (RAE)
De 19/10 a 13/12/2009	Curso on-line sobre El sector del Petroleo y sus derivados	CEDET
22/10/2009	Introducción al Mercado de Electricidad. Presente y Futuro	Club Español de la Energía ENER
27/10/2009	Comparecencia ante la Comisión de Industria del Congreso	Comisión de Industria del Congre
27/10/2009	Foro de diálogo España-Italia	CIDOB / AREL (Agenzia di Ricerche zione)
28/10/2009	Jornadas informativas sobre actuaciones de la Diputación de La Coruña en materia energética	Diputación de la Coruña
29/10/2009	IV Foro energético Congreso de los Diputados. Estrategia energética para España. Nuevos escenarios.	Consejo Superior de Colegio de In Minas
29/10/2009	35ª Reunión Anual de Sevilla	IBERDROLA
29/10/2009	III Edición del curso: nuevos combustibles y sistemas de automoción: innovación tecnológica y medio ambiente	Fundación Repsol
29/10/2009	XI Encuentro especializado	Unidad Editorial
29/10/2009	XI Encuentro Sector gasista español	Unidad editorial conferencias y fo colaboración con SEDIGAS
29/10/2009	Foro profesional de ingeniería, energías renovables y eficiencia energética	Agenda Plus
01/11/2009	I Congreso Internacional. El desarrollo de la industria del gas natural en el Perú: crecimiento con seguridad.	
04/11/2009	Foro de Energía y Regulación	Fundación para la investigación s derecho y la empresa - FIDE
09 al 13/11/2009	VII Curso de regulación energética de ARIAE	AECID / ARIAE / CNE

	TITULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
	Real Decreto 222/2008 - Retribución de los distribuidores con menos de 100.000 clientes	M ^a Dolores Barahona Arcas	Bilbao
Club español	Los reguladores nacionales de la energía: independencia y funciones	Mariano Bacigalupo Saggese	Madrid
del principa-	El suministro de Energía: Infraestructuras, regulación precios e información	Rafael Durbán	Oviedo
	Novedades sobre la certificación de biocarburantes	Amaya Arana Arranz	Palacio de Congresos. Madrid
	Situación del desarrollo del mercado del Suroeste (Francia - España - Portugal)	Rafael Durbán	Madrid
n Financiera		Carlos Solé Martín	Madrid
d	Security of gas supply in the European Union: gas supply disruption in January 2009 and the new proposal of regulation on security of gas supply	Yolanda García Mezquita	(Escuela de Ingenieros Industriales) Madrid
	Características del regulador y formas de actuación	Yolanda García Mezquita	Madrid
	Política energética y medioambiental en la UE.	José Sierra	Palma de Mallorca
ural Gas	General Information about LNG: global trends in the LNG Market, pricing of LNG contracts, the role of the LNG in ensuring security of supply, the effects or the predicted effects of access to LNG facilities on gas markets and competition.	Agustín Alonso Garrido	Ankara (Turquía)
ural Gas	Terminal Codes, operational procedures and technical and commercial rules and principles	Agustín Alonso Garrido	Ankara (Turquía)
ural Gas	The regulatory authority's jurisdiction over LNG facilities	Agustín Alonso Garrido	Ankara (Turquía)
CLUB	Conferencia Magistral: el futuro de los hidrocarburos	Pedro Miras Salamanca	Madrid
	Aspectos fiscales derivados del Protocolo de Kioto	Carmen Fernández Rozado	Madrid
f Greece	The regulators role in ensuring universal service in a climate of increasing energy costs and environmental constraints	María Teresa Costa Campi	Atenas (Grecia)
		Carlos Martín Martínez	
CLUB	El "Daño" del mercado eléctrico: debilidades y fortalezas	M ^a Jesús Martín Martínez	Madrid
so	El mix energético español	María Teresa Costa Campi	Congreso de los Diputados (Madrid)
e e Legisla-	Universidad, empresa y economía sostenible: los retos compartidos.	María Teresa Costa Campi	Madrid
	La contratación del suministro ante la supresión de la tarifa regulada	Rafael Durbán	La Coruña
ngenieros de	Sostenibilidad medioambiental y económica	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Madrid
	Mecanismos de contratación a plazo de electricidad	M ^a Jesús Martín Martínez	Sevilla
		Pedro Miras Salamanca	Madrid
	Seguridad de suministro de gas en Europa	Raúl Yunta	Madrid
rmación, en	Apertura de Honor	María Teresa Costa Campi	Madrid
	Mesa 7 sobre estrategias en energías renovables	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Madrid
	La política energética y el acceso al mercado del gas natural. La calidad del Servicio	Raúl Yunta	Lima (Perú)
sobre el	La formación de los precios en el mercado en el mercado mayorista eléctrico: mercado marginalista y "windfall profits". El debate sobre la retribución de las tecnologías inframarginales	Jorge Fabra Utray	Madrid
	Curso sobre "Inspección (supervisión) y control de las actividades y agentes energéticos"	Rafael Durbán	Montevideo (Uruguay)

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO /CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
09 al 13/11/2009	VII Curso de Regulación energética de ARIAE	CNE y Centro de formación de co... energética en Montevideo (Embaj... ña - Ministerio de Asuntos Exterio...
09/11/2009	VII Curso de Regulación Energética de ARIAE	ARIAE, Montevideo
10/11/2009	Jornadas sobre Seguridad Industrial y Biocombustible	ASVECAR/AEVECAR
10/11/2009	El vehículo eléctrico: ¿utopía o realidad?	Club español de la Energía ENERO... IBERDROLA
11/11/2009	44ª Reunión de altos ejecutivos de la CIER	CIER / UNESA
17/11/2009	Regional Initiatives 2009 Conference	ERGEG-CEER
19/11/2009	Congreso internacional "Situación actual y perspectivas del futuro del régimen jurídico de la energía eólica"	Universidad de Granda
23 y 24/11/2009	Jornadas sobre entorno económico y horizonte energético	Club español de la Energía ENERO...
23/11/2009	VII Seminario Luso-Español de perisodistas ¿subidos al tren? "A toda velocidad"	Asociación de Peridistas Europeo...
25/11/2009	La energía y los derecho de los consumidores	CECU - HISPACOOOP
26/11/2009	Seminario: Energía Iberoamericana 2050. Inovação para um futuro sustentvel	Instituto de ciencias sociais ICS-U... Investigação e estudos de sociolo... ISCTE-IUL, Casa de América Latin... edp
27/11/2009	European cross-border gas trading forum	Markus Evans
30/11/2009	Foro de Energía y Regulación de FIDE	FIDE
30/11/2009	Entrega de premios EcoCamba	Cámara de Comercio de Tarragon...
30/11/2009	XXII Curso Superior de Negocio Energético. Mesa redonda sobre Política Energética Europea	Enerclub
02/12/2009	Curso Avanzado de derecho de la Energía	Club Español de la Energía ENERO...
02/12/2009	Plan General de Formación Interna sobre Gestión de Información	Biblioteca Nacional de España (B... rio de Cultura
02/12/2009	Asamblea Anual de ACOGEN	Asamblea Anual de ACOGEN
02/12/2009	II Jornadas de formación sobre el mercado eléctrico liberalizado	CEACCU
02/12/2009	XII Curso de derecho de la Competencia comunitario y español. Seminario sobre secto- res regulados y normas de competencia	Instituto de Estudios Bursátiles (IE... dad Complutense de Madrid)
03/12/2009	Oportunidades del GLP frente al cambio climático	Club Español de la Energía
03/12/2009	Acto de entrega de los premios del Consejo social de la universidad e Barcelona y la Fundación Bosch i Gimpera	Consejo social de la Universitat d... Fundación Bosch i Gimpera
03/12/2009	XXII Curso Superior de Negocio Energético	Club español de la Energía
04/12/2009	XVII Foro de Electricidad de Florencia	Comisión Europea
16/12/2009	Introducción al mercado de la electricidad: Presente y Futuro	Club Español de la Energía ENERO...
17/12/2009	Perspectivas energéticas para América Latina	Foro Iberoamérica Empresarial
18/12/2009	Jornada sobre la energía en el marco del ACEBA	ACEBA
26/12/2009	Introducción al mercado de la electricidad: Presente y Futuro	Club Español de la Energía ENERO...
	XXI Curso superior de Negocio Energético	Club español de la Energía ENERO...

	TITULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
operación ada de Espa- ores)	Inspección a empresas distribuidoras y transportistas de gas natural en España, sistemas de Supervisión y retribución del gas natural en España, inspección a cías de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de petróleo en España.	Rafael Villaseñor Rodríguez	Montevideo (Uruguay)
	Energías Renovables: Los mecanismos flexibles como inventivo y promoción del desarrollo sostenible	Carmen Fernández Rozado	Uruguay
	El fomento de los biocarburantes en España	Carlos Martín Martínez	Oviedo
CLUB /	Desarrollos técnicos y regulatorios necesarios en el sistema eléctrico	Carlos Solé Martín	Madrid
	Forum iberoamericano sobre seguridad de suministro, crecimiento sostenible e integración regional	María Teresa Costa Campi	Madrid
	Jurisdictional, regulatory and legislative changes needed to move from national-EU markets via regional market integration	José Sierra	Bruselas
	Inauguración del congreso	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Granada
CLUB		Carlos Solé Martín	Madrid
s	La integración de los mercados eléctricos en Europa y su impacto sobre los costes y los precios	Jorge Fabra Utray	Lisboa (Portugal)
	Transparencia, información y reclamaciones	Rafael Durbán	Valencia
UL / Centro ogía CIES, a, Fundação	Energía iberoamericana 2050. Innovación para un futuro sostenible	María Teresa Costa Campi	Lisboa (Portugal)
	GRI South: Development of the France-Spain Gas Interconnections	Agustín alonso Garrido	Bruselas (Bélgica)
	Concentración de empresas energéticas y adquisición de activos: la intervención de una pluralidad de Administraciones y reguladores: problemas de articulación	Mariano Bacigalupo Saggese	Madrid
a		María Teresa Costa Campi	Cambra Oficial de Comerç, Indústria i Navegació de Tarragona
	Perspectiva española de la energía en la UE	José Sierra	Madrid
CLUB	Acceso a instalaciones de transporte y almacenamiento de productos petrolíferos (caso práctico)	Carlos Martín Martínez	Madrid
NE). Ministe-	La intranet y portal corporativo de la Comisión Nacional de Energía (CNE)	Jose Antonio Sánchez Montero	Madrid
		Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Madrid
	Marco normativo de la protección del consumidor en el sistema eléctrico; Normativa española y comunitaria	Rafael Durbán	Madrid
EB) (Universi-	Derecho de la energía e intervención de las autoridades reguladoras	Mariano Bacigalupo Saggese	Madrid
	Política energética comunitaria. Apuesta por las energías limpias	Pedro Miras Salamanca	Madrid
e Barcelona y		María Teresa Costa Campi	Universitat de Barcelona
	Derechos de emisión y mercados energéticos (E-learning)	Carmen Fernández Rozado	Madrid
	Regional Initiatives Progress Report.	José Sierra	Florenca
CLUB	El DAFO del mercado eléctrico: debilidades y fortalezas	Mónica Gandolfi Caligari	Madrid
	Panorama energético para América Latina	Rafael Durbán	Madrid
	Costes del suministro eléctrico y del gas natural	Rafael Durbán	Oviedo
CLUB	El DAFO del mercado eléctrico: debilidades y fortalezas	Mónica Gandolfi Caligari	Madrid
CLUB	Módulo V. Regulación. La situación actual de la regulación del gas y la electricidad	Carlos Solé Martín	Madrid

Introducción

Las personas interesadas en conocer con detalle las publicaciones de la Comisión Nacional de Energía, pueden solicitarlas a la Subdirección Estudios, Documentación y Gestión de la Información o consultar nuestra página web en Internet (www.cne.es); no obstante, se ha considerado de utilidad dedicar este capítulo final de la Memoria a recoger una relación de todos los documentos de la CNE publicados en el año 2009.

La relación de los documentos se ha estructurado de acuerdo a las dos categorías en que se dividen los mismos:

- Documentos aprobados por el Consejo de Administración de la CNE por sectores.
- Otros documentos de la CNE.

Documentos aprobados por el Consejo de Administración por sectores

ELECTRICIDAD

Expediente informativo para analizar las incidencias en el traspaso de clientes a los comercializadores de último recurso.

Informe relativo a la consulta de una empresa sobre inscripción en el registro de reasignación de retribución y conexión a la red del sistema solar fotovoltaico.

Escrito de un particular solicitando aclaración sobre el contrato técnico y económico a suscribir por una instalación de régimen especial.

Informe 33/2009 sobre la propuesta de orden ministerial por la que se revisan las tarifas de acceso eléctricas a partir del día 1 de enero de 2010.

Remisión de una comunidad autónoma de escrito presentado por un particular, propietario de instalación solar fotovoltaica de 5 kw, con motivo de la ne-

gativa de la empresa distribuidora a, a facilitar datos para facturación.

Informe de respuesta a la denuncia de empresa titular de una instalación fotovoltaica contra empresa distribuidora en relación con el incumplimiento de contrato de compraventa de energía, por no permitir evacuar la energía producida.

Informe sobre la consulta de un ayuntamiento en relación con la facturación a empresa distribuidora de la producción de energía anterior a 2007, producida por la central hidráulica "xxxx".

Respuesta a la consulta relativa a la modificación de dos instalaciones fotovoltaicas, sin incrementar la potencia nominal a evacuar.

Informe de respuesta al escrito de una comunidad autónoma en relación con la inscripción definitiva de instalaciones de producción en el registro autonómico de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Respuesta a la consulta relativa al régimen económico aplicable a la modificación de una instalación de régimen especial, que no implica aumento de la potencia nominal a evacuar.

Informe sobre la consulta realizada por una sociedad agraria de transformación relativa a la posibilidad de constituirse como empresa distribuidora y remuneración que, en su caso, pudiera recibir.

Resolución del conflicto de acceso a la red de transporte instado por "empresa a", frente a Red Eléctrica de España, S.A. para la conexión del parque eólico denominado "... " – con una potencia de 40 MW, ubicado en la provincia de [...].

Resolución del conflicto de acceso a la red de transporte instado por empresa distribuidora frente a Red Eléctrica de España, S.A. en relación con el acceso en

la subestación de [...], C.A.T.R. 97/2008 - ii.

Informe sobre el escrito presentado por una comunidad de propietarios a la oficina de atención al cliente de la CNE .

Informe 31/2009 de la CNE solicitado por la Secretaría de Estado de Energía sobre la propuesta de R.D. por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la ley .../..., de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley .../... sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Informe solicitado por una empresa sobre ejecución de CCTT en el proyecto de urbanización del sector ... del PGOU de [...]

Informe 29/2009 de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto por el que se crea el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro.

Resolución del conflicto de acceso a la red de distribución instado por “empresa a” frente a una distribuidora (CATR 4/2009).

Consultas planteadas por una empresa relativas a la reclamación a las empresas distribuidoras de la facturación del mes de abril a todos los abonados con discriminación horaria por error en la consideración de los días festivos y a la conveniencia de una propuesta normativa que modifique el actual contenido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en lo que se refiere a la obligación de establecer un precio máximo del bien a contratar.

Informe sobre la consulta realizada por una comunidad autónoma sobre la interpretación y aplicación de la instrucción MIE-RAT 19 del reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Nota informativa sobre la evolución de los suministros de electricidad y de gas natural en los mercados liberalizados.

Informe en relación con el oficio de una comunidad autónoma adjuntando escrito de una empresa contra una empresa distribuidora por el cobro de cantidades en instalación acogida al régimen especial de producción de energía eléctrica.

Informe sobre la consulta de una empresa sobre la facturación del complemento por energía reactiva.

Informe sobre la consulta de empresa sobre esquema de medida bajo la modalidad todo-todo para la planta de cogeneración “.....”.

Informe sobre las consultas planteadas por las sociedades empresa 1, y empresa 2, relativas a la naturaleza de la extensión natural de una red de distribución, así como sobre la aplicación del convenio de resarcimiento frente a terceros, en los términos en que se regulan ambos conceptos en el Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero.

Informe 27/2009 de la CNE sobre la propuesta de modificación de las reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario y del contrato de adhesión para adaptarlos a ciertos cambios regulatorios.

Informe 27/2009 de la CNE sobre la propuesta de modificación de las reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario y del contrato de adhesión para adaptarlos a ciertos cambios regulatorios.

Respuesta a la consulta sobre la posibilidad de realizar pequeñas ampliaciones de la potencia pico en instalaciones fotovoltaicas conectadas a red, sin alterar la potencia nominal de las mismas.

Informe sobre la consulta conjunta de transportista y comercializadora 1 en relación con la procedencia de mantener una cláusula de extinción en un contrato de acceso a la red de transporte para tránsito internacional.

Consulta planteada por una comunidad autónoma sobre la procedencia de incluir instalaciones fotovoltaicas ubicadas en techos de invernaderos den-

tro del tipo i que prevé el artículo 3 del Real Decreto 1578/2008.

Informe sobre la consulta de una comercializadora respecto sus discrepancias en la facturación del peaje de regasificación.

Consulta planteada por una empresa distribuidora sobre acceso a la red de transporte a través de instalaciones propiedad de una comunidad de bienes.

Informe sobre el escrito de una empresa solicitando aclaración de sistema de medida de energía eléctrica de origen fotovoltaico, para ampliación de instalaciones acogidas al anterior RD 661/2007, cuando a la ampliación se le aplique el RD 1578/2008.

Consulta de una empresa sobre la necesidad de informar de la revisión de energía eléctrica a ceder a la red y consecuente penalización en las facturas de la productora por parte de la distribuidora.

Respuesta a la consulta de una empresa sobre la contratación de una instalación de cogeneración propiedad de una entidad pública.

Informe sobre la consulta de una asociación sobre los convenios de resarcimiento contemplados en el RD 1955/2000 y en el RD 222/2008.

Informe relativo a la consulta de una empresa relativa a la normativa aplicable en materia de cambio de contador.

Informe sobre la consulta de una asociación sobre la adecuación a la legalidad vigente de los costes que cobra una empresa distribuidora por los estudios de las condiciones de acceso o conexión a la red de distribución.

Informe sobre la consulta de una empresa sobre la liquidación de la prima de régimen especial.

Informe sobre la consulta de una empresa referente a la normativa aplicable a las liquidaciones por la venta

de energía generada por los parques eólicos “xxxx” y “xxxx” ubicados en la provincia de xxxxxxx.

Respuesta a la consulta de una empresa sobre la posibilidad de facturación complementaria.

Respuesta a la consulta de una empresa sobre el régimen económico aplicable a la planta fotovoltaica de su propiedad.

Respuesta a la consulta de una empresa en relación con la documentación necesaria para acogerse al régimen jurídico económico del Real Decreto 661/2007.

Informe sobre consulta planteada por una empresa sobre la interpretación del real decreto 661/2007, de 25 de mayo, en relación con la definición de energía térmica útil aplicada a las plantas de generación de biogás a partir de deyecciones ganaderas.

Propuesta de procedimientos de operación básicos de las redes de distribución de energía eléctrica.

Informe 23/2009 de la CNE, solicitado por la Secretaría de Estado de Energía, sobre la propuesta de orden por la que se establece el “plan contador”.

Informe 25/2009 de la CNE sobre la “propuesta de Real Decreto por el que se modifica el título VII del Real Decreto por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía”.

Informe sobre la consulta de una empresa distribuidora, relativa a la retribución de una nueva subestación.

Nota informativa sobre la evolución de los suministros de electricidad y de gas natural en los mercados liberalizados.

Resolución del conflicto de gestión del sistema instado por una central termoeléctrica, frente al gestor técnico del sistema gasista y al operador del sistema

eléctrico, con relación a la denegación de su solicitud de interrumpibilidad en el suministro de gas natural para la central de [...] (C.G.S. 3/2008).

Respuesta a la consulta de una empresa sobre la clasificación de una instalación cuya energía primaria proviene de harinas de origen animal, dentro del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.

Informe sobre la consulta de una empresa en relación con el modo de facturación de un grupo de sus instalaciones fotovoltaicas.

Informe sobre la solicitud de aclaración de una empresa distribuidora sobre selección de comercializador de último recurso e interpretación del artículo 4.3 del Real Decreto 485/2009.

Consulta planteada por una empresa distribuidora sobre la adquisición de determinadas instalaciones de distribución.

Informe en relación con el escrito de una empresa sobre la lectura origen de la facturación.

Informe 19/2009 de la CNE sobre la propuesta de orden ministerial por la que se revisan las tarifas de acceso eléctricas a partir del día 1 de julio de 2009.

Escrito solicitando aclaración sobre la tipología de las instalaciones fotovoltaicas dentro del tipo i que prevé el artículo 3 del real decreto 1578/2008.

Informe 17/2009 de la CNE sobre la propuesta de resolución de la Secretaria de Estado de Energía por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del bono social.

Informe sobre la consulta de una empresa distribuidora relativa al "Informe sobre la consulta de una empresa generadora sobre ejercicio del derecho a la exención de la tarifa de acceso para consumos propios de producción".

Informe sobre la consulta formulada por una empre-

sa generadora en relación con determinada actuación de una empresa distribuidora.

Consulta planteada por una empresa distribuidora sobre la retribución de determinadas instalaciones de distribución.

Informe 13/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.

Respuesta a la consulta de una empresa sobre la potencia de instalaciones de producción fotovoltaicas.

Informe sobre la consulta de una empresa de distribución eléctrica, relativa a los mecanismos de control de potencia en suministros en baja tensión (bt) con potencia contratada menor de 15.

Resolución del conflicto de acceso a la red de transporte instado por una empresa distribuidora frente a Red Eléctrica de España, S.A. en relación con diecisiete solicitudes de acceso (CATR 97/2008).

Resolución del conflicto de acceso a la red de transporte instado por una empresa, frente a Red Eléctrica de España, S.A. (CATR 3/2009).

Informe 10/2009 de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regula la liquidación de la prima equivalente a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica en régimen especial.

Respuesta a la consulta de una empresa sobre diversos aspectos de la regulación de la tecnología solar termoelectrica.

Respuesta al escrito de una empresa sobre las medidas a utilizar para la liquidación de las instalaciones de régimen especial en tarifa.

Respuesta al escrito de una empresa sobre la poten-

cia instalada mínima exigida para el cobro del servicio de capacidad a largo plazo.

Informe 11/2009 de la CNE sobre la propuesta de orden ministerial por la que se actualiza el anexo III de la orden ITC/4112/2005 por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.

Informe valorativo sobre la consulta de un ayuntamiento sobre la ejecución de redes de baja tensión.

Respuesta a la consulta formulada por una empresa sobre la regulación de avales para las instalaciones fotovoltaicas.

Respuesta a la consulta de una empresa en relación a la ampliación de una planta fotovoltaica.

Informe solicitado por una comunidad autónoma, sobre consumos auxiliares de las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial y la necesidad de formación de un contrato de suministro y fijación del precio correspondiente del KWh.

Informe sobre la consulta realizada por “distribuidora a”, relativa a discrepancias sobre el trazado propuesto por “distribuidora b”, para la línea aérea, doble circuito, a 66 KV “...”

Respuesta a la consulta de una empresa sobre la liquidación del complemento por eficiencia de un mes anterior a la presentación del certificado del REE.

Respuesta a la consulta de un particular sobre homologación de módulos de huerto solar.

Respuesta a la consulta de una empresa sobre el periodo de cálculo de rendimiento eléctrico equivalente.

Nota informativa sobre la estimación del déficit tarifario a 31 de diciembre de 2009.

Informe 8/2009 de la CNE sobre la propuesta de modificación del procedimiento de operación del sistema

(P.O.) 4.1. “Resolución de congestiones en la interconexión Francia-España”.

Informe - propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a la red eléctrica de instalaciones de producción de energía eléctrica de régimen especial.

Informe relativo a la consulta de una comunidad autónoma sobre la desaparición de la tarifa 2.0.n.

Respuesta a la consulta de una empresa generadora sobre el impuesto de la electricidad para cogeneraciones en modo de producción todo-todo.

Informe de la CNE en respuesta a la consulta de una empresa sobre un punto de conexión en la red de distribución de la distribuidora en [...]

Informe sobre el escrito de una empresa generadora sobre reclamación contra una empresa distribuidora en relación al presupuesto exigido para conexión de un parque fotovoltaico de 1,8 MW en la provincia de (...)

Informe sobre la denuncia de una empresa generadora contra una empresa distribuidora.

Resolución en los conflictos de acceso a la red de transporte instados por la empresa distribuidora frente a la empresa transportista en relación con 32 puntos de conexión (CATR 45/2008 y acumulados al mismo CATR 48 al 79/2008).

Informe 7/2009 de la CNE sobre el anteproyecto de Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley .../... Sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.

Informe de respuesta a la consulta de una comunidad autónoma sobre la interpretación del artículo 10.2 del Real Decreto 1578/2008.

Informe sobre la consulta de una empresa sobre la retribución correspondiente en relación con la inscripción en el registro de reasignación al que se refiere el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre

Respuesta a la consulta de una empresa sobre la ampliación de potencia de una instalación solar fotovoltaica.

Consulta de una empresa de distribución eléctrica sobre adquisición de energía en régimen especial.

Informe de respuesta a la comunicación de una asociación sobre la función del distribuidor de representación de último recurso del régimen especial.

Informe sobre una consulta planteada por la junta de una comunidad autónoma sobre la definición de “consumos propios de la instalación de generación” en referencia a la consulta recibida de una empresa al respecto.

Respuesta a una consulta sobre modificación de plantas solares fotovoltaicas.

Informe sobre la consulta de la Consejería de Fomento de [...], relativa a la interpretación de un párrafo de la ITC-BT- 17, sobre la ubicación del cuadro de mando y protección en una vivienda.

Respuesta a la consulta de un parque solar en relación con la modificación sustancial del mismo.

Informe sobre la solicitud de una empresa generadora de energía eléctrica sobre aclaraciones referidas al Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.

Informe de respuesta a la solicitud de una empresa de modificación de autorización de instalación solar fotovoltaica de 3000 kw, en [...].

Respuesta a la consulta de una empresa relativa a cambios aplicados en el modelo de facturación de consumos de energía eléctrica.

Respuesta a la consulta de una empresa sobre la energía entregada al mercado eléctrico del parque eólico [...] conectada a la distribuidora hidroeléctrica [...].

Nota informativa de carácter público sobre la evolución de los suministros de electricidad y de gas natural en los mercados liberalizados.

Análisis de las ofertas de gas y electricidad para los consumidores domésticos [periodo analizado: semana del 9 al 13 de febrero de 2009].

Informe sobre la consulta planteada por una empresa sobre la interpretación del complemento por energía reactiva según la reglamentación vigente.

Resolución del conflicto de acceso a la red de distribución instado por una empresa generadora frente a una empresa distribuidora de energía eléctrica (CATR 46/2008).

Propuesta de revisión de las tarifas integrales eléctricas vigentes para el segundo trimestre de 2009.

Criterios para la elaboración del informe sobre la facturación mensual realizada por las empresas distribuidoras en aplicación de la disposición adicional séptima del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre.

Informe solicitado por una comunidad autónoma, en relación con la modificación sustancial de una planta de cogeneración.

Respuesta al escrito de un particular sobre la clasificación de una instalación de cogeneración que emplea como combustible biogás procedente de (...).

Informe sobre la consulta de una empresa generadora de energía eólica en relación con el acceso a la red de transporte propiedad de REE, del parque eólico “...”, en los términos municipales de “...” y “...” (...), con una potencia instalada de 49,4 MW y con acceso al nudo “...” 400 kV.

Undécimo informe semestral de seguimiento de las infraestructuras referidas en el informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura.

Informe sobre la consulta de una empresa de distribución eléctrica sobre facturación de la tarifa 3.0.2 tras la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009.

Informe de contestación al escrito de una empresa solicitando el prorrateo del importe por la venta de excedentes en función de la potencia instalada.

Informe 5/2009 de la CNE sobre la propuesta de orden que regula la transferencia de fondos al IDAE en el año 2009 para la ejecución del plan de acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012.

Informe 3/2009 de la CNE sobre la “propuesta de procedimiento de operación de sistema (P.O.) 2.4 - metodología del cálculo del índice de cobertura anual”.

Informe sobre la consulta realizada por una asociación de promotores inmobiliarios en relación con el Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero.

Informe 2/2009 de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto que regula la oficina de cambios de suministrador.

Informe sobre la consulta de una comunidad autónoma sobre interpretación de posibles conexiones de instalaciones de generación y consumo.

Propuesta de revisión de los baremos relativos al régimen económico de los derechos de acometida.

Informe 1/2009 de la CNE a la propuesta de Orden por la que se regula, para el año 2007, la minoración de la retribución de la producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente.

Informe sobre la consulta realizada por el gobierno de una comunidad autónoma en relación con la aplicación del artículo 9 del Real Decreto 222/2008, sobre

derechos de acometida.

Consulta de empresas sobre los requisitos para la inscripción de proyectos fotovoltaicos en el registro de preasignación del R.D. 1578/2008.

Consulta de una comunidad autónoma sobre la aplicación del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007 de 25 de mayo, para dicha tecnología.

GAS

Informe 34/2009 sobre la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cañones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2010.

Informe 35/2009 sobre la propuesta de Orden por la que se publica la retribución de actividades reguladas del sector gas natural para el año 2010.

Informe 32/2009 de la CNE sobre el proyecto de resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establece el plan de actuación invernal del sistema gasista.

Informe sobre la consulta de un comercializador sobre acceso al mercado secundario de capacidad conforme a lo establecido en el reglamento ce 1775/2005.

Informe sobre la consulta de un transportista relativa al mercado secundario de capacidad.

Informe 28/2009 de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto por el que se modifica el título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Nota informativa sobre la evolución de los suministros de electricidad y de gas natural en los mercados liberalizados.

Informe sobre el oficio de una comunidad autónoma, en relación con la queja interpuesta por dos consumidores de gas contra empresa suministradora por prácticas comerciales relativas a periodos de facturación.

Informe sobre consulta de regasificadora 1 sobre la petición de una comercializadora de traspasar parte de la capacidad de un contrato de regasificación desde la planta de xxxx a la planta.

Nota informativa sobre la evolución de los suministros de electricidad y de gas natural en los mercados liberalizados.

Informe 22/2009 de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector del gas natural.

Resolución del conflicto de gestión del sistema instado por una central termoeléctrica, frente al gestor técnico del sistema gasista y al operador del sistema eléctrico, con relación a la denegación de su solicitud de interrumpibilidad en el suministro de gas natural para la central de [...] (C.G.S. 3/2008).

Resolución del conflicto de acceso instado por comercializador 1 frente a transportista por motivo de la desestimación parcial de su solicitud de acceso al gasoducto Bergara-Irún ("Euskadour").

Informe sobre la consulta de una comunidad autónoma relativa a la interpretación del artículo 2.2 del reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

Informe sobre el escrito de una empresa distribuidora sobre la facturación a las empresas comercializadoras del gas existente el 1- 07-2008 en las plantas satélite de GNL .

Informe sobre la consulta de una empresa comercializadora relativa a los criterios a aplicar por los distribuidores en las solicitudes de modificación de la capacidad diaria contratada.

Informe 20/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se revisan los peajes y cañones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas a partir del día 1 de julio de 2009.

Informe 18/2009 sobre la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista, actualizándola para el periodo del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010.

Informe sobre la consulta de Commission de Regulation de l'Énergie (CRE), en relación a la necesidad de obtener licencia de comercialización para participar en el proceso "open sea son" de asignación de las futuras capacidades de interconexión España-Francia.

Informe 15/2009 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural.

Informe de contestación a la consulta nº 15 de un transportista sobre la solicitud de una comercializadora de exención del pago del término de conducción para el punto de salida.

Informe sobre la consulta de una empresa comercializadora, sobre la procedencia o no de la denegación de una empresa distribuidora, para una ampliación del caudal diario contratado.

Informe sobre las consultas de una empresa relativas a los criterios a adoptar en relación con la modificación de los parámetros de los contratos de suministro a tarifa o de acceso.

Informe sobre la consulta de la empresa transportista

relativa a la posibilidad de establecer una cláusula de tipo de interés de demora aplicable a contratos ATR (consulta nº 14).

Informe 12/2009 de la CNE sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el capítulo II del Real Decreto 949/2001.

Informe sobre la consulta de dos empresas transportistas relativa a la ampliación de una tercera línea de medida en la estación de medida reversible de la posición [...], punto de conexión de las dos empresas.

Informe sobre la consulta de una empresa relativa al traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso en Baleares: cálculo de la facturación aplicable en el periodo de traspaso de clientes de aire propanado a gas natural.

Informe 7/2009 de la CNE sobre el anteproyecto de ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley .../... sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.

Nota informativa de carácter público sobre la evolución de los suministros de electricidad y de gas natural en los mercados liberalizados.

Análisis de las ofertas de gas y electricidad para los consumidores domésticos [periodo analizado: semana del 9 al 13 de febrero de 2009].

Propuesta de revisión de la tarifa de último recurso de gas natural correspondiente al segundo trimestre de 2009.

Informe sobre la consulta de una empresa, sobre la posibilidad de traspasar capacidad contratada de regasificación entre dos plantas, y de venderla o subarrendarla a terceros en un mercado secundario de capacidad.

Informe sobre la consulta de una planta de regasificación relativa al cálculo del término fijo del término de conducción del peaje de transporte y distribución.

Undécimo informe semestral de seguimiento de las infraestructuras referidas en el informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura.

Resolución del conflicto de acceso instado por una empresa comercializadora frente a una planta regasificadora con relación a la limitación en la descarga de buques prevista para el acceso a la planta de regasificación ubicada en "...” (CATR 94/2008).

Informe 5/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden que regula la transferencia de fondos al IDAE en el año 2009 para la ejecución del plan de acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012.

Informe 4/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden de la Secretaría General de Energía por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizaran como referencia para la fijación de la tarifa del último recurso.

Informe 2/2009 de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto que regula la oficina de cambios de suministrador.

Análisis comparativo de los mercados internacionales de gas: tendencias internacionales y mejores prácticas que pudieran ser aplicables al mercado español del gas natural.

Informe de contestación al escrito de empresa sobre el peaje a pagar por la atención de consumidores sin contrato de suministro.

Informe sobre el mandato a la CNE para determinar en qué casos la extensión de las redes se considera extensión natural de la red de transporte y distribución o se trata de una línea directa o una aco- metida (disposición adicional primera de la orden ITC/3992/2006).

PETRÓLEO

Expediente informativo sobre la evolución de los precios y márgenes de comercialización de los carburantes de automoción en España (enero 2008-abril 2009).

Informe 30/2009 de la CNE sobre el proyecto de Real Decreto por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a los dispuesto en la ley.../..., de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley .../... sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Informe sobre previsiones de demanda de productos petrolíferos 2009-2013 a partir del modelo UCLM.

Informe 26/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se modifica la orden ITC/1858/2008, de 26 de junio, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

Informe sobre la consulta de una comunidad autónoma en relación con el suministro de combustibles gaseosos por canalización.

Informe 21/2009 de la CNE sobre el proyecto de Real Decreto, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas y gasóleos y utilización de biocarburantes.

Informe 7/2009 de la CNE sobre el anteproyecto de ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley .../... sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.

Informe 6/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se modifica la Orden ITC/1858/2008, de 26 de junio, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

Otros documentos CNE

PUBLICACIONES ANUALES

Memoria de Actividades 2008 (español e inglés).

Información Básica de los sectores de la Energía. Año 2009.

Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura. Año 2009.

El consumo eléctrico en el mercado peninsular. Año 2008 (español e inglés).

Informe sobre el consumo de gas natural. Año 2008 (español e inglés).

Informe sobre el sistema de garantía de origen y etiquetado de la electricidad: años 2007 y 2008.

Cronología de la Comisión Nacional de Energía: 1998-2008.

Chronology of Spain's National Energy Regulatory Commission (CNE): 1998-2008.

Informe sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción en España durante 2008.

Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en España en el año 2008: evolución de la demanda de gas natural y el número de consumidores. Información desglosada por comunidades autónomas y provincias, así como por mercado regulado y liberalizado.

Informe anual de supervisión del mercado de hidrocarburos: año 2008 .

Informe de supervisión del mercado minorista de GLP canalizado en España: año 2008.

Informes actualizados periódicamente

ENERGÍA ELÉCTRICA

Boletín semanal del mercado de electricidad.

Boletín mensual de Indicadores Eléctricos y Económicos.

Boletín mensual sobre la evolución del mercado minorista de electricidad en la zona peninsular.

Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales del sector eléctrico y verificaciones practicadas.

Información estadística sobre las ventas de energía del régimen especial.

GAS

Informe mensual de supervisión del mercado mayorista de gas.

Informe de supervisión de la gestión técnica del sistema gasista.

Informe de supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro.

Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales de las actividades reguladas del sector del gas.

Informe trimestral de supervisión del mercado minorista de gas natural en España.

PETRÓLEO

Informe semanal de supervisión del mercado de hidrocarburos.

Informe mensual de los principales Indicadores del sector del petróleo.

Supervisión macro estaciones de servicio: Informe mensual de precios de los carburantes en España y UE.

MERCADOS DERIVADOS DE ENERGÍA

Boletín semanal de futuros y OTC eléctricos.

Boletín mensual de futuros y OTC eléctricos.

Boletín mensual de MIBEL.

Coediciones CNE-Thomson Reuters

Energía: desarrollos regulatorios en Iberoamérica.

Documentos publicados por miembros de la CNE

FECHA	TÍTULO	AUTOR	PUBLICACIÓN
2009	<i>Perspectivas del uso del petróleo y posibles combustibles alternativos. Problemática regulatoria.</i>	Carlos Martín Martínez	<i>Derecho de la re</i>
2009	<i>El mercado de la energía: visión desde el regulador sectorial</i>	Eduardo Salinas La Casta	<i>III Jornadas Nac y política de la c</i>
2009	<i>La actividad del comercializador. El paso de la tarifa regulada al suministro de último recurso. La oficina de cambios de suministrador</i>	Eduardo Salinas La Casta	<i>Derecho de la re</i>
2009	<i>Disposición transitoria duodécima. Contratos de Suministro en Exclusiva</i>	Eduardo Salinas La Casta	<i>Comentarios a la</i>
2009	<i>Autoridades reguladoras. Funciones de supervisión del mercado</i>	Eduardo Salinas La Casta	<i>Temas de derech</i>
2009	<i>Autoridades reguladoras. Operadores dominantes</i>	Eduardo Salinas La Casta	<i>Temas de derech</i>
2009	<i>Hidrocarburos líquidos (art.41). Información sobre el acceso de terceros a las instalaciones de transporte y almacenamiento</i>	Eduardo Salinas La Casta	<i>Temas de derech</i>
2009	<i>Separación de cuentas</i>	Eduardo Salinas La Casta	<i>Temas de derech</i>
2009	<i>Retribuciones reguladas: Bases de activos y coste de capital</i>	Mónica Gandolfi Caligari	<i>Tratado de Regu</i>
2009	<i>Derecho de la regulaciónEconómica, III: Sector Energético</i>	Mariano Bacigalupo Saggese	<i>Tratado de Regu</i>
2009	<i>Electricidad, servicio público y mercado</i>	Mariano Bacigalupo Saggese	<i>Derecho de la co</i>
2009	<i>Reguladores nacionales y europeos en el mercado interior de la electricidad. La futura agencia de cooperación de reguladores de le energía</i>	Mariano Bacigalupo Saggese	<i>Derecho de la R</i>
2009	<i>La coordinación y delimitación de funciones entre las autoridades de defensa de la competencia y el regulador sectorial energético</i>	Mariano Bacigalupo Saggese	<i>Temas de derech</i>
2009	<i>Régimen sancionador: infracciones</i>	Mariano Bacigalupo Saggese	<i>Temas de derech</i>
2009	<i>Régimen sancionador: plazo máximo para resolver</i>	Mariano Bacigalupo Saggese	<i>Temas de derech</i>
2009	<i>Supervisión del mercado de hidrocarburos</i>	Mariano Bacigalupo Saggese	<i>Temas de derech</i>
2009	<i>Hidrocarburos líquidos: nuevo apartado 5 del artículo 52 de la Ley 34/1998</i>	Mariano Bacigalupo Saggese	<i>Temas de derech</i>
2009	<i>Financiación de la Comisión Nacional de Energía: la disposición adicional duodécima de la Ley 34/1998 a la luz de su modificación por la Ley 12/2007</i>	Mariano Bacigalupo Saggese	<i>Revista de Derec</i>
2009	<i>La Unión Europea y las autoridades reguladoras de la energía</i>	Mariano Bacigalupo Saggese	<i>Tratado de Regu</i>
2009	<i>Capítulo 15: "Los mercados a Plazo en el sector eléctrico"</i>	M ^a Jesús Martín Martínez	<i>El Nuevo Lunes,</i>
2009	<i>Claves de la Economía Mundial (9ª edición)</i>	José Sierra	<i>Actualidad de las</i>
16/02/2009	<i>El sector energético: frenos y oportunidades</i>	M ^a Teresa Costa Campi	<i>Estrategias de In</i>
Marzo 2009	<i>Retos energéticos en un contexto de crisis</i>	M ^a Teresa Costa Campi	<i>Revista Estacion</i>
Abril 2009	<i>La función de supervisión de la CNE en el mercado de estaciones de servicio</i>	Carlos Martín Martínez	<i>Las autoridades</i>
Mayo 2009	<i>Metering International america Latina</i>	M ^a Teresa Costa Campi	<i>Catalunya Empre</i>
Mayo 2009	<i>Luz verde a nuevas políticas energéticas</i>	M ^a Teresa Costa Campi	<i>Desarrollos regu</i>
01/05/2009	<i>Supervisión del mercado de estaciones de servicio en áreas micro</i>	Pedro Miras Salamanca	<i>Papeles de econ</i>
12/05/2009	<i>Un diseño de mercado para el sector eléctrico español</i>	Jorge Fabra Utray	<i>Expansión</i>
19/06/2009	<i>El porqué de este modelo</i>	M ^a Teresa Costa Campi	<i>Directivos y Emp</i>
Julio 2009	<i>La liberalización eléctrica: apuntes sobre el suministro de último recurso</i>	M ^a Teresa Costa Campi	<i>Energy Pilicy, Vo</i>
Septiembre 2009	<i>Analysis of the efficiency of the Iberian power futures market</i>	Álvaro Capitán Herráinz	<i>Renewable fuels</i>
Septiembre/Octubre 09	<i>Unity for All (Con José Ignacio Pérez Arriaga)</i>	José Sierra	<i>IEEE Power & En</i>
Diciembre 2009	<i>The Spanish biofuels mandate</i>	Carlos Martín Martínez	<i>Revista REI (Red</i>
Segundo Semestre 2009	<i>Aspectos regulatorios del uso de biocarburos</i>	Carlos Martín Martínez	<i>Revista de la Re</i>
Segundo Semestre 2009	<i>Aspectos regulatorios de la integración de energía solar fotovoltaica en las redes</i>	Jose Miguel Unsión Rodríguez	<i>Aspectos regula</i>

EDITORIAL

Regulación Económica, Sector energético	IUSTEL
Internacionales de Defensa de la Competencia sobre "Crisis económica y competencia"	Tirant lo Blanch
Regulación Económica. Vol.3, Tomo 2. pags. 765-810	
Las leyes energéticas. Tomo II. Ley de Hidrocarburos.	
Bohío energético. Pags. 57-62	
Bohío energético. Pags. 63-70	
Bohío energético. Pags. 325-330	
Bohío energético. Pags. 553-558	Thomson. Civitas
Regulación del Sector Eléctrico. Tomo II. Aspectos económico.	Thomson Aranzadi-IBERDROLA
Regulación del Sector eléctrico, Tomo I (Aspecto jurídicos). Pags. 87-109	IUSTEL
Competencia y energía eléctrica. Pags.197-227	Thomson Aranzadi, Cizur Menor;
Regulación Energética. III: Sector energético, Tomo I	Thomson-Civitas
Bohío energético. Pags. 237-280	IUSTEL
Bohío energético. Pags. 281-291	Bosch
Bohío energético. Pags. 559-567	Bosch
Bohío energético. Pags. 331-337	Bosch
Bohío energético. Pags. 539-551	Bosch
Bohío de la Unión Europea (REDUE). Núm. 16	Bosch
Regulación del Sector Eléctrico: Tomo II Aspectos económicos	
Nº 1309	IBERDROLA-THOMSON ARANZADI
Las estrategias climáticas y energéticas en la Unión Europea	
Conversión	
Reservas de Servicio	
Regulatorias: la necesidad de una mirada común	
Reservista, nº 216	
Foros regulatorios en Iberoamérica	
Revista española nº 121. Economía y Cambio Climático	
Reservas, nº 77	
Revista, nr.9, pages 3566-3579	ELSEVIER
Renewable Fuels Agency digest	Renewable Fuels Agency (RU)
Energy Magazine	
Revista de Expertos Iberoamericanos en energía	
Revista de Expertos Iberoamericanos en energía. Nº 5	
Foros regulatorios de la integración de energía solar fotovoltaica en las redes	

Anexo 1: Legislación que afecta a los sectores energéticos emitida durante el año 2009.

NORMATIVA Y DOCUMENTOS COMUNITARIOS DE RELEVANCIA QUE AFECTAN A LOS SECTORES ENERGÉTICOS APROBADOS EN EL AÑO 2009.

- Reglamento (CE) nº 2009/79/CE, de 14 enero, de homologación de los vehículos de motor impulsados por hidrógeno y que modifica la Directiva 2007/46/CE, de 5 de septiembre de 2007.
- Recomendación de la Comisión, de 11 de febrero de 2009, sobre la aplicación de un sistema de contabilidad y control de materiales nucleares por los operadores de instalaciones nucleares.
- Reglamento (CE) nº 2009/193/CE, de la Comisión, de 11 marzo por el que se establece un derecho antidumping sobre las importaciones de biodiesel originario de Estados Unidos de América.
- Reglamento (CE) nº 278/2009 de la Comisión, de 6 de abril de 2009, por el que se desarrolla la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo concerniente a los requisitos de diseño ecológico aplicables a la eficiencia media en activo de las fuentes de alimentación externas y a su consumo de energía eléctrica durante el funcionamiento en vacío.
- Reglamento (CE) nº 2009/443, de 23 abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de los turismos nuevos como parte del enfoque integrado de la Comunidad para reducir las emisiones de CO₂ de los vehículos ligeros.
- Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE.
- Decisión 2009/406/CE, del Parlamento Europeo y Consejo, de 23 abril, de esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020.
- Directiva 2009/29/CE, de 23 abril, que modifica la Directiva 2003/87/CE, de 13 de octubre de 2003, para perfeccionar y ampliar el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Directiva 2009/30/CE, de 23 abril, por la que se modifica la Directiva 98/70/CE, de 13 de octubre de 1998, en relación con las especificaciones de la gasolina, el diesel y el gasóleo, se introduce un mecanismo para controlar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, se modifica la Directiva 1999/32/CE, de 27 de abril de 1999, en relación con las especificaciones del combustible utilizado por los buques de navegación interior y se deroga la Directiva 93/12/CEE, de 23 de marzo de 1993.
- Directiva 2009/31/CE, de 23 abril, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono y que modifica las Directivas 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, 2001/80/CE, de 23 de octubre de 2001, 2004/35/CE, de 21 de abril de 2004, 2006/12/CE, de 5 de diciembre de 2006, 2008/1/CE, de 15 de enero de 2008 y Reglamento (CE) nº 1013/2006, de 14 de junio de 2006.
- Directiva 2009/33/CE, de 23 abril, de promoción de vehículos de transportes por carretera limpios y energéticamente eficientes.
- Reglamento 2009/397/CE, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de 6 mayo, que modifica Reglamento (CE) nº 1080/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional,

- en lo que se refiere a la subvencionabilidad de las inversiones en eficiencia energética y energías renovables en las viviendas.
- Dictamen de la Comisión, de 6 de junio de 2009, sobre el plan de eliminación de los residuos radiactivos producto del desmantelamiento de la central nuclear José Cabrera, localizada en España, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom.
 - Directiva 2009/119/CE, de 14 junio por la que se obliga a los Estados miembros a mantener un nivel mínimo de reservas de petróleo crudo o productos petrolíferos.
 - Directiva 2009/71/CE/EURATOM, de 25 junio, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.
 - Decisión 2009/548/CE, de la Comisión, de 30 junio, por la que se establece un modelo para los planes de acción nacionales en materia de energía renovable en virtud de Directiva 2009/28/CE, de 23 de abril de 2009.
 - Reglamento (CE) nº 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se crea la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía.
 - Reglamento (CE) nº 714/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1228/2003.
 - Reglamento (CE) nº 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1775/2005.
 - Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE.
 - Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE.
 - Reglamento (CE) nº 663/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos del ámbito de la energía.
 - Reglamento (CE) nº 640/2009 de la Comisión, de 22 de julio de 2009, por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para los motores eléctricos.
 - Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
 - Reglamento (CE) nº 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales.
 - Decisión 2009/954/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre la firma y celebración por parte de la Comunidad Europea del Mandato para la Asociación Internacional de Cooperación para la Eficiencia Energética (IPEEC) y del Memorando relativo a la acogida, por parte de la Agencia Internacional de la Energía, de la sede de la Asociación Internacional de Cooperación para la Eficiencia Energética.
 - Decisión adoptada de común acuerdo por los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, de 7 de diciembre de 2009, relativa a la sede de la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía.

NORMATIVA ESPAÑOLA DE INTERÉS RELATIVA AL SECTOR ELÉCTRICO APROBADA DURANTE EL AÑO 2009.

Acuerdos Internacionales:

Acuerdo de modificación del Convenio Internacional relativo a la constitución de un mercado ibérico de la energía eléctrica entre el Reino de España y la República Portuguesa, de 1 de octubre de 2004, hecho en Braga el 18 de enero de 2008.

Ley:

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Real Decreto-Ley:

Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social

Reales Decretos:

- Real Decreto 40/2009, de 23 de enero, por el que se determinan los valores a aplicar para la financiación de los costes correspondientes a la gestión de los residuos radiactivos y del combustible gastado, y al desmantelamiento y clausura de instalaciones.
- Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.
- Real Decreto 1301/2009, de 31 de julio, por el que se crea la Comisión interministerial para la designación de la sociedad gestora del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico.

- Real Decreto 1428/2009, de 11 de septiembre, por el que se modifica el Plan Básico de Emergencia Nuclear, aprobado por Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio.

Órdenes:

- Orden ITC/81/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban actuaciones excepcionales en la red de transporte de energía eléctrica y se incorporan a la planificación vigente.
- Orden ITC/82/2009, de 30 de enero, por la que se pospone el cierre del plazo de presentación de solicitudes de instalaciones fotovoltaicas al registro de pre-asignación de retribución, establecido en el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre.
- Orden ITC/885/2009, de 2 de abril, por la que se regula las transferencias de fondos, con cargo a la tarifa eléctrica y a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, de la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en el año 2009, para la ejecución de las medidas del plan de acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho plan.
- Orden ITC/1548/2009, de 4 de junio, por la que se establecen las obligaciones de presentación de información de carácter contable y económico-financiero para las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización.
- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.

- Orden ITC/1721/2009, de 26 de junio, por la que se regula, para el año 2007, la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente.
 - Orden ITC/1722/2009, de 26 de junio, por la que se regula, para el año 2008 y el primer semestre de 2009, la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe equivalente al mayor ingreso derivado de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
 - Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
 - Orden ITC/1785/2009, de 3 de julio, por la que se acuerda como fecha de cese definitivo de la explotación de la Central Nuclear de Santa María de Garoña el día 6 de julio de 2013, y se autoriza su explotación hasta dicha fecha.
 - Orden ITC/1997/2009, de 21 de julio, de corrección de errores de la Orden ITC/1548/2009, de 4 de junio, por la que se establecen las obligaciones de presentación de información de carácter contable y económico-financiero para las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización.
 - Orden ITC/2524/2009, de 8 de septiembre, por la que se regula el método de cálculo del incentivo o penalización para la reducción de pérdidas a aplicar a la retribución de la distribución para cada una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica
 - Orden PRE/2827/2009, de 19 de octubre, por la que se modifican las cuantías de las asignaciones sectoriales establecidas en el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero, 2008-2012, aprobado por el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre.
 - Orden ITC/2880/2009, de 23 de octubre, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de instalaciones fotovoltaicas, para la convocatoria del primer trimestre de 2010, al registro de pre-asignación de retribución, regulado en el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre.
 - Orden ITC/2881/2009, de 22 de octubre, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Central Nuclear José Cabrera y se modifica la Orden ITC/1652/2006, de 20 de abril.
 - Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Circulares:*
- Circular 1/2009, de 22 de enero, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se procede a actualizar la Circular 3/2008, de 6 de noviembre, por la que se desarrolla la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, en lo relativo a la liquidación de las actividades reguladas del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, para adaptar su contenido a lo establecido en la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009.
 - Circular 3/2009, de 27 de mayo, de la Comisión Nacional de Energía, de petición de información del ejercicio 2008 a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de la retribución a la actividad de distribución y supervisión de la misma.
 - Circular 4/2009, de 9 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, que regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

- Circular 5/2009, de 16 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, sobre obtención de información de carácter contable y económico financiera de las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización.

Resoluciones:

- Resolución de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina la anualidad correspondiente a 2008 y el importe pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 2008, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija, para el año 2009, el calendario aplicable al sistema estacional tipo 5 de discriminación horaria en el Sistema Integrado Peninsular y en los sistemas extrapeninsulares de Ceuta, Melilla, Archipiélago Balear y Archipiélago Canario, de la tarifa eléctrica.

- Resolución de 18 de febrero de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscriben en el Registro de preasignación de retribución, asociadas a la convocatoria del primer trimestre de 2009, los proyectos incluidos en los cupos correspondientes, se publica el resultado del procedimiento de preasignación de retribución de dicha convocatoria y se comunica el inicio del cómputo del plazo para el cierre del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente convocatoria.

- Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los

consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el primer trimestre de 2009.

- Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fijan los precios de los combustibles definitivos del segundo semestre de 2008 a aplicar en el cálculo de la prima de funcionamiento de cada grupo generador, los costes de logística para 2009 y los precios de los combustibles provisionales del primer semestre de 2009 a aplicar para efectuar el despacho de los costes variables de generación en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

- Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueban las Reglas y el Contrato Tipo de la octava subasta regulada en la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.

- Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Energía, por la que se establecen las características de la octava subasta regulada en la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.

- Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Energía, por la que se establece el volumen correspondiente al producto base y punta, así como el rango de precios de ejercicio a aplicar en la séptima subasta a que hace referencia la disposición adicional única del Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía eléctrica.

- Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica la prórroga del Convenio de colaboración, entre el

- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación e Industria de la Junta de Galicia, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.
- Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, del derecho de cobro adjudicado en la subasta de 12 de junio de 2008, del déficit reconocido ex ante en la liquidación de las actividades reguladas.
 - Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2008, del derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas del ejercicio 2005.
 - Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad de Castilla y León, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y planes de limpieza de márgenes, año 2007.
 - Resolución de 6 de abril de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el segundo trimestre de 2009.
 - Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Comisión Nacional de Energía, por el que se procede a la revisión y modificación de las de 3 de julio de 2009, por las que, respectivamente, se establecen y hacen públicas las relaciones de operadores principales y dominantes de los sectores energéticos.
 - Resolución de 23 de abril de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscriben en el Registro de preasignación de retribución, asociados a la convocatoria del segundo trimestre de 2009, los proyectos incluidos en los cupos correspondientes y se publica el resultado del procedimiento de preasignación de retribución de dicha convocatoria.
 - Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del sistema de liquidaciones y garantías de pago de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
 - Resolución de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se corrigen errores de la de 14 de mayo de 2009, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales.
 - Resolución de 16 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el horizonte temporal y el número de contratos de cada tipo ofrecidos por el sistema eléctrico español en las subastas de contratos financieros relativos a la interconexión entre España y Portugal, a celebrar en el año 2009, según se definen en la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
 - Resolución de 22 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen las características y se aprueban las reglas y el contrato marco correspondientes a la novena subasta regulada en la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.

- Resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del bono social.
- Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2009.
- Resolución de 13 de julio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se corrigen errores de la de 29 de junio de 2009, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2009.
- Resolución de 6 de julio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el tercer trimestre de 2009.
- Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fijan los precios de los combustibles definitivos del primer semestre de 2009 a aplicar en el cálculo de la prima de funcionamiento de cada grupo generador y los precios de los combustibles provisionales del segundo semestre de 2009 a aplicar para efectuar el despacho de los costes variables de generación en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Resolución de 8 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se precisan determinados aspectos relativos a la aplicación de la Orden ITC/1389/2008, de 19 de mayo, y de la Orden PRE/3539/2008, de 28 de noviembre, respecto a la remisión de información y al seguimiento y control de las emisiones a la atmósfera procedentes de las grandes instalaciones de combustión.
- Resolución de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisan los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA, establecidos mediante su Resolución de 9 de junio de 2006, y se efectúa la liquidación del término variable correspondiente al año 2008 y del fijo de 2009, según lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1998, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación Central Nuclear José Cabrera.
- Resolución de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisan los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA, establecidos mediante su Resolución de 9 de junio de 2006, y se efectúa la liquidación del término variable correspondiente al año 2008 y del fijo de 2009, según lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1998, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación Central Nuclear Santa María de Garoña.
- Resolución de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisan los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA, establecidos mediante su Resolución de 9 de junio de 2006, y se efectúa la liquidación del término variable correspondiente al año 2008 y del fijo de 2009, según lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1998, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de media y baja actividad "El Cabril".
- Resolución de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisan los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA, establecidos mediante su Resolución de 9 de junio de 2006, y se efectúa la liquidación del término variable correspondiente al año 2008 y del fijo de 2009, según lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de

1998, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación Central Nuclear Ascó.

- Resolución de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisan los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA, establecidos mediante su Resolución de 9 de junio de 2006, y se efectúa la liquidación del término variable correspondiente al año 2008 y del fijo de 2009, según lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1998, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación Central Nuclear Trillo.
- Resolución de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisan los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA, establecidos mediante su Resolución de 9 de junio de 2006, y se efectúa la liquidación correspondiente al año 2009, según lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1998, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación Central Nuclear Vandellós I.
- Resolución de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisan los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA, establecidos mediante su Resolución de 9 de junio de 2006, y se efectúa la liquidación del término variable correspondiente al año 2008 y del fijo de 2009, según lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1998, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación Central Nuclear Vandellós II.
- Resolución de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisan los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA, establecidos mediante su Resolución de 9 de junio de 2006, y se efectúa la liquidación del término varia-

ble correspondiente al año 2008 y del fijo de 2009, según lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1998, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación Central Nuclear Almaraz.

- Resolución de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisan los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA, establecidos mediante su Resolución de 9 de junio de 2006, y se efectúa la liquidación del término variable correspondiente al año 2008 y del fijo de 2009, según lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1998, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación Central Nuclear Cofrentes.
- Resolución de 23 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de la vegetación.
- Resolución de 23 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes.
- Resolución de 23 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes.
- Resolución de 23 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Con-

venio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes.

- Resolución de 23 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.

- Resolución de 25 de agosto de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se actualizan los parámetros de los diferentes componentes del coste variable de generación de las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares para el año 2009.

- Resolución de 25 de agosto de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica el valor unitario de garantía de potencia anual GPOTn(i) correspondiente a las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares para el año 2009.

- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se da publicidad a lo acordado por la Comisión Interministerial para la designación de la sociedad gestora del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico relativa al Comité de Seguimiento.

- Resolución de 11 de agosto de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de Cataluña, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes.

- Resolución de 27 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Industria, por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la zona de influencia de la central nuclear de Santa María de Garoña en el año 2010.

- Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el cuarto trimestre de 2009.

- Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de José Cabrera y Trillo de Guadalajara (PENGUA).

- Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA).

- Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña, Burgos (PENBU).

- Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de Ascó y Vandellós, Tarragona (PENTA).

- Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009, por el que

se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes (PENVA).

- Resolución de 23 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la Adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes con cargo a la tarifa 2006.
- Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba la información de carácter contable y económico financiero a suministrar por las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización.
- Resolución de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 2009, por el que se procede a la ordenación de los proyectos o instalaciones presentados al registro administrativo de preasignación de retribución para las instalaciones de producción de energía eléctrica, previsto en el Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.
- Resolución de 25 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan condiciones de aplicación de la Resolución de 17 de noviembre de 2009, por la que se establecen las características y se aprueban las reglas y el contrato marco correspondientes a la décima subasta regulada en la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, a las empresas distribuidoras.
- Resolución de 27 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas y el contrato de adhesión de las subastas de contratos financieros relativos a la interconexión entre España y Portugal según se definen en la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Resolución de 16 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban los procedimientos de operación del sistema 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8 y 10.11 para su adaptación a la nueva normativa eléctrica.
- Resolución de 27 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo, así como aquellos que han pasado de ser tipo 4 a tipo 3, según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico, para el año 2010.
- Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscriben en el Registro de preasignación de retribución, asociadas a la convocatoria del cuarto trimestre de 2009 los proyectos incluidos en los cupos correspondientes y se publica el resultado del procedimiento de pre-asignación de retribución de dicha convocatoria.
- Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se efectúa la convocatoria pública para la selección de los municipios candidatos a albergar el emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos de alta actividad (ATC) y su centro tecnológico asociado.
- Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el primer semestre de 2010.

NORMATIVA ESPAÑOLA DE INTERÉS RELATIVA AL SECTOR DE HIDROCARBUROS GASEOSOS APROBADA DURANTE EL AÑO 2009.

Ley:

- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Real Decreto-Ley:

- Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.

Real Decreto:

- Real Decreto 1901/2009, de 4 de diciembre, por el que se designa a determinadas empresas como suministradores de último recurso de gas natural.

Órdenes:

- Orden ITC/863/2009, de 2 de abril, por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso.
- Orden ITC/885/2009, de 2 de abril, por la que se regula las transferencias de fondos, con cargo a la tarifa eléctrica y a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, de la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en el año 2009, para la ejecución de las medidas del plan de acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho plan.

- Orden ITC/1251/2009, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de abril de 2009, mediante el que se modifica el calendario al que hace referencia la disposición transitoria quinta de la Ley 12/2007, de 2 de julio.

- Orden ITC/1678/2009, de 3 de junio, por la que se reconoce la retribución definitiva para el año 2009 de diversas instalaciones de transporte y regasificación incluidas en el régimen retributivo del sistema gasista por medio de la Orden de 23 de diciembre de 2008.

- Orden ITC/1548/2009, de 4 de junio, por la que se establecen las obligaciones de presentación de información de carácter contable y económico-financiero para las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización.

- Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural.

- Orden ITC/1724/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas a partir del día 1 de julio de 2009.

- Orden ITC/1997/2009, de 21 de julio, de corrección de errores de la Orden ITC/1548/2009, de 4 de junio, por la que se establecen las obligaciones de presentación de información de carácter contable y económico-financiero para las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización.

- Orden ITC/3277/2009, de 10 de noviembre, por la que se determina la retribución provisional para el año 2009 correspondiente a la actividad de distribución en determinados municipios de la Comunidad de Madrid.

- Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados

al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

Circulares:

- Circular 5/2009, de 16 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, sobre obtención de información de carácter contable y económico financiera de las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización.

Resoluciones:

- Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hace pública la tarifa de último recurso de gas natural.
- Resolución de 10 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se corrigen errores en la de 31 de diciembre de 2008, por la que se publican la retribución de actividades reguladas, los derechos de acometida y las tarifas de alquiler de contadores y equipos de teled medida para el año 2009.
- Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hace pública la tarifa de último recurso de gas natural.
- Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista.
- Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hace pública la tarifa de último recurso de gas natural.

- Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba la información de carácter contable y económico financiero a suministrar por las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización.

- Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el Plan de Actuación Invernal para la operación del sistema gasista

- Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hace pública la tarifa de último recurso de gas natural

NORMATIVA ESPAÑOLA DE INTERÉS RELATIVA AL SECTOR DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS APROBADA DURANTE EL AÑO 2009

Ley:

- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Reales Decretos:

- Real Decreto 1780/2009, de 13 de noviembre, por el que se otorga la primera prórroga a la concesión de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominada "Montanazo-D".
- Real Decreto 1781/2009, de 13 de noviembre, por el que se otorgan a Petroleum Oil & Gas España, S.A., los permisos de investigación de hidrocarburos denominados "Bezana" y "Bigüenzo".

Órdenes:

- Orden ITC/852/2009, de 20 de febrero, por la que se otorga la prórroga excepcional al período de vigencia del permiso de investigación de hidrocarburos denominado “Cameros-2”.
- Orden ITC/776/2009, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden ITC/1858/2008, de 26 de junio, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.
- Orden ITC/1078/2009, de 14 de abril, por la que se adapta la vigencia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados “Lóquiz” y “Urederra”.
- Orden ITC/1377/2009, de 27 de mayo, por la que se modifican las cuotas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2009.
- Orden ITC/2608/2009, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Orden ITC/1858/2008, de 26 de junio, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.
- Corrección de erratas de la Orden ITC/2608/2009, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Orden ITC/1858/2008, de 26 de junio, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.
- Orden ITC/2991/2009, de 21 de octubre, por la que se modifica el programa de trabajos previsto para el quinto y sexto año de vigencia del permiso de investigación de hidrocarburos denominado “Naranjalejo”.
- Orden ITC/3510/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las cuotas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2010.

Circulares:

- Circular 2/2009, de 26 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se regula la puesta en marcha y gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

Resoluciones:

- Resolución de 9 de enero de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 3 de marzo de 2009, la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se da publicidad a los anexos modificados de la Orden ITC/2308/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos.
- Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, sobre las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y de los sujetos obligados.
- Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se

- hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
 - Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
 - Resolución de 4 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg., excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.
 - Resolución de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
 - Resolución de 5 de agosto de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
 - Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
 - Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
 - Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
 - Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg., excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.
 - Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

Anexo 2: Resoluciones emitidas por el Consejo de Administración de la CNE, correspondientes a inversionistas distribuidoras de CIDE, ASEME y Cooperativas

Nº	Fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la CNE	Nº de expediente	Empresa que solicita autorización	Operación
1	23/07/09	358/2009/srg (10)	Aramaioiko Argindar Banatzailea, S.A.	Adquisición de participaciones sociales de
2	16/07/09	358/2009/srg (13)	Delgichi, S.L	Adquisición de participaciones sociales de
3	23/07/09	358/2009/srg (16)	Distribuidora Eléctrica de Gaucin, S.L	Adquisición de participaciones sociales de
4	23/07/09	358/2009/srg (15)	E.E. Martín Silva Pozo, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
5	16/07/09	358/2009/srg (11)	Electra de Zas, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
6	16/07/09	358/2009/srg (3)	Electra "La Rosa", S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
7	28/07/09	358/2009/srg (26)	Eléctrica de Alberguería, S.A.	Adquisición de participaciones sociales de
8	16/07/09	358/2009/srg (1)	Electrica de Cabañas, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
9	23/07/09	358/2009/srg (21)	Eléctrica de Caniles, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
10	23/07/09	358/2009/srg (18)	Eléctrica de Ver, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
11	25/06/09	326/2009/jsl	Eléctrica del Huebra, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
12	28/07/09	358/2009/srg (24)	Eléctrica Hnos Castro Rodríguez	Adquisición de participaciones sociales de
13	9/07/2009 (1)	341/2009/jgg	Eléctrica Maferga, S.L. (1)	Adquisición de participaciones sociales de
14	25/06/09	325/2009/fms	Eléctrica Moro Benito, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
15	18/07/09	281/2009/jfu	Eléctrica Nuestra Señora de los Remedios, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
16	28/07/2009 (1)	358/2009/srg (14)	Electricidad Pastor, S.L. (1)	Adquisición de participaciones sociales de
17	16/07/09	358/2009/srg (9)	Emilio Padilla e Hijos, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
18	16/07/09	358/2009/srg (12)	Energías de Panticosa, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
19	28/07/09	358/2009/srg (6)	Heliodoro Chafer, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
20	23/07/09	358/2009/srg (20)	Herederos de Carlos Oltra, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
21	23/07/09	358/2009/srg (17)	Hidroeléctrica Virgen Chilla, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
22	16/07/09	358/2009/srg (5)	Hidroeléctrica Dominguez, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
23	28/07/09	358/2009/srg (4)	Industrial Barcalesa, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
24	16/07/09	333/2009/jfu	Industrias Pecuarias de los Pedroches	Adquisición de participaciones de Eléctrica
25	23/07/09	358/2009/srg (19)	Juan y Francisco Esteve Mas, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
26	28/07/09	358/2009/srg (23)	Luz de Cela, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
27	16/07/2009 (2)	358/2009/srg (8)	Manuel Robres Celades, S.L.U. (2)	Adquisición de participaciones sociales de
28	23/07/09	358/2009/srg (7)	Sierro de Electricidad, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
29	16/07/09	358/2009/srg (2)	Sucesores de M.Leira, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
30	25/06/09	320/2009/jfu	Tolargi, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de
31	08/10/09	503/2009/cfr	Aguas de Barbastro Electricidad, S.A.	Constitución y suscripción del 100% del ca
32	02/04/09	78/2009/jsl	Compañía de Electricidad del Condado, S.A.	Adquisición del 7,14% del capital social de
33	03/12/09	517/2009/cfr	Distribuidora SurEuropa Gas, S.A.U.	Autorización escisión y transmisión de acti
34	21/01/10	690/2009/jsl	Electra de Maestrazgo, S.A.	Adquisición de 13.500 nuevas participacion consecuencia de la ampliación social que re
35	16/07/09	340/2009/srg	C. Marcial Chacon e Hijos, S.L.	Adquisición del 100 % de las participacion
36	18/06/09	281/2009/jfu	Eléctrica Nuestra Señora de los Remedios, S.L.	Adquisición de participaciones representat Comerciales de Energía, S.L.
TOTAL DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN 2009 POR OPERACIONES SUJETAS A LA FUNCIÓN 14º DE LA CNE				

nes realizadas por empresas pertenecientes a grandes grupos empresariales energéticos y por empresas

	Inversión en empresas reguladas (Transporte o distribución)(Electricidad o gas)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas o gasistas	Inversión en otras actividades no eléctricas o no gasistas	Fusiones por absorción	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		12.000				12.000
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		2.000				2.000
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		2.000				2.000
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		2.000				2.000
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		2.000				2.000
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		0				0
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		22.000				22.000
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		0				0
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		22.000				22.000
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		2.000				2.000
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		6.000				6.000
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
Hermanos Fernández, S.L.	650.000					650.000
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		500				500
CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		6.000				6.000
Capital social de Aguas de Barbastro Energía S.L.U.		3.100				3.100
de CIDE Servicios Comerciales de Energía, S.L.		22.000				22.000
divos a favor de Transmanchega de Gas, S.A.U.		0				0
iones accionariales de Nexus Energía, S.A. como realizará la comercializadora de energía		162.000				162.000
iones sociales de HERMANOS CABALLERO REBOLLO, S.L.	850.000					850.000
tivas del 7,14% en la sociedad CIDE Servicios		22.000				22.000
	1.500.000	294.100	0	0	0	1.794.100
	Inversión en empresas reguladas (Transporte o distribución)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Fusiones por absorción	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
la CNE	83,6	16,4	0,0	0,0	0,0	100,0
	8,3	91,7	0,0	0,0	0,0	100,0

Anexo 3: Informes sobre los convenios de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las Comunidades Autónomas y las empresas distribuidoras para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio eléctrico

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
ENDESA y VALL DE SOLLER en Baleares 2006	19/02/2009
ELECTRICAS DEL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.U. Extremadura. Tarifa 2005	27/05/2009
ELECTRICAS PITARCH DISTRIBUCIÓN S.L.U. Extremadura. Tarifa 2005	27/05/2009
ELECTRA SANTA COMBA S.L. Galicia año 2005.	27/05/2009
CENTRAL ELECTRICA DE SESTELO Y CIA S.A. SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUI S.A. y BARRAS ELECTRICAS GALICO-ASTURIANAS S.A. Galicia año 2006.	27/05/2009
ELECTRA ALTO MIÑO S.A. Galicia año 2006.	27/05/2009
HIDROELECTRICA DE SILLEDA S.L. Galicia año 2006	27/05/2009
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.L.U. Extremadura año 2006	27/05/2009
HIJOS DE FRANCISCO ESCASO S.L. Extremadura año 2006	27/05/2009
DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD VALLE DE SANTA ANA S.L. Extremadura año 2006	27/05/2009
LUIS RANGEL Y HERMANOS S.L. en Extremadura año 2006.	27/05/2009
FUENTES Y COMPAÑÍA S.L. en Extremadura año 2006.	27/05/2009
LA ERNESTINA S.A. Extremadura año 2006.	27/05/2009
ELECTRICA DE MONESTERIO S.A Extremadura año 2006	27/05/2009
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CARRIÓN S.L en Extremadura año 2006.	27/05/2009
DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE GRANJA DE TORREHERMOSA S.L. en Extremadura año 2006	27/05/2009
GLORIA MARISCAL S.L. en Extremadura año 2006	27/05/2009
ENERGÍA DE MIAJADAS S.A. en Extremadura año 2006	27/05/2009
ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.U. en Extremadura año 2006	27/05/2009
E.ON DISTRIBUCIÓN 2004 en Castilla y León	27/05/2009
ELÉCTRA CABALAR S.L. Galicia año 2005.	27/05/2009
ELÉCTRICA SAN SERVAN S.L. en Extremadura año 2006	27/05/2009
E.ON DISTRIBUCIÓN 2005 en Asturias	04/06/2009
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U en Murcia. Tarifa 2005	09/06/2009
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Castilla-La Mancha año 2006.	09/06/2009
SOCIEDAD ELÉCTRICA NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS S.L. en Castilla-La Mancha año 2006	09/06/2009
ELÉCTRICA EBROFANA S.L. en Castilla-La Mancha año 2006.	09/06/2009
ELECTRA DE MAESTRAZGO, S.A. Comunidad Valenciana Tarifa 2005.	18/06/2009
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LAS MERCEDES S.L. Castilla-La Mancha año 2006	18/06/2009
ELECTRICA CONQUENSE DISTRIBUCIÓN S.A.U. Castilla-La Mancha año 2006	18/06/2009
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BRAVO SÁEZ S.L. Castilla-La Mancha año 2006	18/06/2009
HIDROELECTRICA DEL GUADIELA I S.A. Castilla-La Mancha año 2006.	18/06/2009
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. Castilla-La Mancha año 2006.	18/06/2009
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U Navarra. Año 2004.	18/06/2009
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CARIDAD E ILDEFONSO S.L. Castilla-La Mancha año 2006	18/06/2009
UNIÓN FENOSA Castilla y León año 2005.	18/06/2009
HIDROELÉCTRICA EL CARMEN S.L. Castilla-La Mancha año 2006.	18/06/2009
IBERDROLA, ENDESA, UNÓN FENOSA y EON Castilla y León año 2005	18/06/2009

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
ELECTRODISTRIBUCIÓN S.A Castilla-La Mancha año 2006.	25/06/2009
E.ON DISTRIBUCIÓN S.L en Cantabria. Tarifa 2005.	25/06/2009
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Aragón año 2006	25/06/2009
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Extremadura año 2005	25/06/2009
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Andalucía año 2006	02/07/2009
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Murcia año 2004	02/07/2009
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. en Extremadura año 2004.	09/07/2009
ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S.A. en Aragón año 2005	09/07/2009
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. en la Comunidad Valenciana año 2004	09/07/2009
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U. en Extremadura año 2005	09/07/2009
C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS, S.L. en Castilla-La Mancha año 2005.	09/07/2009
ELECTRICA CORVERA, S.L. en Murcia año 2005	09/07/2009
HIDROELECTRICA DE LARACHA, S.L., UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A., SUCESORES DE MANUEL LEIRA, S.L., ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L., SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUI, S.A. y ELECTRA ALTO MIÑO, S.A. en Galicia año 2005	09/07/2009
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U. en Aragón año 2005	09/07/2009
LEANDRO PEREZ ALFONSO, S.L. en Murcia año 2005	09/07/2009
HERMANOS CABALLERO REBOLLO, S.L en Castilla-La Mancha año 2005	09/07/2009
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Castilla-La Mancha año 2007.	16/07/2009
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Castilla-La Mancha año 2007	16/07/2009
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Castilla-La Mancha año 2007	16/07/2009
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Castilla-La Mancha año 2006	16/07/2009
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Castilla-La Mancha año 2006	16/07/2009
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Castilla-La Mancha año 2006	16/07/2009
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Andalucía año 2005	16/07/2009
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA BÉNEFICA DE CONSUMO DE ELÉCTRICIDAD, "SAN FRANCISCO DE ASÍS" y ELECTRA DE MAESTRAZGO S.A. Comunidad Valenciana, año 2005 3ª entrega	23/07/2009
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Galicia 2006	17/09/2009
IBERDROLA, ENDESA, UNÓN FENOSA, EON y DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA NAVASFRIAS, S.L. Castilla y León año 2006	17/09/2009
HIDROELÉCTRICA DE SILLEDA Galicia 2006	17/09/2009
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Castilla-La Mancha año 2007.	17/09/2009
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Murcia 2006.	17/09/2009
ELECTRA ÁLVARO DE BENITO, S.L. Castilla y León año 2006	17/09/2009
ELÉCTRICAS PITARCH DISTRIBUCIÓN, S.L.U. Extremadura 2006	17/09/2009
HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L. Castilla y León 2006	17/09/2009
FUENTES Y COMPAÑÍA, S.L. Castilla y León 2006	17/09/2009
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Galicia 2005	17/09/2009
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Madrid 2007	17/09/2009
UNIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD, S.A. Galicia 2005	17/09/2009
ELECTRICAS DE BENUZA, S.L. Y LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, .S.L.	17/09/2009
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. Canarias año 2005	08/10/2009

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A en Galicia año 2006.	08/10/2009
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. en Cataluña año 2006	08/10/2009
ELECTRA CALDENSE S.A. en Cataluña año 2006.	08/10/2009
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. correspondientes a Planes de Mejora de Calidad en La Rioja año 2004 y 2005	08/10/2009
UNIÓN DISTRIBUIDORES ELÉCTRICIDAD S.A. (UDESА en Galicia año 2006	08/10/2009
ELÉCTRICA DE JAFRE S.A en Cataluña año 2006.	08/10/2009
HIDROFLAMICELL S.L. en Cataluña año 2006	08/10/2009
DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL BAGES S.A. en Cataluña año 2006	08/10/2009
ELECTRA DEL CARDENER S.A. en Cataluña año 2006	08/10/2009
AGRI ENERGIA ELÉCTRICA S.A. en Cataluña año 2006	08/10/2009
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA NAVASFRIAS S.L. en Castilla y León año 2006	08/10/2009
SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA S.L en Cataluña año 2006.	08/10/2009
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Extremadura año 2006	08/10/2009
ELÉCTRICA DEL MOSCOS S.L. en Galicia año 2006.	08/10/2009
BASSOLS ENERGÍA S.A. en Cataluña año 2006.	08/10/2009
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. en Cataluña año 2006	22/10/2009
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A en Galicia año 2006	29/10/2009
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Galicia año 2007	29/10/2009
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U. Calidad en Castilla-La Mancha año 2006.	29/10/2009
ELÉCTRICA DE MOSCOSO S.L. c en Galicia año 2007	29/10/2009
ELECTRA DISTRIBUCIÓN CENTELLES S.L.U. en Cataluña año 2006	29/10/2009
HIDROELECTRICA DE LARACHA S.L en Galicia año 2006.	29/10/2009
LERSA ELECTRICITAT S.L. en Cataluña año 2006	12/11/2009
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CARRIÓN S.L. en Extremadura año 2006.	12/11/2009
LA ERNESTINA S.A. en Extremadura año 2006.	12/11/2009
ELÉCTRICA SAN SERVAN S.L. en Extremadura año 2006	12/11/2009
GLORIA MARISCAL S.L en Extremadura año 2006.	12/11/2009
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U en Cataluña año 2005	
ANSELMO LEÓN DISTRIBUCIÓN S.L. e HIJOS DE FELIPE GARCÍA ÁLVAREZ S.L. Calidad en Castilla y León, año 2007.	12/11/2009
ELÉCTRICA SERONSENSE DISTRIBUIDORA S.L. en Cataluña año 2005	26/11/2009
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL SIL S.L. Castilla y León año 2006.	26/11/2009
ELECTRA ADURIZ S.A. en Castilla y León año 2006.	26/11/2009
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. y SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA BENÉFICA DE CONSUMO DE ELÉCTRICIDAD "SAN FRANCISCO DE ASÍS" en la Comunidad Valenciana, año 2007	03/12/2009
ELECTRA SAN BARTOLOMÉ S.L. y ELÉCTRICA CAMPOSUR S.L. en Castilla y León, año 2007	03/12/2009
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Navarra año 2005	22/12/2009
MUNICIPAL ELÉCTRICA VILORIA S.L. DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA NAVASFRIAS S.L., ANSELMO LEÓN DISTRIBUCIÓN S.L., SALTOS DEL CABRERA S.L. e HIDROELECTRICA DEL CABRERA S.L. c en Castilla y León año 2007	22/12/2009
HELIODORA GÓMEZ S.A., E.ON DISTRIBUCIÓN S.L, UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.L., y LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L., en Castilla y León, año 2007	22/12/2009

Anexo 4: Listado de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos

OPERADORES PRINCIPALES

SECTOR ENERGIA ELECTRICA	SECTOR DE GAS NATURAL	SECTOR DE CARBURANTES	SECTOR DE GLP
1 GRUPO ENDESA ENDESA, S.A. ENDESA RED,S.A. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. ENDESA GENERACION, S.A.U. ENDESA ENERGIA, S.A.U.	GRUPO GAS NATURAL GAS NATURAL SDG, S.A. GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG, S.A. GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	GRUPO REPSOL YPF REPSOL YPF, S.A. REPSOL PETROLEO, S.A. PETRONOR, S.A. REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS,S.A.	GRUPO REPSOL YPF REPSOL YPF, S.A. REPSOL BUTANO, S.A. PETRONOR, S.A. REPSOL PETROLEO, S.A.
2 GRUPO IBERDROLA IBERDROLA, S.A. IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. IBERDROLA GENERACION, S.A.	GRUPO IBERDROLA IBERDROLA,S.A.	GRUPO CEPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A. CEPSA MARINE FUEL, S.A. CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO,S .A.	GRUPO CEPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A. CEPSA GAS LICUADO, S.A.
3 GRUPO UNION FENOSA UNION FENOSA, S.A. UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A. UNION FENOSA GENERACION, S.A.	GRUPO UNION FENOSA UNION FENOSA, S.A. UNION FENOSA GAS, S.A. UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	GRUPO BP ESPAÑA BP ESPAÑA, S.A.U. BP OIL ESPAÑA, S.A.U. BP OIL REFINERIA DE CASTELLON, S.A.	GRUPO BP ESPAÑA BP ESPAÑA, S.A.U. BP OIL REFINERIA DE CASTELLON, S.A.
4 GRUPO GAS NATURAL GAS NATURAL SDG,S.A.	GRUPO ENDESA ENDESA ,S.A. ENDESA ENERGIA, S.A.	GRUPO GALP ENERGIA ESPAÑA GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	GRUPO DISA DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A. DISA GAS, S.A.U.
5 GRUPO HIDROCANTABRICO/EDP HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S.A.	GRUPO HIDROCANTABRICO/EDP HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S.A. NATURGAS ENERGIA GRUPO, S.A.	SARAS ENERGIA, S.A.	GRUPO GALP ENERGIA ESPAÑA GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.

215

MEMORIA
2009

OPERADORES DOMINANTES

SECTOR ELECTRICO

ACTIVIDAD TOTAL	ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD	ACTIVIDAD DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD
GRUPO ENDESA	GRUPO ENDESA	GRUPO ENDESA
GRUPO IBERDROLA	GRUPO IBERDROLA	GRUPO IBERDROLA
GRUPO EDP/HIDROCANTABRICO	GRUPO EDP/HIDROCANTABRICO	GRUPO EDP/HIDROCANTABRICO
GRUPO UNION FENOSA	GRUPO UNION FENOSA	GRUPO UNION FENOSA
SECTOR DE GAS NATURAL	SECTOR DE CARBURANTES	SECTOR DE GLP
GRUPO GAS NATURAL	GRUPO REPSOL-YPF	GRUPO REPSOL-YPF
GRUPO IBERDROLA	GRUPO CEPSA	GRUPO CEPSA
GRUPO UNION FENOSA		

CNE

